

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 24 FEBRERO 2012 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:  
Comienza:      Termina:  
10:00            19:20

SESION:  
ORDINARIA

CONVOCATORIA:  
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL \_\_\_\_\_.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ \_\_\_\_\_.

CAPITULARES: \_\_\_\_\_ ASISTEN

D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO \_\_\_\_\_ SI \_\_\_\_\_.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA \_\_\_\_\_ SI \_\_\_\_\_.

D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS \_\_\_\_\_ SI \_\_\_\_\_.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN FLEY GODOY \_\_\_\_\_ SI \_\_\_\_\_.

D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ \_\_\_\_\_ SI \_\_\_\_\_.

D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA \_\_\_\_\_ SI \_\_\_\_\_.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN \_\_\_\_\_ SI \_\_\_\_\_.

D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO \_\_\_\_\_ SI \_\_\_\_\_.

D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.

D<sup>a</sup> EVELIA RINCÓN CARDOSO \_\_\_\_\_ SI \_\_\_\_\_.

D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI
D. JUAN GARCÍA CAMACHO	SI
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> PÍA HALCÓN BEJARANO	SI
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI
D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ	SI
D. JUAN ESPADAS CEJAS	SI
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> MERCEDES DE PABLOS CANDÓN	SI
D <sup>a</sup> SUSANA M <sup>a</sup> LÓPEZ PÉREZ	NO
D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS	SI
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI
D <sup>a</sup> ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ	SI
D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO	SI
D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ	SI
D <sup>a</sup> ENCARNACIÓN M <sup>a</sup> MARTÍNEZ DÍAZ	SI
D <sup>a</sup> EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO	SI
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI
D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS	SI

Dª JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI .

NO CAPITULAR

D. DEMETRIO CABELLO TORÉS  
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Antes del inicio de la sesión, el Sr. Presidente del Pleno pide disculpas por el retraso en el comienzo de la misma y muestra las condolencias, en nombre de toda la Corporación, a la familia de D. Enrique Parrilla Caparrós, empleado municipal que falleció en el día de ayer.

---

Aprobación las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 22 y 30, y ordinaria del día 29, de diciembre de 2011.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

---

.- Acto de toma de posesión, en su cargo de Concejal, de D. Juan Carlos Cabrera Valera.

---

En sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero, el Pleno tomó conocimiento del cese en su cargo de Concejal, por renuncia, de D. Eugenio Suárez Palomares.

Por la Secretaría General se solicitó, a la Junta Electoral Central, la remisión de credencial a favor de D. Juan Carlos Cabrera Valera, al que corresponde cubrir la vacante de Concejal producida, según el orden de candidatura presentada por el Grupo Municipal Socialista para las Elecciones Municipales de 2011.

Habiendo sido expedida la correspondiente credencial, procede, una vez que, por el Sr. Cabrera Valera, se han formulado las declaraciones a que se refieren los arts. 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 25 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, la celebración del siguiente

## ACTO

Toma de posesión de D. Juan Carlos Cabrera Valera, en su cargo de Concejal, en sustitución de D. Eugenio Suárez Palomares.

A continuación, el Secretario procede a la lectura de la credencial, expedida por la Junta Electoral Central, a favor del Concejal electo D. Juan Carlos Cabrera Valera. Asimismo, manifiesta que han sido formuladas por éste las declaraciones legalmente exigidas.

Seguidamente, el Presidente requiere al Sr. Cabrera Valera para que exprese, en este acto, si le afecta alguna de las causas de incompatibilidad, de las previstas en los arts. 6, 177 y 178 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Tras manifestar el Concejal que no le afecta causa alguna de incompatibilidad, se procede al juramento y promesa, con la fórmula de rigor, y toma de posesión de su cargo, incorporándose a la sesión.

Seguidamente, la Presidencia concede la palabra al Sr. Cabrera Valera, que expresa el tremendo orgullo y satisfacción que siente al ocupar el puesto de Concejal, entendiéndolo su significado y la responsabilidad que supone ser un servidor público. Asimismo expresa el respeto que le merece la Institución que representa a los sevillanos, y añade que afronta esta etapa con ilusión y ganas de incorporarse al Grupo Municipal Socialista en el trabajo de Oposición que viene desarrollando en pos de los intereses generales de los ciudadanos, que coinciden con los de su Partido.

A continuación, el Presidente da la bienvenida al nuevo Concejal, en nombre propio y en el de toda la Corporación y concede la palabra al Sr. Espadas que la solicita para felicitar y dar la bienvenida, en nombre de su Grupo, al nuevo Concejal agradeciéndole el trabajo que ha desarrollado en el Grupo Socialista, siempre pendiente de la política local, lo que le permitirá una continuidad en su etapa de Concejal.

Asimismo, el Sr. Rodrigo Torrijos, se suma a la felicitación y al deseo de que el nuevo Concejal realice un buen trabajo, sea eficiente y tenga dedicación por los intereses generales de la Ciudad, y a favor de los más necesitados. Y pone a su disposición, al Grupo Municipal de Izquierda Unida, donde encontrará todo tipo de fraternidad, colaboración y dedicación al trabajo común que, como servidores públicos, tienen la obligación de ejercer sus concejales.

Igualmente, el Sr. Alcalde se suma a la bienvenida dada, por el Presidente y los Portavoces que le han precedido en el uso de la palabra, al nuevo concejal, y le indica

que, con independencia del Partido al que pertenece, lo importante es servir a los sevillanos al tomar la decisión, libremente, de incorporarse a una lista y asumir su responsabilidad como Concejal. Al mismo tiempo desea que, juntos, los Grupos municipales, en estos momentos tan difíciles, puedan sacar la Ciudad hacia delante y añade que, y como alcalde, queda a su entera disposición.

También aprovecha la ocasión para felicitar a D<sup>a</sup> Eva Patricia Bueno Campanario, por su reincorporación, tras su maternidad, a su trabajo como Concejal de este Ayuntamiento.

Tras ello, se continúa con el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión.

---

#### 1.- Comunicaciones Oficiales.

---

.- Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

---

1.1.- Resolución N<sup>o</sup> 57 de 30 de enero de 2012 del Sr. Alcalde, relativa a la revocación de competencias atribuidas a la Delegación de Relaciones Institucionales mediante Resolución N<sup>o</sup> 1117 de 5 de octubre pasado.

---

Por Resoluciones de la Alcaldía n<sup>o</sup> 743 de 16 de junio de 2011, modificada por otras posteriores n<sup>o</sup> 744 de 17 de junio, 954 de 9 de septiembre y Resolución n<sup>o</sup> 1117 de 5 de octubre de 2011, n<sup>o</sup> 1147 de 10 de octubre, número 1243 de 2 de noviembre de 2011 y n<sup>o</sup> 6 de 11 de Enero de 2012, se estableció la estructura municipal de las siete Áreas y Delegación en que se concreta la nueva estructura general de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, estableciendo los órganos directivos que culminan la organización administrativa, las Unidades orgánicas y el respectivo alcance competencial.

La mejora continua en la prestación de los servicios municipales y en el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia que rigen la actuación pública es un objetivo de este Gobierno Municipal lo que provoca la necesidad de modificar determinados aspectos de la estructura orgánica y competencias establecida en aras de los objetivos citados y en beneficio de los intereses generales de la Ciudad.

Al mismo tiempo y conforme a lo establecido en la reciente Resolución nº 6 de 11 de Enero de 2012 procede refundir las diversas Resoluciones sobre estructura orgánica y competencial de la administración ejecutiva del Ayuntamiento en un solo texto para mayor seguridad jurídica, manejo y comprensión.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el art. 124.4.k) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, y en los artículos 124 a 128 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, DISPONGO,

PRIMERO.- Revocar las competencias atribuidas a la Delegación de Relaciones Institucionales mediante la Resolución nº 1117 de 5 de octubre de 2011 en lo relativo a las Casas Regionales y provinciales y atribuir las referidas competencias al Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

SEGUNDO.- Refundir la presente Resolución con las Resoluciones número 1117 de 5 de octubre, 1147 de 10 de octubre, y 1243 de 2 de noviembre de 2011 y con la Resolución nº 6 de 11 de enero de 2012 quedando refundida con el siguiente texto:

“PRIMERO.- La administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura, bajo la superior dirección del Alcalde, en las siete Áreas ya definidas y en una Delegación, en las que, a su vez, se integran los órganos directivos que se indican, que culminan la organización administrativa de las respectivas Áreas, con la estructura administrativa que se relaciona y con el alcance competencial determinado en la presente resolución, en los términos establecidos en las respectivas resoluciones y acuerdos de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local.

Los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales quedan adscritos, asimismo a las Áreas o, en su caso, Delegación Municipal, que se detallan.

El resto de Entidades que forman la Administración institucional del Ayuntamiento, tales como Asociaciones, Consorcios, Fundaciones participadas o constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, quedan adscritas al Área de Gobierno o Delegación cuyo titular haya sido designado representante y, en el supuesto de que se haya designado más de uno, por el orden en el que se haya hecho, al margen de la Presidencia, cuando ésta corresponda a la Alcaldía.

En el supuesto de Entidades que no requieran la designación de representantes, la misma queda adscrita al Área o Delegación competente, en función de su ámbito de actuación.

#### A) ALCALDÍA.

- Unidades Orgánicas integradas
- Gabinete de Alcaldía.
- Servicio de Alcaldía
- Gabinete de Comunicación.

\* Las referidas Unidades dependen directamente de la Alcaldía conforme a lo dispuesto en el art. 128 del ROAS.

#### B.- DELEGACIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES

B.1.- Competencias: Coordinación de estudios y proyectos, Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, Consejo Económico y Social, Universidades, Cuerpo Consular.

B.2.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Secretaría General
  - Asesoría Jurídica
  - Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar\*
  - Servicio de Apoyo jurídico\*
  - Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.
  - Consejo Económico y Social (CES)
  - Oficina de Planificación Estratégica y Desarrollo
  - Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial.
- Unidad de protocolo.

La gestión jurídica y la tramitación de los procedimientos administrativos y de las partidas presupuestarias de la Unidad de Protocolo se tramitarán y gestionarán por el Servicio de Alcaldía, sin perjuicio de la adscripción orgánica y funcional de la referida Unidad a la Delegación de Relaciones Institucionales.

*\*Las referidas Unidades dependen directamente de la Secretaría General conforme a lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla*

### B.3.- Organismos, empresas y otras entidades adscritas a la Delegación.

- Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial.
- Fundación contra el terrorismo y la violencia Alberto Jiménez Becerril.
- Fundación DeSevilla.

## C) ÁREAS.

### C.1.- ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

1.1.- Competencias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, pavimentación de vías públicas y obras de construcción de infraestructuras urbanas, calidad y protección medioambiental, zonas verdes, parques y jardines, limpieza urbana, y gestión de residuos, renovación, reparación y conservación de vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, señalización, alumbrado público.

#### 1.2.- Unidades orgánicas integradas:

- Dirección General de Medio Ambiente.
  - Servicio de Parques y Jardines.
  - Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
  - Servicio de Protección Ambiental.
  - Servicio de Estudios y Planificación.
  - Servicio Especializado de la Agencia Local de la Energía.

#### 1.3.- Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área.

- Gerencia de Urbanismo
- Envisesa
- Lipasam.

### C.2.- ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.1.- Competencias: Hacienda, presupuestos, ingresos, contratación, política financiera, patrimonio, edificios municipales, gobierno interior, imprenta municipal, tecnología de la información y comunicaciones, administración electrónica, web municipal y sede electrónica, boletín oficial del Ayuntamiento de Sevilla, padrón de habitantes, estadística, cementerio municipal, calidad, Registro General,

organización y recursos humanos, coordinación de la Agrupación de Interés Económico.

2.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria.

- Servicio de Gestión Presupuestaria
- Intervención General
- Servicio de Intervención\*
- Servicio de Control Financiero\*
- Tesorería
- Servicio de Tesorería\*
- Tribunal Económico Administrativo

\* Las referidas Unidades dependen directamente de Intervención Municipal y de Tesorería conforme a lo dispuesto en el art. 128 del ROAS

- Dirección General de Recursos Humanos

- Servicio de Recursos Humanos
- Portal de Empleado y Formación (desarrollo)
- Servicio de Prevención de Riesgos laborales
- Relaciones Sociales.

- Dirección General de Administración Pública e Innovación.

- Servicio de Patrimonio
- Servicio de Contratación
- Servicio de Informática y Metodología.
- Coordinación administrativa de la AIE.
- Administración Electrónica.
- Coordinación y gestión en materia de contratación y ejecución presupuestaria de las Unidades adscritas a la Alcaldía.

- Dirección General de Régimen Interior.

- Servicio de Gobierno Interior
- Registro General.
- Servicio de Estadística
- Servicio de Cementerio

- Servicio de Edificios Municipales

### 2.3.- Organismos, empresas y otras entidades adscritas:

- Agencia Tributaria de Sevilla
- Agrupación de Interés Económico
- EMASESA.

## C.3.- ÁREA DE EMPLEO, ECONOMÍA, FIESTAS MAYORES Y TURISMO

3.1.- Competencias: Promoción económica y desarrollo empresarial, fondos europeos, fomento y calidad del empleo, comercio, consumo, mataderos, mercados municipales, defensa de usuarios y consumidores, protección de la salubridad pública, turismo, proyección de la imagen de la Ciudad de Sevilla, Fiestas Mayores de la Ciudad, relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías, promoción exterior de Sevilla.

### 3.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Dirección de Fiestas Mayores.
- Servicio de Fiestas Mayores
- Sección Técnica de Fiestas Mayores

- Dirección General de Empleo y Economía.

- Servicio de Promoción y Formación Empresarial.
- Servicio de Administración de Empleo.
- Servicio de Programas de Empleo.
- Servicio de Consumo.

### Organismos, empresas y otras entidades adscritas al Área:

- MERCASEVILLA
- SEVILLA GLOBAL
- Desevilla Digital Uno Televisión, S.A.
- Consorcio de Turismo
- Oficina de Relaciones Externas (APES)
- Sevilla film office.

## C.4.- ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

4.1.- Competencias: Seguridad en lugares públicos, emergencias, policía local, ordenación, regulación, inspección y control del tráfico de vehículos y transportes en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla , protección civil, prevención y extinción de incendios, retirada de vehículos de la vía pública, transporte colectivo urbano, imposición de sanciones en materia de regulación del tráfico, mantenimiento de la señalización e instalaciones automatizadas, gestión del Centro de Educación Vial, regulación del estacionamiento en superficie (incluido zona O.R.A.), gestión de los aparcamientos subterráneos en régimen de concesión de obra pública y la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

4.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Dirección General de Seguridad.

- Policía Local
- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos.
- Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

- Dirección General de Movilidad.

- Servicio de Proyectos y Obras.
- Servicio Administrativo de Tráfico y Transporte.
- Servicio de Tráfico y Transportes.
- Estación de Autobuses.
- Servicio Especializado del Instituto del Taxi.

4.3.- Organismos, Empresas y otras entidades adscritas al Área:

- T USSAM

C.5.- ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD

5.1.- Competencias: Proyectos culturales, promoción cultural, archivos, hemeroteca, publicaciones, bibliotecas municipales, teatros municipales, gestión del patrimonio histórico artístico adscrito al ICAS, ocupación del tiempo libre, colaborar con la Administración educativa en actividades y programas educativos, educación, juventud, promoción del deporte y dirección de proyectos e instalaciones deportivas de uso público.

## 5.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas:

### - Dirección General de Cultura

- Servicio de Educación
- Servicio de Juventud
- Banda de Música Municipal.
- Coordinación y gestión del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla y el Instituto Municipal de Deportes.

## 5.3.- Organismos, Empresas y otras entidades adscritas al Área:

- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)
- Instituto Municipal de Deportes. (IMD)

## C.6.- ÁREA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN

6.1.- Competencias: Servicios sociales comunitarios y especializados, atención a personas en situación de dependencia, familia, salud, atención sanitaria, inspección médica, laboratorio, políticas de igualdad de oportunidades, lucha contra la explotación sexual, cooperación al desarrollo, actuación y proyectos en zonas de especial actuación, chabolismo, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar y emergencias sociales.

## 6.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas:

### - Dirección General de Asuntos Sociales.

- Servicio de Intervención de los Servicios Sociales.
- Servicio de Administración de los Servicios Sociales.
- Coordinación, gestión y tramitación de todos los programas, recursos y servicios comunes a los servicios sociales comunitarios.

### - Dirección General de Familia y Salud.

- Servicio de la Mujer.
- Familia.
- Servicio de Salud.
- Servicio especializado del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria
- Laboratorio Municipal

- Dirección General de Zonas de Especial Actuación.

- Cooperación al Desarrollo
- Polígono Sur
- Tres Barrios- Amate.
- El Vacie.
- Otros asentamientos.
- Personas con discapacidad.
- Personas sin hogar.
- Emergencias sociales.

#### C.7.- ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS

7.1.- Competencias: Participación Ciudadana (procesos participativos, relaciones con órganos municipales), Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, Registro Municipal de Uniones de hecho, Asociacionismo (Declaración de utilidad pública, gestión de recursos municipales puestos a disposición de las Entidades Ciudadanas, Hoteles de Asociaciones, estudios) Proyecto “Sevilla, Ciudad Amiga de la Infancia”, planes de Barrio, red de Centros Cívicos, Cibernodos, información ciudadana (telefónica 010, presencial en los Distritos, electrónica en su ámbito competencial), coordinación de la actuación de los Distritos ( Comisión de coordinación de distritos y Registros Auxiliares del General), proceso de desconcentración municipal en los Distritos, Casas Regionales y provinciales.

7.2.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Programas.

- Servicio de Participación Ciudadana.
- Seguimiento de Programas socioculturales participativos.

- Dirección General de Desconcentración administrativa y Coordinación de Servicios

- Unidades administrativas adscritas a los once Distritos municipales.
- Apoyo jurídico a la desconcentración administrativa.

SEGUNDO.- Es competencia común a todas las Áreas y Delegación municipal, la actualización y mantenimiento de los contenidos de la web municipal respecto a las competencias propias de cada Área o Delegación, de acuerdo con la Instrucción que dicte, al efecto, el Área de Hacienda y Administración Pública.”

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.2.- Resolución N° 58 de 30 de enero de 2012 del Sr. Alcalde, relativa la designación de un concejal como miembro de las Comisiones de Pleno.

---

Con fecha 22 de diciembre de 2011 el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento de la renuncia al acta de Concejal de D<sup>a</sup> María Eugenia Romero Rodríguez y a su condición de representante en diversas Comisiones de Pleno en los que fue designada como vocal o suplente.

Por Resolución de Alcaldía número 804 de 14 de julio de 2011, fue designada como vocal o suplente en la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública; la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines; la Comisión de Seguridad y Movilidad; la Comisión de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación y la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el art. 125 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, a propuesta del Grupo Municipal Popular, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Capitular D. Rafael Belmonte Gómez, miembro de las Comisiones de Pleno que a continuación se especifican, en sustitución de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Romero Rodríguez:

- Vocal en la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública.
- Suplente de D. José Miguel Luque Moreno en la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines.

- Suplente de D. José Miguel Luque Moreno en la Comisión de Seguridad y Movilidad.
- Suplente de D. José Luís García Martín en la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Juventud
- Suplente de D. Juan Bueno Navarro en el Comisión de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.3.- Resolución N° 144 de 15 de febrero de 2012, relativa a delegación en los presidentes de los Distritos y la Delegada de Hacienda y Administración Pública.

---

Por Resoluciones de la Alcaldía nº 774 y 1314 de 29 de junio y 16 de noviembre de 2011, respectivamente, se delegaron determinadas competencias atribuidas a la Alcaldía en la Junta de Gobierno , en los Titulares Delegados de Área o Delegación, en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito y en los órganos directivos de este Ayuntamiento.

Criterios de eficacia y eficiencia en el ejercicio de competencias municipales aconsejan completar el régimen de delegación de competencias de la Alcaldía.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General, en la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, artículos 77 y 124 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, y en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos de la Ciudad la siguiente atribución:

- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los respectivos Distritos municipales.

SEGUNDO.- Delegar, con carácter específico, en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública:

- Las competencias en materia de procesos electorales atribuidas por la normativa de régimen electoral vigente.

TERCERO.- El régimen de delegación de competencias de esta Alcaldía queda determinado en el presente decreto y en la Resolución refundida 1314 de 16 de noviembre de 2011.

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento, en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.4.- Comunicación Oficial relativa a la creación de las Juntas de Seguridad en los Distritos Municipales.

---

El Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, ha venido a establecer el marco legal adecuado que posibilita la constitución de las Juntas de Seguridad de Distrito, en aquellos municipios que por su complejidad orgánica y densidad demográfica se estime necesario. Se configuran como órganos dependientes de la Junta Local de Seguridad y con objetivos concurrentes aunque limitados al ámbito territorial del Distrito.

Con el objetivo de una mejor coordinación y planificación de la seguridad pública en la Ciudad de Sevilla y en cada uno de sus Distritos y en aras de una mejor protección del libre ejercicio de los derechos y libertades públicas reconocidos constitucionalmente, se estima conveniente la creación de las Juntas de Seguridad en cada uno de los once Distritos de la Ciudad, lo que redundará, a su vez, en un mayor acercamiento entre la sociedad y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por lo expuesto, se propone la adopción del siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Crear las Juntas de Seguridad de Distrito en cada uno de los Distritos de la Ciudad de Sevilla, a continuación relacionados, bajo la dependencia de la Junta Local de Seguridad de Sevilla.

- Junta de Seguridad del Distrito Casco Antiguo.
- Junta de Seguridad del Distrito Macarena.
- Junta de Seguridad del Distrito Norte.
- Junta de Seguridad del Distrito Nervión.
- Junta de Seguridad del Distrito San Pablo-Santa Justa.
- Junta de Seguridad del Distrito Este.
- Junta de Seguridad del Distrito Cerro-Amate.
- Junta de Seguridad del Distrito Sur.
- Junta de Seguridad del Distrito Bellavista-La Palmera.
- Junta de Seguridad del Distrito Triana.
- Junta de Seguridad del Distrito Los Remedios.

El régimen de funcionamiento de las Juntas de Seguridad de Distrito y la adopción de acuerdos se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

SEGUNDO.- Las Juntas de Seguridad de Distrito estarán integradas por :

Presidente: El Concejal Presidente de la Junta Municipal de Distrito Correspondiente.

Vocales: - Los Jefes de Unidades Policiales con competencia Territorial en el Distrito.

Secretario: El Jefe de Sección del Distrito correspondiente y, en caso de ausencia o enfermedad, el Jefe del Negociado, que actuarán con voz y sin voto.

TERCERO.- Las Juntas de Seguridad de Distrito ejercerán, en su ámbito territorial de actuación las siguientes competencias:

- a) Establecer las formas y procedimientos necesarios para lograr una coordinación y cooperación eficaz entre los distintos Cuerpos de Seguridad que ejercen sus funciones y competencias en el ámbito territorial del distrito.

- b) Analizar y valorar la situación de la seguridad ciudadana en el distrito. En particular, conocer, analizar y valorar la evolución de la criminalidad y otros problemas que afecten al normal desarrollo de la convivencia en el distrito.
- c) Promover la cooperación con los diferentes colectivos ciudadanos con incidencia en la seguridad ciudadana del ámbito territorial del Distrito. Para ello, analizará y valorará los trabajos realizados en el Consejo Local de Seguridad que se constituya, así como la opinión de las diferentes entidades sociales sobre los problemas locales relacionados con la seguridad y convivencia, a fin de integrar en la actuación pública las preocupaciones y opiniones del tejido social del Distrito.
- d) Efectuar el seguimiento de los acuerdos alcanzados, verificando su cumplimiento y evaluando sus resultados.
- e) Cuantas otras competencias le sean expresamente atribuidas por la Junta Local de Seguridad.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

2.- Cese y nombramiento de vocal en el Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-taxi. – RETIRADO -

---

En sesión del Pleno de 29 de julio de 2011, se determinó la composición del Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-Taxi.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Instituto del Servicio de Auto-taxi, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Cesar a D. José Manuel García Martínez como vocal del Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-taxi de Sevilla y nombrar vocal del Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-taxi de Sevilla a D. Miguel Carbajo Selles.

La Presidencia, atendiendo al requerimiento de la ponencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, declara el asunto retirado del Orden del Día.

---

3.- Aprobar la creación de la Comisión Organizadora de la conmemoración del XX Aniversario de la Exposición Universal de Sevilla 1992.

---

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de diciembre de 2011 aprobó, por unanimidad, la organización de un programa de actividades para la celebración del XX Aniversario de la EXPO 92 y la creación de una Comisión Organizadora con participación de todos los grupos municipales y representantes de la Sociedad Civil sevillana.

El art. 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que el Pleno dispondrá de Comisiones con las funciones señaladas en la citada norma de carácter básico.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa antes señalada, en el art. 124 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, por esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Crear la Comisión Organizadora de la conmemoración del XX Aniversario de la Exposición Universal de Sevilla 1992, que tendrá como funciones el diseño, organización y promoción de l referido acontecimiento y demás pronunciamientos contenidos en el acuerdo del Pleno de 29 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- La Comisión se integra por siete (7) Concejales con la siguiente proporción:

- Grupo Partido Popular: 4
- Grupo Socialista : 2
- Grupo izquierda Unida: 1

La Comisión acordará la invitación a representantes de la sociedad civil sevillana y técnicos especializados para que participen en la misma, con voz pero sin voto

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

4.- Aprobar, definitivamente, el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-DMN-05, “Higuerón Sur”.

---

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente el Plan Parcial SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”, promovido por BOGARIS RETAIL, S.L. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 09/008650-T-01, quedando condicionada su aprobación definitiva a la Modificación Puntual 01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de mayo de 2010.

Conforme a lo establecido en los arts. 32 y 39 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local y en los tabloneros de anuncios del municipio.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la referida norma, se citó personalmente al trámite de información pública a los propietarios del suelo incluido en el ámbito de actuación del Plan Parcial, algunos de los cuales, al resultar desconocidos, lo han sido mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo exigido por la legislación sectorial fueron solicitados informes a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental y al Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1988 de 29 de julio y 8/2001 de 12 de julio.

Asimismo se solicitó informe de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a lo previsto en el art. 36 de la Ley 3/2010 de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo,

relativa a los servicios en el mercado interior. Conforme a lo establecido en la Ley 32/03 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones se solicitó informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

Emitidos los informes sectoriales correspondientes e introducidos en el documento las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a las exigidas de carácter técnico contenidas en los mismos, previo informe favorable de este Servicio, el Plan Parcial obtuvo aprobación provisional por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 19 de mayo de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1.4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se solicitó informe, en relación con el documento aprobado provisionalmente, a la Dirección General de Carreteras de la Junta de Andalucía y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento. Asimismo se envió una copia del Plan Parcial a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, a la vista del documento aprobado provisionalmente, emitió informe favorable condicionado a la subsanación de aspectos como la adaptación a la definición de Gran Superficie Minorista establecida en la Ley de Comercio Interior de Andalucía y la incorporación de un Plan de Movilidad Urbana, cuestiones éstas que una vez corregidas han obtenido informe favorable de la Dirección General de Comercio.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, con fecha 15 de julio de 2011 informa favorablemente el Plan Parcial con la condición de que se incluya en el documento la obligatoriedad de que los proyectos de urbanización más próximos a la SE-20 incorporen un estudio de ruido. A este respecto debe indicarse que, el apartado 7 del art. 2.3 “Proyecto de Urbanización” de las Ordenanzas del Plan Parcial recoge la referida obligación.

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía ha concluido en su informe de 8 de noviembre de 2011, que es preciso que por parte del Ayuntamiento de Sevilla se produzca reconocimiento expreso de titularidad municipal del viario ejecutado por la Consejería al sur de la SE-20, incluyendo el ramal sobre el que se plantea el acceso al Plan Parcial.

La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, conforme a lo previsto en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de

Andalucía ha emitido con fecha 17 de enero de 2012 informe donde se indica que existe un incumplimiento respecto al número mínimo de plazas públicas de aparcamiento.

Conforme a lo informado por la Sección Técnica 1, en el plano O.03 “Red Viaria-Secciones de Viario y Accesibilidad” se recoge la justificación del número de plazas de aparcamiento, de acuerdo con el art. 17.1.b) de la LOUA, considerando que el número de plazas es de 738, lo que supone 0,5 plazas por m<sup>2</sup> de superficie construida, dándose cumplimiento a dicho artículo.

En relación con la condición impuesta por la Dirección General de Carreteras respecto a la necesidad de que el Ayuntamiento de Sevilla reconozca expresamente la titularidad municipal del viario ejecutado por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda al Sur de la SE-20, incluido el ramal sobre el que se plantea el acceso al plan parcial, asumiendo el mismo y en consecuencia las labores de conservación y explotación correspondientes, hemos de indicar que se están iniciando los trámites oportunos para recibir la carretera referida que supone el acceso norte a Sevilla desde la Rinconada.

Conforme a lo informado por la Sección Técnica 1 del Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda procede la aprobación definitiva del Plan Parcial SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la disposición adicional novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de 1.076.151 € (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, añadido por la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2007 de 28 de mayo y art. 11.4 del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2012, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-DMN-05 "Higuerón Sur", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-DMN-05 "Higuerón Sur", promovido por BOGARIS RETAIL, S.L.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Parcial, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de 1.076.151 € (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS).

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. MUÑOZ: Manifiesta: Que ésta es una buena noticia para la economía sevillana que supondrá la puesta en valor de algo más de 300.000 m<sup>2</sup>, para acoger industrias vinculadas al sector de la imagen y sonido. Y hace esta reflexión, porque muchas veces se reprocha, por parte del Grupo Popular, la herencia recibida del mandato anterior.

Su Grupo ha votado a favor de este punto y lo hará en este mismo sentido en los puntos 5º y 6º del orden del día porque entiende que dinamizarán el sector turístico, con la revitalización del muelle de Nueva York de la margen izquierda del río Guadalquivir, o con la puesta en marcha de otra idea, germinada en el mandato anterior, como es la del mercado del Gourmet. Éstas son ideas con las que está relacionado el Grupo Socialista.

Por eso, recuerda que la herencia siempre tiene dos partes, una positiva y otra negativa, pidiéndole al Partido Popular que reconozca la paternidad de estos proyectos, al mismo tiempo que le reprocha, desde el punto de vista político, que, después de ocho meses de mandato, siga “viviendo de la renta” de la mayoría de los proyectos importantes que vienen a este Pleno.

SR. VILCHEZ: Manifiesta: Que es evidente que la paternidad del proyecto es del Gobierno anterior, pero lo que se le reprocha, por parte del actual, es que, entre los años 2009 y 2011, el proyecto, inexplicablemente, se paralizara, cuando se tenía la intención de sacarlo adelante.

Cuando el Partido Popular llega al Gobierno, el agente urbanizador, la empresa Bogaris, le plantea que lleva dos años con el proyecto parado y que, ante

todas las ofertas comerciales de instalación que tiene en la zona, o sacaban el proyecto, inmediatamente, adelante, o se iba, porque las inversiones no podían esperar, como ocurre con otras tantas que hay en Sevilla.

Reconoce que es una buena idea pero con una deficiente ejecución, que es la que ha subsanado el Partido Popular porque, en estos ocho meses, ha desatascado el proyecto que, de no ser así, hubiera desaparecido.

Continúa manifestando que el 29 de agosto de 2011 se recabó un informe de la Delegación de la Consejería de Comercio; el 15 de julio, informe a la Dirección General de Carreteras del Estado en Andalucía; el 4 de noviembre, a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y el 17 de enero de 2012, otro a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas. Desconoce por qué, estos trámites, no se ejecutaron anteriormente, de lo que hubiese estado encantado. El problema, añade, es la ineficacia y, por eso, el Partido Popular se arroga, no todo el proyecto, pero sí el haberlo desatascado y el permitir que hoy ya puedan las empresas estar ahí, que puedan mantener esos contratos y, por tanto, esos puestos de trabajo.

---

5.- Aprobar, definitivamente, la Modificación del Plan Especial de Protección del Subsector 27.3 “Puerto” del Conjunto Histórico.

---

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2011, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Subsector 27.3 “Puerto” del Conjunto Histórico de Sevilla.

Esta modificación, cuyas determinaciones se refieren al ámbito situado entre el Puente de San Telmo y el Puente de Los Remedios, conocido como Muelle de Nueva York, tiene dos objetivos básicos: 1) Adecuar el planeamiento de protección a las obras realizadas en el ámbito del Muelle de Nueva York y Turismo, siguiendo los criterios del Proyecto de Adaptación del Muelle de Nueva York como Entorno Turístico, y las próximas a ejecutar para la construcción de un local cultural para artesanos y 2) Permitir el traslado de la antigua Grúa Fija que se situaba dentro del Muelle de Nueva York a otro lugar más adecuado desde el punto de vista de protección, conservación y control.

Las modificaciones introducidas por el documento no sólo mantienen los objetivos del Plan Especial de Protección sino que la innovación mejora los fines de protección y puesta en valor de la Ciudad y el Río.

El documento aprobado inicialmente fue sometido a informe de la Consejería de Cultura, en cumplimiento de lo establecido en el art. 29.6 de la Ley 14/07 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que, con fecha 21 de octubre de 2011 lo informó favorablemente, al considerar que “la Modificación perfecciona las determinaciones del Plan Especial respecto a ubicación de construcciones en esa zona del ámbito de trabajo, que reúne singulares valores culturales. En relación al cambio de ubicación de la Grúa Fija y dado que su actual emplazamiento no es el original, no existe inconveniente para su traslado en orden a una mejor conservación y control”.

En cumplimiento de lo previsto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento aprobado inicialmente fue sometido a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa provincial.

Durante este trámite se presentaron alegaciones por la Asociación para la Defensa del Patrimonio, la Asociación PLANUENTE, para la defensa y conservación del Puente Alfonso XIII y Ecologistas en Acción Ciudad de Sevilla.

Estas alegaciones han sido estudiadas por el Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda e informada individualmente, considerándose la conveniencia de no estimar lo alegado ya que, fundamentalmente lo que se está persiguiendo con la alegación, la ubicación del Puente de Alfonso XIII, no es objeto del documento que nos ocupa.

El Puente de Alfonso XIII no se encuentra actualmente catalogado A, sino que se considera un Elemento Urbano dentro del Avance del Plan Especial de Protección del Sector 27 “Puerto-Lámina del Agua”, que permitió la división del Sector en tres subsectores. Este Avance recogió todos los puentes existentes en el tramo del río perteneciente al Conjunto Histórico como elementos urbanos, permitiéndose en todos ellos obras de conservación y mantenimiento, incluso su sustitución por motivos estructurales o de uso, salvo los Puentes de Isabel II y de San Telmo, que deberán mantener su fisonomía exterior e imagen hacia la ciudad. Este documento permite, asimismo, el traslado del Puente de Alfonso XIII, entonces desmontado y depositado en el Muelle de las Delicias.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2011 aprobó provisionalmente la Modificación del Plan Especial de Protección del Subsector 27.3 “Puerto”, que no sufrió variaciones respecto del documento aprobado inicialmente, y desestimó las alegaciones de ADEPA, Asociación PLANUENTE para la defensa y

conservación del Puente Alfonso XIII, y por Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla.

Conforme a lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía una fotocopia debidamente diligenciada del documento técnico y el expediente administrativo fueron remitidos a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda el 28 de diciembre de 2011.

Transcurrido el plazo legalmente establecido para la emisión del mismo, el informe de la Administración Autonómica debe entenderse emitido con carácter favorable. No obstante, el 6 de febrero de 2012 tuvo entrada en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda donde se hace alusión a una falta documental en la modificación tramitada. Obra en el expediente informe de la Sección Técnica 1 del Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de 7 de febrero de 2012, donde se rebaten las manifestaciones del órgano autonómico acerca del contenido documental de la modificación que nos ocupa.

El Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda, a la vista de cuanto antecede, ha informado favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto", haciendo constar que la aprobación definitiva del documento deberá otorgarla en Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las Ordenanzas Urbanísticas modificadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la LOUA.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2012 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Protección del Subsector 27.3 "Puerto" del Conjunto Histórico de Sevilla, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial de Protección del Subsector 27.3 "Puerto" del Conjunto Histórico de Sevilla, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación del Plan Especial de Protección del Subsector 27.3 "Puerto" del Conjunto Histórico de Sevilla.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Solicita que conste en acta su protesta por haberse demorado, en 30 minutos, el comienzo del Pleno, no creyendo que haya justificación alguna para tal demora.

Entiende que, independientemente, de que el Sr. Alcalde tenga que atender otros compromisos, con su presencia, o sin ella, el Pleno tendría que haberse constituido a su hora, fiel a la consideración y actitud del Sr. Presidente, tan celosa de los tiempos.

SR. PRESIDENTE: Manifiesta: Que su labor, en su celo, para que las cosas vayan en orden, tiene que buscar el equilibrio entre el interés del Ayuntamiento y el propio del Pleno, que en definitiva es el mismo.

Recuerda que ha pedido disculpas, al principio, por haber comenzado tarde, por fuerza de causa mayor. Por tanto, ruega que se acepten las excusas.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina,

Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. MUÑOZ: Manifiesta: Que este punto surge gracias al convenio firmado con la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios, en el anterior mandato, y tiene como objetivo la revitalización de las márgenes del río Guadalquivir para su puesta a disposición de la oferta turística de la Ciudad.

Esta intervención, continúa, albergará un proyecto de los artesanos de la Ciudad, recuperando desde el punto de vista urbanístico y también turístico, un espacio baldío que apenas daba motivación para ser visitado.

Por otro lado, después de la explicación de voto del Sr. Vilchez, en el punto anterior, le gustaría saber cuándo se puede poner el “contador de tiempo” para saber qué período se computa y es achacable al Promotor y cuál a la Administración, ya que todo el mundo sabe que, cuando un proyecto sale a la luz, siempre hay dos partes que intervienen en él: el Promotor, normalmente de índole privada, y la Administración, que es la receptora de la documentación. A este respecto, pone como ejemplo el caso IKEA, del que desconoce cuándo hay que “poner reloj” por parte del Promotor y cuándo por parte de la Gerencia de Urbanismo.

Asimismo, aprovecha ese ejemplo para pedirle al Sr. Vilchez que le explique la agilidad “desatascadora” de la que, muchas veces, hace gala el Partido Popular, en relación con proyectos anteriores.

SR. VILCHEZ: Vuelve a reconocer quién inició los procedimientos, señalando que hay una diferencia entre los dos proyectos, el aprobado anteriormente, y éste, pues mientras que, en este caso, se ha seguido la tramitación ordinaria, en el caso de Bogaris, estaba atascado. Y, respecto de los informes aludidos en el punto anterior, indica que no le correspondía pedirlos al promotor, sino a la Gerencia de Urbanismo, desconociéndose el motivo por el que no se hizo la gestión.

Con respecto a IKEA desconoce dónde está el problema, ya que hace poco ha sido firmado el convenio con los promotores del suelo. Recuerda que el convenio que firmó la Empresa con el Gobierno anterior, no sirvió para nada, fue “papel mojado”. Ahora la cosa es distinta. Se ha aprobado un Plan Parcial, mientras que el papel anterior era una intención que, ni siquiera, se llevó al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

La Empresa, ante la desconfianza generada por la primera firma, solicitó una serie de garantías sobre la SE-35, y ha confirmado que la inversión está aprobada para Sevilla. Por ello, pide al Partido Socialista que estudie bien el expediente y que reconozca que el Grupo Popular lo está haciendo bien.

---

6.- Aprobar la concesión administrativa, como forma de gestión del servicio de Mercado Gastronómico.

---

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2011 resolvió adscribir a la Gerencia de Urbanismo los inmuebles denominados “Naves del Barranco” y “Husillo Barranco” con el fin de destinarlos a su explotación como mercado.

A raíz de ese acuerdo, la Gerencia de Urbanismo estudió, desde un punto de vista técnico y económico, las posibilidades existentes para la explotación de los edificios orientadas hacia la recuperación del valor patrimonial de los mismos, así como a la implantación en ellos de un uso de mercado que fuese compatible con su régimen urbanístico y que supusiera, además, un recurso activo tanto desde el punto de vista cultural, económico, turístico y del empleo para la ciudad.

Cuando el grado de desarrollo de los estudios previos realizados por la Gerencia de Urbanismo alcanzaron una mínima concreción, la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 4 de noviembre de 2011 acordó encomendar a la Gerencia de Urbanismo la gestión consistente en la realización de las actuaciones encaminadas a la implantación de un Mercado Gourmet (de especialidades) en las Naves del Barranco de acuerdo con el objeto, naturaleza y alcance, financiación y vigencia de la encomienda de gestión que el propio acuerdo establece. Entre las facultades incluidas en la encomienda de gestión se encuentran la elaboración de los documentos técnicos de preparación del contrato.

A raíz del referido acuerdo, la Gerencia de Urbanismo ha continuado su labor, partiendo de los trabajos previos desarrollados, en una doble dirección,

primero, en la elaboración de los documentos técnicos de preparación del contrato que se ha materializado en el documento denominado “Anteproyecto de obras de rehabilitación y explotación de Mercado Gastronómico en las Naves y Husillo del Barranco”, tarea para la que se ha contado con la colaboración del Servicio de Consumo; y segundo, para que la implantación del uso de mercado sea compatible con el régimen urbanístico de los mencionados edificios, en cambiar su uso actual, Servicios de Interés Público, Social Cultural, por el de Servicios de Interés Público, Servicios Públicos, para lo cual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.6.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General, se ha solicitado y obtenido el informe de conformidad de la Delegación de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

Considerando que, de acuerdo con el informe jurídico de 23 de diciembre de 2011, el informe de Intervención de 24 de enero de 2012 y el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo en sesión de 28 de diciembre de 2011, como actuación preparatoria del contrato de gestión de servicio público, procede que la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, someta el Anteproyecto de obra y explotación elaborado por la Gerencia de Urbanismo al preceptivo trámite de información pública, por plazo de un mes, y al informe de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma con carácter previo a su aprobación.

Considerando, no obstante ello, que de acuerdo con la recomendación efectuada en el informe de la Intervención de 24 de enero de 2012, el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha de aprobar previamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 123 k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la forma en la que se ha de gestionar el servicio, es por lo que el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer la adopción del siguiente

### ACUERDO

UNICO- Aprobar que el servicio de Mercado Gastronómico a implantar en los inmuebles conocidos como las Naves y Husillo del Barranco, se preste de forma indirecta por concesión administrativa, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

7.- Desestimar solicitud de suspensión de la Resolución de 7 de diciembre de 2011, relativa a la finca sita en C/ Cardenal Lluch N° 61.

---

Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establece.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado el correspondiente expediente administrativo mediante decreto del Sr. Gerente 4013, de fecha 18 de octubre de 2011, al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca que nos ocupa, en virtud de la constatación de la condición de solar de la misma, desde al menos el 1 de octubre de 2009, y del transcurso del plazo de dos años legalmente previsto para cumplir con el deber de edificar de conformidad con el art. 150 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que se haya solicitado la correspondiente licencia urbanística o se acrediten las causas que imposibiliten la obtención de la misma.

Pues bien, contra dicho decreto se presentó escrito de alegaciones en fecha 21 de noviembre de 2011, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien el mismo fue desestimado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 7 de diciembre de 2011, de conformidad con el informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, de fecha 28 de noviembre de 2011. Por ello, igualmente en dicho acuerdo, se procedió a la Inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la

presente finca, sita en C/ Cardenal Lluch nº 61, en virtud del art. 150 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Una vez notificado a la citada entidad, GESCAT GESTIÓ DE SOL S.L.U., dicho acuerdo (con traslado del mencionado informe) en fecha 27 de diciembre de 2011, se interpone recurso de alzada el 27 de enero de 2012, interesando la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada si bien, de conformidad con el informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, de fecha 1 de febrero de 2012, procede ser desestimada, sin entrar en el fondo del asunto que será objeto de análisis en el conocimiento y resolución del recurso.

Por tanto, el Teniente Alcalde que suscribe se honra en proponer la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la resolución de 7 de diciembre de 2011, relativa a la finca sita en C/ Cardenal Lluch nº 61, formulada por GESCAT GESTIÓ DE SOL S.L.U.

SEGUNDO.- Notificar de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común del presente acuerdo, con traslado del informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 1 de febrero de 2012 a los efectos de lo dispuesto por los arts. 54 y 89.5 de la mencionada Ley 30/92 .

TERCERO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines para la Ejecución de los anteriores acuerdos y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos, en el ejercicio de sus propias atribuciones,

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

8.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

---

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 15 de febrero de 2012 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

**Expte.: 263/05.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D. Juan de Dios Fernández Navarro.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 1 de diciembre de 2010 por el que se impone primera multa coercitiva por incumplir acuerdo del mismo órgano por el que se le requirió para que en el plazo de dos meses, instase la legalización de las actuaciones mediante la solicitud de licencia municipal, respecto de las obras sin licencia realizadas en la finca sita en c/ **Águilas, nº 15.**

**Motivación:** Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, de 14 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Estimar parcialmente, reduciendo la cuantía de la multa coercitiva a 2.996 euros que equivale al 10% del valor de las obras ejecutadas, según proyecto, que ascienden a 29.960,00 euros, con desestimación del resto.

**Expte.: 34/07 PAT. p.s 174.- Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D. Juan Carlos Ramírez Fernández.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 21 de septiembre 2011, por el que se acordó rechazar la proposición presentada por D. Juan Carlos Ramírez Fernández con D.N.I. XXXXXXXX por incumplimiento del requisito establecido en la condición séptima apartado 3 del Pliego de Condiciones que rige la licitación: Ser propietario de un vehículo automóvil o de una motocicleta o ciclomotor y estar al día en el pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

**Motivación:** Informe de la TAG de la Sección Administrativa con el VºBº de la Jefa de Sección de 23 de diciembre de 2011.

**Resolución:** Estimar el recurso interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno revocando el acuerdo segundo del mismo y admitiendo la proposición presentada por D. Juan Carlos Ramírez Fernández.

**Expte.:** 299/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D. Ángel Luis Pérez Salas en nombre y representación de la entidad Persa 2010, S.L.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 29 de septiembre de 2010, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 27/08/10, por el que se ordenó la inmediata paralización de las obras que venían realizándose sin licencia en c/ Asunción, nº 6, local bajo izquierda (tienda de calzados).

**Motivación:** Informe de la Sección del Servicio de Disciplina Urbanística de 14 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

**Expte.:** 83/07.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D. Francisco Javier Vargas Molina.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 18 de mayo de 2011, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 10/11/10 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores sita en c/ Jabugo, nº 1 Cervecería Maryluz, al carecer de la licencia preceptiva.

**Motivación:** Informe del Jefe Adjunto Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de 9 de diciembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

**Expte.:** 183/99.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D. Jesús García Navajas, en nombre y representación de POSGAR PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de abril de 2011, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 28 de julio de 2010 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en C/ Conde de Osborne nº 1, esquina a Avda. de Kansas City.

**Motivación:** Informe del Jefe Adjunto Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de 28 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

**Expte.: 419/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D. Juan José Tejada Arcas.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 29 de diciembre de 2010, por el que se impuso multa coercitiva por incumplir el acuerdo de 24 de noviembre de 2010, que ordenó la inmediata paralización de las obras realizadas en la finca sita en **c/ Sol, nº 13, acc A, local 1**, sin la preceptiva licencia.

**Motivación:** Informe del Jefe adjunto a la Sección del Servicio de Disciplina Urbanística de 24 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

**Expte.: 125/04.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D. Antonio Cabrera Sánchez.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 27 de abril de 2011, por el que se le imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 14 de abril de 2005 que ordenaba medidas para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Caladio, nº 8 –El Gordillo parcela F-15-2-**, consistentes en:

-Demolición total del cuerpo de edificación ampliado, de 28 m<sup>2</sup>, incluida la cimentación, previo desalojo y retirada de enseres.

**Motivación:** Informe del Jefe Adjunto Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de 21 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

**Expte.: 106/08.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D. Carlos Albarracín Martín de Oliva.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 1 de diciembre de 2010 por el que se le imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 20 de enero de 2010 por el que se ordenaban medidas de restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Conde de Torrejón, nº 14-2º-A (Atico)**, consistentes en:

-Desmontaje y retirada de la escalera de caracol y reposición del pretil de cubierta.

**Motivación:** Informe del Jefe Adjunto Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de 21 de diciembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

**Expte.: 323/04.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D. Fernando Iglesias Portela.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 27 de julio de 2011, por el que se le imponía multa coercitiva por incumplir el acuerdo de 29 de julio de 2009 por el que se ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en **c/ Dolores León, nº 4**, consistentes en:

-El cese de la actividad como vivienda de los dos cuerpos ampliados por remonte situados en la planta ático, así como la demolición de los dichos cuerpos de superficie 33,21 m<sup>2</sup> y 20,30 m<sup>2</sup>, y el posterior tratamiento de las superficies afectadas hasta dejarlas en su estado original.

**Motivación:** Informe de la Sección del Servicio de Disciplina Urbanística de 18 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

**Expte.: 214/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D.<sup>a</sup> María del Rosario García González.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 15 de abril de 2010, que ordenó las obras necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **Isla de la Garza, Huerta de Santa Elena, parcela nº 34 (parcelación 2)**, consistentes en:

-El desmontaje y la posterior retirada del cerramiento ejecutada en la parcela, así como de las instalaciones realizadas para la parcelación eliminación del camino de nueva ejecución realizado hasta dejarlo en su naturaleza original, la demolición de los distintos cuerpos edificatorios descritos en cada una de las parcelas y el posterior tratamiento de las superficies afectadas por la construcción de dichos cuerpos hasta dejarlos en su estado original.

**Motivación:** Informe del Jefe Adjunto a la Sección del Servicio de Disciplina Urbanística de 29 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

**Expte.: 289/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D. Diego Rodríguez Galiano.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2010, por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existente sin licencia en **Avda. de Llanes, nº 4, -Cervecería Casa Diego-**.

**Motivación:** Informe del Jefe adjunto a la Sección del Servicio de Disciplina Urbanística de 4 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

**Expte.: 475/02.- Servicio de Conservación de la Edificación.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D<sup>a</sup>. Natalia Fernández Gutiérrez, representada por D. Luis de la Haza Oliver.

**Resolución Recurrída:** Resolución del Sr. Gerente de 14 de abril de 2011, nº. 1365, por el que se ordenan medidas de seguridad urgentes en la finca sita en **C/ Becquer, nº 47**, de conformidad con informe técnico emitido, tras visita de inspección, el 11 de abril de 2011.

**Motivación:** Informe de la Jefe de Negociado de 5 de diciembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

**Expte.: 810/10.- Servicio de Conservación de la Edificación.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Ruiz Vives como propietaria del inmueble sito en **Bda. Juan XXIII, nº 593**.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2010, por el que se requirió la subsanación del informe de Inspección Técnica de Edificación presentado el 27 de septiembre de 2010, respecto de la finca sita en **Bda. Juan XXIII, nº 593**, al no ser un cuerpo constructivo independiente, sino que comparte elementos constructivos con las viviendas colindantes.

**Motivación:** Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 19 de diciembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

**Expte.: 61/06.- Servicio de Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D<sup>a</sup> Aurora Hernández García, actuando en calidad de presidenta de Segismundo Hernández S.A.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 13 de julio de 2011, por el que se incluyó la finca sita en C/ Alameda de Hércules, n<sup>o</sup> 12 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, tras la tramitación del preceptivo procedimiento con audiencia del interesado, sin que se formularan en el mismo alegaciones.

**Motivación:** Informe de la sección jurídica del Servicio de Gestión y Convenidos Urbanísticos de 6 de octubre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

**Expte.: 50/11.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D. Jerónimo Martín González, en su condición de Administrador Único, en nombre y representación de Supermercados Hermanos Martín, S.L.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 6 de abril de 2011, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación existente, así como de los veladores que ocupaban la vía pública en c/ Chucena, esq. c/ Posada, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

**Motivación:** Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 29 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

**Expte.: 34/07 PAT. p.s 73.- Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D<sup>a</sup> Guadalupe Hidalgo Rodríguez.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 20 de julio de 2011, por el que se aprobó, de forma condicionada a la efectiva inscripción en el Registro de la Propiedad como elementos independientes, la adjudicación a D<sup>a</sup> Guadalupe Hidalgo

Rodríguez, de la plaza de **aparcamiento N° 18, Sótano 2**, N° de orden de la División Horizontal 98, resultante de la certificación administrativa acreditativa de la declaración de obra nueva terminada, división horizontal y constitución de complejo inmobiliario del inmueble municipal denominado Parcela D del Proyecto de Parcelación de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis ( hoy C/ San Luis n° 29 ), conforme al Proyecto de “ **Centro Deportivo y sótano de aparcamientos en C/ San Luis** “ con destino a residentes de la zona conforme a los criterios de selección y adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones que rigió la licitación.

**Motivación:** Informe de la Jefe de la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de 28 de octubre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

**Expte.: 34/07 PAT. p.s 109.- Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D<sup>a</sup> Carolina Romero Barrera.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 20 de julio de 2011, por el que se aprobó, de forma condicionada a la efectiva inscripción en el Registro de la Propiedad como elementos independientes, la adjudicación a D<sup>a</sup> Carolina Romero Barrera, de la plaza de **aparcamiento N° 60, Sótano 2**, N° de orden de la División Horizontal 140, resultante de la certificación administrativa acreditativa de la declaración de obra nueva terminada, división horizontal y constitución de complejo inmobiliario del inmueble municipal denominado Parcela D del Proyecto de Parcelación de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis ( hoy C/ San Luis n° 29 ), conforme al Proyecto de “ **Centro Deportivo y sótano de aparcamientos en C/ San Luis** “ con destino a residentes de la zona conforme a los criterios de selección y adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones que rigió la licitación.

**Motivación:** Informe de la Jefe de la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de 11 de enero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

**Expte.: 34/07 PAT. p.s 167.- Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D. Juan José Moreno Cabezuelo.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 20 de julio de 2011, por el que se aprobó, de forma condicionada a la efectiva inscripción en el Registro de la

Propiedad como elementos independientes, la adjudicación a D. Juan José Moreno Cabezuelo, de la plaza de **aparcamiento N° 51, Sótano 3**, N° de orden de la División Horizontal 51, resultante de la certificación administrativa acreditativa de la declaración de obra nueva terminada, división horizontal y constitución de complejo inmobiliario del inmueble municipal denominado Parcela D del Proyecto de Parcelación de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis ( hoy C/ San Luis nº 29 ), conforme al Proyecto de “ **Centro Deportivo y sótano de aparcamientos en C/ San Luis** “ con destino a residentes de la zona conforme a los criterios de selección y adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones que rigió la licitación.

**Motivación:** Informe de la Jefe de la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de 11 de enero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

**Expte.: 34/07 PAT. p.s 175.- Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda.**

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D. Miguel Portilla Castillo.

**Resolución Recurrida:** Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 20 de julio de 2011 relativo a adjudicación de plazas de aparcamiento para residentes construidas en el inmueble de propiedad municipal de **C/ San Luis**, por el que se acuerda aceptar la renuncia al derecho de adjudicación de una de las plazas de aparcamiento citados, que ostentaba el Sr. Portilla Castillo, en virtud del acuerdo adoptado por el mismo órgano de 13 de octubre de 2010, por el que se tomó conocimiento de la lista definitiva de seleccionados en el procedimiento instruido al efecto.

**Motivación:** Informe de la Jefe de la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de 11 de enero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

9.- Aprobar, definitivamente, la Ordenanza Reguladora del Control del Ejercicio de Actividades en el Municipio de Sevilla.

---

Visto expediente ordenado instruir por esta Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, para la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Control del Ejercicio de Actividades en el Municipio de Sevilla, resultando competente el Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 123 .1 d ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Delegado que suscribe, propone que por el Excmo. Pleno, se adopten los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Después del estudio y análisis de todas las alegaciones presentadas, se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, Dirección General de Familia y Salud, Plataforma por el Derecho al Descanso, Jefe del Departamento de Prevención de Incendios y Salvamento, Asociación Andaluza de Defensa de la Competencia, Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Sevilla, D. Jorge Parish López, D. Alfonso Pinto del Bot, Sección Sindical Csiif., Asociación Cultural Salas de Conciertos de Andalucía, D. Víctor Espigares Salazar, Partido Socialista Obrero Español (PSOE), quedando redactadas como a continuación se detalla y desestimándose todas las demás, todo ello en los términos y en base a los argumentos recogidos en el informe de fecha 3 de Febrero de 2012 incluido en el expediente y que sirve de motivación al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Reguladora del Control del Ejercicio de Actividades en el Municipio de Sevilla que se adjunta y que incluye las modificaciones resultantes de resolución de las alegaciones presentadas que afectan a los siguientes párrafos y artículos, de conformidad con los argumentos recogidos en el informe de fecha 3 de Febrero de 2012 incluido en el expediente y que sirven de motivación al presente acuerdo, quedando su texto como sigue:

Título de la Ordenanza, en relación a la denominación de la Ordenanza eliminando el término “económicas” Estimada. Al ser de aplicación a supuestos no estrictamente determinado por la ley 17/2009 y aunque así se deduce del examen del ámbito de aplicación de la ordenanza se elimina para mayor claridad por lo que se modifica el título. Por ello donde dice “Ordenanza reguladora del control del ejercicio de actividades económicas en el municipio de Sevilla” debe decir “Ordenanza reguladora del control del ejercicio de actividades en el municipio de Sevilla”.

En la exposición de motivos en la referencia al punto I.- Cambios normativos que afectan al control de las actividades, se sustituye el error ortográfico sustituyendo donde dice “trasposición” por “transposición”

Respecto al segundo párrafo de la exposición de motivos referido al Título I Introducir “de los requisitos, responsabilidades que implica la actuación” debiendo decir la redacción “...que implica la actividad en cuestión, de los requisitos, responsabilidades que implica la actuación y, en consecuencia...” donde dice “y sin embargo la declaración responsable supone un mecanismo proporcionado, de mayor información sobre la actividad en cuestión y, en consecuencia, de mayor garantía de protección del interés general.”

Se admite respecto a la exposición de motivos sustituyendo en el 5º párrafo “una medida” por “un instrumento” debiendo decir “así lo requiera o está sujeta a un instrumento de control y prevención ambiental” donde dice “así lo requiera o está sujeta a una medida de control y prevención ambiental”

En el párrafo 8º “in fine” se acepta la alegación introduciendo “como” debiendo decir “aunque no se diga de forma expresa, como es el caso de las actividades residenciales.” donde dice “aunque no se diga de forma expresa, es el caso de las actividades residenciales.”

En el Art.1 *Objeto y finalidad* se estima la alegación en orden a introducir en el Apartado 3. el término “prioritario” y por un ajuste ortográfico y de concordancia en la última frase introducir “en” debiendo decir “3. Asimismo la presente Ordenanza tiene como fin prioritario garantizar que los establecimiento dedicados” donde dice “3. Asimismo la presente Ordenanza tiene como fin garantizar que los establecimiento dedicados” y de igual modo debe decir “No obstante, la intervención que regula no interferirá en la aplicación de las normas sectoriales sobre materias excluidas de su objeto.” donde dice “No obstante, la intervención que regula no interferirá la aplicación de las normas sectoriales sobre materias excluidas de su objeto.”

En el artículo 2 *Definiciones*. Se acepta la alegación por concordancia con el texto que no es una ley sino una ordenanza sustituyendo “Ley” por “Ordenanza”, incluir “y comprendiendo el término actividades la que satisfaga las necesidades de las personas con medios materiales” y cambiar el punto 14. “Las que puedan aplicarse cuando las normas incidentes en la materia admitan soluciones alternativas que, apartándose de las específicas previstas en las mismas, y mediante justificación expresa en la documentación técnica, preferentemente mediante ensayos

homologados, permitan alcanzar los objetivos marcados por dichas normas” de manera que debe decir “Art. 2 *Definiciones*. A efectos de esta Ordenanza y comprendiendo el término actividades las que satisfagan las necesidades de las personas con medios materiales, se entiende por:” donde dice “Art. 2 *Definiciones*. A efectos de esta Ley se entiende por:” y de igual manera debe decir “14. Técnicas Admisibles: Las que puedan aplicarse cuando las normas incidentes en la materia admitan soluciones alternativas que, apartándose de las específicas previstas en las mismas, y mediante justificación expresa en la documentación técnica, preferentemente mediante ensayos homologados, permitan alcanzar los objetivos marcados por dichas normas” donde dice “14. Técnicas Admisibles: Entendidas como aquellas aplicadas a un establecimiento y en las que la normativa reguladora en la materia admite soluciones alterativas que, apartándose de las soluciones específicas contempladas en la misma, y siempre con justificación documental en el proyecto en base a ensayos homologados, se obtienen idénticamente los objetivos de la norma.”

En el Art. 3 *Ámbito de aplicación de los instrumentos de intervención municipal en la apertura de actividades*.- se admite la alegación referida al punto 3.d) añadir “el Decreto 247/2011 de 19 de Julio que lo modifica o normas que los sustituyan” e incluir “en el punto 3.f) -centros docentes enmarcados en el servicio público educativo (centros públicos o concertados) según se establece en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación-“ por lo que la redacción debe decir “Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 247/2011 de 19 de Julio que lo modifica o normas que los sustituyan” donde dice “Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía” y de igual modo debe decir “de interés general, centros docentes enmarcados en el servicio público educativo (centros públicos o concertados) según se establece en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, a que se refiere el art. 2.2.a) de la Ley 17/2009” donde dice “de interés general a que se refiere el art. 2.2.a) de la Ley 17/2009”

*Se estima la alegación referida al Art. 6. Ventanilla Única para añadir al final del párrafo “... y dicha ventanilla esta integrada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla pudiendo acceder a la misma a través de [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org) o a través de la ventanilla única empresarial del Gobierno de España, [www.eugo.es](http://www.eugo.es) .”* debiendo decir “, los interesados podrán recabar información sobre la tramitación de procedimientos en curso y dicha ventanilla esta integrada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla pudiendo acceder a la misma a través de [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org) o a través de la ventanilla única empresarial del Gobierno de España, [www.eugo.es](http://www.eugo.es).” donde dice , los interesados podrán recabar información sobre la tramitación de procedimientos en curso.”

*Se admite respecto al Art. 7. Tramitación telemática la eliminación del párrafo 3 por estar la ventanilla única en funcionamiento en el Ayuntamiento de Sevilla*

*Respecto al Art. 9. Comisión Municipal de Actividades se admite la alegación de la Dirección General de Familia y Salud y la modificación dimanante de la aplicación del Decreto 365/2010 de 3 de Agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada que modifica el anexo I de la Ley 7/2007 de gestión Integrada de la calidad Ambiental referidas a en el apartado 2. Incluir “mujer” y en el apartado. 4 apartado a) incluir “así como de las instalaciones de telecomunicaciones u otras en las que la legislación exija dicho trámite preceptivo” debiendo decir “seguridad, salud, salubridad, mujer, medio ambiente y urbanismo.” donde dice “seguridad, salud, salubridad, medio ambiente y urbanismo.” y de igual modo debiendo decir “a) La emisión de la calificación ambiental en las actividades que lo requieran tanto sujetas a licencia como a declaración responsable así como de las instalaciones de telecomunicaciones u otras en las que la legislación exija dicho trámite preceptivo.” donde dice “a) La emisión de la calificación ambiental en las actividades que lo requieran tanto sujetas a licencia como a declaración responsable así como de las instalaciones de telecomunicaciones u otras en las que la legislación exija dicho trámite preceptivo.”*

*Respecto al Art. 11. Documentación administrativa. Se añade al documento justificativo del pago de la tasa “aún cuando la tarifa sea de base 0, en cuyo caso se exigirá documento que así lo acredite expedido por el Servicio Municipal competente.” Para incluir los supuestos de exención previstos en dicha norma debiendo decir “Documento justificativo del abono de la Tasa correspondiente, aún cuando la tarifa sea de base 0, en cuyo caso se exigirá documento que así lo acredite expedido por el Servicio Municipal competente.” donde dice “Documento justificativo del abono de la Tasa correspondiente”*

*Respecto al Art. 12. Documentación técnica previa se estima la alegación eliminando del punto 1 “...o de Parámetros” debiendo decir” - Hoja resumen del Proyecto “donde dice” - Hoja resumen del Proyecto o de Parámetros”*

*Respecto al Art. 13 Documentación técnica final se estima la alegación referida al punto 1 sustituyendo “el Informe de Seguridad y Protección contra Incendios.” por “la Norma Básica de Autoprotección” debiendo decir “- -Plan de Autoprotección normalizado, en los supuestos en que así sea exigible por la Norma Básica de Autoprotección.” donde dice “-Plan de Autoprotección normalizado, en los*

supuestos en que así sea exigible por el Informe de Seguridad y Protección contra Incendios”

*En cuanto al Art. 14. Requisitos exigibles a los proyectos técnicos y expedientes de legalización se acepta la alegación referente a la introducción de “, preferiblemente,” debiendo decir “Su contenido, preferiblemente, se ajustará básicamente al esquema siguiente” donde dice “Su contenido se ajustará básicamente al esquema siguiente”*

*En cuanto al Art. 15. Inicio del procedimiento. Se estima la alegación referida a suprimir del punto 2.- a) “La comprobación se realizará en un plazo de quince días” debiendo decir “a) Se comprobará que se han aportado todos los documentos desde el punto de vista formal y cuantitativo, y que son coherentes entre sí. “donde dice “a) Se comprobará que se han aportado todos los documentos desde el punto de vista formal y cuantitativo, y que son coherentes entre sí. La comprobación se realizará en un plazo de quince días”*

*En cuanto al Art. 17.2. Emisión de informes de carácter técnico. Supuestos especiales de coordinación con otros organismos municipales, se estima las alegaciones referidas a la supresión de la expresión “y por el servicio de Bomberos”.*

*Respecto al Art. 19. Sentido del informe técnico, se estima la alegación introducir “in fine “en la definición de Favorable condicionado “,en su caso,” y una nueva definición de “Informe desfavorable: “Cuando la actividad no se puede ubicar en el local proyectado de acuerdo con lo que determinan al respecto las Normas Urbanísticas u Ordenanzas del planeamiento del Ayuntamiento de Sevilla, la delimitación de las Zona Acústicamente Saturadas y los Planes de Acción o cuando la adecuación del local al cumplimiento de la normativa sectorial vigente requiera licencias de obra de nueva edificación.” De manera que la redacción debe decir en el primer caso “siempre que tal consideración resulte acreditada mediante la homologación que, en su caso, sea de aplicación” donde dice “siempre que tal consideración resulte acreditada mediante la homologación que, sea de aplicación” y respecto a la definición de desfavorable debe decir “Informe desfavorable: “Cuando la actividad no se puede ubicar en el local proyectado de acuerdo con lo que determinan al respecto las Normas Urbanísticas u Ordenanzas del planeamiento del Ayuntamiento de Sevilla, la delimitación de las Zona Acústicamente Saturadas y los Planes de Acción o cuando la adecuación del local al cumplimiento de la normativa sectorial vigente requiera licencias de obra de nueva edificación” donde dice “ Desfavorable, cuando sea inviable la actividad en la forma proyectada o sean insubsanables los defectos detectados en la documentación técnica previa.”*

*En cuanto al Art. 20. Tramitación de la documentación anexa presentada estimar la alegación e incluir “del informe” a continuación de “...seguridad y protección de ingresos” de forma que la redacción queda diciendo “protección de incendios del informe emitido ya por la Gerencia Municipal de Urbanismo conforme a lo previsto en el art. 17” donde dice “protección de incendios emitido ya por la Gerencia Municipal de Urbanismo conforme a lo previsto en el art. 17”*

*En cuanto al Art. 24. Otorgamiento de la licencia inicial por acto expreso o presunto y sus efectos, y dentro del mismo el Punto 3.- cambiar la mención al artículo 13 por el artículo 15 debiendo decir “otorgamiento de la licencia conforme al art. 15 de la presente Ordenanza.” Donde dice “otorgamiento de la licencia conforme al art. 13 de la presente Ordenanza.”*

*Respecto al Art. 26. Comprobación de la documentación técnica final y efectos y en concordancia con los artículos 19 en cuanto a la definición de informe desfavorable y sus consecuencias se modifica el párrafo 3 sustituyendo lo que dice “...se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.5.” por lo que debe decir “...se procederá a la denegación de la licencia solicitada, previa concesión de trámite de audiencia de diez días hábiles.” Añadiendo en el punto 4 “in fine” “sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador que correspondan para depurar las responsabilidades que correspondan” debiendo decir “104 de la Ley 30/92 sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador que correspondan para depurar las responsabilidades que correspondan.” donde dice “104 de la Ley 30/92. “*

*En cuanto al Art. 32. Información pública y audiencia a los colindantes, se añade en virtud de la alegación “antes del término de 5 días” y “naturales” debiendo decir la redacción “Comprobada la integridad y corrección de la documentación presentada se abrirá antes del término de 5 días un período de información pública por un plazo de veinte días naturales mediante la publicación en los medios que corresponda. Asimismo se procederá a la notificación a los colindantes del predio en el que se vaya a realizar la actividad, a los que se dará audiencia por diez días.” Donde dice “Comprobada la integridad y corrección de la documentación presentada se abrirá un período de información pública por un plazo de veinte días mediante la publicación en los medios que corresponda. Asimismo se procederá a la notificación a los colindantes del predio en el que se vaya a realizar la actividad, a los que se dará audiencia por diez días.”*

*Respecto a la alegación estimada al Art. 33. Emisión de informes técnicos, se cambia la redacción, debiendo decir “Simultáneamente al trámite de información pública se emitirán los informes técnicos conforme a lo dispuesto en los arts. 16 y*

17.” Donde dice “1. Simultáneamente al trámite de información pública se elaborará el informe técnico urbanístico y de seguridad y protección contra incendios, y demás informes que por la naturaleza de la actividad se requieran en su caso conforme a lo dispuesto en el art. 16.”

*Como resultado de estimar la alegación respecto al Art. 34 Audiencia al interesado se cambia el plazo de diez días por plazo de 15 días debiendo decir “Concluida la información pública se podrá de manifiesto el expediente a los interesados a fin de que puedan presentar alegaciones y documentos que se estimen oportunos por un plazo de quince días. De este trámite podrá prescindirse en los casos previstos en el art. 84.4 de la Ley 30/92. “donde dice “Concluida la información pública se podrá de manifiesto el expediente a los interesados a fin de que puedan presentar alegaciones y documentos que se estimen oportunos por un plazo de diez días. De este trámite podrá prescindirse en los casos previstos en el art. 84.4 de la Ley 30/92.”*

*En el Art. 35 Calificación Ambiental, resultado de aceptar la se sustituye el punto 1.- debiendo decir “1. Finalizado el trámite de audiencia en su caso, en el plazo máximo de veinte días, se elaborará informe jurídico formulando propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, considerando los informes técnicos emitidos en el art. 33 y las alegaciones presentadas durante la información pública, y se remitirá el expediente a la Comisión Municipal de Actividades, para la emisión de la Calificación Ambiental.” donde dice “1. Finalizado el trámite de audiencia en su caso, en el plazo máximo de veinte días, se emitirá el informe técnico ambiental que contendrá una propuesta de resolución, y se remitirá el expediente a la Comisión Municipal de Actividades, para la emisión de la Calificación Ambiental.”*

*Atendiendo a la alegación respecto al Art. 39. Documentación se cambia la palabra “deberían” por “deberán” debiendo decir “los ejemplares que se presenten a ambas Administraciones deberán ser idénticos” donde dice “los ejemplares que se presenten a ambas Administraciones deberían ser idénticos”.*

Respecto al CAPITULO III se estima en cuanto a su denominación, debiendo decir “Especialidades del procedimiento de licencia para actividades ocasionales y extraordinarias sujetas a licencia y sometidas a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.” Donde dice “Especialidades del procedimiento de licencia para actividades sujetas a licencia y sometidas a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.”

*Estimando la alegación respecto al Art. 47. Documentación* en el punto 5 “in fine” se sustituye “de visarlos...” por “de aportar el visado..” debiendo decir “responsabilidad del técnico de aportar el visado con posterioridad” donde dice “responsabilidad del técnico de visarlos con posterioridad”

*Estimando la alegación respecto al Art. 48. Fecha límite para la presentación de la documentación* se eliminar “in fine” la mención a “a), b) y c)” debiendo decir “los certificados y documentos señalados en el art. 47.4.” donde dice “ los certificados y documentos señalados en el art. 47.4. a), b), y c)”

*Respecto a la alegación estimada del Art. 49. Control documenta y emisión de informes referida al Punto 1.-* Introducir “en todo caso” la redacción debe decir “1. Comprobada la integridad y corrección de la documentación aportada, ésta será objeto de informe técnico en materia de seguridad, protección contra incendios y medioambiental en todo caso y urbanístico sólo en los casos que proceda. En el caso de que el informe se emitiese en sentido favorable condicionado a la presentación de nueva documentación, ésta se aportará antes del día previsto para el inicio de la actividad.” Donde dice “1. Comprobada la integridad y corrección de la documentación aportada, ésta será objeto de informe técnico en materia de seguridad y protección contra incendios en todo caso, y medioambiental y urbanístico sólo en los casos que proceda. En el caso de el informe se emitiese en sentido favorable condicionado a la presentación de nueva documentación, ésta se aportará antes del día previsto para el inicio de la actividad.”

*En cuanto al Art. 50. Actuaciones de comprobación e inspección* y dada la alegación estimada se introduce en el punto 1. Una “vez emitido el informe pertinente, si resulta favorable, y” en la primera frase y “47.4 se dictara resolución concediendo la Licencia Temporal con eficacia condicionada al resultado favorable de la” eliminando “se girará visita de” y en el punto 2. se suprime la primera frase mientras en la segunda frase se suprime “todos los” debiendo decir “1. Una vez emitido el informe pertinente, si resulta favorable, y presentada la documentación indicada en el art. 47.4 se dictara resolución concediendo la Licencia Temporal con eficacia condicionada al resultado favorable de la comprobación e inspección de seguridad y protección contra incendios y medioambiental. No obstante, la comprobación medioambiental podrá omitirse si en el informe evacuado tras el examen de la documentación técnica se hiciese constar su no necesidad habida cuenta del escaso impacto ambiental previsible de la actividad solicitada.” donde dice “Presentada la documentación indicada en el art. 47 se girarán visitas de comprobación e inspección de seguridad y protección contra incendios y medioambiental. No obstante, la comprobación medioambiental podrá omitirse si en el informe evacuado tras el examen de la documentación técnica se hiciese constar su

no necesidad habida cuenta del escaso impacto ambiental previsible de la actividad solicitada.”

*Respecto al Art. 51 en virtud de la alegación estimada de se introduce “si resulta desfavorable” y se suprime “otorgando” debiendo decir “1. Realizadas las actividades de comprobación si resulta desfavorable se dictará resolución denegando la licencia temporal.” donde dice “1. Realizadas las actividades de comprobación se dictará resolución otorgando o denegando la licencia temporal”*

En cuanto a la denominación del Capítulo I. Procedimiento general de Declaración Responsable estimando la alegación se elimina “para el acceso a una actividad.” Debiendo decir “Capítulo I. Procedimiento general de Declaración Responsable “donde dice “Capítulo I. Procedimiento general de Declaración Responsable para el acceso a una actividad.-“

Estimando la alegación respecto al Art. 55. se introduce el término “con” sustituyendo a “para” debiendo decir “Documentación a presentar con la Declaración Responsable para el acceso a actividades.” Donde dice “Art. 55. Documentación a presentar para la Declaración Responsable para el acceso a actividades.”

En el punto 1 se añade y en concordancia con la Ordenanza de Tasas y precios públicos se añade al documento justificativo del pago de la tasa “aún cuando la tarifa sea de base 0, en cuyo caso se exigirá documento que así lo acredite expedido por el Servicio Municipal competente.” Debiendo decir “1. Justificante del pago de la tasa municipal, aún cuando la tarifa sea de base 0, en cuyo caso se exigirá documento que así lo acredite expedido por el Servicio Municipal competente.” Donde dice “1. Justificante del pago de la tasa”.

Se introduce en el punto 4.- “conforme al artículo 13” debiendo decir el texto “Certificado final de instalaciones conforme al art. 13, según modelo normalizado...” donde dice “Certificado final de instalaciones, según modelo normalizado” y se introduce al final del punto 5.- “y que se incluye dentro de los supuestos para acogerse al procedimiento de legalización por Declaración Responsable, de conformidad con esta ordenanza.” Debiendo decir “condicionantes técnicos establecidos en la presente Ordenanza y que se incluye dentro de los supuestos previstos para acogerse al procedimiento de legalización por Declaración Responsable, de conformidad con esta ordenanza.” Donde dice “los condicionantes técnicos establecidos en la presente Ordenanza”. En consecuencia, la redacción del art. 55.5 es la siguiente: “Certificado técnico, según modelo normalizado, suscrito por el técnico proyectista de la documentación técnica previa, donde se acredite, entre otros aspectos, que la actividad, el establecimiento y las instalaciones

proyectados se ajustan a los condicionantes técnicos establecidos en la presente Ordenanza y que se incluye dentro de los supuestos previstos para acogerse al procedimiento de legalización por Declaración Responsable, de conformidad con esta ordenanza”.

Respecto al Art. 57. Tramitación, control de documentación y subsanación de deficiencias formales. Y en concordancia con el anexo donde se definen las modificaciones “sustanciales” en el apartado 2. se sustituye “esenciales” por “sustanciales” debiendo decir “modificaciones sustanciales que, de practicarlas” donde dice “modificaciones esenciales que, de practicarlas”

Respecto a la denominación del Capítulo II y la alegación aceptada respecto a denominación de la licencia como de actividad en lugar de apertura en concordancia con el texto debe decir “Procedimiento de Declaración Responsable de cambio de titularidad en actividades preexistentes amparadas por licencia de actividad o Declaración Responsable.” Donde dice “Procedimiento de Declaración Responsable de cambio de titularidad en actividades preexistentes amparadas por licencia de apertura o Declaración Responsable.

En concordancia con lo anterior el Art. 61 cambia su denominación debiendo decir “La transmisibilidad de las licencias de actividad y de las declaraciones responsables.” donde dice “La transmisibilidad de las licencias de apertura y de las declaraciones responsables

En virtud de la alegación estimada respecto al Art. 62. Documentación para la declaración responsable de cambio de titularidad, se añade en el punto c) “, o en su defecto documento que acredite la disponibilidad del local”. Debiendo decir “c). Documento acreditativo de la transmisión o cesión con indicación que permita identificar la licencia o la declaración responsable, o en su defecto documento que acredite la disponibilidad del local. “donde dice “Copia del documento acreditativo de la transmisión o cesión con indicación que permita identificar la licencia o la declaración responsable”

Respecto a la alegación estimada respecto al Art. 66. *Información pública y audiencia a los colindantes*, se introduce “antes del término de 5 días”, debiendo decir “Comprobada la integridad y corrección de la documentación presentada se abrirá antes del término de 5 días.....” donde dice “Comprobada la integridad y corrección de la documentación presentada se abrirá un período de información pública”

En cuanto a la alegación estimada respecto el Art. 67. Emisión de informes técnicos, se sustituye el texto integro debiendo decir “Simultáneamente al trámite de información pública se elaborará un informe técnico que valorará los aspectos urbanísticos con el contenido del artículo 18.1.a) párrafo primero de la presente Ordenanza y ambientales considerando la normativa vigente y los posibles efectos aditivos y acumulativos.” Donde dice “Simultáneamente al trámite de información pública se elaborará el informe técnico urbanístico con el contenido del artículo 18.1.a) párrafo primero de la presente Ordenanza.”

Respecto a la alegación estimada al Art. 68. Audiencia al interesado se cambia la mención 10 días por 15 días debiendo decir “plazo de quince días. De este trámite podrá prescindirse en los casos previstos en el art. 84.4 de la Ley 30/92” donde dice “plazo de diez días. De este trámite podrá prescindirse en los casos previstos en el art. 84.4 de la Ley 30/92”.

En concordancia con la alegación aceptada se modifica el Art. 69. Resolución sobre la Calificación Ambiental en el punto 1.- Se sustituye “...se emitirá el informe técnico ambiental que contendrá una propuesta de resolución...” por “...se elaborará informe jurídico formulando propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, considerando los informes técnicos emitidos en el art. 67 y las alegaciones presentadas durante la información pública...” en el punto 3.- se introduce “La documentación técnica presentada junto con la Declaración Responsable incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental” quedando la redacción “...lo que le será indicado en la correspondiente notificación. La documentación técnica presentada junto con la Declaración Responsable incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Esta Declaración Responsable...” y en el punto 3.- se sustituye “tres” por “seis” debiendo decir “1. Finalizado el trámite de audiencia en su caso, en el plazo máximo de veinte días, se elaborará informe jurídico formulando propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, considerando los informes técnicos emitidos en el art. 67 y las alegaciones presentadas durante la información pública, y se remitirá el expediente a la Comisión Municipal de Actividades, para la emisión de la Calificación Ambiental.

2. Transcurrido el plazo de tres meses sin resolución expresa, la Calificación Ambiental se entenderá concedida por silencio administrativo.

3. Una vez comunicada la Calificación Ambiental al particular este ya podrá presentar la Declaración Responsable que corresponda en un plazo máximo de seis meses, lo que le será indicado en la correspondiente notificación. La documentación técnica presentada junto con la Declaración Responsable incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Esta Declaración Responsable generará los efectos, derechos y deberes previstos en el capítulo primero de este

mismo Título. No habrá que presentar de nuevo la documentación que ya conste en el expediente de Calificación Ambiental.” Donde dice “1. Finalizado el trámite de audiencia en su caso, en el plazo máximo de veinte días, se emitirá el informe técnico ambiental que contendrá una propuesta de resolución, y se remitirá el expediente a la Comisión Municipal de Actividades, para la emisión de la Calificación Ambiental.  
2. Transcurrido el plazo de tres meses sin resolución expresa, la Calificación Ambiental se entenderá concedida por silencio administrativo.  
3. Una vez comunicada la Calificación Ambiental al particular este ya podrá presentar la Declaración Responsable que corresponda en un plazo máximo de tres meses, lo que le será indicado en la correspondiente notificación. Esta Declaración Responsable generará los efectos, derechos y deberes previstos en el capítulo primero de este mismo Título. No habrá que presentar de nuevo la documentación”

En concordancia con el orden de los anexos en el Art. 71 .Tramitación, se sustituye en el punto 1.- la mención a Anexo I por VI. Asimismo, tras estimar una de las alegaciones presentadas, la redacción del artículo queda como a continuación se indica: “Los establecimientos y actividades ya legalizadas que sufran modificaciones sustanciales se tramitarán conforme con el procedimiento de licencia de actividad o declaración responsable, según corresponda. A los efectos del presente artículo, se considerarán modificaciones sustanciales las recogidas en el Anexo VI de la presente Ordenanza.”

En el Art. 72. Potestad de inspección y control de actividades sujetas a licencia o a declaración responsable, en el Punto 4. se pone en singular “alguno” y a instancias de la alegación estimada se introduce “Las actividades sujetas al Nomenclátor y Catalogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fijado en los Decretos 78/2002 de 26 de Febrero, 10/2003 de 28 de Enero y 247/2011 de 19 de Julio o normas que las sustituyan.” Debiendo incluir dicho apartado “Las actividades sujetas al Nomenclátor y Catalogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fijado en los Decretos 78/2002 de 26 de Febrero, 10/2003 de 28 de Enero y 247/2011 de 19 de Julio o normas que las sustituyan.”

Respecto al Art. 73 Inspecciones y habiendo estimado las alegaciones en relación al Punto 1.- Se añade “de adecuación de actividades” quedando “1. Las visitas de comprobación de adecuación de actividades, se realizarán previa...”, al Punto 2.- se sustituye la actual redacción por “En el caso de que se aprecie la comisión de alguna infracción el técnico municipal lo hará constar y formulara propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes en informe detallado que emita con posterioridad a la inspección.”, punto 3.- Se añade “...de

comparecencia...” quedando “se levantara acta de comparecencia....” , la sustitución del punto c) “Identificación del día y la hora de realización y de las personas que efectúen la actuación de control y de las que asistan en representación del titular de la actividad, así como la duración de la misma” por “Día de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.” Y del punto j) que se sustituye por “otras observaciones” al igual que en el Punto 4.- se sustituir “irregularidades” por “deficiencias”, se sustituye al principio “acta” por “informe posterior”, se sustituye en el apartado c) la “y” por “o”, se sustituye la última frase del punto c) “En el caso de deficiencias sustanciales, se propondrá el cierre de la actividad.” Por “En el caso de deficiencias sustanciales insubsanables, se podrá proponer el cierre de la actividad.” Y en el Punto 6.se introduce “que” y cambiar “que se detecten ” por “detectados” .

El artículo Debe decir “1. Las visitas de comprobación de adecuación de actividades, se realizarán previa cita con el titular, que podrá estar asistido por el/los técnicos que hubieran suscrito el proyecto o documentación técnica final. De la realización de dicha visita se levantará Acta de comparecencia, que será firmada por el técnico municipal, el técnico designado por el titular, si estuviere presente, y el propio titular, encargado de la actividad o persona que lo represente en el momento de la visita

2.- En el caso de que se aprecie la comisión de alguna infracción el técnico municipal lo hará constar y formulara propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes en informe detallado que emita con posterioridad a la inspección.

3. De las actuaciones de comprobación e inspección se levantará acta de comparecencia, que deberá contener al menos:

- a) Identificación del titular de la actividad
- b) Identificación del establecimiento y actividad
- c) Día de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- d) Constancia, en su caso, del último control realizado
- e) Incidencias que se hayan producido durante la actuación de control
- f) Incumplimientos flagrantes de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g) Manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- h) Otras observaciones
- i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

4. El resultado de la actuación de comprobación manifestado en el acta podrá ser:

a) Favorable, cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, condiciones impuestas en su caso y normas de aplicación

b) Condicionado, cuando se ponga de manifiesto la necesidad de adoptar medidas correctoras

c) Desfavorable, cuando la actividad inspeccionada presente deficiencias sustanciales y se aprecie la necesidad de suspender la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en el caso de que fuera posible. En el caso de deficiencias sustanciales insubsanables, se podrá proponer el cierre de la actividad.

5. En los casos de resultado desfavorable o condicionado, los servicios municipales competentes concederán un plazo de un mes para la adopción de las medidas correctoras pertinentes, siempre que se trate de incumplimientos subsanables mediante la imposición de condiciones para adaptar, completar o eliminar aspectos que no requieran de la elaboración de documentación técnica, o que, requiriéndola no supongan modificación sustancial. Transcurrido dicho plazo sin que por los titulares de la actividad se hayan adoptado las medidas correctoras, se suspenderá la actividad hasta que se haya producido dicha subsanación. Asimismo, si se detectaran incumplimientos no subsanables se procederá a la adopción de la medida regulada en el artículo 75.2, así como de las medidas sancionadoras correspondientes.

6. En el caso de que los incumplimientos detectados constituyan modificación sustancial de la actividad, se procederá de acuerdo con el artículo 71. “ donde dice “1. Las visitas de comprobación, se realizarán previa cita con el titular, que podrá estar asistido por el/los técnicos que hubieran suscrito el proyecto o documentación técnica final. De la realización de dicha visita se levantará Acta de comparecencia, que será firmada por el técnico municipal, el técnico designado por el titular, si estuviere presente, y el propio titular, encargado de la actividad o persona que lo represente en el momento de la visita

2. En caso de que se aprecie la comisión de una posible infracción, el inspector lo advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta regulada en el siguiente apartado, y formulará, en el mismo momento o posteriormente, propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

3. De las actuaciones de comprobación e inspección se levantará acta, que deberá contener al menos:

a) Identificación del titular de la actividad

b) Identificación del establecimiento y actividad

c) Identificación del día y la hora de realización y de las personas que efectúen la actuación de control y de las que asistan en representación del titular de la actividad, así como de la duración de la misma.

d) Constancia, en su caso, del último control realizado

- e) Incidencias que se hayan producido durante la actuación de control
- f) Incumplimientos flagrantes de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g) Manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- h) Indicación que, en su caso, se efectúe al titular de la actividad para la subsanación de las deficiencias que inicialmente se hayan encontrado.
- i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

4. El resultado de la actuación de comprobación manifestado en el acta podrá ser:

- a) Favorable, cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, condiciones impuestas en su caso y normas de aplicación
- b) Condicionado, cuando se ponga de manifiesto la necesidad de adoptar medidas correctoras
- c) Desfavorable, cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspender la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en el caso de que fuera posible. En el caso de deficiencias sustanciales, se propondrá el cierre de la actividad.

5. En los casos de resultado desfavorable o condicionado, los servicios municipales competentes concederán un plazo de un mes para la adopción de las medidas correctoras pertinentes, siempre que se trate de incumplimientos subsanables mediante la imposición de condiciones para adaptar, completar o eliminar aspectos que no requieran de la elaboración de documentación técnica, o que, requiriéndola no supongan modificación sustancial. Transcurrido dicho plazo sin que por los titulares de la actividad se hayan adoptado las medidas correctoras, se suspenderá la actividad hasta que se haya producido dicha subsanación. Asimismo, si se detectaran incumplimientos no subsanables se procederá a la adopción de la medida regulada en el artículo 75.2, así como de las medidas sancionadoras correspondientes.

6. En el caso de los incumplimientos que se detecten constituyan modificación sustancial de la actividad, se procederá de acuerdo con el artículo 71”.

En concordancia con las alegaciones estimadas y para eliminar cualquier tipo de arbitrariedad que pudiera ser confundido con aletoriedad en el Art. 78. Planes de inspección, se añade “in fine” por razón de zonas geográficas, sectores de actividad o época del año debiendo decir “b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se realizarán inspecciones sobre expedientes elegidos aleatoriamente por razón de zonas geográficas, sectores de actividad o época del año.” Donde dice “b)

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se realizarán inspecciones sobre expedientes elegidos aleatoriamente.”

Por no contemplarse en el texto de la Ordenanza ningún supuesto de “comunicación previa se suprime dicho término del Art. 80. Infracciones, en sus apartados 2 a) y b) debiendo decir “a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento incorporada a la licencia o declaración responsable.

b) El ejercicio de la actividad sin la presentación ante esta Administración de la declaración responsable o sin contar con la correspondiente licencia. “donde dice “a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento incorporada a la licencia, declaración responsable o comunicación previa.

b) El ejercicio de la actividad sin la presentación ante esta Administración de la declaración responsable o comunicación previa, o sin contar con la correspondiente licencia. “

En virtud de la alegación aceptada respecto a la Disposición Adicional Tercera. se añade “y con” quedando redactada del siguiente modo “En cumplimiento de las exigencias sobre ventanilla única y cooperación entre organismo públicos que se indican en la Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se faculta a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a firmar convenio de colaboración con otras autoridades competentes, como puedan ser la Administración General del Estado, la Administración General de la Junta de Andalucía y con los Colegios Profesionales o las empresas suministradoras.” Donde ahora dice “En cumplimiento de las exigencias sobre ventanilla única y cooperación entre organismo públicos que se indican en la Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se faculta a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a firmar convenio de colaboración con otras autoridades competentes, como puedan ser la Administración General del Estado, la Administración General de la Junta de Andalucía, los Colegios Profesionales o las empresas suministradoras.”

Respecto a las alegaciones aceptadas sobre la Disposición Transitoria Segunda, por concordancia con el texto, se sustituye en el punto 1 la mención a “Capítulo III” por “Título III” y se sustituye en el final de los puntos 2 y 3 “...aplicará...” por “...se podrá aplicar...”

La disposición final tercera queda redactada como sigue de conformidad con la alegación estimada: “La adaptación definitiva a la presentación de documentos por

medios telemáticos conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en concreto la implantación de la ventanilla única se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias”.

La disposición final Cuarta queda redactada como sigue en concordancia con la necesidad de emisión de los nuevos modelos que se introducen y las adaptaciones administrativas subsiguientes que aseguren su efectividad “ La presente ordenanza entrara en vigor al término de los veinte días naturales siguientes de su integra publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con la salvedad recogida en la disposición final segunda de este texto.

En concordancia con el texto se añade una Disposición Final Quinta. “Queda derogada la Ordenanza Municipal de Actividades aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de fecha 19 de Marzo del 2010 (publicada en el número 156 del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 8 de Julio de 2010)”

Los anexos y sus contenidos quedan modificados conforme al contenido de las alegaciones admitidas y en concordancia con el texto resultante

TERCERO.- Ordenar la publicación del texto definitivo de la Ordenanza Reguladora del Control del Ejercicio de Actividades en el Municipio de Sevilla en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL CONTROL DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

#### I.- Cambios normativos que afectan al control de las actividades.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de Diciembre relativa a los servicios en el mercado interior, impuso a los Estados miembros la obligación de mejorar la regulación del sector de los servicios para eliminar trabas injustificadas o desproporcionadas a la libertad de establecimiento y

de prestación de servicios que se establece en los arts 49 y 57 del Tratado de la Unión Europea. En concreto, se obliga a los Estados miembros que establezcan un régimen general de libertad de establecimiento quedando como excepcionales los supuestos de restricción mediante la exigencia de autorizaciones previas.

En cumplimiento de esta Directiva, en el Derecho español se inició un proceso de transposición que todavía hoy sigue en marcha, de forma que, aún en el momento presente, el escenario normativo que regula el acceso a las actividades económicas se encuentra en proceso de obligado cambio para la completa transposición del Derecho Europeo. Dentro de este proceso de transposición la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (conocida como Ley Paraguas), es esencial ya que realiza la transposición parcial al ordenamiento español de la Directiva 2006/123 y que establece como cambios esenciales: la aplicación de un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización, de forma que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa cuando una norma con rango de ley motive que no sea discriminatorio, esté justificado por una razón imperiosa de interés general y sea proporcionado, y en particular se considera que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador; asimismo, se impone la simplificación de procedimientos de control que han de tener carácter reglado, ser claros e inequívocos, objetivos e imparciales, transparentes proporcionados al interés general y conocidos; y se implanta con carácter general el silencio administrativo positivo en los procedimientos de autorización, salvo en los casos en los que una norma con rango de Ley por razones imperiosas de interés general no lo permita.

Sin embargo, como la propia Ley 17/2009 reconoce en su Exposición de Motivos, para la completa adaptación al Derecho Comunitario y la mejora del marco regulador del sector servicios no basta con el establecimiento, mediante esta Ley, de las disposiciones y los principios generales que deben regir la regulación actual y futura de las actividades de servicios, por el contrario, “será necesario llevar a cabo un ejercicio de evaluación de la normativa reguladora del acceso a las actividades de servicio y su ejercicio conforme a los principios y criterios que esta Ley establece y, en su caso, modificar o derogar esta normativa”. Para ello, la Disposición Final Tercera de la Ley dispone que “corresponde a las Administraciones Públicas competentes, en su respectivo ámbito territorial, aprobar las normas de desarrollo y ejecución de esta Ley”.

Así el propio Estado aprueba la Ley 25/2009 de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio (conocida como Ley Ómnibus), por la que se modifican entre otras la

Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (arts. 39 bis, 43 y 71 bis), y la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL) (Arts 84 y 70 bis. 4), imponiéndose un régimen liberalizador en el control de las actividades de servicio en el que se introducen además de la autorización excepcional, la declaración responsable y la comunicación previa como mecanismos más proporcionados, así como la regla general del silencio positivo en los procedimientos de autorización. Recientemente la Ley 2/2011 de Economía Sostenible en su art. 41 introduce dos nuevos arts. 84 bis y 84 ter en la LBRL que aplican ese régimen liberalizador en el control local de las actividades obligando a los Ayuntamientos a adaptar sus Ordenanzas.

## II.- Deber del Ayuntamiento de Sevilla de adaptar la Ordenanza de actividades.

El Ayuntamiento de Sevilla, como establecen la LBRL, el Estatuto de Autonomía de Andalucía (art. 92) y la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (Art. 9.22) tiene competencias propias para la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, y en consecuencia esta obligado a adaptar correctamente la Ordenanza que regula el control de las actividades económicas y empresariales al Derecho Comunitario. En este sentido la Disposición Final Cuarta de la Ley 17/2009 regula la responsabilidad de cada Administración Pública, y por tanto de este Ayuntamiento de Sevilla, en caso de incumplimiento en el ámbito de sus competencias de lo dispuesto en esa Ley o en el Derecho Comunitario.

La Ordenanza Municipal de Actividades actualmente en vigor, fue aprobada el 19 de Marzo de 2010 y publicada en el BOP de 8 de Julio de 2010, por tanto cuando la Ley 17/2009 y la Ley 25/2010 ya eran de aplicación, y en su Exposición de Motivos justificaba que la misma respondía al cumplimiento del deber de adaptar la normativa local a los cambios impuestos por la Directiva de Servicios. Sin embargo, la realidad ha puesto de manifiesto que, tanto en la literalidad de la norma como en su aplicación práctica, la Ordenanza actualmente en vigor no cumple los objetivos de mejora la regulación del sector de los servicios, simplificación y agilización de las técnicas de control, sino que siguen existiendo trabas injustificadas y desproporcionadas a la luz de la normativa comunitaria y la Ley 17/2009, y sigue operando en la mayoría de los casos un régimen de autorización o licencia en los que los procedimientos se eternizan sin que el silencio administrativo se aplique como una garantía para los particulares. Existe pues, ahora más que nunca, una necesidad imperiosa de adaptarse correctamente a la normativa comunitaria por razones de eficacia y fomento de las actividades económicas, y una obligación, si cabe, más intensa de hacerlo dadas las reformas normativas que se vienen produciendo en cascada desde la aprobación de la Ordenanza de Actividades para la efectiva

implantación de la Directiva de Servicios, como Ley Economía Sostenible y recientemente el Decreto 247/2011, de 19 de Julio por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos para su adaptación a la Ley 17/2009.

En el marco pues del deber de cumplimiento del Derecho Comunitario, se aprueba la presente Ordenanza que regula las técnicas de control de las actividades por el Ayuntamiento de Sevilla en el ámbito de sus competencias. Con carácter previo, y para concretar el ámbito de esta Ordenanza y su coordinación con las demás normas que inciden en el control de actividades, es necesario hacer precisiones que, como es función de las exposiciones de motivos, ayuden a interpretar esta Ordenanza:

-A la hora de definir el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es necesario deslindar los distintos controles administrativos que suelen englobarse bajo la denominación de autorización, y en concreto, es necesario precisar que la única autorización que se regula en esta norma es la licencia municipal de actividades respetando en todo caso el régimen de autorización sustantiva que, en su caso tenga establecido cada actividad y cuya competencia puede corresponder a otra Administración Pública distinta de la local (art. 84.3 LBRL). Tampoco se regulan en la presente Ordenanza las autorizaciones o licencias que vengan impuestas por la normativa sectorial (urbanística, de patrimonio histórico...) que sean competencia del propio Ayuntamiento que se regirían por la normativa correspondiente. Sin embargo esta posible coincidencia de distintas autorizaciones o controles sobre una misma actividad obliga a regular las formas de coordinación o imbricación de las mismas (es el caso de las medidas de prevención ambiental recogidas en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental vinculantes para el control municipal de la actividad).

-Asimismo ha de precisarse que el ámbito de aplicación del control municipal de actividades, conforme a la Ley de Autonomía Local (art. 9.22), la LBRL y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) (art. 22) afecta a actividades “económicas y empresariales”, “industriales o mercantiles”, lo que excede del ámbito de la Ley 17/2009 que se refiere solo a actividades de servicio. La presente Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla regula los mecanismo de control para todo tipo de actividades incluidas en el marco de su competencia y por tanto también para actividades no incluidas en el ámbito de la Ley 17/2009, con el objeto de extender la eliminación de trabas y la agilización administrativa a otras actividades de menor impacto ambiental que tradicionalmente vienen estando sujetas a licencia municipal y para las que la declaración responsable resulta un instrumento idóneo y más proporcionado de control.

-El panorama normativo en el que irrumpe la presente Ordenanza es un panorama incierto. Nos encontramos en un momento en el que el proceso de adaptación de las normas estatales a la Directiva de Servicios y a la Ley 17/2009 está en marcha pero aun no ha culminado, por lo que el escenario normativo que afecta al control de las actividades económicas y empresariales está en plena ebullición. En este proceso de cambio estamos inmersos en un escenario desigual en el que algunas normas ya han sido adaptadas a la Ley 17/2009, y otras de rango superior a la presente Ordenanza prevén regímenes de control a través de autorización o licencia que aun no están adaptados a la Directiva de Servicios sino que son contrarias a la misma. En relación a estas normas, distintos factores imponen que la presente Ordenanza no pueda seguir las desconociendo las imposiciones del Derecho Comunitario y de la Ley 17/2009: la relación de la Ordenanza con esas normas no se basa solo en un criterio jerárquico sino competencial, en este sentido los municipios tienen competencias propias para regular el control de las actividades económicas y empresariales; la Ley 17/2009 tiene carácter básico en materia de procedimiento administrativo conforme al art. 149.1.18 CE (Disposición Final Primera) por lo que este Ayuntamiento ha de respetar y desarrollar esta normativa básica en las materias en las que tenga competencias propias; el Derecho Comunitario y la Ley 17/2009 que lo traspone parcialmente, son de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas (Disposiciones Finales tercera y cuarta Ley 17/2009) y, en concreto para el Ayuntamiento de Sevilla.

La situación descrita se da en relación a la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que afecta a muchas de las actividades sujetas al control municipal, y que establece un régimen general de autorización o licencia que no responde a los criterios de la Ley 17/2009 que en su art. 5 exige que se mantenga la autorización solo cuando una norma con rango de ley lo disponga motivando que no es discriminatoria, que este justificada por una razón imperiosa de interés general y que se trata del mecanismo de control más proporcionado. Esta norma ha de entenderse en lo que se oponga a la Ley 17/2009 derogada por la misma. Además, existe actualmente una clara descoordinación entre la referida Ley y el Decreto 78/2002 por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; mientras que la Ley 13/1999 sigue desfasada y contradice el Derecho Comunitario, el Nomenclátor ha sido modificado recientemente por Decreto 247/2011, de 19 de Julio (BOJA núm 150 de 2 de Agosto) para adaptarlo a la Ley 17/2009, y admite que la celebración de espectáculos, las actividades recreativas o los establecimientos públicos, puedan estar sometidos no necesariamente a autorización o licencia, sino también a declaración responsable.

Hasta ahora, la redacción del Nomenclátor aprobado en su día por Decreto 78/2002 venía suponiendo un obstáculo para que los Ayuntamientos al adaptar su Ordenanza de actividades sometieran determinadas actividades que, conforme a la normativa comunitaria no requieren un régimen de autorización, a declaración responsable o comunicación previa. Los municipios se encontraban ante una norma autonómica en vigor pero desfasada al no haber sido adaptada a los cambios normativos impuestos por el Derecho Comunitario, y ya trasladados a nuestro ordenamiento con la Ley 17/2009. Aún cuando la norma anterior había de entenderse implícitamente derogada por estas normas, la reforma del Nomenclátor recientemente promulgada viene a dar algo de seguridad jurídica al panorama normativo en el que ha de insertarse la regulación municipal de la apertura de actividades.

-Finalmente ha de tenerse en cuenta que la efectiva aplicación de la presente Ordenanza requiere de la adopción paralela de medidas de reorganización y reestructuración de las funciones en el seno de la Administración Local, en concreto en los servicios encargados del control de actividades. Salvo los supuestos excepcionales de licencia, el control municipal a través de la declaración responsable no supone el otorgamiento de una autorización para el inicio de una actividad sino una toma de conciencia por parte de la Administración de la existencia de la actividad, a fin de que se activen los mecanismos de inspección y comprobación posteriores. Es necesario pues reestructurar la organización administrativa para adaptarse a este nuevo planteamiento del control municipal de actividades reforzando la función inspectora a posteriori con la agilidad suficiente para que el control de la actividad en marcha sea efectivo.

### III. Contenido de la Ordenanza.-

La presente Ordenanza esta dividida en ocho Títulos:

El Título I contiene las Disposiciones Generales en la materia, y en concreto se define el objetivo y los fines de la Ordenanza en los términos impuestos por la Directiva de Servicios y la Ley 17/2009 de simplificación de procedimientos y eliminación de trabas, mediante la aplicación del principio de intervención mínima (arts. 39 bis Ley 30/92, 6 RSCL y 84 LBRL).

Se ha optado por establecer sólo el régimen de la declaración responsable y no el de comunicación previa teniendo en cuenta que ambos mecanismos de control son igualmente ágiles para el ciudadano, y sin embargo la declaración responsable supone un mecanismo proporcionado, de mayor información sobre la actividad en

cuestión, de los requisitos, responsabilidades que implica la actuación y, en consecuencia, de mayor garantía de protección del interés general.

En cuanto a la definición del ámbito de aplicación respectivo de la licencia de actividad, y la declaración responsable, a fin de evitar que puedan existir actividades que queden sin control, se distingue entre actividad económica y actividad de servicio. En efecto la terminología que se aplica en la Directiva 2006/123 CE y en la Ley 17/2009, con la palabra “servicios” no es coincidente con las normas de nuestro ordenamiento que regulan los mecanismos de control local de actividades que se refieren a “actividades económicas, empresariales, industriales o mercantiles”. En la realidad existen actividades que no se incluyen en el concepto de “servicio” pero que si están sujetas a las potestades de control que corresponden a la Administración local. Así el criterio que se sigue es plenamente respetuoso con la normativa comunitaria y más cauteloso con aquellas actividades con mayores repercusiones ambientales:

El principio básico de la nueva ordenación consiste en establecer la declaración responsable como el instrumento normal de intervención del Ayuntamiento de Sevilla en las actividades, siendo excepcional la exigencia de licencia. En concreto, para las actividades de servicio sujetas a la Ley 17/2009, como no puede ser de otra forma, conforme al art. 5 de la misma y de forma excepcional se exige la licencia de actividad cuando una norma con rango de ley que cumpla los requisitos que dicho precepto establece así lo exija. El resto de actividades de servicio se sujetan a declaración responsable.

Para aquellas actividades sujetas a control local conforme al RSCL, la LBRL, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía , que sin embargo no estuvieran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009 sólo se exige licencia de actividad cuando una norma específica con rango de Ley así lo requiera o está sujeta a un instrumento de control y prevención ambiental conforme a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de competencia autonómica, y para el resto de los casos se aplica la declaración responsable.

Además se ha tratado con mayor rigor el caso de actividades que pueden generar situaciones de peligro, emergencia o impacto comunitario, de forma que se someten a licencia de actividad, en la medida de lo posible siempre que, como es lógico, se cumplan las exigencias del art. 5 de al Ley 17/2009 si se trata de actividades de servicios, las actividades incluidas en el Catálogo del Real Decreto 393/2007, de 23 de Marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia; y las actividades sanitarias excluidas de la

Ley 17/2009. Además, conforme a la nueva redacción del Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos se exige licencia de actividad cuando se trata de actividades ocasionales, extraordinarias y establecimientos eventuales.

En relación a las actividades docentes de gran repercusión comunitaria, se ha tratado de someterlas a un mayor control en el marco de las normas de obligado cumplimiento y, en concreto de lo dispuesto en la Ley 17/2009. El art. 2.2.a) de la Ley 17/2009 excluye de su ámbito de aplicación los “servicios no económicos de interés general”, concepto este que ha sido precisado por la Unión Europea incluyendo en el mismo de forma expresa al servicio público educativo; la propia Directiva 2006/123/CE (Directiva de Servicios) en el considerando 34 así lo declara de forma contundente, y en el mismo sentido la Comunicación (2003) 270 final del 21.5.2003 Libro verde sobre los servicios de interés general considera la educación nacional como un servicio no económico de interés general. En consecuencia, para las la apertura de centros docentes enmarcados en el servicio público educativo (centro públicos y concertados), que están fuera de las reglas del libre mercado y en los que la responsabilidad objetiva de los poderes públicos en la prestación del servicio es más intensa, se establece un régimen de licencia, mientras que para los centros que no cumplan estas condiciones, por imperativo de la Ley 17/2009 sólo puede exigirse autorización cuando una norma con rango de Ley con los requisitos del art. 5 de la misma lo disponga. En estos casos, en los que no procede la exigencia de licencia de actividad, los centros docentes se sujetan a declaración responsable pero se intensifica el control a posteriori que se impone como obligatorio.

Expresamente se hace referencia a actividades que quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza simplificando el listado de actividades que aparecían ya excluidas en la Ordenanza en vigor, cuya referencia es innecesaria puesto que se trata de actividades cuya exclusión es evidente aunque no se diga de forma expresa, como es el caso de las actividades residenciales.

Por último se refiere este Capítulo a la implantación, en cumplimiento del art. 18 de la Ley 17/2009 de la ventanilla única, a la que podrán acceder los interesados para la realización de trámites preceptivos, consultas previas, solicitudes de información en general y en concreto sobre el estado de los procedimientos. Si bien, teniendo en cuenta la actual situación económica de crisis en la que se encuentran este y la generalidad de los Ayuntamientos, y siguiendo el ejemplo de otras normas (Disposición Final Octava de la Ley 11/2007 Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos), se precisa en las Disposiciones Finales que la puesta en marcha de la Ventanilla única dependerá de las disponibilidades presupuestarias.

El Título II se refiere a los órganos competentes para el control municipal, manteniéndose para todas las actuaciones relativas al control municipal de actividades (licencias, control, inspección, medidas cautelares) la competencia de la Junta de Gobierno Local. Asimismo, se mantiene la Comisión Municipal de Actividades con competencias para intervenir en el control de las referidas actividades de impacto comunitario, como las incluidas en el Real Decreto 393/2007, docentes, sanitarias y en general para todas aquellas de mayor intensidad para las que el control a posteriori se establece como obligatorio. La intervención de la Comisión en cada caso, se hará integrándola en el procedimiento de licencia de actividad o en la declaración responsable. Asimismo, la Comisión realiza la labor de interpretación de la normativa e interviene en la reactivación de expedientes.

El Título III regula el procedimiento general para la tramitación de las licencias de actividad. Entre otros objetivos fundamentales, la nueva regulación procura dar una mayor racionalidad a la emisión de informes técnicos tratando de unificar el examen de cada proyecto, y conseguir una adecuada coordinación entre los informes que se emitan sobre un mismo proyecto por distintos servicios del Ayuntamiento, así como por órganos de otras Administraciones, evitando duplicidades, posibles situaciones contradictorias, y retrasos innecesarios en la tramitación de los expedientes.

Asimismo, en cumplimiento de la Directiva de Servicios, la Ley 17/2009, y la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, se establece el silencio positivo en el otorgamiento de la licencia de actividad con los efectos propios de un acto administrativo, debiendo el Ayuntamiento, en caso de apreciar que la licencia concedida por silencio administrativo es contraria al ordenamiento jurídico, iniciar un procedimiento de revisión de oficio y acordar la suspensión de la misma conforme a los arts 102 y 104 de la Ley 30/92. De esta forma el silencio administrativo opera como una auténtica garantía para los administrados, se cumplen las normas de superior rango, y el interés general queda plenamente protegido.

A fin de cumplir con los criterios impuestos por la normativa europea dando agilidad al desarrollo de las actividades, la presentación de la documentación técnica final habilita para el inicio de la actividad. Como contrapartida se refuerza la responsabilidad del titular y los técnicos firmantes de la documentación que pueden ser sancionados en caso de incumplimiento.

El Título IV, regula supuestos en los que el procedimiento de otorgamiento de la licencia de actividad tiene especialidades derivadas bien de la necesidad de coordinarlo con el control ambiental local o autonómico conforme a la Ley 7/2007 de

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o bien, por el carácter temporal de la actividad.

El Título V se dedica íntegramente a la Declaración Responsable. En concreto primero se regula el procedimiento general a seguir para el caso de actividades sometidas a declaración responsable. En dicho procedimiento se otorga a la declaración responsable su verdadero carácter, agilizando en la medida más amplia posible el procedimiento a seguir, y diferenciando de una manera precisa el control documental formal que pueda realizarse de la declaración responsable, del control e inspección a posteriori de la actividad en funcionamiento, que se regula en el Título siguiente.

En un segundo capítulo de este mismo Título V se regulan las especialidades del procedimiento de declaración responsable de cambio de titularidad en actividades preexistentes amparadas tanto por licencia de actividad como por declaración responsable, remitiéndose en el resto a lo regulado en el capítulo I de este Título V. Por último, en un tercer capítulo del Título V, se regula el procedimiento de calificación ambiental previo a la presentación de la declaración responsable, basado íntegramente en el vigente Reglamento de Calificación Ambiental de la Junta de Andalucía, y que deberá seguirse con carácter previo en los casos que es preceptivo, pues de lo contrario la declaración responsable que se presentara no tendría efectos para permitir la apertura de la actividad en cuestión.

Se dedica asimismo un Título VI y un anexo a aquellas modificaciones que por su relevancia requieren que se tramite de nuevo la correspondiente licencia o declaración responsable, recogándose una exhaustiva lista de supuestos en el Anexo I, que no debe entenderse como lista cerrada, sino como lista abierta.

El Título VII de la presente Ordenanza se dedica a regular la inspección y control posteriores al inicio de la actividad, distinguiendo entre el control a posteriori de la documentación presentada, regulado en Títulos anteriores (III, IV y V respectivamente), y el control que se realiza a través de actuaciones de naturaleza inspectora. Se regulan las inspecciones y su desarrollo, así como el contenido de las actas que se levanten como resultado de dichas inspecciones, cuyo desarrollo responderá a un Plan de Inspección regulado también en la presente Ordenanza. Se regulan también las medidas que se podrán acordar como resultado de dichas inspecciones. Por último, se ha prestado especial atención a las mediciones de ruido que puedan ser solicitadas por los interesados.

Finalmente, el Título VIII se dedica al régimen sancionador, donde se tipifican las correspondientes infracciones y sanciones. Asimismo, se regulan tanto

medidas provisionales que se pueden acordar durante la tramitación del procedimiento sancionador como un conjunto de posibles sanciones accesorias. Por último, especial relevancia adquiere la regulación de los sujetos responsables por las infracciones cometidas, y la extensión de esta responsabilidad a los técnicos que han suscrito la documentación presentada.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### CAPÍTULO I

#### Objeto y ámbito de aplicación.

##### Art. 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos de intervención municipal de los establecimientos destinados al desarrollo de actividades ubicadas en el término municipal de Sevilla a través de los medios establecidos en el art. 84 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La intervención del Ayuntamiento de Sevilla en las actividades referidas en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue y eliminación de trabas injustificadas, tal y como se impone en la Directiva 2006/123 CE y en la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. En el ejercicio de las competencias de intervención en las actividades se elegirá la medida menos restrictiva, motivando su necesidad para la protección del interés público así como justificando su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias.

3. Asimismo la presente Ordenanza tiene como fin prioritario garantizar que los establecimiento dedicados a actividades cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos, la Normativa de seguridad en caso de incendio que incluye el Documento Básico y el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, y con la normativa aplicable en materia de protección de medio ambiente y accesibilidad a los edificios. No obstante, la intervención que regula no interferirá en la aplicación de las normas sectoriales sobre materias excluidas de su objeto.

4. Es también objetivo de esta Ordenanza establecer los mecanismos de inspección, comprobación, sanción y restauración de la legalidad que sean precisos

para garantizar la efectividad de los mecanismos de intervención municipal en las actividades, y con ello el cumplimiento de las normas que las regulan.

## Art. 2. Definiciones.

A efectos de esta Ordenanza y comprendiendo el término actividades las que satisfagan las necesidades de las personas con medios materiales, se entiende por:

1. *Actividad económica*: Toda aquella actividad económica, empresarial, industrial o mercantil consistente en la producción de bienes o prestación de servicios cuyo control corresponde a la Administración Local conforme a los arts 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 9.22 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

2. *Actividad de Servicio*: Toda *actividad económica* incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009 que se realiza a cambio de una contraprestación económica.

3. *Establecimiento*: espacio destinado al desarrollo de una *actividad* ubicado en el término municipal de Sevilla que puede ser:

- a) Fijo, entendiéndose por tal aquellas edificaciones y recintos independientes o agrupados con otros que sean inseparables del suelo sobre el que se construyan.
- b) Eventuales, entendiéndose por tales aquellos cuyo conjunto se encuentre conformado por estructuras desmontables o portátiles constituidas por módulos o elementos metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje y desmontaje sin necesidad de construir o demoler fábrica alguna.
- c) Independientes, entendiéndose por tales aquellos a los que se accede directamente desde la vía pública.
- d) Agrupados, entendiéndose por tales aquellos a los que formando parte de un conjunto de locales se accede por espacios edificados comunes a aquellos.

4. *Apertura de establecimiento*: inicio de una *actividad* en un *establecimiento* ubicado en el término municipal de Sevilla con independencia de su titularidad.

5. Puesta en marcha: Se entenderá por Puesta en marcha el momento en que el establecimiento queda en disposición de ser utilizado y la actividad puede iniciar su funcionamiento, sin perjuicio de posteriores actuaciones administrativas derivadas de las comprobaciones que en su caso se realicen.

6. *Modificación sustancial de la actividad*: toda alteración de una *actividad* que afecte a algún elemento susceptible de control por el Ayuntamiento mediante la licencia de actividad o la declaración responsable, que no consista en el cambio de titularidad de la propia actividad.

7. *Autorización*: Cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija con carácter previo, para el acceso a una actividad o su ejercicio.

8. *Licencia de actividad*: acto expreso o presunto del Ayuntamiento de Sevilla que se exige con carácter previo a la apertura de establecimientos dedicados a determinadas *actividades* para las que no es suficiente el control mediante declaración responsable.

9. *Licencia inicial de actividad*: acto expreso o presunto del Ayuntamiento de Sevilla por el que, conforme a la documentación administrativa y la documentación técnica previa presentada por el interesado, se autoriza la actividad estando su eficacia sujeta a la presentación completa y correcta de la documentación técnica final y su validez al resultado favorable de la comprobación de esta última.

10. *Licencia temporal*: autorización necesaria para la realización de actividades incluidas en la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que, conforme a la misma, tengan carácter de ocasional, extraordinaria o se trate de establecimientos eventuales. Permite al titular desarrollar una actividad por un período de tiempo limitado, el cual figurará en la resolución correspondiente.

11. *Declaración responsable*: documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

12. *Técnicas disponibles*: Las técnicas desarrolladas a una escala que permita su aplicación en el contexto del correspondiente sector, en condiciones económicas y técnicamente viables, considerando costes y beneficios, tanto nacionales como foráneas, siempre que el titular pueda acceder a ellas en condiciones razonables.

13. *Técnicas mejores*: Las disponibles más eficaces para alcanzar un alto grado general de protección del medio ambiente y de las condiciones de salubridad y seguridad de las personas.

14. Técnicas Admisibles: Las que puedan aplicarse cuando las normas incidentes en la materia admitan soluciones alternativas que, apartándose de las específicas previstas en las mismas, y mediante justificación expresa en la documentación técnica, preferentemente mediante ensayos homologados, permitan alcanzar los objetivos marcados por dichas normas.

15. Mejores técnicas disponibles: La fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestre la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir, en principio, la base de los valores límites destinados a evitar o, si ello no fuera posible, reducir, en general, las emisiones de contaminantes y su impacto en el medio ambiente y la salud de las personas.

Art. 3. Ámbito de aplicación de los instrumentos de intervención municipal en la apertura de actividades.

1. La declaración responsable es el instrumento general de intervención por el Ayuntamiento en la apertura de actividades en el término municipal de Sevilla, siendo la licencia de actividades un mecanismo excepcional que sólo podrán emplearse en los casos en los que así se establezca expresamente. En caso de duda sobre el instrumento de intervención municipal a aplicar se optará por la declaración responsable.

2. Con carácter general están sujetas a declaración responsable.

- a) La apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades de servicio incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, cuando no exista una norma con rango de ley que, conforme al art. 5 de la misma, exija la licencia de actividad motivando que no es discriminatorio, que está justificado por una imperiosa razón de interés general, y que es proporcionado.
- b) La apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, cuando no exista una norma con rango de ley que exija la licencia de actividad, y no se encuentren sujetas a instrumentos de control y prevención ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o norma que en el futuro la sustituya.

- c) La modificación sustancial de las actividades sujetas a declaración responsable.
- d) El cambio en la titularidad de una actividad amparada por licencia municipal, o que haya sido objeto de declaración responsable

3. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, se sujetan a licencia de actividad:

- a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de *actividades de servicio* incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, cuando, conforme al art. 5 de la misma, una norma con rango de ley exija la licencia de actividad motivando que no es discriminatorio, que está justificado por una imperiosa razón de interés general, y que es proporcionado.
- b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, cuando así lo exija una norma con rango de Ley, o se encuentren sujetas a instrumentos de control y prevención ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o norma que en el futuro la sustituya.
- c) Apertura de establecimientos dedicados a actividades de impacto comunitario como las recogidas en el Catálogo de actividades del Anexo del Real Decreto 393/2007, de 23 de Marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Dentro de estas actividades ha de distinguirse entre:
  - o Aquellas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009 para las que se requiere licencia de actividad cuando, conforme al art. 5 de la misma exista una norma con rango de Ley que lo exija.
  - o Aquellas actividades no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009 que estarán sujetas a licencia de actividades en todo caso.

En todo caso, para todas las actividades incluidas en el catálogo del Anexo del Real Decreto 393/2007 se refuerza el control a posteriori que tendrá carácter obligatorio conforme al artículo 72.

- d) La celebración y el desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales conforme al art. 4.2 del Decreto 78/2002, de 26 de Febrero por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 247/2011 de 19 de Julio que lo modifica o normas que los sustituyan.
- e) La apertura de centros sanitarios cualquiera que sea su categoría conforme a la Ley 14/1986 General de Sanidad y la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía. Están incluidos en este apartado, conforme al Decreto 286/2002 de 26 de Noviembre, los establecimientos destinados a técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).
- f) La apertura de centros educativos que tengan la consideración de servicios no económicos de interés general, centros docentes enmarcados en el servicio público educativo (centros públicos o concertados) según se establece en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, a que se refiere el art. 2.2.a) de la Ley 17/2009, y el resto de centros docentes cuando una norma con rango de Ley conforme al art. 5 de la Ley 17/2009 así lo exija. En todo caso se intensifica el control a posteriori de los centros docentes que tendrá carácter obligatorio.
- g) La modificación sustancial de las actividades sujetas a licencia de actividad.

#### Art. 4. Exclusiones.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos:

- a) El ejercicio de actividades profesionales siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están incluidas en este apartado las actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.
- b) Los establecimiento situados en mercados de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto

residencial y sean gestionados por estos, por entenderse implícito el control en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar el sometimiento a la normativa medio-ambiental e higiénico sanitaria que le sea de aplicación.

- c) Los quioscos para la venta de prensa, revistas y publicaciones, chucherías, flores, boletos y otros artículos similares, situados en espacios de uso público del municipio, que se regularán por la normativa correspondiente.
- d) La venta ambulante situada en la vía y espacios públicos, que se regulará por su normativa específica.
- e) Los puestos, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales propias del municipio que se ajustarán a lo dispuesto en la normativa específica.
- f) La venta comisionada o reventa de entradas.
- g) Los Centros de Atención y Acogida de víctimas de malos tratos y demás establecimientos asistenciales desarrollados en viviendas normalizadas, en cualquiera que sea su situación y tipo de gestión, ya sea esta por la Administración Pública o por instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro que colaboren con la misma.

## CAPÍTULO II.

### Información al ciudadano y ventanilla única

#### Art. 5. Consultas previas.

1. A través de la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009 a que se refiere el artículo siguiente, los interesados en la apertura de un establecimiento destinado a una actividad económica podrán solicitar información sobre la misma, para lo que habrán de presentar una memoria descriptiva en la que consten los datos suficientes que definan las características de la actividad que pretende ejercerse, las características del establecimiento en que pretende desarrollar, y en general todos los datos necesario para que la Administración pueda dar una respuesta adecuada y completa.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma, y de la documentación aportada. En concreto, la contestación a la consulta habrá de comprender:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Competencias para el control de la actividad.
- d) Otros aspectos que sean de interés para el ejercicio de la actividad.

3. El contenido de las respuestas a las consultas previas no tiene carácter vinculante para el Administración municipal.

4. Si con posterioridad a la consulta previa se solicitara licencia de actividad, o se presentara declaración responsable, se indicará que ha existido consulta previa bien adjuntando copia de la misma y de su contestación, o bien indicando el número de referencia que a dicha consulta se le hubiera asignado en su caso.

5. Tendrá la consideración de atenuante en caso de que se tramite un procedimiento sancionador por el ejercicio de una actividad el haber actuado conforme al resultado de una consulta previa.

#### Art. 6. Ventanilla Única.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un servicio de Ventanilla Única, tanto en su forma presencial como en su forma telemática, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 17/2009. Dicha Ventanilla Única tendrá como principal función la tramitación y resolución de todo tipo de solicitudes de información, la realización de trámites preceptivos, la formulación de reclamaciones y quejas en relación con lo regulado en la presente Ordenanza. Asimismo, a través de la Ventanilla Única, los interesados podrán recabar información sobre la tramitación de procedimientos en curso y dicha ventanilla esta integrada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla pudiendo acceder a la misma a través de [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org) o a través de la ventanilla única empresarial del Gobierno de España, [www.eugo.es](http://www.eugo.es).

#### Art. 7. Tramitación telemática.

1. La Ventanilla Única, en su forma telemática, mantendrá en todo momento el sistema operativo más idóneo y la plataforma tecnológica que garantice la interoperabilidad; la compatibilidad con los sistemas de otras Administraciones Públicas y la accesibilidad de personas con discapacidad.

2. Las funciones de la Ventanilla Única en su forma telemática serán, entre otras, las siguientes:

- a) Obtención de formularios.
- b) Presentación de documentación y solicitudes necesarias para la tramitación de cualquiera de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza.
- c) Consulta del estado de tramitación de los procedimientos en los que el ciudadano tenga la condición de interesado, así como de las notificaciones de los actos de trámite preceptivos y de la resolución de los mencionados procedimientos.
- d) La realización de la consulta previa recogida en el artículo 5.
- e) La obtención de información regulada en el artículo 19 de la ley 17/2009.

## TÍTULO II. ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES

Art. 8. Competencia para las actuaciones de control municipal de las actividades.

La competencia para el ejercicio de las actuaciones integradas en el control municipal de actividades, en concreto el otorgamiento de licencias de actividad permanentes y temporales, inspección y control de actividades, y ejercicio de la potestad sancionadora, y la adopción de medidas cautelares corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de los acuerdos de delegación que se adopten por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Art. 9. Comisión Municipal de Actividades.

1. La Comisión Municipal de Actividades es un órgano municipal adscrito a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que interviene en determinados procedimientos de otorgamiento de licencia de actividad y declaración responsable, y desarrolla funciones de interpretación de las normas que regulan el control municipal de actividades que lo requieran.

2. La composición de la Comisión Municipal de Actividades se determina por resolución de la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, salvo delegación expresa, de entre el personal adscrito a la Delegación, sin perjuicio de que pueda integrarse personal perteneciente a diferentes servicios y organismos municipales competentes en materia de seguridad, salud, salubridad, mujer, medio ambiente y urbanismo. Asimismo, a las sesiones de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, personal al servicio de la Administración local a fin de que informen sobre los asuntos que se sometan a la Comisión.

3. La Comisión Municipal de Actividades se rige en su funcionamiento por las normas que la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas establece para los órganos colegiados en el Título II, capítulo II.

4. Las competencias de la Comisión Municipal de Actividades son:

- a) La emisión de la calificación ambiental en las actividades que lo requieran tanto sujetas a licencia como a declaración responsable así como de las instalaciones de telecomunicaciones u otras en las que la legislación exija dicho trámite preceptivo.
- b) La propuesta de Circulares Interpretativas para la resolución de aspectos contradictorios o indeterminados que surjan en la aplicación de las normas que afectan al control municipal de actividades.
- c) Intervenir en el control municipal expedientes de autorización y declaración responsable de actividades de impacto comunitario que puedan producir situaciones de emergencia, en concreto las incluidas en el Real Decreto 393/2007, de 23 de Marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, las actividades docentes, sanitarias y, en general, todas aquellas para las que se establece el control a posteriori como obligatorio en el artículo 72 de la presente Ordenanza o aquellas situaciones singulares o análogas.
- d) La propuesta de reactivación de expedientes en los términos del art. 29.

### TÍTULO III. LICENCIA DE ACTIVIDADES

#### CAPÍTULO I

Disposiciones generales sobre documentación necesaria.

Art. 10. Documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de la licencia de actividad.

1. La documentación necesaria que ha de presentarse para la tramitación de la licencia, sin perjuicio de las especialidades de cada procedimiento, se divide en:

- a) Documentación administrativa.

b) Documentación técnica que habrá de presentarse, acompañando a la administrativa, en los casos en que así se establezca por el procedimiento específico, y que a su vez se divide en:

b.1. Documentación técnica previa: constituye el instrumento básico necesario para acreditar que los establecimientos, las actividades que en ellos van a desarrollarse y las instalaciones que los mismos contienen, se han proyectado cumpliendo las condiciones exigibles por las normas vigentes aplicables o que las actividades existentes no legalizadas cumplan con dichas normas.

b.2. Documentación técnica final: constituye el instrumento básico necesario para acreditar ante la Administración municipal que los establecimientos y las instalaciones han sido ejecutados de conformidad con la documentación técnica previa aprobada, la licencia concedida y las condiciones que se hubiesen impuesto, de manera que se acredite su adecuación a los fines previstos y el cumplimiento de las condiciones exigibles por las normas vigentes.

2. La documentación técnica habrá de expedirse por técnico o técnicos competentes en relación con el objeto y características de lo proyectado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y contará con el visado conforme a la normativa vigente. En los casos en que así se determine por las normas que sean aplicables, dicha documentación habrá de expedirse por los organismos de control acreditados por la Administración correspondiente.

3. Los técnicos firmantes de la documentación técnica que se presente, son responsables de su exactitud, veracidad, calidad y ajuste a las normas técnicas que en cada caso sean de aplicación. Asimismo, los técnicos que dirijan la ejecución de las obras e instalaciones proyectadas responderán de su correcta realización de acuerdo con la documentación técnica previa aprobada y las normas aplicables. En caso de que se incurra en falsedad o se incumplan las normas de aplicación podrán ser sancionados conforme a lo dispuesto en el Título VIII.

4. De la documentación técnica a que se refiere el presente artículo se presentarán en todo caso dos copias en el Ayuntamiento.

Art. 11. Documentación administrativa:

Para la tramitación de la licencia y sin perjuicio de las especialidades de cada procedimiento, habrá de acompañarse la siguiente documentación administrativa:

- Solicitud normalizada que corresponda debidamente cumplimentada.
- Documento justificativo del abono de la Tasa correspondiente, aún cuando la tarifa sea de base 0, en cuyo caso se exigirá documento que así lo acredite expedido por el Servicio Municipal competente.
- Documento acreditativo de la personalidad del interesado y, en su caso, de quien lo represente.

Art. 12. Documentación técnica previa:

1. La documentación técnica previa estará constituida por los siguientes documentos:

- Proyecto técnico o expediente de legalización.
- Certificado de declaración de actividades contaminantes del suelo.
- Certificado de declaración de eficiencia energética y contaminación lumínica.
- Hoja resumen del Proyecto.
- Cualquier otro documento exigible por las normas de aplicación.

2. En el caso de que exista pluralidad de proyectos técnicos, siempre se considerará uno como principal, al que podrán adjuntarse los que se redacten para abordar de forma separada las instalaciones específicas.

3. El proyecto técnico se deberá aportar visado de acuerdo a la normativa vigente en soporte papel y soporte informático en las condiciones que se recogen en el anexo III.

4. Cuando, dentro de un mismo expediente, sea modificada o completada por otro facultativo técnico la documentación técnica previa originalmente presentada, habrá de comunicarse previamente por el titular la sustitución de un técnico por otro, aportando la documentación acreditativa y justificativa de la misma, excepto en el caso de que la nueva documentación sustituya y anule completamente a la original, circunstancia que habrá de indicarse expresamente. El nuevo técnico asumirá formalmente la totalidad de la documentación técnica que no haya sido modificada.

Art. 13. Documentación técnica final.

1. La documentación técnica final estará constituida por:

- Certificado Final de Instalación (según modelo normalizado)

- Certificados de comprobación de las condiciones acústicas, solicitados en el Informe Medioambiental.
- Certificados de Seguridad y Protección contra Incendios, solicitados por el informe correspondiente.
- Plan de Autoprotección normalizado, en los supuestos en que así sea exigible por la Norma Básica de Autoprotección.
- Autorizaciones necesarias, en relación con instalaciones específicas a disponer, a emitir por otras Administraciones, cuando legalmente sean exigibles y así se determine en el Informe Medioambiental.
- Cualquier otro documento que por el carácter de la actividad sea requerido en alguno de los informes técnicos emitidos.

2. A excepción del Certificado Final de Instalación, el resto de los documentos relacionados anteriormente se entregarán sólo en los casos requeridos durante la tramitación del expediente, y acreditarán la realización de los análisis, las mediciones y las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los valores de emisión, inmisión y demás normas y prescripciones técnicas de obligado cumplimiento, siendo necesario especificar los resultados obtenidos, tanto en materia medioambiental como de prevención de incendios, seguridad y protección de la salud.

3. En los casos en que, por el carácter de las actuaciones a realizar o realizadas en el establecimiento, así sea exigible por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, habrá de aportarse, asimismo, copia de la solicitud de la licencia de utilización.

Art. 14. Requisitos exigibles a los proyectos técnicos y expedientes de legalización.

1. Los proyectos técnicos y expedientes de legalización deberán dar respuesta, como mínimo, a todos los datos que se recogen en las Hojas de resumen y que sean aplicables a la actividad, el establecimiento y sus instalaciones. Su contenido, preferiblemente, se ajustará básicamente al esquema siguiente, desarrollado con mayor grado de detalle en el Anexo I de la presente Ordenanza.

- a) Memoria.
- b) Planos.
- c) Mediciones y Presupuesto.
- d) Estudio Básico de Seguridad y Salud, en los casos en que sea necesario.

2. Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del

edificio, se mantendrá entre todos ellos la necesaria coordinación sin que se produzca una duplicidad en la documentación.

Podrán redactar proyectos parciales del proyecto, o documentos que lo complementen, otros técnicos con competencia específica, de forma coordinada con el autor de éste que deberá siempre responsabilizarse con su firma de todos los que el CTE exige como parte insoluble del proyecto y siempre acordándolo, en su caso, con el promotor de la actividad.

3. En el caso de que se redacte documentación técnica diferente para las solicitudes de la licencia de obras y las de actividad o temporales de un mismo establecimiento, se mantendrá la debida coordinación entre los diferentes documentos. En este sentido, toda documentación técnica que haya de aportarse adicionalmente ante la Administración Urbanística municipal, como resultado de la tramitación paralela de la referida licencia de obras y que afecte a los aspectos informados dentro de los procedimientos de licencias regulados por la presente Ordenanza, habrá asimismo de aportarse o recogerse en la correspondiente documentación técnica elaborada al efecto, para su constancia y análisis técnico dentro de los referidos procedimientos.

4. El proyecto técnico se atenderá en el momento de su presentación a la normativa técnica general y específica que le sea aplicable.

## CAPÍTULO II.

### Normas generales de procedimiento de licencia de actividad.

#### Art. 15. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento para el otorgamiento de la licencia de actividad se inicia a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud con la documentación cuya entrega sea preceptiva según la actividad de que se trate. Los efectos de la solicitud de iniciar el procedimiento se producen sólo cuando la documentación está completa y correcta.

2. A efectos de constatar que la documentación preceptiva está completa el Ayuntamiento llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Se comprobará que se han aportado todos los documentos desde el punto de vista formal y cuantitativo, y que son coherentes entre sí.
- b) Si tras la comprobación referida en el apartado anterior se constata que la documentación está completa y es formalmente correcta y coherente, se

indicará en un apartado especial de la solicitud normalizada y se notificará al solicitante conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 segundo párrafo de la Ley 30/92.

- c) Si la documentación presentada esta incompleta o es incorrecta se hará constar en la solicitud normalizada no produciéndose el efecto de tener por iniciado el procedimiento. En este caso se concederá al solicitante un plazo de diez días para que subsane las deficiencias. Una vez subsanadas las deficiencias se procederá conforme al apartado anterior notificando al solicitante la fecha en la que, una vez completa la documentación, la solicitud produce efectos y se tiene por iniciado el procedimiento conforme al art. 42.4 segundo párrafo de la Ley 30/92.

Transcurrido el plazo otorgado para la subsanación sin que el solicitante presente la documentación requerida, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido procediendo al archivo de la solicitud conforme al art. 71 de la Ley 30/92. El interesado dispondrá de un plazo de quince días para retirar la documentación presentada.

#### Art. 16. Emisión de informes de carácter técnico. Regla general.

Iniciado el procedimiento con carácter general se emitirá un solo informe que analice la actividad desde el punto de vista urbanístico, medioambiental, y de seguridad y protección contra incendios. Asimismo, en los casos en que se estime conveniente o lo imponga la normativa correspondiente, según la naturaleza de la actividad objeto de licencia, se solicitará a los servicios municipales competentes informe sanitario e informe zoonosanitario.

#### Art. 17. Emisión de informes de carácter técnico. Supuestos especiales de coordinación con otros organismos municipales.

1. Por razones de eficacia y coordinación se evitará que haya duplicidad en los informes que se emitan en el procedimiento de licencia de actividad, con otros que se emitan por otros organismos Municipales o Autonómicos respecto al mismo proyecto. La presentación de dichos informes previos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de licencia, sustituirá con efectos inmediato al regulado en el artículo anterior con carácter general.

2. En concreto, en los casos en los que se haya solicitado también licencia de obra o de primera ocupación para el mismo proyecto presentado para la licencia de actividad, se recabarán de la Gerencia Municipal de Urbanismo, los informes urbanísticos y de seguridad y protección contra incendios que se hayan emitido por los técnicos competentes en el procedimiento de otorgamiento de la licencia de

obras, debiéndose emitir informe sólo sobre los aspectos medioambientales. A estos efectos el solicitante de la licencia de actividad deberá hacer constar en la solicitud la existencia de otros expedientes de licencia urbanística en relación al mismo proyecto.

3. En los supuestos en los que la actividad para la que se solicita la licencia esté incluida en el Catalogo del Anexo del Real Decreto 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, el informe sobre seguridad y protección contra incendios habrá de emitirse en todo caso por el Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Sevilla.

4. Cuando la actividad para la que se solicite licencia de actividad esté sujeta a Calificación Ambiental conforme a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Comisión Municipal de Actividades prevista en el art. 9 realizará la Calificación Ambiental debiéndose emitir informe-propuesta de resolución sobre los aspectos medioambientales que se remitirá a dicha Comisión, e informe técnico referido solo al aspecto recogido en el art. 18.1.a) párrafo primero de esta Ordenanza.

5. Cuando la actividad para la que se solicite licencia esté sujeta a control ambiental autonómico conforme a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se emitirán los informes establecidos en el artículo 18.1.a) y 18.1.c) de esta ordenanza. Respecto al informe técnico medioambiental previsto en el apartado 18.1.b) de la misma, sólo se analizarán los aspectos ambientales de la actividad, si ha de controlarse el cumplimiento de implicaciones ambientales que no se analicen en la autorización autonómica y que sean de competencia municipal.

6. Cuando concurren en un mismo caso más de uno de los supuestos previstos en los apartados anteriores, las reglas establecidas en los mismos se aplicarán de forma conjunta y coordinada.

Art. 18. Contenido del informe técnico.

1. El informe técnico analizará los siguientes aspectos:

a) Urbanísticos:

- La idoneidad del emplazamiento previsto de acuerdo con lo que determinan al respecto las diferentes normas aplicables en la materia, y fundamentalmente las Normas Urbanísticas u Ordenanzas del planeamiento y la delimitación de las Zona Acústicamente Saturadas y los Planes de Acción.

- El cumplimiento de las normas específicas que afecten al uso proyectado establecidas por el planeamiento urbanístico aplicable.
  - El cumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas.
  - El cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad exigibles, en función del tipo de actividad, por las normas aplicables en tales materias, salvo aquellos aspectos que hayan sido analizados por otro Servicio municipal en los términos establecidos en el artículo anterior.
- b) Medioambiental; se analizará, fundamentalmente, el cumplimiento de las determinaciones exigibles sobre contaminación atmosférica, acústica, hídrica, lumínica, del suelo y residuos.
- c) De Seguridad y Protección contra Incendios; se analizará la adecuación de lo proyectado a las normas específicas vigentes en la materia.

2. Aquellas materias que sean objeto de autorización específica de otra Administración por ser de su competencia exclusiva no serán analizadas por los informes reseñados, debiéndose acreditar dicha autorización junto con la documentación técnica final

#### Art. 19. Sentido del informe técnico.

1. El informe, con carácter general o los informes en caso de que por la actividad se precise pedir además del general otro específico sobre materia concreta, se realizarán en modelos normalizados y su sentido será:

Favorable, cuando no se detecten incumplimientos a las normas aplicables.

Favorable condicionado, cuando se detecten deficiencias fácilmente subsanables, indicándose las condiciones, adicionales a las recogidas en la documentación técnica previa, que habrá de cumplir la actividad una vez instalada. En este sentido, si así se estimase conveniente para el mejor desarrollo de la actividad y su menor incidencia en el entorno, se podrá proponer el empleo de las Técnicas mejores o, en casos debidamente justificados por la especial problemática que pueda incidir en un caso particular, por las mejores Técnicas admisibles, siempre que tal consideración resulte acreditada mediante la homologación que, en su caso, sea de aplicación.

Desfavorable, cuando la actividad no se puede ubicar en el local proyectado de acuerdo con lo que determinan al respecto las Normas Urbanísticas u Ordenanzas del planeamiento del Ayuntamiento de Sevilla, la delimitación de las Zona

Acústicamente Saturadas y los Planes de Acción o cuando la adecuación del local al cumplimiento de la normativa sectorial vigente requiera licencias de obra de nueva edificación.

2. En todo caso, se motivará el sentido del informe, expresando las normas y preceptos incumplidos.

3. No obstante lo señalado en los apartados anteriores, cuando la documentación técnica previa no sea suficiente para emitir el informe técnico se podrá solicitar, por una sola vez, Anexo complementario a dicha documentación siendo el plazo máximo de presentación de los mismos el de un mes. El plazo máximo para resolver el procedimiento de otorgamiento de la licencia quedará suspendido conforme al art. 42.5 a de la Ley 30/92 desde que se notifique el requerimiento del Anexo al interesado hasta que el mismo sea atendido. Si transcurriera el plazo del mes otorgado al interesado para la presentación del Anexo sin que el mismo se haya presentado se le tendrá por desistido de su solicitud de licencia conforme al art. 71 de la Ley 30/92. En todo caso el interesado podrá solicitar, si lo considera necesario, la ampliación del plazo inicialmente otorgado para la presentación del Anexo conforme al art. 49 de la Ley 30/92.

4. Cuando el sentido de los informes fuera "favorable" o "favorable condicionado", se indicarán los documentos que, junto con el modelo normalizado del Certificado Final de Instalación, constituirán la documentación técnica final, y que, de acuerdo con las características e instalaciones de la actividad y el establecimiento, serán alguno o la totalidad de los indicados en el artículo 13.

Art. 20. Tramitación de la documentación anexa presentada.

1. Los titulares de las solicitudes también podrán por iniciativa propia aportar anexos aclaratorios de la documentación previa presentada.

2. La documentación anexa que se presente tendrá la consideración de documentación técnica previa y habrá de cumplir las condiciones técnicas exigidas para la misma en el art 14.

3. Si el anexo presentado puede afectar a las condiciones urbanísticas y de seguridad y protección de incendios del informe emitido ya por la Gerencia Municipal de Urbanismo conforme a lo previsto en el art. 17, se emitirá un nuevo informe sobre estos aspectos.

4. Si se trata de una actividad sujeta a Calificación Ambiental, y el anexo presentado afecta a las condiciones ambientales de la actividad, se remitirá a la Comisión Municipal de Actividades a fin de que se tenga en cuenta en la emisión de la medida de prevención ambiental.

5. Asimismo, cuando se trate de actividades sujetas al Real Decreto 393/2007 el anexo de la documentación se remitirá al Servicio de Bomberos a fin de que se tenga en cuenta en el informe de seguridad y protección contra incendios.

Art. 21. Coordinación en la tramitación de expedientes.

Iniciado un procedimiento de otorgamiento de licencia de actividad, si se constata que en relación a la actividad objeto de la misma existe abierto un expediente sancionador, el departamento competente en materia de disciplina remitirá los informes emitidos en dicho expediente a fin de que sean incorporados como antecedente en el procedimiento de otorgamiento de la licencia de actividad, y sin perjuicio de las medidas que se adopten en el ejercicio de sus competencias por dicho Departamento competente en materia de disciplina.

La existencia de un expediente sancionador no será motivo de denegación de la solicitud de licencia, si la documentación previa aportada reúne las condiciones de viabilidad conforme a la normativa aplicable.

### CAPÍTULO III.

Terminación del procedimiento de licencia de actividad y sentido y efectos del silencio administrativo.

Art. 22. Terminación del procedimiento.

1. Pondrán fin al procedimiento, además de la concesión o denegación de la licencia de actividad, el desistimiento y la declaración de caducidad conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas.

2. Los informes técnicos y jurídicos que se emitan durante la tramitación del expediente de licencia de actividad serán tenidos en cuenta por el órgano competente para motivar la resolución.

Art. 23. Trámite de audiencia.

1. Con carácter previo a una denegación de licencia de actividad se concederá un trámite de audiencia, por un plazo de quince días, para que el solicitante pueda formular alegaciones o aportar los documentos que se consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

2. Dicha documentación se remitirá para la posible reconsideración del informe o informes que dieron lugar al trámite de audiencia, así como de los emitidos en sentido favorable, en su caso, si la nueva documentación contiene modificaciones sustanciales respecto a la inicialmente aportada, o se estima que puede afectar a los aspectos por ellos informados.

Art. 24. Otorgamiento de la licencia inicial por acto expreso o presunto y sus efectos.

1. Una vez emitidos los informes técnicos que procedan, y finalizado el trámite de audiencia a que se refiere el artículo anterior, el órgano competente dictará resolución otorgando o denegando la licencia inicial.

2. La licencia inicial autoriza la actividad estando su eficacia sujeta a la presentación completa y correcta de la documentación técnica final, y su validez y conversión en definitiva al resultado favorable de la comprobación de esta última, como se establece respectivamente en los arts. 25 y 26.

3. El plazo máximo para resolver sobre la licencia inicial es de tres meses contados desde el inicio del procedimiento de otorgamiento de la licencia conforme al art. 15 de la presente Ordenanza.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa en el procedimiento, la licencia se entenderá otorgada por silencio administrativo positivo o acto presunto.

5. Concedida una licencia inicial por silencio administrativo la Administración municipal deberá emitir los informes y realizar las comprobaciones que estime oportunos para verificar el ajuste de la misma a la legalidad vigente, a fin de resolver de forma expresa conforme al art. 43.3 a de la Ley 30/92. Si se hubiere otorgado por acto expreso o presunto licencia inicial por la que se hubieran adquirido facultades o derechos careciendo de los requisitos necesarios o contrarias al ordenamiento jurídico, el Ayuntamiento habrá de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de dicha licencia acordando su inmediata suspensión conforme a los arts. 102 y 104 de la Ley 30/92.

Art. 25. Presentación de la documentación técnica final.

1. Concedida la licencia inicial, se aportará la documentación técnica final que acredite la efectiva realización del proyecto conforme a la documentación técnica previa aprobada con el otorgamiento de la licencia inicial, así como las condiciones que en la misma se hubieran impuesto.

2. El plazo general para la presentación de la documentación técnica final es de seis meses, si bien la Administración municipal, en atención al alcance de las obras a realizar, podrá conceder un plazo superior. Al efecto, el titular deberá presentar la solicitud de plazo específico, acompañada de la correspondiente licencia de obras, antes de la expiración del plazo ordinario de seis meses. Tanto el plazo ordinario como el específico serán susceptibles de ampliación en los términos del artículo 49 de la Ley 30/1992.

3. La presentación de forma completa y correcta de la documentación técnica final exigible según la naturaleza de la actividad, así como las autorizaciones que la normativa preceptúe como previas a la obtención de la licencia de actividad, habilita para el inicio de la actividad bajo la responsabilidad del titular. Como consta en el artículo 84 además del solicitante y titular de la actividad, los técnicos firmantes son responsables de la veracidad, y la corrección de los documentos que se aporten, y de su ajuste a las normas que sean de aplicación en cada caso.

Art. 26. Comprobación de la documentación técnica final y efectos.

1. Aportada la documentación técnica final la Administración municipal podrá ordenar visitas de comprobación de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII.

2. Si el resultado de la comprobación fuera favorable se dictará resolución dando a la licencia inicial carácter definitivo. Se entenderá que el resultado de la comprobación es favorable y que la licencia inicial adquiere carácter definitivo si no se dicta resolución alguna en el plazo de tres meses desde la presentación de forma completa y correcta de la documentación técnica final exigible según la naturaleza de la actividad, así como de las autorizaciones que la normativa exija con carácter previo y preceptivo al otorgamiento de la licencia de actividad. En todo caso el Ayuntamiento, por razones de seguridad jurídica, deberá dictar resolución expresa conforme al art. 43.3 de la ley 30/92.

3. Si el resultado de la comprobación fuera desfavorable se procederá a la denegación de la licencia solicitada, previa concesión de trámite de audiencia de diez días hábiles.

4. Si hubiera adquirido carácter definitivo una licencia inicial por la que se hubieran adquirido facultades o derechos careciendo de los requisitos necesarios o fuera contraria al ordenamiento jurídico, el Ayuntamiento habrá de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de dicha licencia acordando su inmediata suspensión conforme a los artículos 102 y 104 de la Ley 30/92 sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador que correspondan para depurar las responsabilidades que correspondan.

5. Deberá exponerse en un lugar visible del establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o, en su caso, toma de conocimiento o silencio positivo estimatorio.

#### CAPÍTULO IV.

Efectos de la licencia en relación con otras autorizaciones concurrentes, y extinción de la licencia.

Art. 27. Licencias y autorizaciones concurrentes.

1. La concesión de licencia de actividad no implica concesión de las de obras o utilización, que, de ser necesarias, deberán ser tramitadas por el titular ante la Administración Urbanística municipal. Igualmente, la puesta en marcha sólo se realizará si se cuenta con las específicas autorizaciones adicionales que, en su caso, sean exigibles por razón del tipo de actividad, en virtud de las normas aplicables.

2. Cuando la actividad se realice por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá licencia de actividad, además de las autorizaciones y concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público. La denegación o ausencia de autorización o concesión para la ocupación del dominio público impedirá al particular obtener la licencia. La vigencia de la licencia quedará condicionada a la existencia de concesión.

La licencia de actividad de un establecimiento situado en el dominio público sólo podrá ser objeto de transmisión a favor del cesionario de la concesión para la ocupación del dominio público, en los casos en que ésta sea transmisible. El documento en el que se proceda a la cesión de la concesión habrá de ser presentado para la tramitación mediante declaración responsable el cambio de titularidad.

Art. 28. Extinción de la licencia de actividad.

1. La licencia de actividad se extingue por las siguientes causas:

- a) Renuncia de su titular comunicada por escrito a la Administración municipal y aceptada por esta, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.
- b) Revocación o anulación de la licencia.
- c) Caducidad de la licencia que se produce en los siguientes supuestos:
  - c.1. No haber puesto en marcha la actividad en el plazo de seis meses desde que la licencia de actividad adquiere carácter definitivo.
  - c.2. La inactividad o cierre por período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración.
  - c.3. El transcurso del plazo de vigencia en las licencias temporales.
- d) Pérdida de vigencia de la autorización ambiental integrada o unificada cuando la actividad esté sujeta a estas medidas de prevención ambiental, o de cualquiera de las autorizaciones sustantivas que sean necesarias para el desarrollo de la actividad, así como de la concesión o autorización que autorice la ocupación del dominio público si la actividad se desarrolla en un bien de esta naturaleza.
- e) La solicitud de la licencia por distinto titular de un establecimiento que ya cuente con licencia de actividad, determinará de forma automática la extinción de la licencia preexistente desde que se presente el certificado final de la nueva instalación o se conceda la nueva licencia de actividad.

2. La solicitud de licencia por el mismo titular para actividad distinta a la que ya tiene autorizada tendrá la consideración de ampliación de la anterior, salvo indicación expresa de lo contrario o incompatibilidad de los usos en virtud de la normativa vigente, en cuyo caso la licencia preexistente se entenderá automáticamente extinguida desde el momento en que se presente el Certificado Final de Instalación o se conceda la nueva Licencia de actividad.

#### Art. 29 Reactivación de expedientes.

Archivado un expediente sin haber obtenido Licencia de Apertura por la ausencia o incorrección en la documentación técnica o administrativa, y siempre antes de que transcurran dos años desde que gane firmeza en vía administrativa la resolución que motivó dicho archivo, el titular podrá solicitar la reactivación del expediente. Para ello deberá proceder al abono de nueva tasa y subsanación de las deficiencias documentales constatadas. La Comisión Municipal de Actividades examinará la solicitud de reactivación pudiendo proponer que se reanude el

expediente conservando todos los trámites realizados o, en el caso de que hubieran habido cambios normativos, que se reiteren los informes afectados.

#### TÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LICENCIA.

##### CAPÍTULO I Especialidades del procedimiento de licencia para actividades sujetas a Calificación Ambiental.

Art. 30. Ámbito de aplicación del procedimiento.

El procedimiento regulado en el presente capítulo es de aplicación a las actividades que conforme a lo dispuesto en el art. 3 requieren licencia de actividad y además están sujetas a Calificación Ambiental conforme al Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Art. 31. Documentación e inicio del procedimiento.

1. Además de la documentación administrativa y técnica exigida con carácter general para la tramitación de la licencia de actividad, habrá de presentarse la documentación necesaria para la emisión de la Calificación Ambiental conforme al art. 9 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2. Esta documentación, conforme a los artículos 10 y 15, habrá de presentarse completa para que se entienda iniciado el procedimiento conjunto de otorgamiento de la licencia de apertura y calificación ambiental. En caso de que no este completa se procederá conforme a lo dispuesto en el apartado 2.c del art. 15.

Art. 32. Información pública y audiencia a los colindantes.

Comprobada la integridad y corrección de la documentación presentada se abrirá antes del término de 5 días un período de información pública por un plazo de veinte días naturales mediante la publicación en los medios que corresponda. Asimismo se procederá a la notificación a los colindantes del predio en el que se vaya a realizar la actividad, a los que se dará audiencia por diez días.

Art. 33. Emisión de informes técnicos.

Simultáneamente al trámite de información pública se emitirán los informes técnicos conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17.

#### Art. 34. Audiencia al interesado.

Concluida la información pública se podrá de manifiesto el expediente a los interesados a fin de que puedan presentar alegaciones y documentos que se estimen oportunos por un plazo de quince días. De este trámite podrá prescindirse en los casos previstos en el art. 84.4 de la Ley 30/92.

#### Art. 35. Calificación Ambiental.

1. Finalizado el trámite de audiencia en su caso, en el plazo máximo de veinte días, se elaborará informe jurídico formulando propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, considerando los informes técnicos emitidos en el art. 33 y las alegaciones presentadas durante la información pública, y se remitirá el expediente a la Comisión Municipal de Actividades, para la emisión de la Calificación Ambiental.

2. Transcurrido el plazo de tres meses sin resolución expresa, la Calificación ambiental se entenderá concedida por silencio administrativo.

#### Art. 36. Continuación del procedimiento por el procedimiento general.

Obtenida la calificación ambiental y emitido el informe técnico urbanístico y de seguridad y protección contra incendios, y, en su caso, los que sean necesarios por la naturaleza de la actividad, se continuará el procedimiento conforme a lo dispuesto con carácter general en el Capítulo III del Título III de la presente Ordenanza.

#### Art. 37. Comunicación a la Consejería de Medio Ambiente del resultado del expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado de la calificación ambiental y del procedimiento de licencia una vez finalizada la fase de comprobación de la documentación técnica final.

### CAPÍTULO II.

#### Especialidades del procedimiento de licencia para actividades sujetas a una medida de prevención ambiental de competencia autonómica.

Art. 38. **Ámbito de aplicación del procedimiento.**

La licencia de actividad para actividades que la requieran conforme al art. 3 de esta Ordenanza y además estén sujetas a una medida de prevención ambiental de competencia autonómica conforme al Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se tramitará siguiendo el procedimiento general regulado en el Título III con las especialidades establecidas en este Capítulo.

Art. 39. **Documentación.**

A fin de garantizar una adecuada coordinación entre los expedientes de autorización ambiental autonómico y local, cuando un mismo documento se tuviera que aportar en el procedimiento de licencia de actividad y en el de la autorización ambiental autonómica, los ejemplares que se presenten a ambas Administraciones deberán ser idénticos.

Art. 40. **Informes técnicos.**

Comprobada la integridad y corrección de la documentación técnica, se procederá a la emisión del informe técnico conforme a lo dispuesto en los arts 16 y 17 de esta Ordenanza.

Art. 41. **Licencia inicial.**

1. La resolución de la licencia inicial deberá incorporar el contenido de la autorización ambiental de competencia autonómica.

2. El plazo máximo de tres meses para resolver sobre el otorgamiento de la licencia inicial quedará suspendido hasta que se reciba por el Ayuntamiento la resolución de la autorización ambiental autonómica correspondiente.

3. Denegada la autorización ambiental autonómica correspondiente por acto expreso o por silencio administrativo se procederá al archivo del procedimiento de licencia municipal de actividad.

Art. 42. **Presentación de la documentación técnica final.**

El plazo para la presentación de la documentación técnica final se regirá por lo dispuesto en el art. 25 de esta Ordenanza, salvo que se imponga otro distinto por la Comunidad Autónoma.

Art. 43. Requisitos para la puesta en marcha.

La puesta en marcha de la actividad no podrá realizarse hasta que no se cumpla lo siguiente:

1. En todo caso la presentación ante el Ayuntamiento de forma correcta y completa de la documentación técnica final exigible y de las autorizaciones necesarias previas necesarias conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la presente Ordenanza.

2. En todo caso, que se traslade a la Consejería competente en materia de medio ambiente la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización, tal y como se establece en los arts 26.2 y 35.2 de la Ley 7/2007.

3. Además, en los casos en los que se hubiera establecido en la autorización ambiental integrada o en la autorización ambiental unificada la exigencia de comprobación autonómica previa, conforme a los arts. 25.2 y 33.3 de la Ley 7/2007, la puesta en marcha no podrá realizarse hasta que dicha comprobación se haya efectuado con resultado favorable, o la Administración autonómica renunciare a realizar la comprobación de forma fehaciente.

Art. 44. Comprobación municipal de la documentación técnica final y efectos.

1. La comprobación por el Ayuntamiento de la documentación técnica final y efectos se regirá por lo dispuesto con carácter general en el art. 26 de la presente Ordenanza.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento se comunicará al órgano ambiental autonómico.

### CAPÍTULO III.

#### Especialidades del procedimiento de licencia para actividades ocasionales y extraordinarias sujetas a licencia y sometidas a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Art. 45. Ámbito de aplicación.

Para la realización de una actividad sometida a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía que

tenga carácter de ocasional, extraordinaria, así como la instalación de establecimientos eventuales deberán obtener la correspondiente licencia temporal que se regula en este Capítulo.

#### Art. 46. Exigencias mínimas de ubicación.

Cuando estas actividades incluyan instalaciones con elementos generadores o reproductores de sonido o imagen en general, o cuando incluyan actuaciones musicales en directo, no podrán desarrollarse en edificios de viviendas o en locales colindantes con viviendas. Se considerará que hay colindancia entre un local de actividad y una vivienda cuando ambos locales sean contiguos y exista un tramo o una pared separadora común, o dos o más separadas por juntas o cámaras para conseguir los aislamientos exigidos por las normas de edificación.

#### Art. 47. Documentación.

1. A la solicitud y resto de documentación administrativa exigida con carácter general por el artículo 11 se acompañará, original o copia compulsada, de los siguientes documentos:

- a) En el caso de que el establecimiento o el suelo donde se pretenda instalar pertenezca a una Administración o Ente Público, deberá aportarse la concesión o autorización de ocupación, o la correspondiente solicitud. En este último supuesto la puesta en marcha de la actividad quedará demorada hasta tanto se obtenga el título que habilite la ocupación.
- b) En el caso de que el establecimiento o el suelo donde el mismo pretenda instalarse sea de titularidad privada deberá presentarse el documento que acredite que el titular de la actividad cuenta con su disponibilidad.
- c) Póliza de seguro, con la cobertura recogida en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en su normativa de desarrollo, y documento que justifique haber abonado el último recibo.
- d) En su caso, contrato de vigilancia, en los términos que establece el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

2. En el momento de presentar la solicitud se aportará asimismo, y por duplicado, la siguiente documentación suscrita por técnico competente y visada conforme a la normativa vigente por el correspondiente Colegio Oficial:

- a) Memoria Técnica descriptiva de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones. En la misma se indicará el horario de apertura y cierre previsto.
- b) Planos de situación y emplazamiento, a escala adecuada.
- c) Planos de planta del establecimiento o lugar del desarrollo de la actividad, a escala adecuada (mínima 1:100), con indicación de superficies, salidas, disposición de alumbrados de emergencia y señalización, extintores (que serán de eficacia mínima 21A-113B), y cualquier otro medio de protección que se estime necesario.
- d) Planos de planta de las instalaciones, en los casos que proceda, a una escala mínima de 1:100.
- e) La documentación que establezca la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones.

3. En los supuestos exigidos por la normativa de aplicación se aportará igualmente, y por triplicado, Plan de Autoprotección.

4. Una vez concluido el montaje de las instalaciones, se deberán presentar, siempre con anterioridad al inicio del ejercicio de la actividad, los siguientes certificados técnicos, de conformidad con la normativa aplicable:

- a) Certificado acreditativo, según el modelo normalizado establecido en la página web municipal, de que, entre otras cosas, en el establecimiento quedan garantizadas la seguridad física de las personas, bienes y la idoneidad de sus instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, garantizando la seguridad estructural.
- b) Certificado acreditativo del aforo del establecimiento, calculado de conformidad con el Código Técnico de la Edificación, así como de que el mismo cumple las exigencias legales sobre número, ancho y características de las salidas.
- c) Documentación correspondiente a la legalización de las instalaciones.

5. Los certificados deberán ser firmados por técnico competente y contar con visado conforme a la norma vigente. No obstante, en el caso de que no fuese posible obtener el visado para presentar los certificados en plazo, y cuando el técnico autor sea el mismo que redactó el proyecto, éstos se admitirán sin visar siempre que el técnico autor comparezca ante funcionario municipal perteneciente a cualquiera de los Servicios que intervengan en la tramitación de la licencia a efectos de proceder a la firma de los certificados, sin perjuicio de la responsabilidad del técnico de aportar el visado con posterioridad.

Art. 48. Fecha límite para la presentación de la documentación.

Toda la documentación requerida deberá presentarse, completa y correcta, al menos con diez días hábiles de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la actividad salvo los certificados y documentos señalados en el art. 47.4.

Art. 49. Control documental y emisión de informes.

1. Comprobada la integridad y corrección de la documentación aportada, ésta será objeto de informe técnico en materia de seguridad, protección contra incendios y medioambiental en todo caso y urbanístico sólo en los casos que proceda. En el caso de el informe se emitiese en sentido favorable condicionado a la presentación de nueva documentación, ésta se aportará antes del día previsto para el inicio de la actividad.

2. Si el resultado del informe en algún aspecto fuese desfavorable, se procederá a la denegación de la licencia solicitada, previa concesión de trámite de audiencia de diez días hábiles, si bien dicho plazo se entenderá expirado en todo caso dos días hábiles antes del previsto para la iniciación de la actividad.

Art. 50. Actuaciones de comprobación e inspección.

1. Una vez emitido el informe pertinente, si resulta favorable, y presentada la documentación indicada en el art. 47.4 se dictara resolución concediendo la Licencia Temporal con eficacia condicionada al resultado favorable de la comprobación e inspección de seguridad y protección contra incendios y medioambiental. No obstante, la comprobación medioambiental podrá omitirse si en el informe evacuado tras el examen de la documentación técnica se hiciese constar su no necesidad habida cuenta del escaso impacto ambiental previsible de la actividad solicitada.

2. Realizada la visita de comprobación el técnico que se hubiese personado en el establecimiento entregará en el acto al titular o al encargado copia del informe emitido. Mientras que no se anexe a la licencia el informe de comprobación emitido en sentido favorable la misma no habilitará para el inicio de la actividad. Así mismo, el Servicio al que pertenezca el técnico municipal que realiza la comprobación deberá comunicar inmediatamente el informe emitido a la Policía Local y a cuantos Servicios u organismos se estimen procedentes, sin perjuicio de que el informe original se remita el día laborable siguiente para su incorporación en el expediente.

Art. 51. Resolución y efectos de la falta de resolución expresa.

1. Realizadas las actividades de comprobación si resulta desfavorable se dictará resolución denegando la licencia temporal.

2. En todo caso, si el día en que estuviera previsto iniciar la actividad no se hubiese concedido Licencia Temporal, ésta se entenderá denegada no pudiendo comenzar a desarrollarse la actividad, sin perjuicio de que, si procede, posteriormente se otorgue la licencia solicitada.

Art. 52. Extinción.

La Licencia Temporal se extingue automáticamente por el transcurso del plazo para el que se concedió conforme al art. 28.1 c.3. de la presente Ordenanza.

## TÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

### Capítulo I. Procedimiento general de Declaración Responsable

Art. 53. Presentación de la Declaración Responsable.

1. La Declaración Responsable tiene como objeto las actividades y procedimientos que se relacionan en el art.3 de esta ordenanza.

2. La Declaración Responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, que tienen que estar amparadas, en su caso, por la licencia urbanística correspondiente o, si procede, por la declaración responsable o comunicación previa de obras no sujetas a licencia, así como por las demás autorizaciones sectoriales necesarias, fijadas por las normas aplicables, para llevar a cabo la actividad, incluidas las autorizaciones ambientales en su caso.

3. En caso de actividades sometidas a Calificación Ambiental será necesario seguir con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable el procedimiento descrito en los artículos 64 y siguientes hasta obtener la misma de forma expresa o por silencio.

Art. 54. Modelos normalizados de Declaración Responsable.

Conforme exige el art.71.bis.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se adoptan los siguientes modelos normalizados recogidos en el Anexo IV:

1. Modelo de declaración responsable para el acceso a actividades de servicios no sometidas a trámite de evaluación ambiental, (Modelo DR1).

2. Modelo de declaración responsable para el acceso a actividades de servicios sometidas a trámite de evaluación ambiental:

2.1. Sometidas a calificación ambiental, (Modelo DR2).

2.2. Sometidas a autorización ambiental integrada, (Modelo DR3).

2.3. Sometidas a autorización ambiental unificada, (Modelo DR4).

3. Modelo de declaración responsable para el cambio de titularidad de actividades sometidas a licencia de apertura o a declaración responsable, (Modelo DR5).

Art. 55. Documentación a presentar con la Declaración Responsable para el acceso a actividades.

A la declaración responsable, según modelo normalizado, se adjuntará la siguiente documentación:

1. Justificante del pago de la tasa municipal, aún cuando la tarifa sea de base 0, en cuyo caso se exigirá documento que así lo acredite expedido por el Servicio Municipal competente.

2. Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como documento en el que conste la representación.

3. La documentación técnica previa relacionada en el artículo 12 con los requisitos exigidos en el art. 14. En el caso de que sea de aplicación el Título VII con relación al control a posteriori se aportarán dos ejemplares de la documentación técnica.

4. Certificado final de instalaciones conforme al art. 13, según modelo normalizado, suscrito por el técnico director y, en su caso, de la ejecución de las obras e instalaciones con fotografías significativas del establecimiento terminado.

5. Certificado técnico, según modelo normalizado, suscrito por el técnico proyectista de la documentación técnica previa, donde se acredite, entre otros aspectos, que la actividad, el establecimiento y las instalaciones proyectados se ajustan a los condicionantes técnicos establecidos en la presente Ordenanza y que se

incluye dentro de los supuestos previstos para acogerse al procedimiento de legalización por Declaración Responsable, de conformidad con esta ordenanza.

#### Art. 56. Efectos de la Declaración Responsable.

1. La Declaración Responsable presentada en la debida forma, conjuntamente con la documentación exigible, acredita el cumplimiento del régimen de intervención municipal en la materia regulada por esta Ordenanza, sin perjuicio de las actuaciones que se deriven de los controles que puedan realizarse a posteriori, y faculta al interesado para el inicio de la actividad bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares y técnicos que hayan suscrito los documentos aportados, sin perjuicio de que para iniciar la actividad haya de disponerse de las autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, fuesen preceptivos.

2. El documento presentado como declaración responsable por cualquiera de los medios admitidos en la legislación estatal sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas debidamente sellado, o junto al recibo emitido por el registro electrónico, deberá estar expuesto en el establecimiento de cuya actividad se trate.

#### Art. 57. Tramitación, control de documentación y subsanación de deficiencias formales.

1. Recibida la documentación indicada, se comprobará la integridad formal de la declaración presentada y de la documentación que le acompaña, así como la coherencia de la misma.

2. Una vez presentada la Declaración Responsable se le remitirá al titular de la actividad información documentada sobre el carácter de las modificaciones sustanciales que, de practicarlas en el local o actividad que desarrolla, determinarían que los derechos que ampara dicha Declaración queden sin efecto.

3. En el momento en que se constate que la documentación presentada es incorrecta, errónea o incompleta, se concederá al interesado un plazo de un mes para que pueda subsanar las deficiencias que se le señalen, pudiendo permanecer mientras abierta la actividad, salvo que se trate de deficiencias esenciales en cuyo caso se comunicará al interesado la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada hasta que se realice la subsanación de las mismas.

4. Al otorgarle dicho plazo de subsanación se le advertirá de la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada si transcurre sin que aporte la

documentación requerida o dé respuesta satisfactoria al requerimiento que se le efectúe, sin necesidad de un nuevo requerimiento o audiencia previa. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que pudiera haber lugar.

5. En el caso de que la actividad amparada por la declaración responsable se encuentre paralizada por falta de subsanación en plazo o por haberse detectado deficiencias formales esenciales en la documentación, se entenderá de forma automática que puede reanudarse amparada en la misma declaración responsable desde el momento en que se presente la correspondiente subsanación.

6. En caso de detectar deficiencias insubsanables en la documentación presentada se le dará un plazo de audiencia de 15 días para que alegue al respecto de las mismas y se dictará resolución en la que se decretará la imposibilidad de que la declaración responsable efectuada ampare la actividad en cuestión, debiendo iniciar en su momento un nuevo proceso de apertura con arreglo a las normas que resulten de aplicación. Todo ello sin perjuicio de la persecución de las posibles infracciones cometidas y de la obligación en su caso de restitución de la legalidad cuando ello resultase necesario.

Art. 58. Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos.

1. Los técnicos redactores de los proyectos y directores de las obras, serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de que se cumplen los requisitos de la normativa vigente para dicha actividad, siendo el titular de la actividad responsable solidario junto con ellos.

2. Cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento de este deber de veracidad y observancia de los requisitos exigibles, se iniciarán de oficio los expedientes de responsabilidad sancionadora tal y como se regulan en el Título VIII de esta ordenanza.

Art. 59. El control a posteriori e inspección de la actividad con declaración responsable.

1. En cuanto al control a posteriori y facultades de inspección sobre la actividad ha de estarse al procedimiento previsto en los artículos 72 y siguientes de esta ordenanza, en los que se recogen algunas especialidades propias de las actividades con declaración responsable.

2. Esta actividad de comprobación e inspección ha de entenderse separada completamente del control documental de deficiencias regulado en el artículo 57.

Art. 60. Declaraciones responsables de modificaciones, ampliaciones y reformas de actividades preexistentes legalizadas.

1. La modificación, reforma o ampliación de una actividad preexistente con declaración responsable se podrá legalizar mediante otra declaración responsable, siempre que la actividad considerada en su estado final se encuentre dentro de las que pueden legalizarse mediante este procedimiento, y en la forma señalada para el mismo.

2. La documentación técnica se referirá a la actividad conjunta final, dando cumplimiento a las exigencias normativas que correspondan, de acuerdo con al carácter de la modificación o ampliación y lo dispuesto en las normas de aplicación.

#### Capítulo II. Procedimiento de Declaración Responsable de cambio de titularidad en actividades preexistentes amparadas por licencia de actividad o Declaración Responsable.

Art. 61. La transmisión de las licencias de actividad y de las declaraciones responsables.

1. Tanto la licencia de actividad como la declaración responsable serán transmisibles, debiendo el nuevo titular presentar en ambos casos una declaración responsable según modelo normalizado (DR5) para el cambio de dicha titularidad.

2. La licencia se transmitirá en las mismas condiciones en que fue otorgada, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

3. En el caso de una actividad con declaración responsable el nuevo titular se subrogará en los derechos y deberes de su anterior propietario incluso será igualmente responsable de la veracidad de los datos en su momento aportados y del cumplimiento de los requisitos exigidos desde el momento de la transmisión, debiendo hacerse así constar expresamente en el contrato por el que se realice la transmisión o cesión de los derechos.

Art. 62. Documentación para la declaración responsable de cambio de titularidad.

El titular de la actividad deberá presentar una declaración responsable según el modelo DR5, en el que el declarante se hace responsable de estas circunstancias, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Justificante del pago de la tasa municipal.
- b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como documento en el que conste la representación.
- c) Copia del documento acreditativo de la transmisión o cesión con indicación que permita identificar la licencia o la declaración responsable o en su defecto documento que acredite la disponibilidad del local.
- d) Cuando el establecimiento se encuentre en dominio público será necesaria copia de la concesión expedida por la Administración competente a favor del nuevo titular.
- e) Certificado Municipal de Equivalencia, en el supuesto de que la dirección que figure en la licencia de apertura o la actividad con declaración responsable que va a transmitirse no coincidiese con la actual, al haberse modificado por el Ayuntamiento.

Art. 63. Tramitación, efectos y comprobación documental de la Declaración Responsable de cambio de titularidad.

1. La Declaración Responsable de cambio de titularidad surtirá efectos desde la fecha de su presentación.

2. El documento presentado como declaración responsable por cualquier de los medios admitidos en la legislación estatal sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas debidamente sellado, o junto al recibo emitido por el registro electrónico, deberá estar expuesto en el establecimiento de cuya actividad se trate.

3. No obstante sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores se expedirá un nuevo documento acreditativo de la licencia de apertura en el que se actualice su titularidad para mayor seguridad jurídica frente a terceros.

4. En cuanto a la comprobación documental y posibles subsanaciones se estará a lo previsto con carácter general en el procedimiento de declaración responsable, en lo que resulte aplicable.

Capítulo III. Procedimiento de calificación ambiental previo a la presentación de la Declaración Responsable.

#### Art. 64. Ámbito de aplicación del procedimiento.

1. El procedimiento regulado en el presente capítulo es de aplicación a las actividades que conforme a lo dispuesto en el art. 3 requieren declaración responsable y además están sujetas a Calificación Ambiental conforme al Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. El presente procedimiento de calificación ambiental se tramitará con carácter previo a la presentación de la declaración responsable.

3. De presentarse una Declaración Responsable de actividad sometida a la Calificación Ambiental aún no resuelta, la misma no tendrá efecto alguno y así se le comunicará al interesado.

#### Art. 65. Documentación e inicio del procedimiento.

1. Habrá de presentarse únicamente la documentación necesaria para la emisión de la Calificación Ambiental conforme al art. 9 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2. En caso de que esta documentación no se presente completa se dará un plazo de subsanación de deficiencias de 10 días, que si no se cumplimenta implicará tener al interesado desistido de su solicitud.

#### Art. 66. Información pública y audiencia a los colindantes.

Comprobada la integridad y corrección de la documentación presentada se abrirá antes del término de 5 días un período de información pública por un plazo de veinte días mediante la publicación en los medios que corresponda según la normativa vigente en cada momento. Asimismo se procederá a la notificación a los colindantes del predio en el que se vaya a realizar la actividad, a los que se dará audiencia por diez días.

#### Art. 67. Emisión de informes técnicos.

Simultáneamente al trámite de información pública se elaborará un informe técnico que valorará los aspectos urbanísticos con el contenido del artículo 18.1.a) párrafo primero de la presente Ordenanza y ambientales considerando la normativa vigente y los posibles efectos aditivos y acumulativos.

#### Art 68. Audiencia al interesado.

Concluida la información pública se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados a fin de que puedan presentar alegaciones y documentos que se estimen oportunos por un plazo de quince días. De este trámite podrá prescindirse en los casos previstos en el art. 84.4 de la Ley 30/92.

Art. 69. Resolución sobre la Calificación Ambiental.

1. Finalizado el trámite de audiencia en su caso, en el plazo máximo de veinte días, se elaborará informe jurídico formulando propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, considerando los informes técnicos emitidos en el art. 67 y las alegaciones presentadas durante la información pública, y se remitirá el expediente a la Comisión Municipal de Actividades, para la emisión de la Calificación Ambiental.

2. Transcurrido el plazo de tres meses sin resolución expresa, la Calificación Ambiental se entenderá concedida por silencio administrativo.

3. Una vez comunicada la Calificación Ambiental al particular este ya podrá presentar la Declaración Responsable que corresponda en un plazo máximo de seis meses, lo que le será indicado en la correspondiente notificación. La documentación técnica presentada junto con la Declaración Responsable incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Esta Declaración Responsable generará los efectos, derechos y deberes previstos en el capítulo primero de este mismo Título. No habrá que presentar de nuevo la documentación que ya conste en el expediente de Calificación Ambiental.

Art. 70. Comunicación a la Consejería de Medio Ambiente del resultado del expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía, cuando se presente la declaración responsable de la actividad y no requiera de subsanación formal, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente dicha Declaración Responsable junto con el resultado de la calificación ambiental.

## TÍTULO VI. MODIFICACIONES SUSTANCIALES

Art. 71. Tramitación.

1. Los establecimientos y actividades ya legalizadas que sufran modificaciones sustanciales se tramitarán conforme con el procedimiento de licencia de actividad o declaración responsable, según corresponda. A los efectos del presente artículo, se considerarán modificaciones sustanciales las recogidas en el Anexo VI de la presente Ordenanza.

2. Para la emisión de los diferentes informes técnicos se contará con los precedentes administrativos existentes sobre la actividad. No obstante, si no fuese necesario la emisión de todos los informes, la modificación podrá autorizarse si el informe o los informes requeridos fueron emitidos en sentido favorable y el resultado de las actuaciones de control e inspección que procedan fueran igualmente favorables.

3. Si la modificación pretendida fuese de tal entidad que su ejecución alterase el normal desarrollo de la actividad, esta deberá ser suspendida hasta que la modificación obtenga la correspondiente licencia de actividad o se presente la correspondiente declaración responsable.

4. El contenido de la documentación técnica previa se ajustará a las circunstancias específicas de cada actuación, pudiendo no ser necesario un proyecto técnico completo cuando se trate de modificaciones que afecten sólo a una parte del establecimiento o sus instalaciones.

## TÍTULO VII. CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

Art. 72. Potestad de inspección y control de actividades sujetas a licencia o a declaración responsable.

1. Conforme a lo establecido en el segundo apartado del artículo 39 bis de la ley 30/1992, esta Administración Municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza; para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de comprobación e inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta Administración o a otras Administraciones Públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.

2. Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán dos clases de control: el control de documentación de acuerdo con los artículos 15.2, 26 y 57; y el control a través de actuaciones de comprobación e inspección.

3. El control de documentación se iniciará siempre de oficio por parte de los servicios municipales competentes. Las actuaciones de comprobación e inspección podrán ser iniciadas o bien de oficio por parte de dichos servicios municipales; o bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

4. En todo caso, serán objeto de actuaciones prioritarias de comprobación e inspección por los servicios municipales competentes aquellos establecimientos que reúnan, igualen o superen alguno de los parámetros siguientes, tanto si han obtenido licencia como si se han amparado en Declaración responsable.

- Superficie construida total: 500 m<sup>2</sup>.
- Aforo: 100 personas.
- Contar con locales de riesgo especial alto según el Código Técnico de la Edificación (CTE) o con nivel de riesgo intrínseco medio o superior, según el
- Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSIEI/04)
- Disponer de planta(s) bajo rasante.
- Las actividades sujetas al Nomenclátor y Catalogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fijado en los Decretos 78/2002 de 26 de Febrero, 10/2003 de 28 de Enero y 247/2011 de 19 de Julio o normas que las sustituyan.
- Estar obligado, en virtud del Real Decreto 393/2007, a disponer de un Plan de Autoprotección.
- Tratarse de actividades docentes o sanitarias, en los términos del artículo 3.

5. En estos supuestos, tras la preceptiva comprobación y si ha lugar, se emitirá por el técnico informe sobre la adecuación de la actividad a la normativa aplicable del que se dará traslado a la Comisión Municipal de Actividades a los efectos de lo previsto en el art 9.4 c).

#### Art. 73. Inspecciones.

1. Las visitas de comprobación de adecuación de actividades, se realizarán previa cita con el titular, que podrá estar asistido por el/los técnicos que hubieran suscrito el proyecto o documentación técnica final. De la realización de dicha visita se levantará Acta de comparecencia, que será firmada por el técnico municipal, el técnico designado por el titular, si estuviere presente, y el propio titular, encargado de la actividad o persona que lo represente en el momento de la visita.

2. En el caso de que se aprecie la comisión de alguna infracción el técnico municipal lo hará constar y formulara propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes en informe detallado que emita con posterioridad a la inspección.

3. De las actuaciones de comprobación e inspección se levantará acta de comparecencia, que deberá contener al menos:

- a) Identificación del titular de la actividad.
- b) Identificación del establecimiento y actividad.
- c) Día de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- d) Constancia, en su caso, del último control realizado.
- e) Incidencias que se hayan producido durante la actuación de control.
- f) Incumplimientos flagrantes de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g) Manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- h) Otras observaciones.
- i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

4. El resultado de la actuación de comprobación manifestado en el acta podrá ser:

- a) Favorable, cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, condiciones impuestas en su caso y normas de aplicación.
- b) Condicionado, cuando se ponga de manifiesto la necesidad de adoptar medidas correctoras.
- c) Desfavorable, cuando la actividad inspeccionada presente deficiencias sustanciales y se aprecie la necesidad de suspender la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en el caso de que fuera posible. En el caso de deficiencias sustanciales insubsanables, se podrá proponer el cierre de la actividad.

5. En los casos de resultado desfavorable o condicionado, los servicios municipales competentes concederán un plazo de un mes para la adopción de las medidas correctoras pertinentes, siempre que se trate de incumplimientos subsanables mediante la imposición de condiciones para adaptar, completar o eliminar aspectos que no requieran de la elaboración de documentación técnica, o que, requiriéndola no supongan modificación sustancial. Transcurrido dicho plazo

sin que por los titulares de la actividad se hayan adoptado las medidas correctoras, se suspenderá la actividad hasta que se haya producido dicha subsanación. Asimismo, si se detectaran incumplimientos no subsanables se procederá a la adopción de la medida regulada en el artículo 75.2, así como de las medidas sancionadoras correspondientes.

6. En el caso de que los incumplimientos detectados constituyan modificación sustancial de la actividad, se procederá de acuerdo con el artículo 71.

Art. 74. Realización de mediciones acústicas u otras actuaciones en el domicilio de un vecino colindante.

1. Cuando sea necesario realizar mediciones acústicas u otras actuaciones en el domicilio de un vecino colindante, éste tendrá derecho a que el titular le preavise con al menos tres días hábiles de antelación. El preaviso podrá realizarse por cualquier medio del que quede constancia. Salvo que la naturaleza de la medición exija lo contrario ésta se realizará en un día laborable.

2. Si el vecino fuese ilocalizable o el día previsto para la medición se hubiese ausentado de su domicilio o no permitiese el acceso al técnico contratado por el titular, se certificará la circunstancia que concurra. En todo caso, se acreditará el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior y se hará constar el día y la hora del intento de medición. Si fuese posible, se realizarán las mediciones en otro lugar alternativo que resulte adecuado al efecto. En la visita de comprobación que, en su caso, se ordene, el técnico municipal competente comprobará los términos acreditados. Si en dicho acto el vecino le manifestase su intención de permitir la realización de mediciones por parte del técnico contratado se fijará conjuntamente fecha y hora para llevarlas a cabo. Si llegada la fecha y hora acordada no compareciese el vecino o no facilitase el acceso a su vivienda, el técnico municipal hará constar las circunstancias concurrentes en su informe que podrá entenderse en sentido favorable.

Art. 75. Suspensión de la actividad.

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, así como si se comprueba la producción de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a la riqueza pública o privada o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes.

2. Las actividades que se ejerzan sin licencia o sin la presentación de la correspondiente declaración responsable y/o documentación preceptiva, y aquellas que contravengan las medidas correctoras que se establezcan serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, dejando a salvo el régimen específico de subsanación recogido en el artículo 57.

3. Si la inexactitud en la documentación se constatará una vez obtenida la licencia inicial en las actividades sometidas a licencia, los servicios municipales competentes podrán requerir al titular la actividad la subsanación de estas deficiencias en el plazo de un mes. Si transcurrido el plazo no se hubiese producido dicha subsanación, se procederá a la suspensión de la actividad.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al prestador o a las personas que le hayan sucedido, o que se hayan subrogado por cualquier título en su derecho o posición. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

5. Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado del establecimiento, instalaciones o usos. Del precinto se extenderá acta por el empleado municipal actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la Policía Local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

#### Art. 76. Derechos y obligaciones del titular.

1. El titular de la actividad o la persona que lo represente tiene los derechos siguientes:

- a) Estar presente en todas las actuaciones y firmar el acta de comprobación o inspección.

- b) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.
- c) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.
- d) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

2. El titular está obligado a soportar los controles previstos en esta ordenanza, dentro de los plazos que correspondan. En los casos de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en el capítulo quinto de la presente ordenanza.

3. El titular de la actividad está obligado a facilitar la realización de cualquier clase de actividad de comprobación. En particular, está obligado a:

- a) Permitir y facilitar el acceso a sus instalaciones al personal acreditado de este Ayuntamiento.
- b) Permitir y facilitar el montaje del equipo e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.
- c) Poner a disposición de este Ayuntamiento la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.
- d) Tener expuesto a la vista del público dentro del establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia o la declaración responsable debidamente registrada.

#### Art. 77. Actuaciones complementarias.

Las funciones de inspección se complementarán con las siguientes actuaciones:

1. Informar a los interesados sobre sus deberes y la forma de cumplimiento, especialmente de los relativos a seguridad sobre incendios y accesibilidad.
2. Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren, así como de sus posibles consecuencias.
3. Adoptar las medidas provisionales en los casos previstos por la normativa aplicable en materia de seguridad contra incendios y accesibilidad.
4. Proponer las medidas que se consideren adecuadas.

5. Realizar las actuaciones previas que ordene el órgano competente para la iniciación de un procedimiento sancionador.

6. Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las diligencias que ordene el instructor.

Art. 78. Planes de inspección.

La Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla podrá elaborar planes de inspección de las actividades objeto de regulación de esta ordenanza con la finalidad de programar las inspecciones que se realicen. En todo caso, o en ausencia de planes de inspección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y principios de actuación:

- a) La inspección actuará de manera preferente ante denuncias de particulares y en los expedientes referidos a actividades y establecimientos que hayan sido objeto de procedimientos sancionadores.
- b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se realizarán inspecciones sobre expedientes elegidos aleatoriamente por razón de zonas geográficas, sectores de actividad o época del año.

## TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 79. Potestad sancionadora.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. La potestad sancionadora se ejercerá de acuerdo con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992.

3. Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, correspondiendo su resolución a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de los acuerdos de delegación que se adopten.

4. En los casos en que lo permita la ley que sea de aplicación se podrán imponer multas coercitivas para lograr la ejecución de los actos y órdenes dictadas

por la autoridad competente, que se reiterarán en cuantía y tiempo hasta que el cumplimiento se produzca.

#### Art. 80. Infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los apartados siguientes.

2. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento incorporada a la licencia o declaración responsable.
- b) El ejercicio de la actividad sin la presentación ante esta Administración de la declaración responsable o sin contar con la correspondiente licencia.
- c) El incumplimiento de las medidas provisionales previstas en el artículo 85, en especial el ejercicio de la actividad quebrantando el precinto acordado en virtud de dicho precepto
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

3. Se considerarán infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones recogidas expresamente en la licencia o, en su caso, los requisitos exigidos de manera expresa que se relacionen en la declaración.
- b) El ejercicio de la actividad sin la documentación que debe acreditar los requisitos exigidos por la normativa vigente y que de manera expresa se relacionen en la licencia o, en su caso, en la declaración.
- c) El incumplimiento de la orden de suspensión de la actividad previamente decretada de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.
- d) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad
- e) La dedicación del establecimiento a actividad distinta de la declarada
- f) La modificación sustancial del establecimiento o la actividad sin haber tramitado dicha modificación de acuerdo con el artículo 71.
- g) El incumplimiento de las medidas correctoras o del requerimiento para la ejecución de las mismas
- h) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

- i) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario establecido para los mismos.
- j) La disposición de veladores no autorizados
- k) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

4. Se considerarán infracciones leves:

- a) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o, en su caso, toma de conocimiento o silencio positivo estimatorio.
- b) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Art. 81. Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: multa de 1.501 euros hasta a 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 750 euros hasta a 1.500 euros.
- c) Infracciones leves: multa de hasta 750 euros, con un mínimo de 300 euros.

Art. 82. Gradación de sanciones.

1. La imposición de las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se registrá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados, con especial atención al riesgo de daño a la salud o seguridad exigible
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- f) El beneficio obtenido de la infracción
- g) La comisión de la infracción en zonas acústicamente saturadas.

2. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

3. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador. Asimismo, será considerada como circunstancia atenuante la regulada en el artículo 5.5.

#### Art. 83. Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

- a) Suspensión temporal de las licencias, desde dos años y un día hasta cinco años para las infracciones muy graves y hasta dos años para las infracciones graves.
- b) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos desde dos años y un día hasta cinco años para las infracciones muy graves y hasta dos años para las infracciones graves.
- c) Imposibilidad de realizar la misma actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de un año y un día a tres años para las infracciones muy graves y hasta un año para las infracciones graves.
- d) Revocación de las licencias.

#### Art. 84. Responsabilidad.

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

- a) Los titulares de las actividades.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de las mismas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

#### Art. 85. Medidas provisionales.

1. Podrán adoptarse medidas de carácter provisionales cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

2. Las medidas provisionales podrán consistir en la clausura de los establecimientos o instalaciones, suspensión de actividades y suspensión de autorizaciones, cuya efectividad se mantendrán hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las condiciones exigidas o la subsanación de las deficiencias detectadas.

#### Art. 86. Reincidencia y reiteración.

1. Se considerará que existe reincidencia cuando se cometa en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Se entenderá que existe reiteración en los casos en que se cometa más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

#### Art. 87. Prescripción.

1. Las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza prescribirán, en defecto de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable a cada supuesto, a los tres años las muy graves, a los dos años las graves, y a los seis meses las leves.

2. Las sanciones prescribirán, en defecto de lo dispuesto en la legislación aplicable, a los tres años las impuestas por infracciones muy graves, a los dos años las impuestas por infracciones graves y al año las impuestas por infracciones leves.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Cuando en la presente Ordenanza se realizan alusiones a normas específicas, se entiende extensiva la referencia a la norma que, por nueva promulgación, sustituya o modifique a la mencionada.

Disposición Adicional Segunda.- Independientemente de la regulación que se establezca en los Planes de Control e Inspección, el Ayuntamiento podrá establecer un régimen de control periódico de las actividades existentes mediante la aprobación del instrumento jurídico oportuno.

Disposición Adicional Tercera. - En cumplimiento de las exigencias sobre ventanilla única y cooperación entre organismo públicos que se indican en la Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se faculta a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a firmar convenio de colaboración con otras autoridades competentes, como puedan ser la Administración General del Estado, la Administración General de la Junta de Andalucía y con los Colegios Profesionales o las empresas suministradoras.

A través de dichos convenios se buscará la manera efectiva de que todos los procedimientos y trámites necesarios para el acceso y ejercicio de una actividad de servicios puedan ser tramitados mediante una ventanilla única en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Expedientes de licencia en tramitación para actividades ahora sujetas a declaración responsable.

1. Los expedientes de licencia que estuvieran tramitándose en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza en relación a actividades que, conforme al art. 3 estén a partir de ahora sujetas a declaración responsable, tendrán la consideración de declaración responsable siguiendo lo dispuesto en los arts 56 y ss de la presente Ordenanza. Para ello el titular de la actividad deberá presentar escrito, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de esta ordenanza, en el que solicite de forma expresa que a su solicitud de licencia se de la consideración de declaración responsable indicado el número de expediente que tuviera asignado la tramitación de la licencia siempre que sea conocido por el interesado.

2. En el caso previsto en el apartado 1, si se trata de actividades sujetas a Calificación Ambiental, se continuará por el Ayuntamiento en el estado en

que se encuentre la tramitación de la medida de prevención ambiental, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, Tit V.

Segunda.- Expediente de licencias no resueltos de forma expresa, archivados o finalizados por silencio administrativo negativo.

1. En el caso de expedientes de licencia de actividad que estén en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ordenanza y en los que aun no se haya dictado resolución expresa ni hubiere transcurrido el plazo máximo para resolver previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los Capítulos II y III del Título III de la presente Ordenanza.

2. En el caso de expedientes de licencia de actividad que hubieran sido archivados en los dos años anteriores a la entrada en vigor de la presente Ordenanza por ausencia o incorrección de la documentación presentada, se podrá aplicar la reactivación de expedientes conforme al art. 29.

3. En los casos de expedientes de licencia de actividad que en los dos años anteriores a la entrada en vigor de la presente Ordenanza haya finalizado por silencio administrativo negativo, se podrá aplicar la reactivación de expedientes conforme al art. 29.

Tercera.- Expedientes sancionadores iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Todos aquellos expedientes sancionadores iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la normativa anterior, excepto en aquellos aspectos en los que la presente Ordenanza sea favorable al interesado, que se aplicarán de forma retroactiva.

Cuarta.- Las exigencias documentales sobre el contenido de los proyectos técnicos y expedientes de legalización, así como el resto de determinaciones no específicamente procedimentales, exigibles a los establecimientos, actividades e instalaciones, no serán de aplicación a los proyectos técnicos y expedientes de legalización con visado conforme a la normativa vigente anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, siempre que la solicitud de licencia o declaración responsable se realice dentro del plazo de tres meses desde dicha entrada en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Ordenanza.

Segunda.- La Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla podrá dictar disposiciones para adaptar y reformar todo aquello referido a la exigencia documental de los proyectos técnicos (incluida en el Anexo I), la clasificación de actividades (contenida en el Anexo II), los requisitos establecidos para la presentación de proyectos técnicos en soporte informático (recogidos en el Anexo III), los modelos de Declaración Responsable (relacionados en el Anexo IV), los Certificados tipo (relacionados en el Anexo V) y el catalogo de modificaciones sustanciales (relacionado en el Anexo VI), con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia, así como ampliar o reducir dichos Anexos, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma, sin que ello pueda entenderse modificación de la Ordenanza.

Tercera.- La adaptación definitiva a la presentación de documentos por medios telemáticos conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en concreto la implantación de la ventanilla única se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.- La presente ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su completa publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con la salvedad recogida en la disposición final segunda de este texto.

Quinta.- Queda derogada la Ordenanza Municipal de Actividades aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de fecha 19 de Marzo del 2010 (publicada en el número 156 del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 8 de Julio de 2010).

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. VILCHEZ: Manifiesta: Que la Ordenanza que se trae a aprobación definitiva tiene por objeto regular el ejercicio de actividades en el municipio de Sevilla

y que, tal y como se argumentó en su día, existen razones legales y una cuestión de fondo para modificar la Ordenanza anterior.

Señala que la razón de fondo es clarísima y responde a una necesidad sentida y es que no se puede tardar, como se está tardando en el Ayuntamiento de Sevilla, hasta veinte meses en conceder una licencia. Añade que esto también lo indica un informe del Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, en el que se realiza una valoración y comparativa del tiempo que se tarda en resolver las licencias en Sevilla, con lo que se tarda en otros municipios.

Comenta que existe una cuestión esencial y primaria, que motiva que sea necesaria esta modificación, y es que un empresario no puede estar esperando hasta veinte meses para abrir su negocio en la Ciudad. Continúa señalando que no es moral tener esperando a quienes, pudiendo trabajar en los mismos, no pueden hacerlo debido a la situación de espera y al calvario burocrático al que se somete a los empresarios.

Añade que, legalmente, existen Directivas Europeas que obligan a utilizar el sistema de declaración responsable para la concesión de licencias de actividad, y que la Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011, de 4 de marzo), que modifica el Artículo 84 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), dispone que, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo.

Entiende que, ante esta situación, es necesaria la modificación de la Ordenanza y comenta que en la misma han participado técnicos de la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros Superiores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, así como las Asociaciones “Plataforma por el descanso” y “Juristas contra el ruido”.

Señala que el empresario presenta la documentación y no puede abrir el negocio hasta que el funcionario no la revisa y le concede la autorización. Ante ello, lo que se pretende es invertir este procedimiento, distinguiéndose, principalmente, entre tres supuestos: los que necesitan declaración responsable; los que necesitan declaración responsable más calificación ambiental y un tercero que es el supuesto de licencia.

Explica que, atendiendo a la normativa europea, estatal y autonómica, se han extendido los supuestos de declaración responsable, presentándose por el empresario la documentación requerida, previamente, tasada, firmada y avalada por los técnicos, con la que se le concede una autorización “provisional” que le permite abrir el negocio,

controlando los funcionarios, a posteriori, que la documentación y el proyecto se adecuan a la normativa y a la realidad.

Comenta que a las actividades que presentan alguna implicación ambiental se les añade una calificación ambiental, la cual no se va a demorar eternamente, concediéndose por silencio administrativo si, en el plazo temporal establecido, no se resolviese. Esto obliga a la Administración a trabajar con diligencia en la evaluación de esa calificación, no manteniéndose el proyecto paralizado y garantizándose que se ajusta a la normativa medioambiental.

Señala que en los supuestos de licencia coinciden, obviamente, con aquellos casos de actividades de mayor nivel o envergadura, manteniéndose, en estos casos, los mismos criterios que había hasta ahora.

Afirma que con esta modificación se pretende que el 85% de las peticiones de apertura de negocio tengan una respuesta inmediata, no esperándose ese calvario administrativo.

Comenta que, en el caso mayoritario de declaraciones responsables se han diferenciado varios supuestos de control en cuanto a aquellos casos que, en apariencia, no tienen ninguna problemática, como oficinas o mercerías, respecto de aquellos otros que pueden tener alguna implicación en materia de seguridad o medio ambiente, para los que sí se ha previsto un plan especial de control.

Señala que, para garantizar el cumplimiento de la normativa, se ha establecido un régimen sancionador específico con la posibilidad de suspender una actividad de 2 a 5 años; de clausurar un negocio y, en su caso, exigir responsabilidades a los titulares y explotadores de la actividad.

Finaliza señalando que lo que se pretende es dinamizar la economía, ayudar a que los parados no se mantengan en esa situación, y a que los emprendedores no tengan que esperar tanto tiempo para poder iniciar sus negocios, así como evitar que se produzca una fuga de inversiones hacia otros lugares donde sea más fácil la apertura de los mismos.

SRA. MARTÍNEZ DÍAZ: Manifiesta: Que está completamente de acuerdo con el discurso del Sr. Vílchez, siendo parecido al que la Concejala en uso de la palabra realizó en el año 2010, pero con una gran diferencia que va a explicar.

Así, señala que el Gobierno Municipal ha traído a este Pleno la aprobación definitiva de la Ordenanza de Actividades, sorprendiéndole la falta de participación y

transparencia de la misma. Recuerda que en la elaboración de la anterior Ordenanza participaron, antes de empezar a tramitarse su aprobación inicial, todos los sectores económicos y sociales de la Ciudad, entidades vecinales, asociaciones de consumidores y usuarios, sindicatos y colegios profesionales del ramo.

No entiende que los miembros del Grupo Popular, cuando estaban en la Oposición, repitiesen hasta la saciedad la palabra participación y, ahora, traigan para su aprobación una Ordenanza en la que no se ha hecho partícipe a nadie.

Destaca que lo único que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia es el acuerdo, y no el texto de la Ordenanza, y señala que es la primera vez que un ciudadano, que quiera formular alguna alegación, tenga que desplazarse a la Delegación de Medio Ambiente para pedir una copia de la misma, por lo que desconoce dónde están la participación y la transparencia.

Dirigiéndose al Sr. Vilchez, manifiesta que se ha tenido la oportunidad de mejorar la anterior Ordenanza. Reconoce que, históricamente, han existido muchos problemas para obtener una licencia de apertura, motivo por el cual, en el 2010, y gracias a la Ley Ómnibus, se adapta y aprueba la Ordenanza de Actividades, indicando que ya se tenían datos de que el 70% de las actividades que se abrían en la Ciudad se estaban beneficiando de la misma.

Comenta que dispone de los datos del último año y medio del período en el que fue responsable de la Delegación de Medio Ambiente, afirmando que mucho ha tenido que cambiar el sector económico de la Ciudad para que, ahora, se abran otros tipos de negocio. Señala que puede enseñar, desde el año 2010, los datos de las actividades que se abrían en la Ciudad cada mes, del número y tipo de actividad, ya que ese estudio lo realizó personalmente. Actividades que se pusieron en marcha después de aprobada la Ordenanza y que, mayoritariamente, se abrían por declaración responsable y por cambios de titularidad, señalando que estos últimos se hacían automáticamente si se informaba a la Administración de que no había ningún tipo de cambio en la actividad, y que con la nueva Ordenanza se da marcha atrás, y se vuelve a solicitar proyecto, añadiendo, por otro lado, que con esta nueva Ordenanza, discotecas o bares van a poder abrir sin ningún informe ni control previo.

Señala que, ante un juzgado, la Administración tiene el deber de vigilancia, y que si no se ha ampliado el personal de la Delegación de Medio Ambiente, no se tiene la capacidad para poder inspeccionar, rápidamente, todas estas actividades que se van a abrir por declaración responsable.

Respecto a los informes de Bomberos, señala que el problema no es el informe, sino la falta de inspección previa, señalando que una discoteca va a poder abrir sin que un bombero haya comprobado, por ejemplo, que la salida de emergencia esté correcta. Por ello comenta que está de acuerdo con la declaración responsable, pero no para todo, y solicita al Sr. Vilchez que no “venda” que la declaración responsable es nueva en la Ciudad de Sevilla, porque, a pesar del incendio que sufrió la Delegación de Medio Ambiente y del cambio de personal, le consta que se estaban resolviendo licencias de apertura con la anterior Ordenanza.

Finaliza su intervención afirmando que la nueva Ordenanza genera más inseguridad, menos control y una falsa agilidad de los plazos.

SR. VILCHEZ: Replica a lo manifestado por la Sra. Martínez que en esta Ordenanza, que se trae para su aprobación, han intervenido muchos técnicos y colectivos, colegios profesionales, asociaciones etc., aunque ése no es el debate.

Añade que la citada Concejal se está cuestionando a si misma, su propio Partido y sus propias leyes estatales y autonómicas. A este respecto, le recuerda que su normativa es anterior a la Ley de Economía Sostenible y le pregunta si sabe que existe un grupo de trabajo de la Junta de Andalucía, del que forma parte el Ayuntamiento de Sevilla, constituido para ver la implantación de la declaración responsable en los términos de la Ley de Economía Sostenible.

Esta normativa, continúa, es apolítica, ya que la presenta el Gobierno del Partido Popular, pero está basada en una normativa socialista, en la que se da la razón al hecho de que no se puede tener esperando a los emprendedores veinte meses para abrir un negocio. A este respecto, pregunta a la Sra. Martínez si le parece bien que, con la documentación correcta, se tenga esperando 14 meses a un empresario, del que puede dar nombre, para abrir un restaurante en el que pueden trabajar 18 personas; y si conoce el número de expedientes sin resolver que el actual Gobierno Municipal ha heredado de su “magnífica” gestión y que asciende a 3.214, de los cuales unos 500 correspondían a declaración responsable, es decir, un 20 %. Por tanto, no puede decirse que el porcentaje era del 70%, porque si hubiese alcanzado esa cifra, poco se estaría cambiando ahora.

Insiste en que lo que el actual Gobierno hace es invertir el procedimiento, concediéndoles a los emprendedores una autorización “provisional”, que les permite no tener que esperar para invertir y abrir su negocio, realizando los funcionarios los controles a posteriori. De este modo, en este periodo, se han resuelto 145 expedientes con más de cuatro años de antigüedad, es decir, llevaban esperando cuarenta y ocho meses a que se les concediera la licencia de actividad.

Reitera que la Sra. Martínez se autocritica cuando hace mención a los controles y a la declaración ambiental, ya que es aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local, que es normativa estatal; y afirma que no se está haciendo nada nuevo en relación a los bomberos, simplemente, aplicar la Ley de Emergencias de Andalucía.

Señala que con la nueva Ordenanza interviene un solo Servicio cuando antes lo hacían tres. Anteriormente, para realizar los informes de urbanismo, medioambiente y seguridad intervenían tres técnicos y ahora solo uno, con la misma cualificación, es el que se encarga de realizarlo, reduciendo de esta manera el tiempo de espera.

Comenta que se exigen las garantías establecidas en la normativa estatal, siendo responsabilidad de quien promueve el proyecto y del técnico que lo firma, que debe tener un seguro de responsabilidad civil, contándose, además, con el control administrativo.

Finaliza señalando que se quiere hablar de una inseguridad que no existe y manifiesta que la única inseguridad es la del desempleado que está esperando cuatro años para poder abrir el negocio, por eso el Gobierno va a modificar esa normativa que la Sra. Martínez no quiere que se modifique.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: De Pablos Candón, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el fondo de esta Ordenanza tiene su origen en el anterior Gobierno Municipal y, aunque no niega la voluntad final de

facilitar el emprendimiento y la iniciativa privada, considera que es el ejemplo más acabado de dos cosas. En primer lugar, de lo que viene caracterizando al Gobierno de la Derecha en la Ciudad, que es esa asimetría, en cada conflicto que se establece, a favor del poderoso. Añade que está de acuerdo en facilitar a los emprendedores el conjunto de licencias y de actividades para que las desarrollen, pero con un equilibrio que garantice la seguridad jurídica y el interés general. Cita como ejemplo el tema de Ikea, señalando que en la Ordenanza no está bien recogido ese equilibrio.

En segundo lugar, es también ejemplo del modo de hacer política del Gobierno Municipal. Recuerda que el Sr. Zoido habló hasta la saciedad de participación, de empleo, de su compromiso contra el nepotismo y de que la única manera de entrar en este Ayuntamiento iba a ser con el carné de identidad, pero la práctica es distinta y persigue el servicio a quien hace la política, perjudicando a aquéllos a los que se ha solicitado el voto. En ese sentido, pregunta, si se está contra el nepotismo, qué diferencia existe entre la madre del concejal Manuel Silva, que dimitió, y el hijo del Sr. Zoido, que ha sido contratado por una reconocida empresa de abogados, después de que ésta contratara con el Ayuntamiento y se pregunta si quizás la diferencia esté en que el hijo del Sr. Zoido es un muchacho joven, suficientemente preparado.

Añade que, aún desde su posición ideológica contraria a la del Sr. Vílchez, se alegraría si en el caso Ikea el Gobierno Municipal lleva a cabo el procedimiento jurídicamente correcto, ya que sigue siendo un escándalo. Recuerda las declaraciones realizadas en el sentido de que el convenio estaba ya avanzado y se iba a mantener la edificabilidad recogida en el Plan General de Ordenación Urbanística, pero pregunta qué pasa con las vías pecuarias, con la declaración que tendrá que hacer la Junta de Andalucía y con la dispersión de edificabilidad, según los contenidos logísticos, que va a tener el suelo. Y, aunque felicita al Sr. Vílchez por “mantener el tipo”, indica que no se puede permitir, y es el ejemplo de esta Ordenanza, un cierto desequilibrio y asimetría entre la seguridad jurídica y el interés general. Añade que en un Estado de Derecho hay que conciliar el derecho al descanso, el derecho a la “botellota”, los intereses particulares y los intereses generales, pero teme que el trabajo político del Gobierno vaya siempre a favor de los más poderosos.

SRA. MARTÍNEZ DÍAZ: Manifiesta: Que cuando llegó a la Delegación de Medio Ambiente había muchos expedientes por resolver y recuerda, al Sr. Vílchez, que la Ordenanza se aprobó en agosto de 2010, mes en el que salió ardiendo la Delegación y en el que se llevó a cabo el traslado del personal, aunque a pesar de todo, los meses que se estuvo aplicando dio sus frutos, señalando que no ha estado en vigor el tiempo suficiente.

Quiere agradecer al Sr. Vilchez, y al mismo tiempo contrariarle, al poner en valor la Ordenanza que, hoy, se va a modificar. Recuerda que por parte del Gobierno, en agosto de 2011, se manifestó que “el Ayuntamiento había desbloqueado 96 licencias de apertura y había resuelto un 87% más que la media anterior”, y, en diciembre de 2011, que “el Gobierno reduce en un 15 % el tiempo para dar licencias de apertura”. Ante tales afirmaciones, pregunta con qué Ordenanza se hizo todo esto y si se había ampliado el personal de la Delegación para llevarlo a cabo. Por tanto, el Gobierno ha reconocido que se puede hacer con la anterior Ordenanza, por lo que sólo se entiende la modificación para abrirlo a ese 30 % de actividades que necesitan una inspección previa.

Hace referencia al ejemplo que durante meses ha puesto el Sr. Zoido sobre un hotel de la Ciudad que llevaba mucho tiempo esperando la licencia, y pide al Sr. Vilchez, que pregunte a su Director de Área, el Sr. Peña, cuántas modificaciones se han hecho en ese hotel, pues cada vez que iban los técnicos a realizar la inspección previa, se encontraban con un nuevo problema, siendo el último, estando ya gobernando el Grupo Popular, un horno en la salida de emergencia. Y aunque confía en los emprendedores y apoya la creación de negocios y puestos de trabajo, afirma que la experiencia dice que determinadas actividades necesitan ese control previo, porque, con 47 modificaciones que ha realizado dicho hotel durante todos estos años, ¿se le puede conceder la licencia sin comprobar que esté todo correcto?

Conoce el número de expedientes que quedan pendientes, pero considera que no se le ha dado la oportunidad a la Ordenanza anterior, y, aunque con ésta se puede mejorar, debido a nuevas normativas, reitera que determinadas actividades necesitan de ese control previo de inspección.

SR. VILCHEZ: Manifiesta: Que le da la sensación de que la Sra. Martínez no ha leído la Ordenanza, porque ha explicado en su intervención anterior, y viene recogido en dicha Ordenanza, que hay tres tipos de autorizaciones: con declaración responsable; con declaración responsable y calificación medioambiental; y con licencia.

Insiste en que no es lo mismo abrir un restaurante que una mercería y señala que para determinadas actividades se establecen unas reglas especiales, que irán en función del tipo de actividad o de su repercusión, poniendo como ejemplo los locales con más de 500 m<sup>2</sup> o con un aforo de más de 100 personas.

Explica que con la nueva Ordenanza, además de generalizar la declaración responsable que permite abrir inmediatamente, se establecen controles previos en los que se exige una documentación específica, como es el caso de la calificación

medioambiental, recogida específicamente para determinados casos, como puede ser una carnicería, diferenciándose de aquellos otros, como el caso de un centro educativo, donde sí se pide una licencia en los mismos términos en los que se hacía antes.

Comenta, dirigiéndose a la Sra. Martínez, que se pretende poner la nebulosa de que todo es igual, pero manifiesta que no lo es y que en la normativa existe diferenciación. Y afirma que lo que no se puede hacer es mantener la situación actual, añadiendo que, solamente reorganizando al personal que había en la Delegación, se han sacado muchos más expedientes, como se puede comprobar con los datos existentes.

Reitera que la situación actual no se puede mantener y que no puede continuar el calvario burocrático al que se somete a los inversores porque, de ser así, se irán a otro sitio. La normativa del Ayuntamiento de Sevilla, tal y como señala el Colegio de Ingenieros, con expedientes que tardan 20 meses, está por detrás de la de Córdoba con 4 meses, o la de Huelva, 6 meses.

Señala que el Gobierno anterior no hizo planes de inspección y finaliza diciendo que esta normativa es una obligación moral con los inversores y con los parados, además, de ser una obligación legal.

---

10.- Aprobar nominaciones y modificaciones de límites de diversas vías, en los distritos Cerro-Amate y Sur.

---

Instruidos los expedientes que a continuación se indican, relacionados con la nominación y modificación de límites de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido, esta delegación propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones y modificaciones de límites de las vías de los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

#### **DISTRITO CERRO AMATE:**

- **CARMEN VENDRELL Calle**, vía que amplía sus límites quedando configurada entre la calle La Algaba y Glorieta Sucre, según plano que obra en el expte. 79/2012.

## **DISTRITO SUR:**

- **MADRE AMABLE Calle**, vía sin denominación entre la avenida La Paz y calle Madre del Creador, en la barriada Las Letanías, según plano que obra en el expte. 104/2011.
- **MADRE DE MISERICORDIA Calle**, vía en la barriada Las Letanías, sin nombre paralela a la anterior, según plano que obra en el expte. 104/2011.
- **NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Calle**, antes Pilar Bardem (expte. 80/2012).

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Solicita votación separada de cada una de las nominaciones de las vías.

SR. GARCÍA MARTIN: Acepta la votación separada.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el asunto carece de la mayor trascendencia, pero el debate se utiliza par enmascarar otros problemas, como el del cambio de nombre de la calle Pilar Bardem, por el de Nuestra Señora de las Mercedes, propuesto en el acuerdo, ya que este tema se ha cargado de un componente ideológico, con afirmaciones que no se han podido contrastar, ni corregir.

Se ha afirmado, hasta la saciedad, que la anterior rotulación de esta calle, dedicada al General Merry, fue retirada, por el anterior Gobierno, como consecuencia de una falta de cultura y conocimiento, porque se había confundido con su hijo, el general Merry Gordon, persona complotada en el golpe de Estado del 23-F. Asimismo, se ha dicho que D. Francisco Merry y Ponce de León, conde de Benomar, general de brigada, estuvo en la guerra de Cuba, y no tuvo nada que ver con el golpe de Estado, no procediendo la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica.

La calle, continúa, fue nominada como consecuencia de un acuerdo de 12 de enero de 1971, adoptado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento, presidida por el 1º Teniente de Alcalde D. Ricardo Grande Covian, tras informar del fallecimiento del mencionado Sr. Merry, al que se propuso dedicarle una calle pues, según se decía, ““de todos es conocida, su labor en nuestra Ciudad a la que estuvo tan vinculado, y especialmente, su actuación en el llamado “Glorioso Alzamiento Nacional”””.

Por tanto, a este señor, se le retira la calle porque estaba claramente incurso en el art. 15 de la Ley de la Memoria Histórica.

El 4 de marzo de 2009, en la Junta Municipal del Distrito que, entonces, presidía el Portavoz de Izquierda Unida, cuando se votó la propuesta de cambio de nominación de la calle General Ferry, por la de Pilar Bardem, los representantes del Partido Popular no votaron en contra, sino que se abstuvieron. Consta, además, que en el periodo de alegaciones, el Partido Popular no alegó frente al cambio de denominación de la calle. Y, en el Pleno del 17 de abril de 2009, que llevó a efecto la modificación de la citada nominación, pese a votar en contra, el Grupo Popular no entró a valorar, ni dudó de la relación del General con el Golpe de Estado Franquista.

Sin embargo, continúa, el Sr. Zoido, en campaña electoral, ofreció a la ciudadanía, cuando llegara a ser Alcalde, cambiar el nombre de la calle denominada Pilar Bardem. Pero, desde el punto de vista de la política, no tuvo la gallardía de hacerlo directamente, sino que tuvo, y encontró, la solicitud de una Hermandad para ponerle, legítimamente, el nombre de su Titular, recogiendo firmas, cuando podía haber propuesto este nombre para una nueva calle. Pero el fondo de la cuestión es, a su juicio, que el nombre de Pilar Bardem se retira aprovechando la coyuntura de esa solicitud. Ésta es la forma de hacer política que tiene el Partido Popular, la de decir sí a todo y no enfrentarse a nadie.

Considera el cambio de rotulación apresurado, e inoportuno, por llevar sólo dos años el nombre, preguntándose, al respecto, qué pasa con los certificados de equivalencia. Se causan perjuicios a vecinos y comerciantes, además de la inseguridad jurídica en las nominaciones de las calles. Y es que ¿cada vez que entre un nuevo Gobierno, se cambian los nombres a las calles de Sevilla? No vale decir que esto también lo ha hecho Izquierda Unida porque este Partido se ha basado, para hacerlo, en una Ley Estatal que determina que en el callejero no deben figurar vías con nombres relacionados con personas que tuvieron que ver con la represión fascista o el golpe de Estado franquista.

Por tanto, el sentido del voto de Izquierda Unida será negativo para esta nominación y afirmativo para el resto.

Éste, continúa, es un debate “placebo” para desviar ciertos problemas que tiene el Distrito y los vecinos del Polígono Sur, como el del paro.

Finaliza su intervención manifestando que Izquierda Unida, en su momento, por los motivos expuestos, actuó correctamente cuando se le retiró, al padre del General Merry Gordon, la calle. Añade que se ha ridiculizado a Pilar Bardem, hablando de su nacimiento casual en Sevilla... lo que considera que es una visión provinciana, ya que viene de una saga de actores; que ha tenido múltiples premios, nacionales e internacionales y que le ha dado un impulso al cine español. Piensa que se le ha quitado la calle por su posición política e ideológica, soberana e independiente, contra el Imperialismo y la guerra de Irak. Y esto hay que decirlo con valentía, sin buscar excusa alguna.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se someten a votación, las nominaciones de las calles Carmen Vendrell, Madre Amable y Madre de Misericordia, así como el segundo punto del acuerdo, y al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la nominación de la calle Nuestra Señora de las Mercedes, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría. Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo en su conjunto.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que la posición de su Grupo no es contraria al nombre que se le va a poner a la calle Pilar Bardem, ni a la propuesta de la Hermandad. El voto negativo de Izquierda Unida viene dado porque la propuesta enmascara otros problemas en el Distrito Sur y, a este respecto, quiere desvelar la forma de hacer política del Partido Popular que planteó, en la campaña electoral pasada, como signo de identidad, la lucha contra el nepotismo y el amiguismo, incluso con vídeos que muestran que el único requisito para la contratación en el Ayuntamiento sería el carnet de identidad.

Recuerda, cuando fue contratada la madre de su compañero de Grupo, D. Manuel Silva, por una empresa adjudicataria de la gestión de la piscina, como recepcionista por 1.000.-€/mes, que la actitud del Partido Popular le llevó al Sr. Silva a dimitir e, incluso, el Sr. Zoido le llevó a los Tribunales por prevaricación, por malversación de caudales públicos, de lo que fue absuelto a los dos años sin que nadie se enterase.

Y ahora, continúa, en el Distrito Sur, el actual Delegado tiene a la prima, la hermana y a la novia, pero nada pasa por ello y, además, anoche se enteró que había un familiar del Sr. Serrano, y que han salido cinco. Es curioso que ahora el Partido Popular invierta el discurso, y donde antes había nepotismo, enchufismo y miseria corrupta, ahora son militantes altruistas, dedicados a Sevilla y que cobran poco. Esta doble alocución del Partido Popular está carente de responsabilidades políticas, cuando este Partido las reclama permanentemente.

Pero el problema no es que esto sea ilegal o irregular, algo en lo que no entra el Portavoz en uso de la palabra, sino que el Partido Popular dijo que, “si esto sucedía, se cortarían y habría responsabilidades políticas”. Afirma que hay docenas de personas contratadas, a través de las empresas de los talleres de Distrito, cuyo currículum recoge, independientemente de su calidad profesional, que ya se verá, que son militantes o familiares de militantes del Partido Popular, o de las Nuevas Generaciones.

La solución ha sido el cese de cuatro o cinco personas, cuando podrían haber cesado más. Esto es, a su juicio, lo que tiene la política, es decir, que se repite y reitera con firmeza lo que es la manera de entender el electoralismo y, ahora, en la práctica, en el Gobierno, hay que “dar la cara”.

Para finalizar le ruega al Sr. Zoido que tome nota de lo que era su compromiso político y electoral ante la ciudadanía, precisamente, el de acabar con ese tipo de prácticas.

SRA. DE PABLOS CANDÓN: Manifiesta: Que en el nomenclátor sevillano caben todas las Vírgenes y todas las mujeres de la Ciudad y, tal vez, si no se hubiera pecado de una cierta imprudencia, es decir, si cinco días después de haber ganado las elecciones, el Sr. Alcalde no hubiera dicho que iba a retirar, inmediatamente, el nombre de la calle Pilar Bardem, quizás no se habría producido esta situación o este “pequeño escándalo” que queda poco tiempo en la memoria.

El Grupo Socialista, continúa, está convencido de que los vecinos, que hoy están encantados de que la calle se llame Nuestra Señora de las Mercedes, no tendrían ningún problema en que una calle de Sevilla se llamara Pilar Bardem, ya que una de las grandezas de la sociedad sevillana es que es poco excluyente.

Considera que se ha forzado el debate; se ha pecado de imprudencia y se ha perdido una magnífica ocasión para que el Sr. Alcalde aplique lo que ha llamado su “capacidad de desbloquear asuntos”. Ojala, continúa, esa capacidad, la hubiese utilizado con los vecinos que pedían el nombre de la Virgen de Las Mercedes para su calle, y hubiese encontrado otra para nominarla como Pilar Bardem. Y no sólo este nombre, pues en el callejero de Sevilla hay muchas calles con nombres de Vírgenes, pero pocas con nombres de mujeres. No hay calles denominadas, por ejemplo, con el nombre de la primera alcaldesa de Sevilla, “Soledad Becerril”, ni de las dos primeras concejales de la primera Corporación democrática, Mercedes Gamero y Amparo Rubiales. Por ello, invita a la Corporación a buscarles un sitio en el callejero a todas las que se lo merecen.

SR. PÉREZ GARCÍA: Manifiesta: Que las motivaciones del cambio de nombre de la calle Pilar Bardem, personaje que dijo que “en algún sitio tenía que nacer” sin mostrar un gran aprecio o arraigo por la Ciudad, por el de Nuestra Señora de las Mercedes, es un asunto que viene avalado por varios miles de firmas y peticiones vecinales de la zona. Y, comprendiendo las molestias que puede ocasionar cualquier cambio de nombre, entiende que esto es lo sano y lo correcto que hace el Gobierno Municipal.

Añade que una persona que está imputada por acoso laboral a trabajadores que en su día “enchufó” en Sevilla Global, a los que luego echó por no seguir las instrucciones que les había dado, y que, como fruto de ese despido no solamente nulo, sino presuntamente delictivo, está imputada, tiene, en su opinión, legitimidad moral cero –porque además es una persona multiimputada o pluriimputada- para hablar de estas cosas.

Lo que no se puede intentar es que alguien crea que el Sr. Silva dimitió porque colocó a la madre, puesto que dimitió porque compareció dando una de sus

magistrales lecciones, porque hubo meses de debate, ya que contrataba, de manera efusiva, a su primo, a la empresa de su primo y al club deportivo de su primo en todas las Delegaciones y Distritos gestionados por Izquierda Unida, incluido el Instituto Municipal de Deportes, habiendo sido ese primo, previamente, asesor, y estando claro el vínculo familiar y personal entre ambos.

Añade que, por valor de cerca de 600.000.-€ ya no podía nadie poner escenarios en la Ciudad porque había un comisionista, el primo del Portavoz adjunto de Izquierda Unida, que subcontractaba a las empresas que se veían obligadas a trabajar para él.

Además de viajar gratis a Cuba estando de vacaciones, en un viaje pagado por el Ayuntamiento; después de los viajes y múltiples escándalos, y del uso de los fondos públicos, surgió lo de la madre, pero, insiste, está seguro que el Sr. Silva no hubiera dimitido por eso, que fue un episodio más de una historia que ya estaba absolutamente prevista.

Y, hablando del primo del Sr. Silva, señala que cuando el Delegado en uso de la palabra llegó a la Delegación de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, los representantes del Pueblo Saharaui le pidieron que les ayudara a organizar “La marcha por la paz”. Por ello, solicitó el expediente anterior y pudo comprobar que la organización de esta marcha costó 10.380.-€ y que las dos empresas que presentaron ofertas, al respecto, estaban domiciliadas en calle Silicio 18, entreplanta, del Polígono Calonge, es decir, eran la misma empresa. Por tanto, concurrieron, libremente, dos empresas con el mismo domicilio. Y, cuando reunió a los representantes del Pueblo Saharaui, les preguntó para qué querían un escenario de 10x10 metros, contestándole éstos que allí no hubo ningún escenario de esas medidas. Asimismo les preguntó por qué querían un equipo de iluminación de 15.000 vatios, a lo que respondieron que el que hubo fue mucho menor.

Afirma que pidió ofertas, y lo que costaba 10.385.-€, poniéndole incluso el proyector que contra la Torre del Oro proyectaba su logotipo, vallas, sillas y urinarios, costó 4.265.-€. Buscando la explicación de todo esto y queriendo saber quién se había metido 5.000.-€ en el bolsillo, cae en la cuenta de que Mora Guillen es la empresa que compra el primo del Sr. Silva para seguir contratando con la Delegación de Participación Ciudadana. Es decir, hace poco más de un año, se seguía contratando con el primo del Sr. Silva y alguien le robaba a este Ayuntamiento, 5.000.-€. Quiere que la Delegada de Participación Ciudadana de entonces, o el Sr. Rodrigo Torrijos, antes de que acabe este Pleno, se miren los bolsillos o pregunten a ver quién se ha quedado con 5.000.-€ de este Ayuntamiento.

Además indica, concluyendo su intervención, que se le tuvo que pedir al primo del Sr. Silva un escenario que era propiedad de la Delegación de Participación Ciudadana, que la Delegada tuvo a bien prestarle durante muchos años, para que se facturara a la misma Delegación. Por ello pide un poquito más de vergüenza antes de hablar y que se aclare, antes de que acabe este Pleno, en qué bolsillos hay 5.000.-€ de este Ayuntamiento.

A continuación, el SR. PRESIDENTE del Pleno hace uso de la palabra para manifestar que siempre que hay una acción, hay una reacción, y, por ello, hace referencia al funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el cual, taxativamente, su artículo 94.1.f, dice que el Presidente podrá llamar al orden, si entiende que en un determinado momento, aludiéndose a otras cuestiones, no se está tratando el tema que corresponde. Y afirma que hace este comentario porque si cada uno, en su intervención, utiliza los minutos dedicados a un tema de Sevilla, en este caso sobre el cambio de denominación de una calle, y ejerce su derecho a decir lo que consideran oportuno, el Presidente también ejercerá su derecho a llamarle al orden para entrar en el debate en el que se esté en ese momento, siendo interpretación del Presidente, por tanto, ver o conocer si el tema se ajusta al punto del orden del día que se está tratando, o no.

---

11.- Autorizar modificación de los Estatutos de la Agrupación de Interés Económico Empresas Municipales de Sevilla, AIE.

---

A propuesta de la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento el 15 de enero de 2004, autorizó a las empresas públicas municipales, EMVISESA, EMASESA, LIPASAM y TUSSAM, constituir una Agrupación de Interés Económico, con la denominación de “EMPRESAS MUNICIAPLES DE SEVILLA, A.I.E.”, en los términos de los Estatutos que obran en su escritura de constitución; todo ello previo acuerdo expreso de constitución por los órganos de gobierno de cada una de las Sociedades. Posteriormente se incorporó DESEVILLA DIGITAL UNO TELEVISIÓN a la Agrupación, previo los acuerdos correspondientes del Pleno del Ayuntamiento y de los órganos de gobierno de la Agrupación y de la propia sociedad incorporada.

El objeto de la AIE, que es auxiliar de las actividades de cada uno de sus socios, es la coordinación y gestión de la contratación con terceros de servicios que son complementarios de los que desarrollan sus socios (art. 2º.1 ES AIE). La AIE no podrá poseer, directa ni directamente, participaciones en sociedades que sean

miembros suyos, ni dirigir ni controlar, directa o indirectamente, las actividades de sus socios o terceros (art.2º.2 ES AIE).

Se pretende una modificación funcional que incluye la prestación de nuevos servicios de comunicación, relaciones institucionales, relaciones con los distritos y municipios, control de compras, control de proyectos corporativos, gestión de nuevos ingresos y gestión de fondos europeos a sus empresas integrantes, así como el cambio de denominación social.

Ante ello, habría que proceder a adecuar los actuales Estatutos de la Agrupación, adaptándolos a esa nueva circunstancia. En este sentido se propone que se modifiquen los actuales Estatutos y al efecto, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la modificación de los artículos segundo (Denominación) y tercero (Objeto) de los Estatutos de la Agrupación de Interés Económico EMPRESAS MUNICIPALES DE SEVILLA, AIE, consistente en el cambio de denominación de la entidad y la ampliación de su objeto mediante la inclusión de nuevas funciones que se recogen en un nuevo párrafo segundo. Los artículos modificados pasan a tener la siguiente redacción, derogándose expresamente la anterior:

#### “SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.-

La Agrupación de Interés Económico se denominará “CORPORACIÓN DE EMPRESAS MUNICIPALES DE SEVILLA, A.I.E.”.”

#### “TERCERO.- OBJETO.-

1.- El objeto de esta Agrupación de Interés Económico, que es auxiliar de las actividades de cada uno de sus socios, será:

1) La coordinación y gestión de la contratación con terceros de los siguientes servicios que son complementarios de los que desarrollan los socios:

a) Los servicios de vigilancia de los inmuebles, oficinas, talleres y demás instalaciones, así como los de mantenimiento, obras, ampliación y reparaciones de bienes inmuebles, y de jardinería y limpieza de los mismos.

b) Los servicios de comunicación telefónica, audiovisual e informática, comprensivo de los sistemas y procesos de telefonía fija y móvil, atención telefónica al público y transmisión de datos por cualquier medio, así como la coordinación mediante sistemas de comunicaciones integrada entre los asociados y demás organismos municipales y de otras Administraciones Públicas.

c) La obtención de licencias y programas informáticos, adquisición y renting o leasing de vehículos, mobiliario de oficina y demás instalaciones informáticas, audiovisuales y ofimáticas, así como los servicios de combustible, mantenimiento y reparación de los mismos.

d) Los suministros de material de oficina, audiovisuales, informáticos y ofimáticos y cualquier otro sistema de cartelería y de documentación gráfica, así como cualquier otro tipo de consumibles.

e) Los suministros de los servicios de acondicionamiento de las instalaciones consistentes en energía eléctrica y solar, de agua, gas y de otro tipo; evacuación de residuos, sistemas de calefacción y refrigeración.

f) Los servicios de comercialización, publicidad y marketing y los de cartelería y mensajería y cualquier otro sistema de difusión.

g) Los servicios de gestión de compras, pagos a proveedores y otras prestaciones de servicios complementarias, sin que, al igual que los restantes previstos en este artículo, sean actividades integrantes del objeto social de las asociadas ni constituyan servicios públicos.

h) La contratación de seguros con las Compañías habilitadas para ello que sean necesarios para el aseguramiento de los bienes inmuebles y muebles afectos a las actividades empresariales, así como de las que aseguran el ejercicio de éstas.

i) La coordinación con las entidades financieras de las políticas de financiación de los socios, así como la de la participación en proyectos de cooperación y desarrollo y obtención de ayudas de las diversas Administraciones Públicas, estatales, autonómicas, locales y de la Unión Europea y otros órganos internacionales.

j) Y, en general, la coordinación de políticas conjuntas de la contratación de bienes y servicios exteriores para la obtención de suministros, en orden a establecer un sistema integrado.

2) La prestación de servicios auxiliares a las empresas que la integran de carácter administrativo, comunicación, relaciones institucionales, relaciones con los distritos y municipios, control de costes y compras, control de proyectos corporativos, gestión de nuevos ingresos y gestión de fondos europeos.

La Agrupación no podrá poseer directa o indirectamente participaciones en sociedades que sean miembros suyos, ni dirigir o controlar, directa o indirectamente, las actividades de sus socios o terceros.”

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

12.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento Regulador del Consejo Sectorial de Comercio de la Ciudad de Sevilla.

---

El art. 9.2 de la Constitución Española de 1978 reconoce el principio de participación ciudadana en los asuntos públicos, el cual ha sido objeto de desarrollo por la normativa sobre Régimen Local ya que sin duda encuentra el mejor ámbito para su desenvolvimiento en la propia Administración Local. Así, en el Ayuntamiento de Sevilla este principio ha tenido su reflejo en la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana el 26 de octubre de 1990, que en Título IV regula los Consejos Sectoriales.

Por su parte, el comercio se ha convertido en un elemento esencial en la construcción de la vida social de las ciudades, además de ser de relevante importancia en términos de generación de riqueza y empleo. Es por ello que pretende constituirse el Consejo Sectorial de Comercio de la ciudad de Sevilla como órgano de consulta y cauce de la participación ciudadana en materia de comercio, a través de las organizaciones empresariales más representativas del sector comercial con

implantación en el término municipal de Sevilla, configurándose como órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo y, como tal, desarrollando funciones de informe, consulta y propuesta en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Sevilla ostenta en materia de comercio.

A tales efectos se elaboró proyecto de Reglamento cuyo objeto es la creación y la regulación del precitado Consejo. Dicho Proyecto, y conforme al artículo 127.1.a de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, fue aprobado por la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 10 de febrero de 2012.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los informes incorporados y demás antecedentes obrantes en el expediente, y tras el dictamen de la Comisión Delegada correspondiente, el Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo eleva propuesta para la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la constitución del Consejo Sectorial de Comercio de la Ciudad de Sevilla. Éste tendrá su sede en las oficinas municipales de la Dirección General de Empleo y Economía del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, pudiendo plantearse ante el mismo todas aquellas materias que afecten directa o indirectamente al sector comercial del municipio. La composición del Consejo de Comercio será la que determina el artículo 5 del Reglamento que lo regula y que se acompaña a este acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Comercio de la Ciudad de Sevilla, que figura unido al presente acuerdo como ANEXO.

TERCERO.- Proceder a la publicación, información pública y audiencia a los interesados del texto del Reglamento al que se alude en el apartado anterior, de conformidad con lo preceptuado en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Comercio de la Ciudad de Sevilla, si una vez transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y en dicho caso proceder a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo

previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, debiendo haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

El Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia del principio de participación ciudadana recogido en el art. 9.2 de la Constitución Española, se abre un proceso de acercamiento de la gestión de asuntos públicos a los ciudadanos que encuentra su ámbito más idóneo de desarrollo en la Administración Local. Así comienza el preámbulo del Reglamento de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 26 de octubre de 1990. Este Reglamento constituye un intento de acercarnos a un modelo de Administración en el que el sistema de democracia representativa se complementa con instituciones que posibilitan la penetración de los ciudadanos en las estructuras administrativas para intervenir en la formación de decisiones que afectan al interés general. El Reglamento resalta la importancia de la participación como cauce óptimo en la eficiencia en la gestión municipal, a través de la convergencia en la elaboración de las políticas municipales de los distintos agentes económicos y sociales interesados, sectoriales y territoriales.

Dado que la participación ciudadana es una materia transversal presente en todos los ámbitos en los que se desarrolla la actividad municipal, el citado Reglamento prevé y regula en su título IV la constitución y funcionamiento de Consejos Sectoriales, concebidos como órganos colegiados de carácter consultivo que tienen por finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en las grandes áreas y ámbitos de actuación municipal, entre los que sin duda se incluye el sector de la distribución comercial.

El comercio de las ciudades es un elemento esencial para su desarrollo económico y social, tanto en términos de generación de empleo y productividad, como por su contribución a la vertebración urbana, al mantenimiento de la vitalidad y calidad de vida de todos los barrios y a la consolidación de un modelo de ciudad sostenible.

Es indudable que, dentro de una estrategia global de desarrollo y modernización de la Ciudad de Sevilla, el diálogo y el consenso deben presidir todas las relaciones entre la Administración municipal y el sector comercial de la ciudad, tanto para definir necesidades, como para determinar las posibles vías de actuación para satisfacerlas.

La creación del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla, como órgano de participación específico para el sector de la distribución comercial, viene a desarrollar y mejorar la actual línea de colaboración que se viene llevando a cabo entre el Ayuntamiento y el comercio sevillano, dotando a dicha colaboración de un valioso instrumento de interlocución.

#### TITULO PRELIMINAR. Consideraciones Generales

##### Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tienen por objeto la creación y regulación del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla, que se constituye como órgano de consulta y cauce de la participación ciudadana en materia de comercio, a través de las organizaciones empresariales más representativas del sector comercial con implantación en el término municipal de Sevilla.

##### Artículo 2.- Naturaleza y Régimen Jurídico

El Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla tiene la naturaleza de órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo y, como tal, desarrollará funciones de informe, consulta y propuesta en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Sevilla ostenta en materia de comercio.

##### Artículo 3.- Ámbito de Actuación

- o El ámbito de actuación del Consejo de Comercio se circunscribe al término municipal de Sevilla. Tendrá su sede en las oficinas municipales de la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.
- o Podrán plantearse en el Consejo todas aquellas materias que afecten al interés público o bien al de los sectores representados y que influyan directa o indirectamente en el sector comercial del municipio.

#### TITULO I – Organización

##### Artículo 4.- Organización.

El Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla se organiza en Pleno y Comisiones, que podrán ser permanentes y de trabajo.

##### Artículo 5.- Composición.

El Pleno del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla estará integrado por una Presidencia, dos Vicepresidencias, treinta y ocho Vocalías y una Secretaría:

- a) Presidencia: El Alcalde es el Presidente nato del Consejo de Comercio, pudiendo delegar dicha Presidencia en el Vicepresidente 1º.
- b) Vicepresidencia 1ª: corresponde al Concejales Delegado del Área Municipal que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio.
- c) Vicepresidencia 2ª: corresponde una de las vocalías del Pleno del Consejo, elegida entre aquellos de sus miembros que no sean representantes de las Administraciones Públicas.
- d) Treinta y ocho Vocalías:
  - 19 Vocales por la Administración:
    1. 1 Representante de la *Agencia Tributaria* del Ayuntamiento de Sevilla o persona en quien delegue.
    2. 6 Representantes del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de *Empleo y Economía*, a propuesta de su titular.
    3. 1 Representante del Consorcio de Turismo de Sevilla, a propuesta de su Presidente.
    4. 1 Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de *Fiestas Mayores*, a propuesta de su titular.
    5. 1 Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de *Urbanismo*, a propuesta de su titular.
    6. 1 Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de *Seguridad y Movilidad*, a propuesta de su titular.
    7. 1 Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de *Medio Ambiente*, a propuesta de su titular.
    8. 1 Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de *Vía Pública*, a propuesta de su titular.

9. 1 Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de *Cultura*, a propuesta de su titular.
  10. 1 Representante de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
  11. 1 Representante de Tussam.
  12. 1 Representante de Lipasam.
  13. 1 Representante de Emasesa.
  14. 1 Representante de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- 19 Vocales nombrados por la Organización Empresarial Intersectorial más representativa de Sevilla:
    1. 1 Representante de la Confederación de Empresarios de Sevilla.
    2. 1 Representante de la Cámara Oficial de Comercio de Sevilla.
    3. 2 Representantes de la Asociación Provincial de Comerciantes.
    4. 1 Representante de la Asociación de Hoteles de Sevilla y Provincia.
    5. 1 Representante de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla.
    6. 1 Representante de la Asociación Provincial de Agencias de Transportes y Mercancías.
    7. 1 Representante de la Asociación de Constructores y Promotores de Sevilla.
    8. 1 Representante de la Asociación de Grandes Empresas de Distribución.
    9. 1 Representante de la Federación de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación.
    10. 1 Representante del Centro Comercial Pickman
    11. 1 Representante de la Asociación de Comerciantes del Centro Asunción-Los Remedios.
    12. 1 Representante de la Asociación de Comerciantes C/ Luís Montoto.
    13. 1 Representante de la Asociación de Comerciantes Casco Antiguo de Triana.
    14. 1 Representante de la Federación Comercio y Servicios del Centro de Sevilla (Alcentro).
    15. 1 Representante de la Asociación de Comerciantes Plaza de la Toná.
    16. 1 representante de CC.OO.-Sevilla

17. 1 representante de UGT-Sevilla

18. 1 Representante de la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas (ASET)

- e) Secretaría: Será Secretario del Consejo un funcionario de la Corporación Municipal, designado conforme a lo establecido en el art. 13 del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre y que se encuentre adscrito al Área competente en materia de comercio, con voz y sin voto.

Corresponde a la Presidencia del Consejo, el nombramiento y remoción de los vocales del Pleno del Consejo, a propuesta de las entidades que representan.

El mandato de los miembros del Pleno del Consejo coincidirá con el de la Corporación Municipal respectiva, salvo remoción o, en su caso, renuncia.

Los miembros representantes de las organizaciones u otras instituciones, así como la persona titular de la secretaría, podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa comunicación dirigida a la presidencia del Pleno del Consejo. No obstante, y con el fin de facilitar su labor, para cada miembro del Consejo será designado titular y suplente, que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del titular. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.

#### Artículo 6.- Funciones del Pleno

Son funciones del Pleno del Consejo aquellas que pudieran serle encomendadas en virtud de lo previsto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla y, particularmente, entre otras funciones, corresponde al Pleno:

- a) Colaborar en la orientación de la política general del Ayuntamiento de Sevilla en materia de comercio y materias afines, formulando las correspondientes propuestas al Área de Gobierno competente.
- b) Promover la realización de estudios y emitir informes no vinculantes sobre cuestiones relativas al comercio por iniciativa propia o que sean sometidas a su consideración, configurándose como foro de debate y discusión.
- c) Conocer las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Sevilla en materia de comercio (movilidad, fiscalidad, aparcamientos, carga y descarga, transportes, competencia desleal, etc...) por sus distintos servicios administrativos, pudiendo recabar información al respecto, previa petición razonada.

- d) Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento en los temas de su competencia.
- e) Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejo s Territoriales de los Distritos.

El Pleno del Consejo de Comercio desarrollará sus funciones en el marco de los señalado en los artículos 1 y 2 de este Reglamento.

#### Artículo 7.- Funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo

##### 1. Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo:

- a) Dirigir y representar al Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla.
- b) Convocar las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los restantes órganos del Consejo cuya presidencia no haya delegado. Asimismo, le corresponde la determinación de los asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión, a propuesta de alguno de los miembros del Pleno y fijar el día y la hora de cada sesión.
- c) Presidir las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los restantes órganos del Consejo cuya presidencia no haya delegado.
- d) Disponer de lo necesario para el normal y armónico funcionamiento del Consejo, con las limitaciones que fija este Reglamento y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.
- e) Dirimir los empates que se produzcan con su voto de calidad.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Presidencia, le sustituirá la persona titular de la Vicepresidencia 1ª.

3. La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia 1ª las funciones que en cada caso estime conveniente.

#### Artículo 8.- Funciones de la Secretaría del Pleno del Consejo

1. La persona titular de la Secretaría del Pleno del Consejo será nombrada y separada libremente por el o la titular del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio.

2. Corresponden a la Secretaría del Pleno del Consejo, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos del Consejo por orden de su Presidente.
  - b) Levantar y firmar las actas de las sesiones de los órganos del Consejo.
  - c) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia.
  - d) Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros el Consejo, cuando le sea requerida.
  - e) Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretaría.
  - f) Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona designada como titular de la Secretaría, ésta será sustituida por su suplente.

#### Artículo 9.- Funcionamiento del Pleno

1. El Consejo Municipal de Comercio se reunirá, al menos, dos veces al año, en sesiones ordinarias por convocatoria de su Presidente y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o la mitad más uno de sus miembros, en este último caso, no podrá demorarse la reunión más de un mes desde que se hubiere solicitado. En cualquier caso, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto, deberá reunirse al menos con un mes de antelación a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de los Presupuestos Municipales y Ordenanzas Fiscales.
2. El Pleno será convocado en único llamamiento por su Presidencia, con al menos siete días hábiles de anticipación, salvo razones de urgencia, en que la convocatoria podrá hacerse con cuarenta y ocho horas, mediante notificación fehaciente, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día. La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno. En ella se deberá fijar lugar, hora y fecha de su celebración y recoger el orden del día y en su caso la documentación que se estime conveniente por la Presidencia del Consejo.
3. Para la válida constitución del Pleno del Consejo, según lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la

presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

4. Con ocasión de la celebración de un Pleno del Consejo, quien ostente la Presidencia del mismo, por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de los miembros del Pleno, podrá invitar a asistir, con voz y sin voto, a aquellas personas físicas o jurídicas, éstas últimas a través de sus representantes, que tengan interés o conocimiento singular sobre un asunto específico que figure en el orden del día de la sesión. Celebrada ésta, se extinguirá el derecho de asistencia al Consejo.
5. Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día cerrado, que fijará la Presidencia del Pleno, según lo indicado en el artículo 7.1, apartado b) de este Reglamento, y el borrador del acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia fuera del orden del día, siempre y cuando estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de todos los miembros del Pleno del Consejo, desde el momento de la convocatoria, en la Secretaría del mismo.
7. Sin perjuicio de lo señalado en el punto 4, las sesiones del Pleno serán, en principio, a puerta cerrada, salvo que un tercio de los miembros del Pleno acuerde su carácter público, en un supuesto concreto y determinado.

#### Artículo 10.- Acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, la Presidencia del Pleno ejercerá el voto de calidad.
2. Los miembros del Pleno podrán solicitar de su Presidencia un turno de explicación de voto a fin de expresar el sentido y los motivos que lo justifican.
3. De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por la Secretaría, que, visada por la Presidencia, será elevada al Pleno para su conocimiento y aprobación.

## TÍTULO II.- COMISIONES

### Capítulo 1.- Comisión Permanente

#### Artículo 11.- Composición

La Comisión Permanente estará integrada:

1. Vicepresidencia 1ª
2. Seis vocalías, que corresponderán a:
  - a) 3 Representantes de la Administración Pública.
  - b) 3 Representantes de Organizaciones/Asociaciones Empresariales más representativas de la Ciudad.
3. Secretaría: titular de la Secretaría del Pleno del Consejo, con voz y sin voto.

#### Artículo 12.- Funciones y Funcionamiento

1. La Comisión Permanente desarrollará, además de cuantas funciones le encomiende el Pleno, las siguientes:
  - a) Coordinar los trabajos de las diferentes comisiones de trabajo.
  - b) Aprobar las propuestas e informes elaborados por las comisiones de trabajo.
  - c) Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse al Pleno.
  - d) Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la Presidencia del Pleno.
  - e) Adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sobre materias competencia del Pleno.
2. La Comisión Permanente dará cuenta al Pleno del Consejo de cuantos acuerdos haya adoptado en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.
3. La Comisión Permanente celebrará sesión ordinaria trimestralmente, y con carácter extraordinario cuando lo soliciten la mitad más uno de sus miembros, o bien, cuando la persona titular de la Presidencia lo estime oportuno.

### Capítulo 2.- Comisiones de Trabajo

#### Artículo 13.- Composición y Funciones

1. El Pleno del Consejo, a iniciativa de su Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de las Comisiones de Trabajo que se consideren necesarias para un mejor desarrollo de las competencias del Consejo. Estas actuarán para asuntos concretos y determinados y durante un tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación, el resultado de la misma se trasladará a la Comisión Permanente para que adopte las resoluciones que procedan.
2. La Presidencia de las Comisiones de Trabajo la ostentará la persona titular de la Vicepresidencia 1ª del Pleno del Consejo, que podrá delegar de un modo puntual o permanente en cualquier miembro del Pleno del Consejo.
3. La Secretaría de las Comisiones de Trabajo, recaerá en la persona titular de la Secretaría del Pleno del Consejo, con voz pero sin voto y ésta podrá delegar en la persona del Consejo que estime oportuno. En todo caso, las Comisiones de Trabajo, además de por la Vicepresidencia 1ª y la Secretaría del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla, estarán integradas por un número máximo de cinco vocales, elegidos por el Pleno del Consejo y nombrados por su Presidencia.
4. Asimismo, se podrán incorporar a la Comisión personas expertas en las diferentes materias, que elegidas de modo puntual por el Pleno del Consejo y nombradas por su Presidencia, actuarán en calidad de asesores, con voz y sin voto.
5. El Pleno del Consejo, en su primera reunión, procederá a la constitución de tres Comisiones de Trabajo cuya vigencia coincidirá con la del propio Pleno del Consejo. Actuarán en las áreas cuyo contenido se señala en este punto y conocerán de aquellos asuntos relacionados con su cometido, elaborando estudios cuyos resultados trasladarán a la Comisión Permanente para que adopte las resoluciones que procedan.
  - a) *Comisión de Asociacionismo y Zonas Comerciales*: conocerá el funcionamiento de las diferentes zonas comerciales de Sevilla, promoviendo el asociacionismo y canalizando las propuestas específicas para la dinamización comercial, lucha contra la venta ilegal, publicidad institucional, señalización, horarios comerciales y coordinación con otras instituciones, especialmente con la Junta de Andalucía.
  - b) *Comisión de Planificación Urbanística en las zonas Comerciales*: Conocerá las diferentes actuaciones urbanísticas que se planifiquen el s

zonas comerciales, informando de las repercusiones que puedan tener sobre el tejido comercial, especialmente en el caso de peatonalizaciones, realización de obras en la vía pública, accesibilidad a las zonas comerciales, movilidad y transporte público, logística y transporte interior, aparcamientos, etc.

- c) *Comisión de Dinamización Comercial y Organización de Eventos:* Conocerá de la planificación de eventos y actividades culturales con consecuencias sobre la actividad comercial y turística. Estudiará propuestas que sirvan para dinamizar el sector tratando de minimizar las “fechas valle” , proponiendo la organización de eventos comerciales y culturales que atraigan la atención de posibles visitantes.

#### Artículo 14.-

Las Comisiones de Trabajo se reunirán cuantas veces lo consideren necesario los miembros que las componen o, en su caso, en la forma que se determine por el Consejo Municipal de Comercio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Habilitación de desarrollo

Se faculta al o la titular del Área de Gobierno competente en materia de comercio par adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Entrada en vigor.

La publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

El presente reglamento entrará en vigor a partir de los 15 días siguientes a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Junta de Andalucía.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. SERRANO: Expone: Que, respecto a lo manifestado por el Sr. Rodrigo Torrijos en una intervención anterior, jamás ha “enchufado” o recomendado, ni

insinuado, la contratación de ningún familiar suyo que tenga nada que ver con el Ayuntamiento y añade que quien diga lo contrario miente y tiene todo su desprecio, personal y político.

Entrando en el debate del punto, señala que el comercio de la Ciudad se ha convertido en un elemento esencial en la construcción de la vida social. No cabe duda de su relevancia en términos de empleo y de riqueza y, por ello, cuando en el pasado mes de junio, los representantes del sector comercial de la Ciudad plantearon la necesidad, al Grupo Popular, de la existencia de un Consejo Municipal de Comercio, el Gobierno no lo dudó ni un segundo, dado que creía que era necesario un órgano de consulta y un cauce de participación ciudadana, en materia de comercio, y ha procedido a elaborar el Reglamento del Consejo Municipal de Comercio.

Este Reglamento, y su aprobación inicial, tienen unas características principales, como que ha sido fruto del diálogo y conversaciones con los principales representantes empresariales del comercio y de otros agentes sociales; se ha intentado dar cabida en él a todo aquél que lo ha solicitado. No obstante, se ha dejado claro que en el Reglamento, el protagonista esencial debe ser el comerciante.

Lo que se trae hoy es una aprobación inicial y, por tanto, el Gobierno está abierto a toda clase de sugerencias o alegaciones que puedan enriquecer el texto.

El funcionamiento de este Consejo se articula a través de un Pleno que se tendrá que reunir, al menos, dos veces al año, integrado, por una parte, por representantes de la Administración y empresas municipales y, por otra, por representantes del sector comercial, principalmente, y otros agentes sociales que lo han solicitado como los sindicatos, en el entendimiento de que tenían que tener cabida en él.

De otro lado, a los portavoces del Partido Socialista e Izquierda Unida, les consta una petición que se les ha hecho llegar, para que incluyan un representante de cada uno de los Grupos, dentro de los seis representantes que su Delegación tiene derecho a nombrar. Por lo tanto cree que está completo el círculo de la participación con la representación, incluso de la Oposición.

Este Consejo, continúa, puede ser mejorable y tiene que ser fruto de una amplia negociación y de un nuevo consenso en el período de alegaciones. Al Gobierno le preocupa que cumpla con la función para la que ha nacido, que es la del diálogo, la consulta y la participación ciudadana en materia de comercio.

Hay tres comisiones de trabajo que hacen referencia a zonas comerciales, a horarios y a dinamización comercial que son las que realmente van a funcionar de una manera más ágil. Son las características fundamentales del Consejo de Comercio que hoy se aprueba.

El Reglamento es una demanda de los comerciantes, era un compromiso del Gobierno municipal, porque así lo establecía en su programa electoral, y entiende que, con esta creación, se da cumplida respuesta al programa electoral del Partido Popular.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta, al Sr. Serrano, que no ha dicho lo que él ha interpretado, sino que ha hablado de cuatro personas y que, anoche, se enteró de otro más, familiar del Sr. Serrano. Por ello le pregunta si es familiar suyo, o si ha dicho otra cosa distinta. Y espera que, con la discrepancia, puedan compartir durante muchísimos años, añadiendo que el Portavoz de Izquierda Unid nunca falta al respeto, o pretende no hacerlo nunca, y que ha nombrado al Sr. Serrano porque es familiar suyo, pero no ha dicho que el Sr. Serrano lo haya metido.

Lamenta, por otra parte, que en este mandato, tal como están las cosas, el Sr. Alcalde haya sacado, otra vez, a un concejal que se caracteriza por sus epítetos, groserías, acusaciones y cobardía que viene manteniendo y que tuvo que sufrir, en el anterior mandato. Afirma que se le ha llamado ladrón y se le ha dicho que se mire en su bolsillo...

Y habla de grosería y cobardía porque ese Concejal que saca el Sr. Zoido, se caracteriza por eso de tirar la piedra y esconder la mano.

Por ello, dirigiéndose al Sr. Serrano, desde la discrepancia, nada tiene que decirle, y si a este Delegado le ha molestado la afirmación que ha hecho en un anterior punto, le pide disculpas porque no ha sido ésa su intención.

Este debate, continúa, debe centrarse, no tanto en el objetivo que se pretende con la creación del Consejo Sectorial, que en términos objetivos se podría compartir, sino, sobretodo, en la composición del mismo que, en su opinión, hace dudar de su eficacia y su representatividad.

Para empezar manifiesta que hay un acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de febrero, donde se indica una composición de este Consejo, con treinta vocalías, quince para representantes de las Administraciones y 15 vocales nombrados por la organización empresarial, intersectorial más representativa de Sevilla. Esto es el Gobierno municipal, un vocal de la Junta y empresarios.

El acuerdo fue elevado a la Comisión Delegada previa al Pleno, sin embargo ya es corregido con una propuesta de 15 de febrero, donde se permite la entrada de representantes de los trabajadores. Un vocal para cada uno de los sindicatos más representativos incorporados, por cierto, en la parte denominada, “De organización empresarial intersectorial más representativa”.

Además, se pasa de 30 vocales originales, a 39, excluyendo al representante de las empresas de economía social, a las mujeres y jóvenes empresarios, y a una entidad representativa del trabajo autónomo. Tampoco tienen cabida los consumidores.

Aún así el miércoles, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, recibió un escrito para que nombrara a un representante en el Consejo, porque parece ser que va a formar parte del mismo, a pesar de que, originariamente, no era así, aunque desconoce en qué condiciones.

En definitiva, Izquierda Unida va a votar en contra de esta propuesta porque, aparte de que aprecia cierta improvisación y precipitación, le hace plantear que se persigan otros fines que nada tienen que ver con el impulso y la mejora del comercio en la Ciudad.

En su opinión, hay una evidente descompensación social en la presencia de representantes de los trabajadores y asociaciones de consumidores, considerando que es francamente reducida o, en el segundo caso, nula, pues ni siquiera participan. Por ello ¿qué capacidad de afección, en el ámbito de las propuestas, tiene tan escasa presencia?; ¿qué capacidad propositiva tienen los representantes de los trabajadores para garantizar una legitimidad a las propuestas que se realicen, que puedan afectarles?; ¿qué nivel de credibilidad tiene un Consejo Sectorial tan sumamente parcial? Más bien parece que se trata de dotar de aval, de decisiones muy inclinadas a una línea muy concreta, ante todo, el bien del empresario, su participación... concederle el apoyo que dio en el marco electoral, y que sigue dando en el marco político.

No obstante, aunque entiende que es un Consejo precipitado, le ofrece su colaboración para contribuir a hacerlo más equilibrado, útil y participado por todos los sectores que conforman la sociedad civil sevillana. Incluso la propia Confederación Empresarial Sevillana ha criticado el convocar a tantos representantes empresariales, cuando dicha confederación los representa a todos.

Hay un “tufillo” de clase porque se tiene una fijación con el sector de APROCOM, pareciéndole lógico que a esta asociación, que tanto le ha dado al Partido Popular, la traten bien.

SR. MUÑOZ: Manifiesta: Que, en principio, el Grupo Socialista es proclive a votar a favor de esta iniciativa y de la constitución de este Consejo, por dos circunstancias. La primera porque incluía dentro de su programa electoral, la creación de un órgano de semejantes características, y la segunda, porque es consciente de que es una iniciativa demandada por parte del sector comercial, sector vital para la economía de la Ciudad.

Afirma que no va a detenerse en destacar los aspectos que resultan fundamentales para apoyar al sector del Comercio en la Ciudad, que está demostrado, y las cifras así lo avalan, que ha sido uno de los sectores que menos empleo ha destruido en estos momentos. Considera que éste es un dato importante y relevante para dar la bienvenida a cualquier iniciativa que este Pleno sea capaz de lanzar para apoyar a un sector estratégico en la vida de la Ciudad, vinculado con otros sectores como el del turismo, la moda o cualquier otra actividad.

Espera que el Consejo sea útil y hace alusión a tantos comités y comisiones que el Sr. Serrano tiene que presidir en el ámbito de su Delegación y para los que, apenas tendrá tiempo, por lo que le sugiere que se constituya un órgano de concertación, que analice la problemática con los representantes del sector del Comercio, y vaya más allá de la “foto”.

Considera que la posición del comercio es delicada, ante la liberalización horaria, que va en detrimento de la conciliación familiar de los empleados de las grandes superficies, de los empresarios y autónomos, del pequeño comercio, por lo que espera que este órgano sea un “dique de contención”, frente a futuras tentativas que pueda tener el Gobierno Central de liberalizar el sector comercial, apelando al Sr. Zoido para que, en su calidad de presidente de la FEMP, si se va consolidando la postura descrita, defienda encarecidamente al pequeño comercio.

Por otra parte, solicita que el Consejo para que sea operativo, proponga un plan consensuado con medidas concretas para el Comercio, con su repercusión presupuestaria correspondiente. Y, al igual que Izquierda Unida, manifiesta que echa en falta la presencia de los representantes de los consumidores o de los autónomos.

Asimismo, llama la atención sobre la composición que el Grupo Popular propone y que el Grupo Socialista está analizando. El 41% de los representantes en el Consejo de Comercio de Sevilla, lo constituyen los representantes del Gobierno, con sus empresas públicas, en los distintos Delegados. Es el 30% si se establece la comparación con el Consejo Andaluz de Comercio, es decir, la parte de la Administración Pública tiene mucho menos peso. Por el contrario, el sector del

Comercio tiene también un 41% en el Consejo Local, frente a un 22% en el caso del Consejo Andaluz. Respecto a los representantes de los trabajadores, la diferencia es mucho mayor, por cuanto se le da un 5%, mientras que en el Consejo Andaluz es un 15%.

Estas apreciaciones, continúa, no van a variar el posicionamiento de su Grupo en cuanto a su voto afirmativo a la propuesta, y desea que con la andadura de este Consejo se puedan proponer mejoras, en su diseño y composición, en beneficio del comercio sevillano.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

Vota en contra el Sr.: Rodrigo Torrijos.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Muestra su perplejidad por la coincidencia, legítima, del Grupo Socialista con el Partido Popular, lo que le sorprende en la medida en que el Consejo tiene una participación reconocidamente desequilibrada. Añade que, seguramente, la intención de la Delegación del Sr. Serrano sea loable pero, desde la Oposición, se juega un papel en política y en democracia muy importante.

Ha intentado explicar por qué no comparte esa composición, sin hablar del objetivo, resaltando que está dispuesto a consensuar y sintetizar. Y pregunta si las propuestas que ha hecho, sobre la presencia de los consumidores en el Consejo, son irrazonables. Recuerda que el comerciante pretende vender, y la inmensa mayoría en el marco de la más absoluta legalidad, pero hay algunos que no la cumplen, por lo que parece prudente que exista algún elemento de control o contrapunto para que los consumidores vean garantizados sus derechos.

Finaliza con una petición al Sr. Presidente, la de la transcripción de la intervención del Sr. Beltrán Pérez, en lo que concierne a la respuesta que ha dado a la intervención que el Portavoz de Izquierda Unida realizó. Solicita también al Sr. Alcalde, que le haga llegar, de la manera más inmediata posible, dicha intervención. Añade que, solamente con su lectura, es posible que alguien diga si ha habido una agresión a su honor, al de su Grupo y a su honestidad. En función de eso, reitera al Sr. Presidente, como garante del Pleno, la solicitud de que, con la mayor brevedad, se le haga llegar la cinta donde estén transcritas las palabras del Sr. Beltrán Pérez.

SR. PRESIDENTE: Expone: Que se le hará llegar conforme estima el Reglamento.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que el empleo es la principal preocupación del Grupo Popular, por eso confía que a lo largo de los próximos meses el Gobierno sea capaz de cambiar la opinión del Portavoz de Izquierda Unida y que este Consejo Local de Comercio cuente con su beneplácito, porque lo que necesita el Comercio es el apoyo de todas las fuerzas políticas.

Afirma que la aprobación inicial de este Consejo supondrá poner un instrumento al servicio de todo el sector del Comercio, para generar más actividad económica que suponga, a su vez, generación de empleo en la Ciudad. Y eso se está haciendo con mucha participación, aclarando que, si todavía no están incorporados los autónomos, es porque van a tener un Consejo específico donde se pueda contar con su experiencia y, al mismo tiempo, con una amplia participación por tener problemas muy específicos.

Añade que seguirá trabajando para, entre todos, resolver los problemas con los que vienen contando los empresarios y los comerciantes y para que se puedan abrir nuevos comercios en la Ciudad, para lo cual, es necesario poner voluntad y dar pasos que demuestren que no sólo son ideas, sino que éstas se llevan a la práctica. En ese sentido, está convencido de que la Ordenanza aprobada hoy, en la que se quiere reducir de una manera muy significativa los plazos en los que se puedan abrir los negocios, va a repercutir en beneficio de los comerciantes.

No se puede ahuyentar al comercio. Se deben facilitar los trámites para que Sevilla sea una ciudad atrayente en la que, cada día, se puedan abrir más negocios y, para eso, se podrá contar con una herramienta como es la de este Consejo Local, que, hace unos días, contó con una gran participación y satisfacción del sector. De esta manera, se conseguirá que elijan Sevilla frente a otros destinos a la hora de la

inversión, y que los sevillanos puedan llegar a autoemplearse y crear nuevos puestos de trabajos en el menor tiempo posible y con más facilidades.

Pide a todos los miembros de la Corporación que no pierdan el horizonte que marca la sociedad, que es la generación de empleo, salvaguardando siempre la aplicación de la Ley, y que ese objetivo de la transparencia y observancia de la legalidad sea la guía para generar más empleo en la Ciudad.

Añade que, hoy, se han tratado temas muy importantes, como el desbloqueo de la Ciudad de la Imagen, que es una buena medida, y se han puesto en valor las naves del Barranco. El establecimiento de IKEA en el término municipal, debe llegar a buen puerto, por lo que se ha dado un paso importante el de la firma con los promotores del suelo y, a lo largo de esta semana, se han mantenido reuniones con esta Empresa para desbloquear el otro aspecto, siendo consciente de que hay que ir todos juntos para solucionarlo, actuando con lealtad a la Ciudad y a sus personas y sin mezclarse en polémicas que, a nadie, benefician. Y resalta la importancia de avanzar todos juntos en esta línea. Reconoce que IKEA pedía una garantía porque quiere saber dónde están los 50 millones, aproximadamente, de la construcción de la SE-35.

Recuerda que el Gobierno debe salvaguardar los intereses generales de los sevillanos. La legalidad vigente se aplicará a rajatabla y, con eso, quiere tranquilizar al Sr. Rodrigo Torrijos. Pero añade que los 20 millones que en su día entregaron los promotores, por la firma del convenio urbanístico, no están, son parte de esos más de 200 millones que se dedicaron a otros objetivos.

Afirma que ha echado de menos al Sr. Espadas, durante la semana, para defender los intereses de la Ciudad ante su propio Partido. Entiende que los intereses generales de los sevillanos es la reivindicación principal ante todas las Administraciones, gobierne quien gobierne, y ante la situación producida en la negociación con IKEA, reconocida por la firma sueca, le pide que le ponga freno a la intromisión del Partido socialista, desde Alcalá de Guadaira, ofertando suelo en ese término municipal para que Ikea se establezca allí. Eso es oportunismo político. Si el Sr. Espadas está de acuerdo con esa operación que ha ofertado el Partido Socialista, le tiene que permitir que le hable de deslealtad para con Sevilla, pero si no lo está, lo felicita y le solicita que vaya con el Gobierno de esta Ciudad, por ser un proyecto de todos sevillanos.

---

13.- Aprobar la adhesión a la Red de Juderías de España: Caminos de Sefarad.

---

Habiéndose presentado por Consorcio Turismo de Sevilla la documentación necesaria para la adhesión por parte del Ayuntamiento de Sevilla a la Red de Juderías de España: Camino de Sefarad, el Tte. Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo y Vicepresidente de Consorcio Turismo de Sevilla propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de Sevilla en la Red de Juderías de España: Caminos de Sefarad.

SEGUNDO.-Aprobar los Estatutos de la Red de Juderías de España: Caminos de Sefarad.

El Estatuto al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

### TÍTULO I

Artículo 1.-

La Red de Juderías de España, Caminos de Sefarad, es una Asociación constituida por los municipios de Ávila, Barcelona, Cáceres, Córdoba, Girona, Hervás, Jaén, León, Oviedo, Palma de Mallorca, Ribadavia, Segovia, Toledo, Tortosa, Tudela, y aquellos otros que con posterioridad se integren en la misma, que cuentan, en sus conjuntos medievales, con un patrimonio arquitectónico, histórico, medioambiental y cultural, herencia de las Comunidades judías que los habitaron.

Artículo 2.-

La Asociación tiene personalidad jurídica plena y pública, conforme a lo establecido a la normativa legal vigente, en la ley 1/2002 de 22 de marzo.

Artículo 3.-

La Asociación actúa sin ánimo de lucro y con plena independencia de cualquier otra asociación.

Artículo 4.-

La Red de Juderías de España, Caminos de Sefarad, en el marco de los presentes Estatutos, mantendrá relaciones de cooperación y colaboración con otras asociaciones análogas que existan o se creen en el Estado Español, en especial con la Federación Española de Municipios y Provincias. Asimismo, podrá adherirse o mantener relaciones de colaboración con aquellas asociaciones internacionales que tengan finalidades análogas.

Artículo 5.-

La Asociación tiene una duración indefinida.

Artículo 6.-

La asociación tiene ámbito estatal y se fija su domicilio en Girona, C/ Sant Llorenç s/n, 17004.

## TÍTULO II.- FINALIDADES.

Artículo 7.-

Son fines de la Red los siguientes:

- a) Actuar conjuntamente en la defensa del patrimonio urbanístico, arquitectónico, medioambiental, histórico y cultural, relacionado con el legado judío, de los municipios que la componen, realizando proyectos y propuestas comunes para ser presentadas y tramitadas ante las administraciones españolas e instituciones internacionales.
- b) Establecer políticas de intercambio de experiencias y resultados, en relación con cuestiones planteadas y resueltas en cada uno de los municipios integrantes, contribuyendo así a su proyección internacional y al conocimiento y respeto mutuo de pueblos, culturas y tradiciones y a la construcción europea.
- c) Planificar y desarrollar una política de producción y promoción turística y de difusión de imagen, que se corresponda con los intereses de los municipios miembros de la Red.
- d) Planificar una política cultural acorde con los objetivos.

Artículo 8.-

Para la realización de estas finalidades, la Asociación:

- a) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- b) Facilitará el intercambio de información sobre temas relacionados con los municipios con juderías.
- c) Constituirá los servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.
- d) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá con carácter consultivo, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a sus municipios.
- e) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- f) Promoverá publicaciones y documentos en las materias propias de sus competencias.
- g) Promoverá el diseño y comercialización de productos turísticos y culturales, relacionadas con el patrimonio judío.
- h) Impulsará la investigación histórica de todo orden, mediante la participación en su caso, de otros organismos, universidades especialmente.
- i) Realizará cualquier otra actividad con sujeción a la legislación vigente.

### TÍTULO III.- PRESIDENCIA.

#### Artículo 9.-

1. La Presidencia de la Asociación será rotativa cada seis meses, entre los municipios pertenecientes a la Red, iniciándose en la ciudad de Girona y rotando por orden alfabético.
2. Los órganos de la Asociación podrán reunirse en cualquier municipio miembro de la misma, u otro, decidido por la Presidencia.

### TÍTULO IV.- MIEMBROS.

#### Artículo 10.-

1.- Podrán formar parte de la Asociación los municipios españoles con legado judío que cumplan los requisitos mínimos siguientes:

- Que exista justificación histórica.
- Presencia de elementos materiales.
- Capacidad organizativa del municipio.

La Red podrá recibir la adhesión de instituciones, organismos y entidades que actúen en el ámbito territorial de los municipios.

2.- El acuerdo de incorporación será tomado a solicitud del Alcalde/sa de la corporación del municipio candidato, previo acuerdo plenario de incorporación y de aprobación de los Estatutos de la Asociación, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Red. La Asamblea General acordará acceder, o no, a la admisión, siendo necesario el quórum de dos tercios de los miembros de la Asociación.

3.- Cualquier municipio miembro puede separarse previo acuerdo plenario de la Corporación correspondiente. Dicha separación surtirá efectos a partir de la toma de conocimiento de la Asamblea General.

Artículo 11.-

Derechos de los representantes de los municipios miembros de la Asociación:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas y reuniones que se celebren.
- b) Ser candidatos/as a los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación y ocupar aquellos para los que sean válidamente elegidos.
- c) Participar en las tareas de la Red y Comisiones de Trabajo.
- d) Tener acceso a los archivos, registros y documentos de la Red.
- e) Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto de la Red.
- f) Solicitar a la Presidencia la convocatoria y celebración de la Asamblea General cuando estimen que sus derechos han sido vulnerados, sin perjuicio de la impugnación de acuerdos que puedan formular según la legislación vigente.

Artículo 12.-

Son obligaciones de los miembros de la Red:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Red y sus Órganos de Gobierno.
- b) Pagar las cuotas reglamentarias, así como las aportaciones extraordinarias que, en su caso, pudieran establecerse.
- c) Velar por la consecución de los fines propuestos, cumpliendo con exactitud las disposiciones estatutarias y los reglamentos.

Artículo 13.-

La condición de miembro se perderá:

- a) Por acuerdo del municipio, según lo dispuesto en el artículo 10.3.
- b) Por impago de las cuotas que se determinen durante el plazo de dos años, previo requerimiento en que se concederá un periodo de tres meses para hacer efectivo el pago de las cuotas adeudadas.

TÍTULO V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Artículo 14.-

Los Órganos de Gobierno de la Red son los siguientes:

- Asamblea General
- Presidencia
- Mesa de la Presidencia

Artículo 15.-

La Asamblea es el Órgano Soberano de la Red y está formado por todos los representantes de las corporaciones asociadas, cargo que recaerá en sus respectivos Presidentes/as o miembros de la corporación expresamente delegados.

Artículo 16.-

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos de la Red de Juderías
- b) Establecer la estructura organizativa.
- c) Aprobar el Plan de Actuaciones de la Red.
- d) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior
- e) Aprobar los presupuestos y cuentas generales
- f) Aprobar las cuotas ordinarias y aportaciones económicas extraordinarias.
- g) Establecer la estructura organizativa.
- h) Aplicar el régimen disciplinario en los supuestos previstos en los Estatutos
- i) Nombrar y destituir al Secretario/a General a propuesta de la Presidencia
- j) Disolver la Red.

Artículo 17.-

1. Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. La Asamblea se reunirá con carácter ordinario cada seis meses, siendo convocada por la Presidencia con al menos quince días de antelación a la fecha de celebración de la misma.
3. La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario, siendo convocada por la Presidencia a a iniciativa propia, previa consulta con el resto de los miembros de la Mesa de la Presidencia, o a petición de un tercio de los socios. La convocatoria se hará con la misma antelación prevista en el apartado anterior. En caso de urgencia, se podrá convocar Asamblea General Extraordinaria con una antelación de cuarenta y ocho horas.

Artículo 18.-

La convocatoria de la Asamblea Ordinaria, así como de la Extraordinaria, se hará por escrito, expresando el lugar, día y hora de celebración de la misma.

La convocatoria se acompañará del Orden del Día, comprensivo de los asuntos a tratar, debiéndose incluir, necesariamente, cualquier tema que, estando dentro de los fines de la Asamblea, haya sido expresamente solicitado al menos, por un tercio de los miembros.

#### Artículo 19.-

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple, excepto en aquellos casos en que los presentes Estatutos exijan un quórum especial.

En caso de empate, una vez realizada la segunda votación, decidirá el voto de calidad de la Presidencia

#### Artículo 20.-

Las Asambleas estarán dirigidas por la Presidencia, asistida por el Secretario/a, quien levantará acta de la sesión, en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptados.

#### Artículo 21.-

1. La Presidencia de la Asociación recaerá en la Corporación que la ostente, según el orden rotativo establecido. En el mismo acto se designarán la Vicepresidencia Primera y las dos Vicepresidencias, quienes sustituirán, por ese orden, a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad y en los que podrá delegar, en casos concretos, el ejercicio de sus competencias, asumiendo la totalidad de sus funciones y prerrogativas.
2. La Vicepresidencia Primera será el alcalde/sa que presidirá la Red durante el semestre siguiente; la Vicepresidencia Segunda, el alcalde/sa que presidirá el semestre precedente, y la Vicepresidencia Tercera, el alcalde/sa de la ciudad que corresponda al semestre entrante.
3. La Mesa de la Presidencia, estará formada por la Presidencia y las Vicepresidencias Primera, Segunda y Tercera. Serán funciones de la Mesa de la Presidencia asistir a la Presidencia en las Asambleas Generales y en la representación de la Asociación. La Mesa se reunirá con la Secretaría General de

la Asociación, con carácter ordinario como mínimo una vez cada seis meses con antelación a la celebración de la Asamblea.

#### Artículo 22.-

1. La duración de los mandatos de la Presidencia y de las Vicepresidencias será de seis meses, pudiendo ser, excepcionalmente y previo acuerdo de la Asamblea General, reelegidos sucesivamente un máximo de dos mandatos.
2. La Presidencia y las Vicepresidencias cesarán de sus cargos por las siguientes causas:
  - a) Por dimisión, comunicada por escrito a la Secretaría General de la Red.
  - b) Por pérdida de la condición de miembro de la Asociación por parte del respectivo municipio.
  - c) Por destitución, mediante acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría absoluta de los miembros de la Asociación, en la sesión extraordinaria, convocada a este sólo efecto.
  - d) Por finalización de su mandato.
3. Los cargos serán de carácter protocolario y sin retribución.

#### Artículo 23.-

1. La Presidencia de la Asociación lo será también de la Asamblea y tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Representar a la Asociación.
  - b) Proponer a la Asamblea el nombramiento y el cese del Secretario/a General.
  - c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea.
  - d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
  - e) Ordenar pagos.
  - f) Decidir sobre cuestiones reservadas a la Asamblea General, previa consulta con el resto de los miembros de la Mesa de la Presidencia, en caso de extrema urgencia, debiendo ser ratificadas dichas Resoluciones posteriormente por la Asamblea General en la siguiente sesión que celebre.
  - g) Decidir con su voto de calidad, los empates.
  - h) Recibir cualquier tipo de subvención, aportaciones derivadas de convenios y toda clase de cantidades y cobros, por cualquier concepto,

de las administraciones públicas y de los organismos de ellas dependientes o de otras entidades, públicas o no, y para ello firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre de la Asociación.

2. La Vicepresidencia Primera y las Vicepresidencias Segunda y Tercera de la Asociación lo serán también de la Asamblea y tendrán las atribuciones que les sean delegadas por la Presidencia.

## TÍTULO VI.- DE OTROS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 24.-

#### Secretaría General

1. El Secretario/a General será designado por la Asamblea. Tendrá carácter permanente y radicará en la ciudad de Girona con carácter estable.
  2. Son funciones de la Secretaría General:
    - 2.1. La Jefatura de los Servicios Administrativos de la Asociación, la Jefatura de Personal y aquellas funciones que se le atribuyen en los presentes Estatutos, o en el Reglamento de Régimen Interno, bajo la dependencia y control de la Presidencia de la Asamblea.
    - 2.2. La representación en el giro o tráfico mercantil y, concretamente realizar la ordenación de pagos y autorización de fondos, conjuntamente con la Presidencia, en el desempeño de las funciones corrientes de tesorería y régimen económico-financiero.
    - 2.3. Las funciones de Secretario/a de la Asamblea General.
    - 2.4. La ejecución de los acuerdos que adopte la Asamblea General, suscribiendo cuantos documentos fuesen precisos para su formalización, con el visto bueno de la Presidencia.
- a) Cumplir los mandatos que por delegación le atribuyen la Presidencia o la Asamblea General.
  - b) Custodiar y llevar al día la documentación, archivos y Registro de la Asociación.

### Artículo 25.-

1. Podrán constituirse Comisiones de Trabajo y Ponencias para la elaboración de estudios y formulación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Asociación. Dichas Comisiones serán presididas por un miembro de la Red, designado por la Asamblea General, o técnico en quién delegue, y estarán asistidas por un Secretario/a Coordinador/a. La Secretaría General de la Red coordinará el funcionamiento de estas Comisiones y Ponencias. Las convocatorias llevarán incorporado el Orden del Día, a excepción de las que se convoquen por vía de urgencia.
2. Las Comisiones y Ponencias no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación, con carácter consultivo, de la Asamblea General.

#### Artículo 26.-

En caso de vacante del Presidente/a de una Comisión de Trabajo o y Ponencia, la Presidencia de la Red asumirá provisionalmente las responsabilidades hasta que sea elegido un nuevo miembro por la Asamblea General.

### TÍTULO VII- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

#### Artículo 27.-

1. Los recursos de la Red procederán de:
  - a) Las cuotas ordinarias de los miembros de la Red.
  - b) Las aportaciones extraordinarias.
  - c) Los rendimientos propios de su patrimonio y derivados de sus actividades y publicaciones.
  - d) Subvenciones y cualquier otro recurso lícito.
2. Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán determinadas en cuanto a su importe por la Asamblea General.
3. El abono de las cuotas deberá realizarse por los miembros de la Red, en todo caso, dentro de los tres primeros meses de cada año, siendo causa de apercibimiento e, incluso, de expulsión de la Asociación, el impago de las mismas.
4. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

### TÍTULO VIII- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

#### Artículo 28.-

La modificación de Estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada al efecto. Para su constitución válida será necesaria la presencia, en primera convocatoria, de dos tercios de sus miembros. En segunda convocatoria, quedará constituida válidamente con la mayoría absoluta de los asociados.

El acuerdo de modificación se adoptará por mayoría absoluta de los miembros de la Asociación, en el primer caso, y por mayoría de dos tercios de los asistentes, en el segundo.

#### TÍTULO IX- DISOLUCIÓN DE LA RED.

#### Artículo 29.-

1. El acuerdo de disolución deberá ser adoptado en sesión extraordinaria por la Asamblea General, convocada al efecto, y por mayoría de dos tercios de los miembros de la misma.
2. Acordada la disolución, la Asamblea se constituirá en Comisión Liquidadora, que procederá a la liquidación de la Red, repartiendo el patrimonio social entre los socios en proporción a la cuantía de sus respectivas cuotas, una vez deducidos los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pertinentes.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. SERRANO: Manifiesta: Que, creada en 1995, la Red de Juderías de España: Caminos de Sefarad, es una asociación pública sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es la defensa del Patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, artístico y cultural del legado Judío Sefardí en España, desarrollando proyectos culturales y turísticos e intercambiando experiencias nacionales e internacionales.

Los fines de esta Red son: actuar conjuntamente en la defensa del citado patrimonio urbanístico, arquitectónico, medioambiental, histórico y cultural relacionado con el legado judío de los municipios que la componen, realizando proyectos y propuestas comunes para ser presentadas y tramitadas ante las administraciones españolas e instituciones internacionales; establecer políticas de intercambio de experiencias y resultados en relación con cuestiones planteadas y

resueltas en cada uno de los municipios integrantes, contribuyendo así a su proyección internacional y al conocimiento y respeto mutuo de pueblos, cultura y tradiciones y a la construcción europea; planificar y desarrollar una política de producción y promoción turística y de difusión de imagen que se corresponda con los intereses de los municipios miembros de la Red y, por último, planificar una política cultural acorde con los objetivos.

La citada Red agrupa en la actualidad a veintiuna ciudades como son Ávila, Barcelona, Besalú, Cáceres, Calahorra, Córdoba, Estella, Gerona, Elvás, Jaén, León, Monforte de Lemos, Oviedo, Palma, Plasencia, Rivadavia, Segovia, Tarazona, Toledo, Tortosa, Tudela y, si así se considera, Sevilla.

Con el desarrollo del proyecto “Ruta Sefardí: La Sevilla de los Leví” el Ayuntamiento, al adherirse a esta Red, pretende potenciar una corriente de turismo cultural de calidad para atraer a la población judía mundial que, actualmente, oscila entre los doce y quince millones, la mayoría de ellos residentes en Estados Unidos e Israel aprovechando su alto grado de poder adquisitivo, así como, su gran influencia intelectual; vincular a Sevilla con el resto del mundo como destino clave del reencuentro con las raíces judías, como la Judería más antigua de España, llegando a superar el millar de judíos durante el siglo catorce; promover la Sevilla de las Tres Culturas referente de tolerancia y progreso, de convivencia e intercambio, punto de encuentro entre pueblos del Mediterráneo; y fomentar un recorrido por los puntos significativos de la Judería de Sevilla que comprendía los actuales barrios de Santa Cruz, Santa M<sup>a</sup> la Blanca y San Bartolomé, así como los hitos más destacados de su historia, gastronomía, música, patrimonio y antropología, lo que conforma una atractiva propuesta que persigue el objetivo de atraer al turismo judío y promover el conocimiento de la vida de dicha comunidad en la Sevilla del siglo XIV cuando alcanzó su máximo apogeo bajo el reinado de Pedro I, así como el interesante legado de la vida de los Sefardíes.

Es por ello por lo que se somete a aprobación esta adhesión y sus estatutos.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Anuncia el voto favorable de su Grupo, a esta propuesta.

Y añade que este tipo de iniciativa está relacionada con el sentimiento de la tolerancia, del equilibrio, de la paz, de la confrontación con las intenciones belicistas, etc. Es una iniciativa que se encuentra en su fase inicial, por lo que es necesario llenarla de contenido específico, útil y eficiente.

Indica que no sería malo hacer hincapié en uno de los aspectos de los Estatutos, como es el desarrollo de las Tres Culturas y de la tolerancia, en el sentido de que se pudiera hacer algo similar respecto a la ruta de ciudades relacionadas con la cultura árabe.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que su Grupo ha votado a favor de la propuesta esperando la respuesta del Gobierno acerca de la reflexión formulada respecto a la ruta de Ciudades relacionadas con la cultura árabe.

SR. MORIÑA: Manifiesta: Que hay proyectos empezados por unos e inaugurados por otros, indicando que eso es lo bonito de la democracia, siendo aún más agradable cuando se está de acuerdo con los mismos.

Se une a la propuesta realizada por el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida matizando que, no solamente desde la civilización árabe, sino más bien desde la cultura musulmana, porque no sólo existe un legado árabe, primogénito, embrionario, que llegó a la Península Ibérica en el año 711 sino, también, las culturas Berebere y Almohade verdaderas huellas de la ciudad de Sevilla.

En España existe un alto valor en el patrimonio histórico-cultural del legado Sefardí y, por supuesto, en Sevilla, poniéndose de manifiesto en la Judería de los Barrios de Santa Cruz y San Bartolomé.

Sevilla debe seguir manteniendo el marco de encuentro de las tres culturas que, desde el reinado de Pedro I, se pone de manifiesto, considerándola Sede de Encuentro entre Culturas.

Espera que la Red atraiga dinero y turistas para hacer los programas y, además, sea un éxito y disfrute para todos los sevillanos y sevillanas.

SR. SERRANO: Manifiesta: Que este proyecto se inició con la anterior Delegada de Turismo, D<sup>a</sup> Rosa Mar Prieto-Castro, siendo ahora cuando toca culminar el mismo.

En estos momentos está comenzando la adhesión de Sevilla a esta Red, una de las redes turísticas más importantes que existen, consolidada, y con una serie de productos muy definidos.

Los sevillanos deben estar orgullosos de su legado patrimonial y, por supuesto, musulmán. Estos antepasados construyeron el símbolo de la Ciudad “La Giralda”.

Finaliza su intervención comentando que el Gobierno ha puesto en marcha el Centro de Interpretación del Mudéjar, arte relacionado con la convivencia de musulmanes y cristianos, abierto en el Palacio de los Marqueses de La Algaba. Añade que si, además, existiera una red de turismo donde se pusiera en valor el patrimonio musulmán, no tendría ningún inconveniente en adherirse a ella.

Agradece el apoyo a esta iniciativa y espera que, con ella, la Ciudad sea aún más atractiva desde el punto de vista turístico.

---

14.- Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos.

---

Instruido expediente para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla y, una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Delegado de Seguridad y Movilidad que suscribe propone la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla en los términos que se expresan en el Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter el texto de la modificación de la citada Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el

municipio de Sevilla, si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

### A N E X O

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS EN COCHES DE CABALLOS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA.

Uno.- Se modifica el párrafo primero del artículo 3, quedando redactado como sigue:

“El ejercicio de la actividad de transporte de viajeros en coches de caballos, objeto de regulación en esta Ordenanza, se encuentra condicionado a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal, al concurrir razones de orden público, seguridad pública y vial e implicar uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, que irá adscrita a un vehículo concreto. Para la obtención de la licencia será necesario haber acreditado las condiciones de idoneidad del carruaje.”

Dos.- Se da nueva redacción al apartado c) del artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“c) En caso de fallecimiento del titular de la licencia, la misma podrá ser adquirida por la persona que, estando en posesión del permiso municipal de coches de caballos que acredite un ejercicio profesional mínimo de un año, hubiese sido designada por el fallecido en su testamento. Así mismo podrán poseer más de una licencia aquellas personas que las reciben por sucesión en caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta del titular, siempre que existan lazos de consanguinidad o parentesco de primer grado, siendo el límite establecido de dos licencias por receptor. A falta de testamento o en caso de que la persona designada testamentariamente no pudiese explotar la licencia, la misma será adquirida por la persona, o personas, a la que le corresponda atendiendo al orden sucesorio establecido en el Código Civil. La misma norma se aplicará cuando existiendo testamento, éste no haga mención de la licencia.”

Tres.- Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

“Artículo 8.- Revocación y renuncia de licencias.

La licencia se extinguirá por renuncia expresa del titular comunicada por escrito a la Administración municipal, y aceptada por ésta.

Será causa de revocación de la licencia la transferencia de la misma sin autorización municipal, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador conforme a lo establecido en el Capítulo VII de esta Ordenanza.”

Cuatro.- Se modifica el párrafo noveno del artículo 9, que queda redactado de la siguiente forma:

“Pasada la revisión, se aportará al Servicio Administrativo de Tráfico y Transporte fotocopia compulsada de la correspondiente póliza de seguros de viajeros y de responsabilidad civil a la que se hace referencia en el siguiente artículo, junto con la de los últimos recibos abonados, de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil y contra incendios sobre el contenido de la plaza de cochera, junto con la de los últimos recibos abonados, procediéndose entonces a sellar en la Licencia Municipal para la prestación del servicio el resultado favorable de la revisión.”

Cinco.- Se da nueva redacción al artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 10. Póliza de seguros.

Los titulares de licencias están obligados a concertar póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por los daños o perjuicios causados a las personas o a las cosas en el ejercicio de la actividad, estando obligados a concertar un seguro obligatorio de responsabilidad civil por importe mínimo exigido de 300.000 euros. Dicho documento será portado por el carruaje siempre que esté en servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la presente Ordenanza.”

Seis.- Se modifica el primer párrafo del artículo 12, quedando redactado de la siguiente forma:

“Los carruajes o coches a que se refiere esta Ordenanza deberán ser de fácil accesibilidad para el usuario, y estar dotados del adecuado juego de peldaños, de tal modo que las maniobras de apertura, cierre, subida y bajada de pasajeros se efectúen con comodidad. En las paradas los carruajes o coches deberán disponer de un sistema de frenado a través de francalete.”

Siete.- Se introduce un nuevo párrafo al final del artículo 17 con la siguiente redacción:

“En caso de necesidad, y previa autorización de la Dirección de Movilidad, se podrá permitir el enganche de dos caballos. Dicha autorización deberá ser puesta en conocimiento de la Policía Local.”

Ocho.- Se modifica el artículo 23, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 23.- Tarifas.

Las tarifas por la prestación del servicio de transporte en coche de caballos serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta de las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativas del sector y previo trámite de audiencia a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios por plazo de quince días, e informe del Servicio Técnico correspondiente.

Se establecerán tres tipos de tarifas: la normal, la especial de Semana Santa y la especial de la Feria de Abril.

La tarifa de precios vigente deberá ir colocada visible, en el exterior del lateral derecho del vehículo debiendo figurar en letra impresa y de modo que sea fácilmente legible.”

Nueve.- Se modifica el párrafo segundo del artículo 32, que pasa a tener el siguiente contenido:

“Por usuario se entiende el titular de una licencia de coches de caballos que tendrá el derecho y la obligación de uso y disfrute de la plaza de cochera, para dos coches (el correspondiente a la licencia y un coche de trabajo) y dos caballos, pudiendo utilizar también las instalaciones anexas y los servicios comunes de las dependencias de las cuadras. Excepcionalmente el titular de una licencia podrá disponer de un tercer caballo siempre que acredite su titularidad y se encuentre debidamente identificado.”

Diez.- Se modifica el apartado b) del artículo 35.1, que queda con la siguiente redacción:

“b) Presenten la póliza de seguros y recibos, la póliza de seguros de Responsabilidad Civil, y contra incendios sobre el contenido de la plaza de cochera y

sus recibos y la Licencia Municipal para su sellado, en los diez días posteriores al día que se indique tras pasar la revisión.”

Once.- Se añade al artículo 35 un nuevo número, el 4, con la siguiente redacción:

“4. Tendrá la consideración de falta leve cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza siempre que no esté tipificado como falta grave o muy grave.”

Doce.- Se modifica el apartado g) del artículo 36.1, que queda redactado de la siguiente forma:

“g) Presenten la póliza de seguros y sus recibos, la póliza de seguros de Responsabilidad Civil y contra incendios sobre el contenido de la plaza de cochera y sus recibos y la Licencia Municipal para su sellado, en los treinta días posteriores al día que se indique tras pasar la revisión.”

Trece.- Se modifica la letra g) del artículo 36.3 quedando con la siguiente redacción:

“g) Usaran la plaza de cochera para fin distinto al de cochera de coches de caballos, cuidado del carruaje o de los caballos, como almacén de cualquier elemento que no esté directamente relacionado con el cuidado del carruaje o los caballos o dedicaran las instalaciones a otra actividad distinta a la que es propia del servicio.”

Catorce.- Se modifica la letra i) el artículo 36.3, quedando redactado de la siguiente manera:

“i) Accedieran a las Cocheras Municipales con el tercer caballo autorizado conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de esta Ordenanza transcurrido el noveno mes desde la autorización.”

Quince.- Se modifica el apartado d) del artículo 37.1, que queda redactado en los siguientes términos:

“d) No hayan presentado la póliza de seguros y sus recibos, la póliza de seguros de Responsabilidad Civil y contra incendios sobre el contenido de la plaza de cochera y sus recibos y la Licencia Municipal para su sellado, en los sesenta días posteriores al día que se indique tras pasar la revisión.”

Dieciséis.- Se modifica el título del artículo 38, quedando redactado como sigue:

“Artículo 38. Sanciones”

Diecisiete.- Se modifica el segundo párrafo de la letra a) del artículo 38, quedando redactado de la siguiente forma:

“-Multa de hasta 150 euros, para las faltas recogidas en las letras d y f del apartado 1 del artículo 35 y en las letras c), d) y e) del apartado 2 del mismo artículo. También se sancionarán con multa de hasta 150 euros las faltas recogidas en las letras b), c), d), e), f), g), y h); del apartado 3 del artículo 35 y las faltas recogidas en el apartado 4 del citado artículo.”

Dieciocho.- Se modifica la letra b) del artículo 38, que queda redactada de la siguiente forma:

“b) Para las faltas graves:

- Multa de 151 euros a 900 euros y suspensión de la licencia y//o del permiso municipal de conductor de uno a seis meses, para las faltas recogidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 36 y en la letra a) del apartado 2 del mismo artículo.
- Suspensión de la licencia de uno a seis meses las faltas recogidas en las letras e), f), h) e i), del apartado 3 del artículo 36.
- El resto de faltas graves recogidas en el artículo 36 serán sancionadas con multa de 151 euros a 900 euros.”

Diecinueve.-Se añade al artículo 38 una nueva letra, letra d, con la siguiente redacción:

“d) La prestación del servicio de transporte de viajeros durante el periodo de suspensión de la licencia o permiso de conducir llevará aparejada una nueva suspensión por un periodo de seis meses al cometerse el primer quebrantamiento y, de un año si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.”

Veinte.- Se modifica el artículo 40, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 40. Prescripción de infracciones y de sanciones

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves

prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.”

Veinte y uno.- Entrada en vigor.

La presente modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. CABELLO: Manifiesta: Que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballo, se presenta al Pleno para su aprobación inicial y posterior sometimiento al período de información pública y de audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Después, se considerará definitivamente aprobada o, si es el caso, vendrá a Pleno para su aprobación definitiva.

Señala que, a lo largo de los últimos meses, se han mantenido reuniones, especialmente con la Asociación Híspalis, mayoritaria en los titulares de coches de caballo, así como con las distintas partes que puedan estar implicadas como son Lipasam, Urbanismo y la Delegación de Movilidad, en cuanto a la señalización de las paradas, y Seguridad especialmente con la Policía Local.

Con los ochenta y seis coches censados, adheridos mayoritariamente a la citada Asociación, se ha llegado a determinados acuerdos que han hecho que se modifique la Ordenanza en vigor, tratando de adaptarla a los tiempos actuales, ya que concurren, para ello, razones de orden público y seguridad pública y vial.

Afirma que se ha mejorado el régimen de transmisión de licencias por fallecimiento del titular, permitiéndose la posesión de un máximo de dos licencias para aquellas personas que las reciben por sucesión, en caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta del titular. Asimismo se ha mejorado, técnicamente, el régimen de extinción de las licencias y se suprimen las referencias relativas al alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Seguridad Social, porque son obligaciones legales preceptivas exigidas por otra normativa jurídica, eliminándose, con ello, burocracia. También se introduce un seguro obligatorio de responsabilidad civil por un valor hasta trescientos mil euros; se establece que las paradas de los carruajes o

coches deberán disponer de un sistema de frenada a través de francalete y se permite el enganche, en caso de necesidad, con autorización de la Delegación, de dos caballos. Además, las tarifas serán fijadas por el Ayuntamiento; se mejora, técnicamente, la ordenanza corrigiéndose la redacción de algunos artículos y el régimen sancionador, tipificando de forma más precisa algunas infracciones en las sanciones correspondientes y la prescripción de las mismas.

No produciéndose otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Bueno Navarro, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

Se abstiene la Sra. Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, se produce la siguiente intervención:

SR. CABELLO: Manifiesta: Que, en base a los acuerdos adoptados, se va a conseguir fijar diez paradas. Y, una vez aprobada la ordenanza, se empezará por la modificación de la situada en el Banco de España, comprometiéndose los cocheros a poner bolsas receptoras de excrementos en los caballos, siendo la primera servida, gratuitamente, por la empresa Lipasam.

---

15.- Aprobar, inicialmente, la modificación del Reglamento del Instituto del Servicio de Auto-Taxi.

---

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 1999, aprobó la creación del Instituto del Servicio de Auto-Taxis de Sevilla y el Reglamento que había de regir el funcionamiento y organización del mismo, que fue publicado en el BOP nº 139, de 18 de junio de 1999. En sesión celebrada el día 29 de mayo de 2002, el Pleno adoptó acuerdo sobre modificación del punto 1 del artículo 11, y el texto definitivo fue publicado en el BOP nº 153, de 4 de julio de 2002.

En estos años transcurridos desde su puesta en funcionamiento, las nuevas normas jurídicas estatales y autonómicas publicadas afectan al objeto del Instituto, a su organización y a su funcionamiento, por lo que se considera procedente aprobar unos nuevos Estatutos que se adapten a la realidad existente.

El Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi de Sevilla y la Junta de Gobierno Local han aprobado el proyecto de nuevos Estatutos para el mismo.

En su virtud, por el Delegado del Área de Seguridad y Movilidad que suscribe se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Instituto del Servicio de Auto-Taxis de Sevilla, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 1999 (publicado en el BOP nº 139, de 18 de junio de 1999), modificado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2002 (publicado en el BOP nº 153, de 4 de julio de 2002), en los términos que se detallan en el proyecto de Estatutos que obra en el expediente.

Los nuevos Estatutos del Instituto del Taxi quedan de la siguiente manera:

#### ESTATUTOS DEL INSTITUTO DEL TAXI

##### Preámbulo

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 1999, aprobó la creación del Instituto del Servicio de Auto-Taxis de Sevilla y el Reglamento que había de regir el funcionamiento y organización del mismo, que fue publicado en el BOP nº 139, de 18 de junio de 1999. En sesión celebrada el día 29 de mayo de 2002, el Pleno adoptó acuerdo sobre modificación del punto 1 del artículo 11, y el texto definitivo fue publicado en el BOP nº 153, de 4 de julio de 2002.

En estos años transcurridos desde su puesta en funcionamiento, las nuevas normas jurídicas estatales y autonómicas publicadas afectan al objeto del Instituto, a su organización y a su funcionamiento, por lo que se considera procedente aprobar unos nuevos Estatutos que se adapten a la realidad existente.

Por ello, el Ayuntamiento de Sevilla, a la vista de la persistente situación de crisis del Sector del Taxi, en consonancia con la evolución social y la situación

socio-económica de la Ciudad y buscando adecuar la oferta del servicio con la demanda de los ciudadanos, a la vez que la justa rentabilidad de la explotación, crea el Instituto del Taxi, como órgano especializado de gestión sin personalidad jurídica y con la finalidad, asimismo, de incrementar la participación del sector social afectado en la gestión del servicio, a los efectos de que dicha gestión integre a los interesados en la misma, con el fin de conseguir, un mayor acierto en la regulación de un servicio público tan importante para la Ciudad.

Desde el punto de vista del objeto se ha previsto no sólo la gestión de las competencias municipales en materia de taxi, sino también la gestión de las competencias municipales en materia de transporte de viajeros que el Ayuntamiento expresamente decida atribuir al Instituto.

Reviste especial importancia la atribución al mismo de la competencia en materia de inspección del servicio público de taxi. Merece ser destacado, en cuanto que la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, Ley 2/2003, de 12 de mayo, en su artículo 35, atribuye a las Administraciones competentes para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones, la inspección de dichos servicios. Esta actividad de inspección, que es una potestad reglada, de ejercicio obligatorio y regida por el principio de legalidad, se configura como diferente a la actividad de “vigilancia” que corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la cuál es una actividad de policía general, frente al carácter técnico que tiene la actividad de inspección, y así se refleja en el mencionado artículo 35 de la Ley andaluza, en cuyo apartado 6 se prevé que los miembros de la inspección puedan solicitar el apoyo necesario de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Autonómicas y Locales.

La atribución explícita de la competencia de inspección al Instituto del Taxi implicará la designación y acreditación formal del personal que ejercerá la actividad de inspección, tanto en su función de dirección, como en el resto de las actuaciones, a fin de habilitarles para el ejercicio de las potestades de que les inviste la Ley. La designación de este personal corresponde al Presidente, a quien se le atribuye también la supervisión de la inspección.

Dentro del objeto del Instituto, se ha establecido la atención preferente que debe prestar al transporte de personas con discapacidad funcional.

Al mismo tiempo, previéndose una mayor prestación de servicios y una actuación administrativa más intensa, se hace precisa la adaptación de los servicios administrativos a un nuevo escenario de actuaciones, en el cual utilizar fórmulas distintas y diferentes de gestión dirigidas a incrementar la eficacia administrativa, en

coparticipación con el sector objeto de la regulación, por cuanto se entiende que la misma es garantía de un mayor acierto en las decisiones y medio para lograr la integración de los ciudadanos con la Administración. En consecuencia, desde el punto de vista organizativo, se ha optado por un modelo que pretende conseguir una mayor representación del sector del taxi que la hasta ahora existente y, por ello, reteniendo una representación corporativa de la mayoría de los miembros del Consejo – 10 miembros –se amplían los mismos hasta diecinueve (el Presidente y 18 vocales), y de los restantes, cinco representen al sector del taxi, cuatro a la patronal y uno a los asalariados, uno a los usuarios y tres entre órganos directivos, técnicos o expertos en la materia.

## Capítulo I Denominación, ámbito, domicilio y duración

Artículo 1. El Ayuntamiento de Sevilla, en el ejercicio de su autonomía y de la potestad de autoorganización que la legislación de régimen local le confiere, crea el Instituto del Taxi, como organización especializada, al amparo de lo previsto en los artículos 101 al 108 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 2. El ámbito de actuación del Instituto será el del término municipal de Sevilla.

Artículo 3. El Instituto tendrá su domicilio en Sevilla, en la dependencia municipal que se determine.

Artículo 4. La duración del Instituto es indefinida.

## Capítulo II Finalidad y Normas de Aplicación

Artículo 5. Objeto.

1. El Instituto del Taxi tendrá por objeto la gestión de las competencias municipales en materia de taxi.
2. Asumirá, además, la gestión de las competencias municipales en materia de transporte de viajeros que el Ayuntamiento expresamente le atribuya.
3. El Instituto del Taxi es el órgano municipal que ejerce por delegación la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de

transporte público de viajeros en automóviles de turismo, así como de los servicios de transporte mencionados en el apartado anterior.

4. El Instituto del Taxi prestará atención preferente al transporte de personas con discapacidad funcional.

Artículo 6. En el desarrollo de sus competencias, la gestión del Instituto se someterá a lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, a la legislación estatal y autonómica de ordenación del transporte terrestre, y a la reglamentación específica estatal, autonómica o local de los distintos sectores de transporte. En su defecto, se aplicarán las normas de Régimen Local y supletoriamente, las del Derecho Administrativo General. Sólo en caso de insuficiencia o lagunas de este sistema de fuentes, se acudirá a las normas del Derecho Privado.

### Capítulo III Del Gobierno y Administración

Artículo 7. El gobierno y administración del Instituto se realizarán a través de los siguientes órganos:

- Presidencia
- Consejo de Gobierno
- Director

Artículo 8. La persona titular del Área de Gobierno municipal que desarrolle las competencias en materia de taxi ostentará la Presidencia del Instituto y de sus órganos colegiados.

Podrá existir un Vicepresidente, que sería un vocal del Consejo de Gobierno, designado por éste a propuesta de su Presidente.

Artículo 9. El Presidente del Instituto del Taxi tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar y dirigir el gobierno y la administración del Instituto.
- b) Convocar, presidir, dirigir, suspender y levantar las sesiones del Consejo de Gobierno, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- c) Decidir cuando no fuera posible convocar el Consejo, por razones de urgencia, las cuestiones de competencia de éste, así como el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, excepciones y recursos, en las mismas circunstancias, debiendo dar cuenta de su actuación al Consejo en la primera sesión que celebre.

- d) Dirigir e impulsar las distintas actuaciones del Instituto.
- e) La gestión de las correspondientes dotaciones presupuestarias municipales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local o por ésta delegadas en el Área competente en materia de Hacienda.
- f) Autorizar con su firma las Actas y certificaciones.
- g) Proponer la estructura organizativa de los servicios y unidades del Instituto y la correspondiente provisión de puestos, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los límites presupuestarios, en su caso.
- h) Proponer la cuenta anual de la Sección Presupuestaria del Instituto.
- i) Ejercer la potestad sancionadora, cuando le sea delegada.
- j) Ejercitar las facultades relacionadas con la concesión, transmisión, anulación, revocación, rescate y caducidad de licencias, autorizaciones y permisos. En particular, le corresponderá la autorización para la instalación de paradas de taxi, incluida la determinación de su ubicación y todas las cuestiones relacionadas con el régimen para su uso.
- k) La supervisión de la actuación inspectora a que se refiere el artículo 5.3 de los presentes Estatutos.
- l) El nombramiento y la acreditación formal del personal encargado de las labores de inspección.
- m) La concesión de subvenciones.
- n) Dictar las instrucciones y disposiciones particulares que exija el mejor desarrollo de las competencias del Instituto.
- o) Solicitar la presencia con voz, pero sin voto, de quienes estime conveniente en las reuniones del Consejo a efectos de información o asesoramiento del mismo.
- p) Delegar, en su caso, en el Vicepresidente o en el Director aquellas atribuciones que legalmente procedan.
- q) Ejercer cualesquiera otras competencias no atribuidas expresamente a los demás órganos del Instituto.
- r) Cualesquiera otras facultades que por los órganos municipales le sean atribuidas.

Artículo 10. El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus funciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de su ejercicio, y ejercerá las facultades que le delegue el Presidente.

Artículo 11.

1. El Consejo de Gobierno es un órgano colegiado deliberante con capacidad de estudio, informe, propuesta y, en su caso, resolución, al que corresponde el control,

seguimiento y coordinación de la gestión del Instituto y aquellas que el Pleno le delegue conforme a la legislación aplicable.

2. El Consejo de Gobierno estará constituido por el Presidente y dieciocho vocales.

3. Los miembros del Consejo, a excepción de su Presidente, serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la persona titular del Área de Gobierno que desarrolla las competencias municipales en materia de taxi, conforme a los criterios que se expresan en los párrafos siguientes:

- a) Diez representantes de la Corporación, que serán Concejales o miembros de la Junta del Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La representación de la Corporación en el Consejo será proporcional a la composición del Pleno Municipal, considerándose a efectos de dicho cómputo la adscripción del Presidente al correspondiente Grupo Político. Cada Grupo Municipal designará, al menos un representante.
- b) Cinco representantes de las organizaciones y asociaciones representativas del sector del taxi en el municipio de Sevilla, de los cuales uno representará a los asalariados del taxi y el resto a las personas titulares de licencia. Los representantes del sector del taxi serán designados a propuesta de las respectivas asociaciones, procurando el acuerdo entre las mismas y, si esto no es posible, decidirá la Junta de Gobierno Local, pudiendo convocar elecciones entre los asalariados y atender a la representatividad de las asociaciones profesionales según el porcentaje de afiliación de los trabajadores autónomos a la asociación, u optar por la representación de las mismas mediante turnos temporales.
- c) Un representante de las organizaciones y asociaciones representativas de los consumidores y usuarios en el municipio de Sevilla, designado a propuesta de las respectivas asociaciones, procurando el acuerdo entre las mismas y, si no es posible, la representación será decidida por la Junta de Gobierno Local atendiendo a la representatividad de las organizaciones y asociaciones u optando por la representación de las mismas mediante turnos temporales.
- d) Tres representantes, designados a propuesta de la persona titular del Área de Gobierno que desarrolla las competencias en materia de taxi entre titulares de órganos directivos municipales, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas o expertos de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo.

4. Podrán proponerse suplentes, bien con carácter permanente o para una sesión concreta.

5. Los miembros del Consejo cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento, si bien continuarán en su función solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores. El Consejo se renovará coincidiendo con el cambio de la Corporación Municipal y serán nombrados nuevos consejeros en caso de vacante o cese.

6. Los miembros del Consejo no tendrán derecho a dietas, indemnizaciones ni a cualquier otro tipo de retribución.

7. Será Secretario del Consejo de Gobierno el Secretario General o funcionario en quien delegue.

8. El Director del Instituto del Taxi asistirá a las sesiones del Consejo con voz y sin voto, salvo que, a su vez, sea nombrado miembro del Consejo.

9. El Presidente podrá solicitar la presencia de cualquier funcionario o miembro de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local responsable de Área en las sesiones del Consejo de Gobierno, para ser oído o asesorar sobre un tema concreto, o, asimismo, de cualquier otra persona a tales efectos, de interés para la gestión del Instituto, en particular a los representantes de los distintos sectores del transporte objeto de las atribuciones del Instituto, así como a los representantes de los consumidores y usuarios.

Artículo 12. Son competencias del Consejo de Gobierno:

- a) Proponer al Pleno del Ayuntamiento, en su caso, el anteproyecto de la Sección Presupuestaria del Instituto, de la plantilla del personal del mismo, relación de puestos de trabajo y oferta de empleo público, así como las modificaciones de los mismos.
- b) Proponer al Pleno Municipal las tarifas de taxi u otras que requieran aprobación plenaria.
- c) Proponer a la Junta de Gobierno Local el proyecto para la derogación, modificación o ampliación de los presentes Estatutos.
- d) Proponer la estructura de la política rectora del servicio del taxi, así como las propuestas planificadas de la prestación del mismo y del número de licencias.
- e) Proponer a la Junta de Gobierno Local el proyecto de la Ordenanza reguladora del servicio del taxi.
- f) Velar por la adecuada prestación del servicio público y ejercer la potestad sancionadora en relación con el mismo, en el caso de que le sea delegada, así como controlar el intrusismo del sector, y aprobar los programas de actuación, objetivos y prioridades correspondientes.

- g) Elevar propuestas a los órganos competentes del Ayuntamiento en todas aquellas materias y asuntos que beneficien al sector y con el fin de lograr el mayor rendimiento económico de éste y, especialmente, aquéllas tendentes a la adecuación de la oferta a la demanda.  
Igualmente podrá proponer el establecimiento de todo tipo de figuras fiscales, tales como tasas y contribuciones especiales con sometimiento expreso a lo determinado en la Ley de Haciendas Locales.
- h) Informar los convenios de colaboración o patrocinios con organismos públicos o entidades privadas que sirvan al cumplimiento de los objetivos del Instituto, o proyectos de normas en vía de tramitación para su aprobación administrativa.
- i) Promover las ayudas y gestiones que se estimen convenientes o beneficiosas para el Instituto.
- j) Establecer las directrices en posibles colaboraciones con otras entidades para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto.
- k) Designar al Vicepresidente, a propuesta del Presidente del Instituto.
- l) Cualquier otra función que por los órganos municipales se le encomiende o delegue.

### Artículo 13.

1. Las sesiones del Consejo de Gobierno pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias
- Extraordinarias
- Extraordinarias de carácter urgente

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tal efecto, se determina que el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi celebrará sesión ordinaria trimestralmente. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

3. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, de los miembros del Consejo con derecho a voto, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

4. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles. En tal caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Consejo sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada, se levantará la sesión.

#### Artículo 14.

1. El Consejo de Gobierno se constituye válidamente en sesión ordinaria o extraordinaria cuando se encuentren presentes más de la mitad de los miembros con derecho a voto. El quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Si dicha presencia no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, 30 minutos después. Para la válida celebración de la sesión será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros con derecho a voto, que nunca podrá ser inferior a tres, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del Instituto o de quienes legalmente los sustituyan.

Artículo 15. Las sesiones del Consejo de Gobierno no tendrán carácter público.

#### Artículo 16.

1. Las sesiones del Consejo de Gobierno habrán de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria deberá ser ratificada por el propio órgano. A la convocatoria habrá de acompañarse el orden del día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse. La convocatoria podrá efectuarse por medios telemáticos.

2. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de los Consejeros en la Secretaría del Instituto, desde el día de la convocatoria.

3. Los miembros del Consejo de Gobierno tendrán el derecho de acceso a la información precisa para el desarrollo de su función en los términos que prevé el Reglamento Orgánico para el acceso a la información de los Concejales, sin perjuicio del deber de guardar reserva previsto también en la reglamentación citada.

#### Artículo 17.

1. Las propuestas, informes y, en su caso, los acuerdos del Consejo de Gobierno se adoptarán por mayoría de votos y llevarán la firma del Presidente y la del Secretario.
2. Serán nulas las propuestas, informes o acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los adoptados en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el orden del día, salvo previa declaración de urgencia adoptada por la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto del Consejo de Gobierno.
3. El voto de los miembros del Consejo Gobierno tiene carácter personal e indelegable, y se emitirá en sentido afirmativo o negativo, pudiendo también abstenerse de votar.
4. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas. El sistema normal de votación será el sistema ordinario. Las votaciones nominales y secretas procederán en los casos y forma previstos en la legislación vigente en materia de régimen local.
5. En caso de votaciones con resultado de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.
6. En las Actas, se consignará el lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión, los nombres y apellidos del Presidente, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que falten sin excusa, carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria, asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya, los asuntos que se examinen y sucinta expresión de las opiniones emitidas, votaciones que se verifiquen, parte dispositiva de las propuestas, informes o, en su caso, acuerdos que se adopten y hora en que el Presidente levante la sesión.
7. Las Actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.
8. En lo no previsto expresamente por los Estatutos respecto al funcionamiento del Consejo regirán las disposiciones que la reglamentación orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla dedica al funcionamiento del Pleno, así como las correlativas contenidas en las restantes normas vigentes en materia de organización de las Corporaciones Locales.

Artículo 18. El Director será designado entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Sevilla por la Junta de Gobierno Local atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Artículo 19. Son competencias del Director:

- a) La dirección y gestión de los servicios competencia del Instituto, así como la dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas al mismo, cuya jefatura inmediata ostenta, bajo la dependencia directa del Presidente.
- b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo relativos a su ámbito de actuación.
- c) Dirigir, organizar e inspeccionar los servicios del Instituto y el personal adscrito.
- d) Supervisar la custodia de los archivos y documentación del Instituto.
- e) Elaborar la memoria anual y demás propuestas de resolución a los órganos del Instituto o del Ayuntamiento.
- f) Representar administrativamente al Instituto.
- g) Las demás competencias que, expresamente, le delegue la Presidencia o el Consejo.

#### Capítulo IV Régimen Jurídico

Artículo 20. Los actos y acuerdos de los distintos órganos del Instituto serán eficaces y ejecutivos cuando no requieran aprobación superior y actúen dentro de las competencias que el Ayuntamiento o la Alcaldía, les haya conferido. En los demás supuestos, sus actos tendrán carácter de propuestas o informes previos a las resoluciones o acuerdos de los órganos del Ayuntamiento, y la eficacia y ejecutividad de sus decisiones estarán condicionadas a la aprobación por el órgano municipal correspondiente.

Artículo 21. Sin perjuicio de las Normas de Aplicación expresadas en el art. 6 de estos Estatutos, el Instituto deberá ajustarse, funcionalmente, a las previsiones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la legislación de Régimen Local; en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla y en cualquier otra norma procedimental de aplicación, así como a las de los presentes Estatutos.

Artículo 22. En todo lo relativo a procedimiento, régimen de actas y libro de resoluciones y, en general, en todo lo no previsto en este Reglamento o, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interior del Instituto, se aplicará el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, y, supletoriamente, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 23. El Instituto del Taxi, por cuanto carece de personalidad jurídica, no ostenta titularidad de bienes que, en todo caso, serán del Ayuntamiento.

Artículo 24.

1. Las resoluciones del Presidente del Instituto y, en su caso, del Vicepresidente y del Director, cuando actúen por delegación del Presidente o cuando el Vicepresidente asuma las funciones del Presidente en los casos previstos en los presentes Estatutos, agotan la vía administrativa. Contra éstas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo y, potestativamente, recurso de reposición, en la forma legalmente establecida.
2. Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno del Instituto en ejercicio de sus competencias procederá recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en los términos previstos legalmente. La resolución de este recurso agota la vía administrativa a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.
3. Contra las resoluciones del Director, adoptadas en ejercicio de sus competencias propias, procederá recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.  
Cuando el Director actúe por delegación del Consejo de Gobierno, procederá recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
4. Los acuerdos o resoluciones de los diferentes órganos, deberán expresar, en cada caso, si se adoptan en virtud de competencias propias o delegadas.
5. En cuanto a la responsabilidad patrimonial del Instituto, serán de aplicación las normas pertinentes del ordenamiento jurídico vigente.
6. El Instituto establecerá un Registro de documentos propio, en soporte informático, que tendrá conexión con el Registro General de la Corporación y que garantizará la constancia de los datos que, en cada momento, exija la legislación en materia de procedimiento administrativo.

## Capítulo V Régimen del Personal

Artículo 25. La Secretaría y la Intervención del Instituto corresponden al Secretario y al Interventor del Ayuntamiento, respectivamente, de conformidad con lo prevenido

en el Real Decreto 1.174/1987 y Real Decreto 1.732/94, sobre el régimen de los funcionarios con habilitación nacional, o funcionarios a quienes se encomienden dichas funciones.

Artículo 26.

1. El personal al servicio del Instituto será el necesario para el adecuado cumplimiento de sus fines y estará integrado por funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento que se adscriban al mismo.

2. El personal encargado de la inspección de transporte a que se refiere el artículo 9, apartado 1), que ejerza funciones de dirección tendrá, en el ejercicio de las mismas la consideración de autoridad pública a todos los efectos. El resto de personal encargado de la inspección tendrá en el ejercicio de la misma la consideración de agente de autoridad. Unos y otros deberán tener la condición de funcionario.

#### Capítulo VI Régimen Económico

Artículo 27. El Instituto tendrá Sección Presupuestaria propia, dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Esta sección estará constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutridas de la forma que se determine al aprobarse el Presupuesto.

Artículo 28. El Balance de la situación en contabilidad financiera estará integrado en el General del Ayuntamiento al igual que las cuentas de pérdidas y ganancias.

El resultado de la actividad del Instituto se integrará en el Remanente de Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla.

#### Capítulo VII Extinción

Artículo 29. La extinción del Instituto podrá ser acordada en cualquier momento por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo de Gobierno, siendo el primero el que lo sucederá universalmente.

Disposiciones Adicionales

Primera. Las dudas de interpretación que ofrezca la aplicación de los presentes Estatutos serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, habiendo de constar en el expediente que a tal fin se tramite informes de la Secretaría General y/o de la Intervención General, según corresponda.

Segunda. La asunción por parte del Instituto de nuevas funciones, requerirá de las correspondientes modificaciones en la RPT de los servicios afectados para su integración en la estructura del Instituto del Taxi.

#### Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento del Instituto del Servicio de Auto-Taxis de Sevilla, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1999, con la modificación aprobada en sesión plenaria de 29 de mayo de 2002 (B.O.P. de 4 de junio de 2002).

SEGUNDO: Proceder a la publicación e información pública del acuerdo de aprobación de los Estatutos, por el plazo de treinta días, para la audiencia a los interesados y la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobados los Estatutos del Instituto del Taxi de Sevilla si, una vez transcurrido el plazo de información pública, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Todo ello sin perjuicio de la publicación del texto íntegro de los citados Estatutos en el B.O.P., y su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

CUARTO: Facultar al Delegado del Área de Seguridad y Movilidad para resolver cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución del presente acuerdo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. CABELLO: Manifiesta: Que las modificaciones han sido puntuales, de acuerdo con lo indicado por la Secretaría General del Ayuntamiento afectando, preferentemente, al Consejo del Gobierno que pasa a tener dieciocho miembros además del Presidente, y cinco representantes del taxi, de los cuales, uno representa a los asalariados y otro a Facua. Asimismo, el artículo 18 se modifica en el sentido de que el Director será funcionario de carrera del Ayuntamiento, siendo nombrado a propuesta de la Junta de Gobierno y, también, en las atribuciones del Presidente. En base a que el Director tiene la condición de funcionario la labor de inspección y de sanción será llevada a cabo por éste.

No produciéndose otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, García Martín, García Camacho, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. CABRERA: Manifiesta: Que el Grupo Municipal Socialista se ha abstenido en este punto, fundamentalmente, porque no tiene argumento alguno para posicionarse en contra. Ésta, continúa, es una modificación técnica derivada de la normativa autonómica que, en el aspecto de la inspección de vehículos, requiere nuevo personal para el control de los mismos.

Y señala que participa de las palabras del Sr. Cabello relativas a la ampliación del Consejo de Gobierno en el número de participación de los representantes del sector.

Añade que el Instituto, creado por D<sup>a</sup> Soledad Becerril, se puso en marcha con el gobierno anterior valorándose, profundamente, la participación de los sectores implicados, es decir, las asociaciones profesionales del mismo. En un principio, cuando se creó el Instituto del Taxi, se planteaba si podría ser un organismo autónomo

de gestión, valorándose positivamente que se haya convertido en un órgano especializado de gestión en el que las asociaciones puedan participar.

Entiende que la participación de los sectores del taxi es necesaria. Y, en relación a la modernización del sector manifiesta que se aprobó, por parte del Gobierno anterior, la realización de un estudio que recabara todas las deficiencias que mantenía el mismo, detectándose una serie de necesidades como la emisora única, el rescate de licencias y demás. Y, aunque es cierto que se ha puesto en marcha un plan de rescate de licencias, esto requiere de una aceleración para mantener la ratio de solvencia de la actividad del sector.

Por tanto, indica que la abstención es en unas cuestiones técnicas, y felicita que el citado Instituto no se convierta en organismo autónomo y se mantenga un servicio especializado de gestión.

SR. CABELLO: Manifiesta: Que, el Gobierno ha escuchado a las asociaciones mayoritarias del sector e indica que el plan de rescate es un estudio realizado por la Corporación anterior, asumido como propio y usado como elemento de trabajo para realizar el rescate, siendo la intención de todos mejorar poniendo un poco de sentido común a las cosas.

---

16.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en centros educativos públicos y concertados.

---

La Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Cesar a los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del distrito Casco Antiguo, y que son los que se relacionan:

M <sup>a</sup> del Mar Rodríguez Gómez.	C. C. ACADEMIA RIPOLLÉS.	PP
Rosario Portillo Álvarez.	C. C. ÁNGELA GUERRERO.	PP
Ana María Viedma Mota.	C. C. BEATERIO STMA. TRINIDAD.	PP
Milagros Patiño Muñoz.	C. C. CALDERÓN DE LA BARCA IULV-CA	
Adriana Jiménez Vílchez.	C. C. ESCUELA MERCANTIL	PP

Fco. Javier Castellanos Morales.	C. C. GORCA.	PP
Olga Carrión Mancebo.	C. C. ITÁLICA.	PP
Salvador Navarro Amaro.	C. C. LA SALLE - LA PURÍSIMA.	PP
Rosa María Arcos Lavado.	C. C. LUISA DE MARILLAC	PP
María Reyes Portillo Álvarez.	C. C. MARÍA AUXILIADORA.	PP
José Andrés Carrasco Asenjo.	C. C. MARÍA INMACULADA.	PP
Carmelo Mateo Ojeda.	C. C. NTRA. SRA. DE LA MERCED.	PSOE
María Luis Álvarez-Osorio Pastor.	C. C. RIBAMAR.	PP
José Antonio Fernández Rincón.	C. C. SAFA N.S. DE LOS REYES.	PSOE
M <sup>a</sup> Dolores Salguero Muñoz.	C. C. SAGRADA FAMILIA.	PP
Paloma López Domínguez.	C. C. SGDO CORAZÓN (ESCLAVAS).	PP
Manuel Romero Méndez.	C. C. SAN CAYETANO.	PSOE
Cecilia Lora Sangran.	C. C. SAN ISIDORO.	PP
Ana Martín López.	C. C. SAN JOSÉ-MERCEDARIAS	PP
Luis Fdez. de los Ronderos Martín.	C. C. SANTA ISABEL.	PSOE
Luciniano Rodríguez Barranquero.	C.E.I.P. MACARENA.	IULV-CA
José García Cebrián.	C.E.I.P. PADRE MANJÓN	IULV-CA
	(actual CEIP HUERTA SANTA MARINA)	
Cecilia Lora Sangran.	C.E.I.P. SAN ISIDORO.	PP
Ángel Boyer Ramírez.	C.E.I.P. SOR ÁNGELA DE LA CRUZ	PP
Jaime Zamora Lázaro.	CONS. PROF. MÚSICA C. DE MORALES.	PP
Eladio Garzón Serrano.	CONS. SUP. MÚSICA MANUEL CASTILLO.	PSOE
Alberto Martínez Pérez.	E.I. SANTÍSIMA TRINIDAD.	PP
Julián Jesús Fernández Rey.	ESCUELA ARTE DE SEVILLA	IULV-CA
María José Alonso Megía.	ESCUELA SUP. ARTE DRAMÁTICO	PP
Antonio García Moreno.	I.E.S. SAN ISIDORO.	IULV-CA
Cristina Cabrera Varela.	I.E.S. VELÁZQUEZ	PSOE

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del distrito Casco Antiguo, y que son los que se relacionan:

Manuel Martín Sivianes	C.C. ACADEMIA RIPOLLÉS	PP
Rosario Portillo Álvarez	C.C. ÁNGELA GUERRERO	PP
Mercedes Ramos Cintado	C.C. BEATERIO STMA. TRINIDAD	PP
Antonio Ramos Cintado	C.C. CALDERÓN DE LA BARCA	PP
Teresa Lafita Gordillo	C.C. ESCUELA MERCANTIL	PP
Consolación Navarro Martín	C.C. GORCA	PP
Olga Carrión Mancebo	C.C. ITÁLICA	PP
Salvador Navarro Amaro	C.C. LA SALLE – LA PURÍSIMA	PP
Rosa María Arcos Lavado	C.C. LUISA DE MARILLAC	PP

María Lavado Fernández	C.C. MARÍA AUXILIADORA	PP
José Andrés Carrasco Asenjo	C.C. MARÍA INMACULADA	PP
Alberto Martínez Pérez	C.C. NTRA.SRA. DE LA MERCED	PP
Manuel Reina Castro	C.C. RIBAMAR	PP
José Antonio Fernández Rincón	C.C. SAFA N.S. DE LOS REYES	PSOE
Ana Martín López	C.C. SAGRADA FAMILIA	PP
Paloma López Domínguez	C.C. SGDO. CORAZÓN (ESCLAVAS)	PP
María Jesús Soto Buzón	C.C. SAN CAYETANO	PSOE
Cecilia Lora Sangran	C.C. SAN ISIDORO	PP
Ana Martín López	C.C. SAN JOSÉ-MERCEDARIAS	PP
Alfredo Caballero González	C.C. SANTA ISABEL	PSOE
Alfonso Maraver García	C.E.I. BABYLUNA	PP
José Manuel Liébana Urdiales	C.E.I. DINO	PP
M <sup>a</sup> Luisa Álvarez Ossorio	C.E.I. EL PATIO PÍO	PP
Dolores Salguero Muñoz	C.E.I. KARAVAC	PP
Dolores Salguero Muñoz	C.E.I. KIRIKOU	PP
M <sup>a</sup> Ángeles de la Cueva Caballero	C.E.I. SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	PP
Susana Cayuelas Porras	C.E.I.P. CALLE RECAREDO, 41	PP
M <sup>a</sup> del Mar Rodríguez Gómez	C.E.I.P. HUERTA SANTA MARINA	PP
Antonio García Moreno	C.E.I.P. MACARENA	IULV-CA
Cecilia Lora Sangran	C.E.I.P. SAN ISIDORO	PP
Luciniano Rodríguez Barranquero	C.E.I.P. SOR ÁNGELA DE LA CRUZ	IULV-CA
Atenea Melgarejo Vargas	CONS. PROF. MÚSICA CRISTÓBAL DE MORALES	PSOE
Julia Rabadán Rodríguez	CONS. SUP. MÚSICA MANUEL CASTILLO	PSOE
M <sup>a</sup> José Rodríguez Ramos	E.I. MARÍA INMACULADA	PP
M <sup>a</sup> del Mar Gijón Aruca	E.I. SANTÍSIMA TRINIDAD	PP
Serafín Antonio Madrigal Santiago	ESCUELA DE ARTE DE SEVILLA	IULV-CA
María José Alonso Megía	ESCUELA SUP. ARTE DRAMÁTICO	PP
Antonio Gómez García	I.E.S. SAN ISIDORO	PSOE
Cristina Cabrera Varela	I.E.S. VELÁZQUEZ	PSOE

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de explicación de voto se produce la siguiente intervención:

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Manifiesta: Que se han aprobado los representantes municipales en centros educativos públicos y concertados de siete distritos que, junto a los de Los Remedios aprobados en el Pleno pasado, hace un total de ocho distritos, faltando tres: San Pablo-Santa Justa, Norte y Macarena, que no se han traído para su aprobación debido a los Grupos de la Oposición por lo que solicita su colaboración para la aprobación definitiva de los representantes de todos los distritos en el próximo Pleno.

Por un lado, el motivo ha sido la renuncia al nombramiento de Izquierda Unida, en algún Distrito, resultando curioso que no se quiera tener representantes en un foro educativo, aunque este Grupo ya ha mandado la documentación, lo que motivará su aprobación en un próximo Pleno.

También ha habido un retraso en el nombramiento de los miembros, faltando 19 del equipo del PSOE en el Distrito Norte, y dos de Izquierda Unida, desconociéndose los motivos de ello, por lo que solicita diligencia para traerlos a su aprobación, poder terminar el procedimiento y funcionar durante toda la Legislatura.

---

17.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en centros educativos públicos y concertados.

---

La Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Cesar a los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Nervión, y que son los que se relacionan:

Jaime Ruiz Rodríguez	C.C. BUEN PASTOR	P.P.
Consuelo Moreno Álvarez	C.C. EE LUIS BRAILLE	P.P.
Antonio Gutiérrez López	C.C. EL TRÉBOL	P.P.
Carolina Rodríguez García	C.C. INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA "PORTACELI"	P.P.
Manuel Flores González	C.C. JUAN NEPOMUCENO ROJAS	P.P.
Rosario Becerra Moreno	C.C. OSCUS	P.P.

José Manuel Arqueros Bosch	C.C. SAGRADA FAMILIA DE URGEL	P.P.
Concepción Rivas Amador	C.C. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	P.P.
Concepción Gallardo Pinto	C.C. ESCUELAS SALESIANAS MARÍA AUXILIADORA	P.P.
Sagrario Jaraquemada Rodríguez	C.C. SAN BERNARDO	P.P.
Soraya Becerra López	C.C. SAN FRANCISCO SOLANO	IULV-CA
Dolores Caro Escobar	C.C. SAN MIGUEL	P.P.
Marta Benítez Sánchez	C.C. STA. JOAQUINA DE VEDRUNA	P.P.
Concepción Gallardo Pinto	C.E.I. MI PEQUEÑA CASA II	P.P.
Juan Reyero Quintano	C.E.I. PATÍN	P.P.
Francisco Martínez Valencia	CEIP CARMEN BENÍTEZ	P.P.
Antonio Perea González	CEIP ORTIZ DE ZUÑIGA	P.S.O.E.
Francisco Marín Moreno	CEIP PRÁCTICAS ANEJO	P.S.O.E.
Rafael Ríos Lama	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE AMÉRICA	P.P.
Luis Benítez Ojeda	CONSERVATORIO DE MÚSICA FCO. GUERRERO	P.P.
José Antonio Luna Molina	EI MARTÍN DE GAINZA	P.S.O.E.
Concepción Sainz Gomara	IES BEATRIZ DE SUABIA	P.P.
Dolores Martínez Blázquez	IES CIUDAD JARDÍN	P.S.O.E.
María José Delgado Pascual	IES LUCA DE TENA	P.P.
Salvador Talavera Solís	IES MARTÍNEZ MONTAÑÉS	P.S.O.E.
Ana María Sánchez González	IES MURILLO	P.S.O.E.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Nervión, y que son los que se relacionan:

Jaime Ruiz Rodríguez	C.C. BUEN PASTOR	P.P.
Antonio Fernández Ollero	C.C. ED.ESP. ARCO – AUXILIA	P.P.
Consuelo Moreno Álvarez	C.C. ED.ESP. LUIS BRAILLE	P.P.
Carmen Gámez Burgos	C.C. EL TRÉBOL	P.P.
Pilar Prieto Trigo	C.C. INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA “PORTACELI”	P.P.
Manuel Flores González	C.C. JUAN NEPOMUCENO ROJAS	P.P.
Rosario Becerra Moreno	C.C. OSCUS	P.P.

José Manuel Arquero Bosch	C.C. SAGRADA FAMILIA DE URGEL	P.P.
Ana Macho Martín	C.C. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	P.P.
Amparo Delgado Pascual	C.C. ESCUELAS SALESIANAS MARIA AUXILIADORA	P.P.
Sagrario Jaraquemada Rodríguez	C.C. SAN BERNARDO	P.P.
Arancha Bonilla Falcón	C.C. SAN FRANCISCO SOLANO	P.P.
Dolores Caro Escobar	C.C. SAN MIGUEL	P.P.
Rafael Baños Rodríguez	C.C. SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	P.P.
Aurora Pradas Rodríguez	CEI BICHO	P.P.
Inmaculada Brioso Gómez	CEI MI PEQUEÑA CASA II	P.P.
Carolina Rodríguez García	CEI PATÍN	P.P.
Esperanza Viejo Cabeza	CEI VIRGEN DEL REFUGIO	P.P.
Francisco Martínez Valencia	CEIP CARMEN BENÍTEZ	P.P.
Concepción Tapia Contreras	CEP CRUZ DEL CAMPO	P.P.
Pablo Emilio Fanegas de Villar	CEIP ORTIZ DE ZÚÑIGA	P.P.
Francisco Marín Moreno	CEIP PRÁCTICAS ANEJO	PSOE
José Marques Rull	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE AMÉRICA	PSOE
Juan Luis Benítez Ojeda	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA FCO. GUERRERO	P.P.
José Manuel Amedo Jiménez	E.I. MARTÍN DE GAINZA	PSOE
M <sup>a</sup> Concepción Sainz Gomara	IES BEATRIZ DE SUABIA	P.P.
Adolfo Martínez Herrera	IES CIUDAD JARDÍN	PSOE
M <sup>a</sup> José Delgado Pascual	IES LUCA DE TENA	P.P.
Antonio Perea González	IES MARTÍNEZ MONTAÑÉS	PSOE
Blanca Giménez Luque	IES MURILLO	P.P.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de explicación de voto se da por reproducida la intervención realizada en el punto 16.

---

18.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en centros educativos públicos y concertados.

La Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Cesar a los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Cerro-Amate y que son los que se relacionan:

Ángel Medina Alonso	C.C ALTAIR	P.P
Antonio Gallardo Caravaca	C.C PONTÍFICE PABLO VI	P.P
Eduardo Lagoa Robledo	C.C RUEMY	P.S.O.E
Susana García Márquez	C.C RUIZ ELÍAS	P.S.O.E
Manuel Ramírez León	C.C SAFA BLANCA PALOMA	IULV-CA
Eduardo Mesa Pérez	C.E.I.P ADRIANO DEL VALLE	P.S.O.E
Esperanza Rojas Estrada	C.E.I.P EMILIO PRADOS	P.P
Francisco Javier Arias Carmona	C.E.I.P JORGE JUAN Y ANTONIO DE ULLOA	P.S.O.E
José Antonio Hidalgo García	C.E.I.P JUAN DE LA CUEVA	P.S.O.E
M <sup>a</sup> Ángeles Soler Ballesteros	C.E.I.P JUAN XXIII	P.S.O.E
Esperanza Sánchez Rosa	C.E.I.P LA CANDELARIA	IULV-CA
José Lugo Moreno	C.E.I.P NTRA. SRA. DEL ÁGUILA	P.P
Eva Allepuz Osuna	C.E.I.P PABLO VI	P.S.O.E
Eulalia Baquero Flores	C.E.I.P PAULO OROSIO	P.P
Jaime Montero Muñoz	C.E.I.P SAN JOSÉ DE PALMETE	P.S.O.E
Antonio Gil Cantos	C.E.I.P VALERIANO BÉCQUER	P.S.O.E
Luis Fernández Blanco	C.E.I.P VICTORIA DÍEZ	IULV-CA
Sonia Lagoa Fernández	E.I. TORIBIO DE VELASCO	P.S.O.E
Javier Bonilla García	I.E.S DIAMANTINO GARCÍA ACOSTA	P.S.O.E
Juan Carlos Zambrano Abolafia	I.E.S LA PAZ	P.S.O.E
José Gil Sánchez	I.E.S LEONARDO DA VINCI	P.S.O.E
Carmen Peral Gómez	I.E.S LUIS CERNUDA	P.S.O.E
David Morales Zamora	I.E.S SANTA AURELIA	P.S.O.E

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Cerro-Amate , y que son los que se relacionan:

Mario Ortiz Cárdenas	C.C ALTAIR	P.P.
Antonio Gallardo Caravaca	C.C PONTÍFICE PABLO VI	P.P.
Pedro Díaz Fernández	C.C RUEMY	PSOE
Susana García Márquez	C.C RUIZ ELÍAS	PSOE
Carmen López Gómez	C.C SAFA BLANCA PALOMA	P.P.
Francisco José Rodero Cepero	C.E.I ARCO IRIS	PSOE
Andrés González Gómez	C.E.I CONCILIO	P.P.
Ana M. Falcón Cachero	C.E.I EL OSITO AZUL	PSOE
Antonio Damián Alcalde Acedo	C.E.I EL OSITO AZUL I	P.P.
Fernando Javier Bonilla García	C.E.I EL OSITO AZUL II	PSOE
Rosario Valles de Paz	C.E.I FRESA	PSOE
José Antonio Hidalgo García	C.E.I LA CASA DEL PANDA I	PSOE
Francisca Alonso López	C.E.I LAS ÁGUILAS	PSOE
M. Inmaculada Enríquez Sánchez	C.E.I LOS COLORINES	P.P.
M <sup>a</sup> del Socorro García Márquez	C.E.I LOS PEQUES	P.P.
Eduardo Mesa Pérez	C.E.I NTRA. SRA. DE NAZARET	PSOE
María Llamas Marcos	C.E.I PIOLÍN	PSOE
Elisa Isabel Ruesga Osuna	C.E.I.P ADRIANO DEL VALLE	P.P.
Esperanza Rojas Estrada	C.E.I.P EMILIO PRADOS	P.P.
Francisco Jesús Garrido López	C.E.I.P JORGE JUAN Y ANTONIO ULLOA	PSOE
Almudena Barrios Muñoz	C.E.I.P JUAN DE LA CUEVA	P.P.
Ramón Priego Priego	C.E.I.P JUAN XXIII	PSOE
Mario Domínguez Osuna	C.E.I.P LA CANDELARIA	PSOE
M <sup>a</sup> del Pilar Giráldez Pérez	C.E.I.P NTRA SRA. DEL ÁGUILA	PSOE
Francisco Moreno Sánchez	C.E.I.P PABLO VI	P.P.
Eulalia Baquero Flores	C.E.I.P PAULO OROSIO	P.P.
Francisco Javier Arias Carmona	C.E.I.P SAN JOSÉ DE PALMETE	PSOE
Antonio Gil Cantos	C.E.I.P VALERIANO BÉCQUER	PSOE
M <sup>a</sup> José Crespo Moreno	C.E.I.P VICTORIA DÍEZ	PSOE
Juan Antonio Muñoz Jardúo	E.I. NIÑO JESÚS	PSOE
Francisco Sánchez Muñoz	E.I. NTRA SRA. DE LA	P.P.

	CANDELARIA	
Libia Martín Coto	E.I. STA. MARÍA DE LOS ÁNGELES	P.P.
Natalia Buzón García	E.I. TORIBIO DE VELASCO	PSOE
David Rosendo Ramos	I.E.S DIAMANTINO GARCÍA ACOSTA	PSOE
Noemí Sáez Tristram	I.E.S LEONARDO DA VINCI	PSOE
Carmen Peral Gómez	I.E.S SALVADOR TÁVORA	PSOE
Félix Garrido Arrebola	I.E.S SANTA AURELIA	PSOE

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de explicación de voto se da por reproducida la intervención realizada en el punto 16.

19.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en centros educativos públicos y concertados.

La Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Cesar a los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, y que son los que se relacionan:

Macarena Sánchez Pérez	C.C. ADA	P.S.O.E
José Almagro Bocanegra	C.C. ANTONIO MACHADO	P.P.
Rosario Torrejón Guerrero	C.C. ARBOLEDA	PSOE
David Dorado Márquez	C.C. EL CORAZÓN DE JESÚS	IULV-CA
José Ramón Tirador González	C.C. ESCUELAS FRANCESAS	P.P.
Francisco José Rosso Giráldez	C.C. LAS ARTES	PSOE
Eulogio Bonilla Melero	C.C. LOPE DE VEGA	PSOE

Alba Llorente Venegas	C.C. SAN JOSÉ DE CLUNY	PSOE
Alberto González Fabero	C.C. SANTA MARÍA DE LOS REYES	PSOE
José Luis García Martín	C.C. ED.ESP. ÁNGEL RIVIERE	P.P.
Sara Moreno Bravo	C.C. ED.ESP. INST. PSICOPEDIATRÍA	IULV-CA
Sylvia Ellston	CEI PAYASETES	P.P.
Jorge Martínez Soto	CEIP ÁNGEL GANIVET	P.P.
Ángeles Nevado Pineda	CEIP ARRAYANES	PSOE
Ramón Aguirre Jordán	CEIP AZAHARES	PSOE
José Ángel Gómez Pérez	CEIP CARLOS V	PSOE
Florentina González Castilla	CEIP EL MANANTIAL	PSOE
Isidro Hidalgo del Valle	CEIP HÍSPALIS	P.P.
Francisco Javier González Sánchez	CEIP ISBILYA	PSOE
José Escobar Rodríguez	CEIP JACARANDÁ	P.P.
José Najarro Martín	CEIP JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN	PSOE
Francisco Millán Sánchez	CEIP LOPE DE RUEDA	PSOE
Fernando Lara Asencio	CEIP MAESTRO JOSÉ FUENTES	P.P.
Manuel Solís Izquierdo	CEIP MENÉNDEZ PIDAL	PSOE
Manuel Francisco García Ruiz	CEIP TARTESSOS	P.P.
Manuel Doblas Torres	CEIP TIERNO GALVÁN	P.P.
Juan Tomás Aragón Jiménez	CEIP VÉLEZ DE GUEVARA	PSOE
María Pilar Rodríguez Pulido	EI MANUEL CORTINA	PSOE
Adela Castaño Viéguez	IES MARÍA MOLINER	PSOE
Alejandro de la Fuente Torres	IES MIGUEL SERVET	PSOE
Ángel María Cervera Grajera	IES PABLO PICASSO	PSOE
Francisco Meléndez Rueda	IES RAMÓN M <sup>a</sup> DEL VALLE INCLÁN	P.P.
Eva Velasco Márquez	IES SEVILLA ESTE	P.P.
Vicente Morales Albaladedo	IES SIGLO XXI	PSOE
José Antonio Rodríguez Calvente	IES TORREBLANCA	PSOE
Cristina del Arco Guerra	IES V CENTENARIO	P.P.
José Antonio Ruiz Gordillo	SEPER C. PENITENCIARIO PSIQUIÁTRICO DE SEVILLA	IULV-CA

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, y que son los que se relacionan:

Jesús Franco Álvarez	C.C. ADA	P.P.
Francisco Miguel Meléndez Rueda	C.C. ANTONIO MACHADO	P.P.
Amparo Montero de la Portilla	C.C. ARBOLEDA	P.P.
Marta Roca Méndez	C.C. ED.ESP. ÁNGEL RIVIERE	P.P.
María del Mar Caro Barrera	C.C. ED.ESP. INST. PSICOPEDIATRÍA	PSOE
Rafael Suárez Delgado	C.C. EL CORAZÓN DE JESÚS	P.P.
José Ramón Tirador González	C.C. ESCUELAS FRANCESAS	P.P.
Beatriz Sánchez Satorres	C.C. LAS ARTES	P.P.
María del Rosario Martínez González	C.C. LOPE DE VEGA	P.P.
Antonio Manuel Mora Amaro	C.C. SAN JOSÉ DE CLUNY	P.P.
Ezequiel Suárez Galán	C.C. SANTA MARÍA DE LOS REYES	P.P.
María Asunción Prieto Díaz	CEI ARBOLITO	PSOE
Carmen Elena Romero	CEI BOLITAS	PSOE
José Majarro Martín	CEI CUENTACUENTOS	PSOE
Sonia Alcázar Gutiérrez	CEI DELFÍN	PSOE
Ana María Falcón Cachero	CEI PISOTÓN	PSOE
Juan Antonio Quirós Acejo	CEI FÁBULA	IULV-CA
María Victoria Verdejo Ponce	CEI GENTE MENUUDA	PSOE
María del Carmen Díaz Pliego	CEI GENTE MENUUDA II	PSOE
Rafael Aguilar Portillo	CEI GENTE MENUUDA 3	PSOE
Rafael Álvarez Gutiérrez	CEI INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA	P.P.
Antonia Mateos Rodríguez	CEI LA CASA DE LOS NIÑOS	PSOE
Luis Miguel Fernández Bonillo	CEI LA SONRISA DE UN NIÑO	PSOE
Diego Gil Villagrán	CEI LA, LA, LA	PSOE
Juan Bocio Gordillo	CEI LAS 3 TORRES	PSOE
María del Carmen Tamayo Ureña	CEI LAS GÓNDOLAS	P.P.
Ángel Cervera Grajera	CEI NATUFI	PSOE
Rosario León García	CEI PATÍN ROYAL – SAN ANTONIO	PSOE
José Escobar Rodríguez	CEI PAYASETES	P.P.
José Escobar Rodríguez	CEI PAYASETES BABYS	P.P.

Carmen Aliaga Benítez	CEI PUERTA ESTE	P.P.
Antonia Elena Romero	CEI ZAKETINES	PSOE
María José Fernández Martín	CEIP ÁNGEL GANIVET	P.P.
Francisco Javier López Gómez	CEIP ARRAYANES	PSOE
Magdalena Torres Agüera	CEIP AZAHARES	P.P.
Silvestre Ruano Zaa	CEIP CARLOS V	IULV-CA
Natividad Gavira Osuna	CEIP EL MANANTIAL	P.P.
Francisco Pedraza Sanz	CEIP HÍSPALIS	P.P.
Ramón Díaz Elena	CEIP ISBILYA	PSOE
Ramón Bulnes Suárez	CEIP JACARANDÁ	P.P.
Francisco de Asís de la Loza García	CEIP JOAQUÍN	
	BENJUMEA BURÍN	P.P.
José Antonio Ruiz Gordillo	CEIP LOPE DE RUEDA	IULV-CA
María José Calzado Molina	CEIP MAESTRO JOSÉ	
	FUENTES	P.P.
Antonio Guisado Gómez	CEIP MENÉNDEZ PIDAL	PSOE
Victoria Olías Morán	CEIP PRÍNCIPE DE	
	ASTURIAS	PSOE
María José Bulnes Calzado	CEIP TARTESSOS	P.P.
Antonio López López	CEIP TIERNO GALVÁN	IULV-CA
Francisco Jesús Díaz Pliego	CEIP VÉLEZ DE	
	GUEVARA	PSOE
Dolores Mateos Sánchez	CENTRO EDUCACIÓN	
	PERMANENTE ALFONSO	
	MURIEL	PSOE
Concepción Roldán Ruiz	E.I. ADELFA	PSOE
María Ferre Domínguez	E.I. ANDALUNA	P.P.
Rosario León García	E.I. TORREBLANCA	PSOE
Ramón Bulnes Suárez	IES c/ Dr. Madrazo	
	Osuna, s/n	P.P.
Borja Molinero Durán	IES MARÍA MOLINER	P.P.
Jesús Gómez Montero	IES MIGUEL SERVET	P.P.
Pedro Gutiérrez Fernández	IES PABLO PICASSO	PSOE
Manuel Francisco García Ruiz	IES RAMÓN M <sup>a</sup> DEL	
	VALLE INCLÁN	P.P.
Eva María Velasco Márquez	IES SEVILLA ESTE	P.P.
Ángel González Fernández	IES SIGLO XXI	PSOE
Ana Quirós Cruz	IES TORREBLANCA	IULV-CA
Cristina del Arco Guerra	IES V CENTENARIO	P.P.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de explicación de voto se da por reproducida la intervención realizada en el punto 16.

---

20.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en centros educativos públicos y concertados.

---

La Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Cesar a los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Bellavista-La Palmera, y que son los que se relacionan:

Celia Palma González	C.C. ALBAYDAR	P.P.
María Beca Soto	C.C. BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA (IRLANDESAS)	P.P.
María del Carmen Álamo Rodríguez	C.C. CORPUS CHRISTI	P.P.
Luis Duarte Palomo	C.C. ED.ESP. DOCTOR SACRISTÁN	P.S.O.E.
Reyes Puig Barreto	C.C. NTRA. SRA. MERCEDES	P.P.
Carmen Caparrós Escudero	C.C. SAN ANTONIO MARÍA CLARET	P.P.
Sara Saenz Clemente	C.C. SAN MIGUEL-ADORATRICES	P.P.
Antonio Medinilla Sarmiento	C.C. SANTA MARÍA	P.S.O.E.
Isabel María Márquez Jiménez	C. ESPECÍFICO ED.ESP. DIRECTORA MERCEDES SANROMA	P.S.O.E.
Francisco Ruiz Sánchez	COLOMA GALLEGOS	IULV-CA
Antonio Morgaz Miranda	CEIP JOSÉ SEBASTIÁN BANDARÁN	IULV-CA

Magdalena Villegas Herencia	CEIP JUAN SEBASTIÁN ELCANO	P.P.
José Luis Díaz González	CEIP LA RAZA	P.P.
María Isabel Brioso Fernández	CEIP LORA TAMAYO	P.P.
Manuel Calvente Castillo	CEIP MARIE CURIE	P.P.
Raúl Medinilla Sarmiento	CENTRO CONVENIO VIRGEN DE LOS REYES	P.S.O.E.
Francisco Antequera Portillo	CEPER MANUEL PRADA RICO (BELLAVISTA)	P.S.O.E.
Fernanda Muriel Medrano	CONS.ELEM.MÚSICA LA PALMERA	P.P.
José Martos Guillén	IES BELLAVISTA	P.S.O.E.
Óscar Garrido Guijo	IES FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	P.S.O.E.
María del Carmen Delgado Calderón	IES FERNANDO DE HERRERA	P.P.
Gonzalo García Salvado	IES HELIÓPOLIS	P.S.O.E.
Jaime Ayuso Guixot	IES PUNTA DEL VERDE	P.P.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Bellavista-La Palmera, y que son los que se relacionan:

Celia Palma González	C.C. ALBAYDAR	P.P.
Sofía Navarro Rodríguez	C.C. BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA (IRLANDESAS)	P.P.
Carmen Álamo Rodríguez	C.C. CORPUS CHRISTI	P.P.
Jesús García Pérez	C.C. ED.ESP. DOCTOR SACRISTÁN	P.P.
María Nogales Domínguez Adame	C.C. NTRA. SRA. MERCEDES	P.P.
Carmen Caparrós Escudero	C.C. SAN ANTONIO MARÍA CLARET	P.P.
Sara Sáenz Clemente	C.C. SAN MIGUEL – ADORATRICES	P.P.
Antonio Medinilla Sarmiento	C.C. SANTA MARÍA	PSOE
Dámaso Lombardo Cortes	C.ESPECÍFICO ED.ESP. DIRECTORA MERCEDES SANROMA	PSOE
María Josefa Ventura Chaves	CEI CANGURO	P.P.
María José Ferreira Carmona	CEI CREATIVIDAD	PSOE
Virtudes Sánchez Ramírez	CEI EL SABIO DE LA MONTAÑA	PSOE

Luis Jiménez Lucero	CEI PIOLÍN	P.P.
Vicente García Colorado	CEI RATÓN PÉREZ 2	P.P.
María Isabel Brioso Fernández	CEIP CAP. GRAL. JULIO COLOMA GALLEGOS	P.P.
Rafael Daniel García Clemente	CEIP JOSÉ SEBASTIÁN Y BANDARÁN	IULV-CA
Felipe Gómez Márquez	CEIP JUAN SEBASTIÁN ELCANO	IULV-CA
José Luis Díaz González	CEIP LA RAZA	P.P.
Raúl Medinilla Sarmiento	CEIP LORA TAMAYO	PSOE
Manuel Calvente Castillo	CEIP MARIE CURIE	P.P.
Diego Moreno Camacho	CENTRO CONVENIO VIRGEN DE LOS REYES	P.P.
Carmen Fuentes Medrano	CEPER MANUEL PRADA RICO (BELLAVISTA)	PSOE
Fernanda Muriel Medrano	CONS.ELEM.MÚSICA LA PALMERA	P.P.
Esperanza Delgado López	E.I. ARCO E IRIS	P.P.
José Antonio Pernía Rodríguez	IES BELLAVISTA	PSOE
Rita Carmona Sánchez	IES FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	PSOE
Carmen Delgado Calderón	IES FERNANDO DE HERRERA	P.P.
María Lucas Ramos	IES HELIÓPOLIS	P.P.
Miguel Guitard Banet	IES PUNTA DEL VERDE	PP

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de explicación de voto se da por reproducida la intervención realizada en el punto 16.

---

21.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en centros educativos públicos y concertados.

---

La Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO.- Cesar a los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Sur, y que son los que se relacionan:

José Benítez Clavijo	C.C. RELIGIOSAS CALASANCIAS	P.P.
Susana del Río Estévez	C.C. COMPAÑÍA DE MARÍA	P.P.
María del Carmen Tejada Serrano	C.C. LA PROVIDENCIA	P.S.O.E.
Fernanda Muriel Medrano	C.C. MARIA MADRE DE LA IGLESIA	P.P.
Rosario Fernández Velázquez	C.C. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	P.P.
José Antonio Conesa Leal	CEI JARDÍN MÁGICO	P.P.
Javier Pérez Bautista	CEI MI PEQUEÑA CASA	P.P.
M <sup>a</sup> José Rodríguez Vera	CEI OLIVER	IULV-CA
Ana Ojeda Pilo	CEIP ALMOTAMID	P.P.
Arturo Rodríguez Vera	CEIP ANDALUCÍA	IULV-CA
Antonia Olmo Bravo	CEIP ANÍBAL GONZALEZ	P.P.
María Angustias Domínguez Lobatón	CEIP CRISTÓBAL COLÓN	P.S.O.E.
Carmen Rufi Fandos	CEIP ESPAÑA	P.P.
Elena Morena Lucena	CEIP FERNÁN CABALLERO	P.S.O.E.
José Miguel González Cruz	CEIP FRAY BART. DE LAS CASAS	P.P.
Emilio García Díez	CEIP JOAQUÍN TURINA	P.P.
Susana Bermudo del Río	CEIP MAESTRA ISABEL ÁLVAREZ	P.P.
Joaquín Peña Blanco	CEIP MANUEL ALTOLAGUIRRE	P.P.
Marcelino López Henández	CEIP MANUEL CANELA	P.S.O.E.
Juana Ruiz González	CEIP MANUEL GIMÉNEZ FDEZ.	P.S.O.E.
Rafael Albalat Fuentes	CEIP NTRA. SRA. DE LA PAZ	P.S.O.E.
Francisco Velasco Sánchez	CEIP PAZ Y AMISTAD	P.S.O.E.
Eduardo Pineda Iglesias	CEIP ZURBARÁN	IULV-CA
Manuel Jiménez Borja	CEPER POLÍGONO SUR	P.S.O.E.
Ana Rasco Chacón	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA ANTONIO RUIZ SOLER	IULV-CA
Juan Luna Caballero	E.I. GLORIA FUERTES	P.P.
María de Rojas Pantión	IES ANTONIO DGUEZ. ORTÍZ	P.S.O.E.
Marco Antonio Gálvez Campos	IES JOAQUÍN ROMERO MURUBE	P.S.O.E.
Álvaro Sánchez Camilleri	IES NERVIÓN	P.P.
María Dolores Fidalgo Casares	IES POLÍGONO SUR	P.P.
Antonio Mora Herranz	IES RAMÓN CARANDE	P.P.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Sur, y que son los que se relacionan:

Susana del Río Estévez	C.C. COMPAÑÍA DE MARÍA	P.P.
Óscar Formigo Alonso	C.C. LA PROVIDENCIA	PSOE.
M <sup>a</sup> Auxiliadora Rincón Alarcón	C.C. MARÍA MADRE DE LA IGLESIA	P.P.
Rosario Fernández Velázquez	C.C. NTRA.SRA. DE LAS MERCEDES	P.P.
Manuel Fernández Barreda	C.C. RELIGIOSAS CALASANCIAS	P.P.
M <sup>a</sup> Jesús Montoro Mora	CEI JARDÍN MÁGICO	P.P.
M <sup>a</sup> Luisa Gómez Castaño	CEI LA CASA DEL NIÑO	PSOE.
Pedro Gallego Pena	CEI LA MÍA	PSOE.
Javier Pérez Bautitsa	CEI MI PEQUEÑA CASA	P.P.
Laura Serrano Mendoza	CEI OLIVER	IULV-CA
Ana Ojeda Pilo	CEIP ALMOTAMID	P.P.
Ana María García García	CEIP ANDALUCÍA	P.P.
Francisco Lucena Sáinz	CEIP ANÍBAL GONZÁLEZ	P.P.
Carolina Soto Mendoza	CEIP CRISTÓBAL COLÓN	P.P.
Carmen Rufi Fandos	CEIP ESPAÑA	P.P.
M <sup>a</sup> Luisa Pérez García	CEIP FERNÁN CABALLERO	PSOE
Alejandra García Bruno	CEIP FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	P.P.
Pedro Feria Fernández	CEIP JOAQUÍN TURINA	P.P.
Susana Bermudo del Río	CEIP MAESTRA ISABEL ÁLVAREZ	P.P.
Francisco Javier Portillo Díaz	CEIP MANUEL ALTOLAGUIRRE	P.P.
José Carlos Ortiz Pastrana	CEIP MANUEL CANELA	P.P.
Rafael Pertegal Ruiz de Henestrosa	CEIP MANUEL GIMÉNEZ FDEZ.	PSOE
Antonio Domínguez Marín	CEIP NTRA. SRA. DE LA PAZ	IULV-CA
Esther Movilla Romero	CEIP PAZ Y AMISTAD	PSOE
Alegría Chacón Villapol	CEIP ZURBARÁN	IULV-CA
Manuel Jiménez Borja	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE POLÍGONO SUR	PSOE
Francisco Javier Fernández Rey	CONSERVATORIO PROFESIONAL DANZA ANTONIO RUIZ SOLER	PSOE
Juan Luna Caballero	E.I. GLORIA FUERTES	P.P.
José Castello Palma	E.I. PABLO DE OLAVIDE	P.P.
Jesús González Velo	IES ANTONIO DGUEZ. ORTIZ	PSOE
Antonio López Vargas	IES JOAQUÍN ROMERO MURUBE	PSOE
Antonia Olmo Bravo	IES NERVIÓN	P.P.
Raúl Sánchez Castillo	IES POLÍGONO SUR	P.P.
Antonio Mora Herranz	IES RAMÓN CARANDE	P.P.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de explicación de voto se da por reproducida la intervención realizada en el punto 16.

---

22.- Ceses y nombramientos de representantes municipales en centros educativos públicos y concertados.

---

La Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Cesar a los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Triana, y que son los que se relacionan:

Benito Ponce de León Ruiz	C.C. CRISTO REY	P.P.
Manuel Maestre Domínguez	C.C. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	P.P.
Dolores Monchón de los Santos	C.C. PROTECT. DE LA INFANCIA	P.P.
Dolores Cebador Navarro	C.C. SAN FERNANDO HH. MM.	P.P.
Alberto Galbis Abascal	C.C. SAN PEDRO – SALESIANOS DE TRIANA	P.P.
Francisco José Pelequina Pareja	CEIP ALFARES	P.P.
Antonio Serrano Gálvez	CEIP JOSÉ MARÍA DEL CAMPO	P.S.O.E.
José Luis Pérez Pérez	CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	P.P.
Tomás Benítez Bautista	CEIP RICO CEJUDO	P.S.O.E.
Francisco Ariza Lamas	CEIP SAN JACINTO	IULV-CA
José Tejero Díaz	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	P.S.O.E.
Trinidad Malia Moreno	IES GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	P.S.O.E.
Fermín Suárez Maya	IES LOS VIVEROS	P.S.O.E.
Rosa Vázquez Daza	IES TRIANA	P.P.
José Manuel García Aguilar	IES VICENTE ALEIXANDRE	P.S.O.E.
Dolores Lozano Lozano	INSTITUTO PROVINCIAL FORMACIÓN ADULTOS	P.P.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra ciudad, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Triana, y que son los que se relacionan:

Benito Ponce de León Ruiz	C.C. CRISTO REY	P.P.
Manuel Maestre Domínguez	C.C. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	P.P.
María Teresa Díaz Rodríguez	C.C. PROTECT. DE LA INFANCIA	P.P.
Nieves Romero Moreno	C.C. HERMANOS MARISTAS SAN FERNANDO	P.P.
Alberto Galbis Abascal	C.C. SAN PEDRO – SALESIANOS DE TRIANA	P.P.
Pedro Manuel Vidal Sigüenza	CEI 5ª AVENIDA	P.P.
Dolores Cebador Navarro	CEI CUENTACUENTOS II	P.P.
Mª José González Márquez	CEI EL TRIANITO	P.P.
Dolores Cebador Navarro	CEI LOS ANGELITOS	P.P.
Socorro Moro Regidor	CEI MICKEY & MINNIE	P.P.
Concepción Martín Brenes	CEI PATO DONALD II	P.S.O.E.
Dolores Lozano Lozano	CEI RUBÉN DARÍO	P.P.
Víctor Mora Castaño	CEI VIRGEN DE LA ESTRELLA	P.P.
Pablo Barco Ballesteros	CEIP ALFARES	P.S.O.E.
Juan Pedro Jiménez Tamplín	CEIP JOSÉ MARÍA DEL CAMPO	P.P.
Antonio Serrano Gálvez	CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	P.S.O.E.
José González Muñoz	CEIP RICO CEJUDO	P.P.
Pedro Vázquez Jabalquinto	CEIP SAN JACINTO	P.P.
José Tejero Díaz	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	P.S.O.E.
Rosa Mª Domínguez Guerra	CONSERVATORIO ELEMENTAL MÚSICA TRIANA	P.S.O.E.
Raúl Benítez Ogallar	E.I. TORRETRIANA	P.S.O.E.
Trinidad Malia Moreno	IES GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	P.S.O.E.
Iván de la Blanca Miranda	IES LOS VIVEROS	IULV-CA
Jesús Sánchez Melero	IES TRIANA	P.P.
Julio Fernández Cordero	IES VICENTE ALEIXANDRE	P.P.
Miguel Arias Borrego	INSTITUTO PROVINCIAL FORMACIÓN ADULTOS	P.P.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de explicación de voto se da por reproducida la intervención realizada en el punto 16.

---

23.- Desestimar recurso interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

---

Interpuesto recurso de alzada por D. Luis Rodríguez Fontanilla en nombre y representación de la Asociación Deportiva Triana Club de Fútbol, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2011 por el que se aprueba la propuesta provisional y su posterior elevación a definitiva con las asignaciones de las subvenciones de la convocatoria del IMD 2011 (BOP 30/10/10), emitido informe por el Jefe de Sección de Administración, la Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud que suscribe en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Rodríguez Fontanilla en nombre y representación de la Asociación Deportiva Triana Club de Fútbol, contra la adjudicación de la subvención de la convocatoria de subvenciones del IMD 2011, con base en el informe emitido por el Jefe de Sección de Administración.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Manifiesta su indignación ante las, a su juicio, graves acusaciones del Sr. Beltrán Pérez, vertidas en el Pleno, hacia ella y hacia su compañero de Grupo.

SR. PRESIDENTE: Expone: Que el tema al que alude la Sra. Medrano está debatido, por lo que le pide que se circunscriba al punto, añadiendo que el acta de la sesión se le enviará como ha pedido el Grupo de Izquierda Unida.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Reitera la petición de la cinta, y no del acta.

SR. PRESIDENTE: Manifiesta que se le enviará lo que proceda.

SRA. MEDRANO: Expone: Que el Reglamento dice que cuando a un Concejal, por parte de otro, se le insulta o agrede, como ha sido el caso, tiene derecho a hablar. Y señala que el Presidente ha manifestado que, ante una acusación y una afrenta, se podría contestar, pero la Concejal en uso de la palabra no ha podido hacerlo hasta ahora.

SR. PRESIDENTE: Expone: Que dispone de un minuto, exactamente, en base al artículo 55, por alusiones.

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que el Sr. Beltrán Pérez ha hecho una acusación muy grave. Ha dicho que el dinero de un expediente, que este Concejal considera irregular o anómalo, de Participación Ciudadana, podría estar en el bolsillo de su compañero Antonio o suyo, lo que significa llamarles ladrones.

Pero ese expediente, continúa, es totalmente legal, tiene todos los controles administrativos, fiscalizadores, de Intervención. Un expediente para cubrir un servicio, que se contrató y se cumplió debidamente. Así que el Sr. Beltrán o mantiene lo que ha dicho, y sea valiente, o que no diga después en los pasillos, “yo no he querido decir eso” porque sería de cobardes. La honradez de los dos concejales de Izquierda Unida se ha puesto en tela de juicio.

SR. PÉREZ GARCÍA: Manifiesta: Que ya hubiese querido la Sra. Medrano que le hubiera llamado ladrona, pero es que no ha sido así. Recuerda que ya han perdido una querrela, con el concejal en uso de la palabra, por una denuncia del Sr. Rodrigo Torrijos, que dijo que estaba imputado, y dio el más monumental de los “petardos” que se pueden dar. Aquel día, les dijo que para mirar su talla política, le bastaba mirar hacia abajo. Si la Sra. Medrano quiere, puede sumarse a lo de la talla política de los que quieren esconder un escandalazo como el que acaba de contar, pues, aunque haya pasado todos los controles, costó el doble de lo que ha costado un año después. ¿Será que los precios, por la crisis, han bajado tantísimo?

Añade que, parece ser, según dicen señores de la asociación, que hay elementos que se aprecian en la factura que no fueron recogidos. El problema es que era la empresa del primo del Sr. Silva y, por eso, dimitió Francisco Manuel Silva. Pide que no se intente justificar lo injustificable y que se explique dónde están esos 5.000.-€ y quién se los ha llevado.

SRA. MEDRANO: Anuncia el voto negativo, de su Grupo, a la propuesta, posicionándose, por tanto, al lado de esta entidad deportiva, muy conocida en Triana, que lleva cabo un trabajo excepcional en el ámbito del deporte de base, con gente joven. Un deporte que, al parecer, con el Partido Popular no se está desarrollando

como debiera y que, con Izquierda Unida, en el Gobierno anterior, era fundamental por la cohesión que le daba a los barrios y a los jóvenes.

La mencionada entidad, continúa, interpone un recurso y se le responde, para desestimarlos, que no hizo alegaciones en su día. Pero eso no le quita el derecho a recurrir. Cree que esta desestimación es un error y que no se da el apoyo necesario, desde el Ayuntamiento, a ese deporte de base. Deporte que contrasta con el de elite, con esa nueva visión que plantea el Partido Popular de favorecer y potenciar a los grandes eventos, algo que también hay que hacer, pero, en este caso, en detrimento de estas subvenciones como la que demanda la Asociación deportiva Triana Club de Fútbol.

Le recuerda, por otro lado, a la Sra. Sánchez Estrella, que está a la espera de la contestación a una pregunta que se le realizó desde Izquierda Unida, en el Pleno del mes de diciembre, relativa al costo, para las arcas municipales, del evento de la Copa Davis, las empresas patrocinadoras, las aportaciones, etc.

SR. MORIÑA: Quiere hacer constar en acta el voto afirmativo del Partido Socialista al punto 15 del Orden del Día, aunque es consciente de que no se puede alterar el sentido del voto que, en su momento, se emitió.

Por otro lado, manifiesta que los grupos de la Oposición no se van a callar por mucho que se les coarte o delimite la exposición y añade que tienen mucho que decir con respecto a los puntos del Orden del Día, pero si, por parte del Gobierno, sólo se utiliza el turno de explicación de voto, no pueden argumentar sus posicionamientos.

Finalmente anuncia, en nombre de su Grupo, el voto a favor de esta propuesta porque se trata de una cuestión jurídica y administrativa. No obstante, pide al Instituto Municipal de Deportes que, como se trata de un club importante de la Ciudad, de alguna manera, pueda compensarle la pérdida de la subvención.

SR. PÉREZ GUERRERO: Solicita a los Grupos de la Oposición que dejen al margen de los argumentos que puedan utilizar, a los clubes de Triana, en este caso. Y ello porque se ha hablado más de otros asuntos que de esta pura tramitación administrativa de una convocatoria de subvenciones realizada, recuerda, por el Gobierno anterior y, ahora, la propuesta parte de una resolución de la Jefa de Sección del IMD.

No entiende la actitud de la Oposición, ya que la relación con este club es diaria, asegurándole a la Sra. Medrano que en dicho club no están nada contentos con la gestión que realizó Izquierda Unida en el IMD, en el mandato anterior. Además,

dicho Grupo ha utilizado este asunto para hablar del deporte de base y de elite, de defensa de los jóvenes de Triana... pero no se ha ceñido a la cuestión planteada. Por eso, se encargará de que la Asociación tenga debida cuenta de cómo se ha utilizado este punto del Orden del Día, porque es muy importante que se sepa que hay un asunto administrativo de puro trámite que, además, el Presidente del club puede llegar a entender porque hay una regulación y unos técnicos, y está en su combate, en sus derechos, en la crisis que se está viviendo y en la situación de las arcas públicas que dejó el Gobierno anterior. Este club deportivo recibió, hace dos años, la cantidad que hay, este año, para repartir entre todos en Triana. Por tanto, es consciente de cómo se han dejado las finanzas.

Añade que, cuando se hable de deporte de base hay que hablar de la última carrera popular celebrada, en la que han participado 5.500 personas. Y cuando se hable de deporte de elite y de dar cuentas, hay que mirar al pasado, porque las cuentas de la anterior eliminatoria de la Copa Davis se dieron en mayo, mientras que todavía se está en el mes de febrero.

Pide a la Sra. Medrano que se interese, a través de los componentes del club deportivo, por su problemática, pues lleva muchos años que no está de acuerdo con el reparto, en función del criterio utilizado por la Administración, el del número de federados, como unívoco.

Recuerda que éste es un momento de transición en la gestión, en el que el actual Gobierno ha asumido lo del anterior y está desbloqueando asuntos como los de los tres campos de fútbol, en barriadas muy populosas, que se dejaron bloqueados.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, De Pablos Candón, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que a Izquierda Unida no le va a callar nadie, ni se van a hacer interpretaciones sesgadas de nada, respecto a lo que debe, o no, decir. Es la segunda vez que sucede que, cuando alguien de su Grupo está hablando, alguien interpreta qué es lo que debe decir.

Esto es algo que no permitió hace cuarenta años y tampoco lo va a permitir hoy. El que le hagan callar será por encima de su voluntad política, lo que manifiesta con toda responsabilidad, en nombre de sus votantes y de la gente que ama la libertad.

Se ha dicho claramente, lo que se ha dicho, y después se ha salido de aquí a los pasillos, para, de manera cobarde, decir lo contrario. Cuando Izquierda Unida tenga la cinta y la escuche, determinará y solicitará, también, al Presidente, que esté presente para que le asesore en qué es lo que se ha dicho y qué se puede hacer.

SR. PRESIDENTE: Expone: Que el Presidente no le indica al Sr. Rodrigo Torrijos lo que tiene que decir, sino lo que marca el Reglamento que no se debe expresar. Y, en ese sentido, el Reglamento marca que tiene que estar en el punto, no en otra cosa.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Insiste en que no se va a callar, en que se le ha dicho ladrón y el Presidente lo ha permitido sin inmutarse. Y si el Presidente sigue insistiendo, lo dirá mil veces.

SR. PRESIDENTE: Expone: Que lo que haya dicho el Sr. Rodrigo Torrijos constará en el acta, y que el tema está zanjado.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Solicita, en ese caso, que no diga el Presidente lo que ha dicho, porque ha permitido lo manifestado y lo ha escuchado todo el Pleno, incluidos los medios de comunicación.

SR. PRESIDENTE: Ruega al Sr. Rodrigo Torrijos que se circunscriba al punto y continúe su intervención, si así lo desea.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que no tiene nada que temer ante la amenaza del Sr. Pérez Guerrero de contar a la Asociación la intervención de Izquierda Unida en este Pleno.

Y añade que no se puede poner como ejemplo el último maratón con 5.500 asistentes, porque los de los años 2009 y 2011 se consideraron los mejores de España por la Federación de Atletismo. Ahora, se han quitado los chips y los controles, convirtiéndose en una carrera popular, pero no es el maratón.

Izquierda Unida está orgullosa de la política de deportes que desarrolló en el Gobierno anterior, porque se ha hecho cultura y concreción el deporte de base. Docenas de miles de sevillanos han disfrutado de los paseos de mayores, de las carreras populares, las de bicis... así como de los veintitrés campos de césped artificial que se realizaron, por lo que no es significativo que tres se hayan quedado retrasados. Fue una inversión desconocida en toda la historia de la Democracia. También se realizaron pistas de pádel y se arreglaron instalaciones deportivas, siendo la participación en las carreras, gratuita, hasta la llegada del Partido Popular, que ha obligado a los sevillanos a pagar 5 euros por carrera popular.

Incide en la pregunta sobre el costo de la Copa Davis planteada en el mes de diciembre, así como con la carta enviada al Sr. Alcalde, hace unos días. Todo ello dentro del trámite parlamentario. Izquierda Unida no renuncia a hacer Oposición, y tiene derecho a actuar sin ser agredido.

Le recuerda al Sr. Pérez que Izquierda Unida ha venido al Pleno con una situación objetiva, y es que hay un escándalo en Sevilla como consecuencia de la política nepotista del Partido Popular, lo que se ha convertido en un escándalo de un señor que les acusa a los concejales de dicho Grupo de un caso hecho y conocido en julio y que no ha ido a los tribunales. Ése es, a su juicio, el fondo de la cuestión.

Dicho señor, continúa, habla de “escandalazo”, mientras que el tema de docenas de militantes del Partido Popular, contratados por su condición partidaria, en los Talleres de Distrito es un “escandalito”. Reitera que un asunto, que se conoce en julio, y para el que falta gallardía para explicarlo ante un juez, se trae aquí para cortocircuitar el escándalo. Y, al parecer, eso sí que es un “escandalazo”.

El papel de la Oposición es denunciar el escándalo, pero no puede. Cada vez que hay que cortocircuitar una política de Oposición, o una propuesta, hay alguien que tiene que responder con la descalificación, la grosería y la cobardía de decir una cosa en el Pleno y, luego, otra a los medios de comunicación.

Finalmente justifica el voto contrario de su Grupo porque considera, con más o menos acierto, que el asunto no es correcto, la propuesta no está justificada. Y añade que, para defender sus argumentos, no se le debe contestar con otros, porque si eso se hace, también responderán los concejales de Izquierda Unida.

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Manifiesta: Que de las afirmaciones del Sr. Rodrigo Torrijos se desprende, más o menos, que ante el informe de un técnico que indica que no se puede estimar un recurso, la Delegada de Deportes, lo obvie y lo ejecute.

Recuerda al Portavoz de Izquierda Unida, que se siente ofendido, que, cuando el Grupo Popular estuvo en la Oposición, recibió ofensas muy duras.

En la maratón de este año, continúa, los chips estaban en los dorsales y la carrera está dentro del circuito de la red andaluza. Por otro lado, ha sido puntuable para los juegos Paralímpicos de Londres 2012. Asimismo, siguen las carreras populares y las marchas en bici, aplicándose una cuota, como en todos los servicios deportivos, que también Izquierda Unida utilizó. Se pagaba por jugar al fútbol, al padel, el acceso a las piscinas, etc. Además, son precios populares con descuentos y solidarios, porque parte del dinero va dedicado a actividades y asociaciones solidarias.

Los tres campos de fútbol, a los que también se ha hecho alusión, estaban bloqueados cuando faltaba un mes y medio para que finalizara el plazo para terminarlos, pero el Gobierno ha salvado todas las dificultades para que se pudieran terminar y para que en esos barrios tuvieran un sitio donde poder jugar. No obstante el comienzo de la construcción la inició Izquierda Unida, pero se bloqueó. Y si no se hubiese desbloqueado la consecuencia hubiese sido la pérdida de dos millones de euros porque se tendrían que haber devueltos, ya que venían de un plan nacional.

El deporte de base se está manteniendo y mejorando, actuando en todo los Distritos porque la descentralización es para dar un mejor servicio al usuario. Y, por supuesto, se trabaja para conseguir los mejores eventos deportivos para la Ciudad. La consecución de estos objetivos va en paralelo.

Esto se conseguirá con el trabajo del IMD y de la Gerencia de Urbanismo, así como el de la Delegación, además de las indicaciones del Alcalde, para mantener el equilibrio entre los dos tipos de deportes: el de base y el de elite.

---

24.- Nombramientos de vocales, titulares y suplentes, en las juntas municipales de los distritos San Pablo-Santa Justa, Sur, Los Remedios y Norte.

---

Con fecha de entrada en este Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, de 18 de enero de 2012, se remite escrito del Jefe de Sección del **Distrito San Pablo-Santa Justa**, relativo a sustitución de suplente en la Junta Municipal, por parte de la **Intercomunidad Núcleo Residencial Zodiaco**.

Con fecha 6 de febrero de 2012, la Jefe de Sección del **Distrito Sur**, advierte de un error de transcripción en el apellido de uno de los representantes del **Grupo Político Municipal del Partido Popular** en la Junta Municipal del Distrito.

Igualmente, con fecha 2 de febrero corriente, el **Portavoz del Grupo Popular** solicita, cambio de Suplente en la **Junta Municipal del Distrito Los Remedios**, y con fecha 8 de febrero, el **Portavoz del Grupo Municipal Socialista**, solicita asimismo, cambios de Titular y Suplente en la **Junta Municipal del Distrito Norte**.

En su virtud, y de conformidad con el art. 18.1a) del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos y de los antecedentes obrantes en el expediente 167/11, el Teniente de Alcalde, Delegado de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Nombrar a Don Miguel Osuna Ramírez como **Vocal Suplente**, en la **Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa**, en sustitución de D<sup>a</sup> Pilar Covelo López en representación de la **“Intercomunidad Núcleo Residencial Zodiaco”**.

**SEGUNDO.-** Rectificar el punto segundo del acuerdo plenario de 28 de octubre de 2011, por el que se nombraba Vocal titular representante del Grupo Popular en la **Junta Municipal del Distrito Sur**, en el sentido de, “donde dice: D<sup>a</sup> Carmen Rufi Pandos, debe decir: **D<sup>a</sup> Carmen Rufi Fandos.**”

**TERCERO.-** Nombrar a D. José Joaquín Hernández Díaz como **Vocal Suplente** en la **Junta Municipal del Distrito Los Remedios**, en sustitución de D. Enrique López Ríos, en representación del **Grupo Municipal del Partido Popular**.

**CUARTO.-** Nombrar a D. Juan Andrés Michi Piñero como **Vocal Titular**, en la **Junta Municipal del Distrito Norte**, en sustitución de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes García García, y como **Vocal Suplente** a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Muñoz Morón, en sustitución de D. David Cubillana Bernal, de conformidad con lo solicitado por el **Grupo Municipal Socialista**.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

25.- Propuesta para que se inste a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a que EPSA cumpla determinados compromisos adquiridos con los vecinos de las viviendas sociales ubicadas entre las calles Luis Montoto y Nebli.

---

En los Plenos de la ciudad celebrados los pasados 25 de mayo de 2009 y 17 de julio de 2010, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Sevilla presentó una propuesta urgente, en la que se instaba al Equipo de Gobierno para que, a su vez, reclamara al Gobierno de la Comunidad Autónoma la realización de obras de conservación, mantenimiento y reparación de las ochenta viviendas de promoción pública en alquiler ubicadas entre las calles Luis Montoto y Nebli, de las que es propietaria a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía S.A. (EPSA).

Esta propuesta se debía a la continua reclamación que este Grupo Popular, en aras a solucionar los problemas vecinales, ha realizado para que se atendiera a la situación de dichas viviendas y en las que, tras constantes peticiones del Grupo Popular, se acometieron algunas reformas.

Estas reformas acometidas son las mínimas y no hacen, en absoluto justicia a la petición y a las necesidades de los vecinos dejando las viviendas en un situación precaria.

Los vecinos, que han esperado la solución de estos problemas, nos transmiten que a día de hoy, aún siguen persistiendo los mismos problemas. Este Grupo Popular en el Ayuntamiento de Sevilla entiende que los compromisos han de cumplirse, que las excusas de tiempo y dinero que les han venido dando a los vecinos no sirven y que estas cuestiones han de estudiarse antes de prometer soluciones que no se van a dar a los ciudadanos. Sobre todo, entiende este Grupo, debemos hacer lo posible para elevar la calidad de vida de todos los vecinos de Sevilla y, muy especialmente, de aquellos que necesitan más apoyo de las Instituciones como son los titulares de estas viviendas sociales, máxime cuando se presume de políticas sociales por quienes detentan el Gobierno en Sevilla y en Andalucía.

Esto es un compromiso adquirido por el Grupo Popular en el pasado para la defensa de los intereses de estos vecinos y que vamos a seguir defendiendo, con

mayor ahinco si cabe, desde el Gobierno de la ciudad. Así se lo expresó igualmente el alcalde de Sevilla entre las peticiones que contenía la carta que dirigió al presidente de la Junta de Andalucía el pasado mes de septiembre.

Estos compromisos asumidos por la Junta de Andalucía con respecto a estas viviendas, que a día de hoy no se han realizado, eran muy concretos: limpieza y pintura del revestimiento de las fachadas, filtraciones e inundaciones en los garajes, así como solventar los problemas como propietario de pago de las cuotas de la comunidad.

Asimismo, existe una reclamación de los vecinos que no ha sido atendida y que planteamos al hilo de intentar solucionar definitivamente los problemas de los mismos, que es el uso y disfrute de un local sito en los bajos del edificio nº 4, para reuniones de la Comunidad y para la vida social del conjunto de la comunidad vecinal.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza las siguientes

### PROPUESTAS

PRIMERA: Instar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de la Junta de Andalucía, para que EPSA proceda de manera inmediata a cumplir el compromiso adquirido con los vecinos de reparación, conservación, mantenimiento y solución de impagos con los vecinos de las ochenta viviendas sociales de promoción pública en alquiler ubicadas entre las calles Luis Montoto y Nebli.

SEGUNDA: Instar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de la Junta de Andalucía, y a EPSA para que se inicien los trámites oportunos para que a la Intercomunidad Vecinal de la calle Nebli, registrada en la Delegación del Distrito Nervión, se le ceda el local sito en la misma para uso de la comunidad vecinal.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. BUENO NAVARRO: Manifiesta: Que el Grupo Popular trae esta propuesta al Pleno en su línea habitual de tratar los problemas de los ciudadanos de Sevilla.

Este Grupo, continúa, estando en la Oposición, trató este tema en un Pleno del año 2009 y en otro de 2010, donde se reclamó, reiteradamente, al Gobierno de la

Junta de Andalucía que actuara sobre las ochenta viviendas de la Calle Nebli. Hubo un compromiso de restauración por parte del Gobierno Andaluz acometiéndose, en su día, algunas reformas mínimas e insuficientes.

En el día de hoy el Grupo Popular, como Gobierno, continúa reivindicando al Gobierno de la Junta de Andalucía su compromiso. Las viviendas están en estado lamentable y sus vecinos necesitan un apoyo especial por sus circunstancias sociales y familiares. Este compromiso es muy concreto tratándose de reparación, conservación, mantenimiento y solución de los impagos y, además, se suma a esta reivindicación el ejercicio del derecho a reunirse como comunidad de vecinos y la transferencia de la titularidad de un local.

SRA. MEDRANO: Anuncia el voto favorable y manifiesta que ésta es una inquietud de los vecinos que se traslada a una propuesta para que se inste, a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, al cumplimiento de compromisos adquiridos desde hace tiempo.

No obstante, señala que, leída detenidamente la moción, le parece que tiene una redacción rara, pues no se sabe en qué tiempo se está hablando, ya que, firmada por el Sr. Bueno el 16 de febrero de 2012, le llama la atención que se presuma de “políticas sociales por quienes detentan el Gobierno en Sevilla y en Andalucía”, ya que parece que no se habla del presente, sino del pasado. Por ello, acudió a las actas de los plenos de 22 de mayo de 2009 y 16 de julio de 2010, observando cómo párrafos enteros habían sido copiados y pegados en la moción actual, fechas en las que el Grupo Popular estaba en la Oposición. Ante ello, aunque desde el mes de junio pasado, este Grupo está en el Gobierno, parece que no tiene claro el momento en que vive, ni la posición en la que se encuentra desde el momento en que tomó posesión.

En el Pleno de 16 de julio de 2010, el Delegado de Urbanismo, Sr. Rey, contestó a todo lo que se planteó por parte del Partido Popular, dando cumplida cuenta de todas las iniciativas y actuaciones realizadas en la Barriada, aunque quedaba mucho por hacer.

En el día de hoy, y porque es tiempo de campaña, toca hablar de esta moción de nuevo y, lo que hace dos años se le pedía al Gobierno y a la Junta de Andalucía, ahora sólo se le exige a la Junta, porque debe ser que el Gobierno de la Ciudad, del Partido Popular, con veinte concejales y mayoría absoluta, nada tiene que ofrecer a los vecinos de la Calle Nebli, observándose claramente la instrumentalización del tema.

SR. MUÑOZ: Manifiesta: Que, efectivamente, ésta es una moción que en lo formal tiene múltiples defectos, subrayados por la Sra. Medrano, y, además, hay que poner el acento en considerarla tremendamente oportunista. Cabe la duda de que, si no se estuviera en puertas de unas elecciones autonómicas, se hubiese traído al Pleno.

Invita al Gobierno a que siga presentando mociones contra la Junta de Andalucía porque ello será indicativo de que el Grupo Socialista va a seguir gobernando en Andalucía.

Afirma que la moción presentada es exactamente igual a otra del año 2010, por tanto, puede ocurrir que el Sr. Bueno no tenga información de lo sucedido desde entonces, de qué es lo que se ha reparado, dando la sensación de que EPSA no hubiera intervenido en la Barriada.

El Grupo PSOE ha recopilado la información de cuál ha sido la inversión para mejorar la calidad del inmueble y qué ha ocurrido desde el último debate plenario, hasta la fecha actual y, en ese sentido, manifiesta que, por parte de EPSA, se ha llevado a cabo una inversión de sesenta y tres mil euros, traducida en la impermeabilización de cubiertas, sellado de juntas de dilatación, adecuación de viviendas para la segunda adjudicación, sustitución de pavés en patios y reparación de fontanería y humedades, fundamentalmente.

Si el espíritu de la moción se centra en que quedan reparaciones por hacer, el Grupo Socialista estará de acuerdo, pues aún no se han acometido todas las inversiones necesarias para que esos vecinos gocen de un inmueble de calidad adecuada.

Pero, añade, junto a esa inversión de sesenta y tres mil euros, desde que en el año 2007 EPSA asume la gestión de dicho inmueble, también se ha producido la normalización de la vida vecinal en el sentido de que se han regulado las cuotas que pagan los vecinos, disminuyendo la morosidad. En enero de 2011, la deuda se cifraba en más de nueve mil euros, siendo el 50% de la misma, de un piso. Hay que reconocer una gestión, en cierta medida intangible, de hacer vecindad, de disminución de la morosidad y de hacer Barriada, influyendo en beneficio de la salud de dicho inmueble.

Entre los asuntos pendientes se encuentra la pintura de la fachada, con un presupuesto en torno a ciento cincuenta mil euros. Éste es un déficit de la Barriada, pero no es menos cierto que se trata de una cuestión estética y hay que tener en cuenta que, en el Parque de viviendas que tiene EPSA en Sevilla, ocho mil seiscientos treinta viviendas, habrá que priorizar y acometer reformas de urgencia,

estructurales etc., máxime en los tiempos que corren, en los que toca gestionar presupuestos austeros.

La segunda reivindicación, que forma parte de esta moción, y que figuraba también en la del año 2010, es la del local comercial, y a este respecto señala que los dieciséis locales comerciales que existen en dicha Barriada, están ocupados y facturando a EPSA, por lo que no entiende cuál es la posibilidad de cesión de local a los vecinos para que puedan hacer vecindad. No es que el Grupo PSOE esté en contra, pero la información de que dispone indica que el 100% de los locales está ocupado.

SR. BUENO NAVARRO: Manifiesta: Que la Sra. Medrano ha sido muy meticulosa leyendo la moción presentada por el Partido Popular, cuando podía haber sido más meticulosa en todas las cosas que hizo en el Gobierno anterior, algunas de las cuales se han puesto de manifiesto en este Pleno.

Indica que la igualdad de textos implica coherencia porque si el problema es el mismo y la solución que se pide es la misma, el texto también tiene que ser el mismo.

En esta moción se está trasladando el parecer de los vecinos con los que se reunió el Alcalde hace pocos días. Estos vecinos hablan de indignidad porque la Junta de Andalucía no arregla las viviendas. El hecho de tapar tres desconchones, acometer reformas de urgencia, sin orden ni concierto y en poca cantidad, para quedar medio bien, no soluciona el problema.

Hay un compromiso por parte de la Junta de Andalucía con este asunto y no se ha cumplido, sorprendiéndole, además, que el Sr. Muñoz haya tomado la palabra, y no el Sr. Espadas, pues el compromiso era de este Portavoz, ya que cuando era Consejero de Vivienda le dijo al Sr. Zoido, en sesión plenaria, en el Parlamento, que lo solucionaría y no lo ha hecho.

La historia es clara: compromiso de la Junta incumplido. Por ello, el Gobierno lo único que pide a la Junta de Andalucía es que cumpla con los vecinos de Nebli.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Insiste en que en la propuesta se refleja toda una amalgama de frases copiadas, de lo que ha hecho mención para poner en evidencia que, hace dos años, el Grupo Popular, estando en la Oposición, planteaba al Gobierno de la Ciudad que instara a la Junta de Andalucía pero, a su vez, que este Gobierno hiciera también cosas. Ahora, el 15 de febrero, se solicita que los arreglos sean acometidos únicamente por la Junta de Andalucía. Y, si todo sigue igual, habrá que pedir a esta Administración que actúe, pero, también, el Gobierno de la Ciudad tendrá que asumir su responsabilidad. Por eso, en base a la coherencia, no se puede calcar una moción sólo en lo que se quiere, y cambiar los puntos que no interesen.

El Grupo de Izquierda Unida ha votado favorablemente porque los vecinos llevan razón, pero recuerda que el Gobierno de la Ciudad también es responsable de la situación de esos vecinos de la calle Nebli.

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que, al Gobierno le gusta personalizar las cuestiones, y añade que el Grupo Socialista ha votado a favor de esta moción porque, evidentemente, algo, que a juicio de unos vecinos de Sevilla no está resuelto, implica que se tiene que seguir trabajando, donde corresponda, para intentar llegar a acuerdos y resolverlo a satisfacción de todos. Éste es un tema pendiente.

Afirma que EPSA sigue hablando con los vecinos; ha actuado en el último año y resuelto algunas cuestiones, aunque los vecinos siguen sin estar totalmente satisfechos.

En cuanto a coherencia, señala que, en el debate del Presupuesto, se estuvo hablando sobre una frase reiterada por parte de la Sra. Fley, en relación con las enmiendas presentadas, que era “esta obligación no es legalmente exigible al Ayuntamiento y, por tanto, debemos denegar la enmienda”. La Sra. Fley había solicitado informes a sus técnicos sobre obligación, o no, exigible a este Ayuntamiento, para hacer frente a unos pagos, deudas... Algo que correctamente la respaldaba.

Entonces, lo que hay que dirimir aquí es si es, o no, legalmente exigible que todas las peticiones que los vecinos le hacen al casero, en este caso EPSA, sean, o no, respondidas, conforme a lo que piden en su totalidad. Esto vale para todos, incluido el Gobierno Municipal, que tiene una empresa que se llama EMVISESA, que también tiene inquilinos y que si le piden todo lo que, entiendan, es de derecho, quizás la Sra. Fley, o el responsable de EMVISESA, tendrían que decir que, tal vez, esto no es legalmente exigible o que, al menos, se debe seguir discutiendo.

Lo que ocurre, indica, es que no acaban de ponerse de acuerdo la empresa casera, EPSA, y los vecinos. No hay ningún otro afán, ni interés. Y añade que, cuando fue miembro del Gobierno asumió las responsabilidades y se ejecutaron, durante ese tiempo, considerando que, los que gobiernan ahora intentarán hacerlo lo mejor posible para cumplirlo.

Siendo positivo y constructivo, no niega que existan problemas, pero, se debe seguir trabajando, indicándole al Gobierno que tiene que ser consciente, que hay límites a la hora de decir que sí a todo. Por tanto, si el Grupo Popular es Gobierno compórtese como tal, ya que, al Sr. Bueno se le da magníficamente ser Portavoz de la Oposición aún siendo Gobierno. Esto es posible porque hace oposición sólo a otra Administración.

Considera que la gestión de estos temas de vivienda debe analizarse para ver cuál es el comportamiento que, en estos nueve meses, el Gobierno Municipal ha tenido en esta materia.

Finalmente, sugiere al Gobierno que pregunte, a quien es responsable, qué ocurre con las viviendas de la C/ San Luis, 70 y por qué aún no se han entregado a los vecinos. El Gobierno tendrá una responsabilidad para con los vecinos que llevan unos meses esperando las llaves. El Partido Popular es Gobierno y tiene problemas, como todos los Gobiernos. Por tanto, no hay que escandalizarse, sino apoyar cualquier medida tendente a conseguir acuerdos, pero el asunto de la calle Nebli hay que dejar que lo resuelvan los vecinos con la Empresa, que es una relación en la que, si hay buena voluntad y se deja de usar como confrontación política, a lo mejor se arregla.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que no le cabe la menor duda que el Sr. Espadas domina el tema, pero también es cierto que, en varias ocasiones, no ha dicho la verdad.

La primera vez que el Sr. Zoido le preguntó al Sr. Espadas sobre cuándo se iban a tomar las medidas, por parte de su Consejería, este Portavoz le contestó que aquello estaba solucionado.

Afirma que se ha personado muchas veces en las viviendas de la calle Nebli, cada vez que los vecinos le han llamado, y ha tenido posibilidad por su agenda, como también ha sido invitado el Sr. Espadas. Añade que, hace tiempo, tuvo lugar un debate acerca de estas viviendas y se dijo, al respecto, que el problema estaba solucionado, pero el mejor ejemplo para comprobarlo es personarse en las mismas y ver en qué condiciones se encuentran. Así, manifiesta que se personó, pero no lo hizo

el Sr. Espadas. Es cierto que se han tomado algunas iniciativas y, por parte del Ayuntamiento, todas, pues se ha podado, se han arreglado los problemas de EMASESA y los relacionados con la iluminación. Asimismo, se han arreglado unas barandillas y se ha puesto un paso de cebra. Todas estas actuaciones se han hecho en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento.

Pero los vecinos, no hace muchos días, afirmaban que los grandes problemas no se han resuelto. Decían que se habían dado pasos, pero se quejaban de que no se les recibe, no se les atiende y no se les da respuestas.

Señala que tuvo la oportunidad de comprobar, con ellos, cómo había cristales rotos desde una visita anterior, que afectan a las responsabilidades que tiene la Junta de Andalucía.

A partir de ahora, gobierne quien gobierne en la Junta de Andalucía, se hará ejercicio de responsabilidades, e intentará que los vecinos sean atendidos. Y, si no lo hace la Comunidad Autónoma, lo hará, a su costa, el Gobierno de la Ciudad, la Delegación de Urbanismo.

Finaliza agradeciendo el apoyo de todos los Grupos, a estos vecinos de la calle Nebli, pues hay que estar al lado de todos los ciudadanos que tienen necesidades, esperando que, gobierne quien gobierne, se puedan resolver los problemas y demás cuestiones pendientes.

---

26.- Propuesta para se que se exija a la Junta de Andalucía la aprobación inmediata del Plan Integral Tres Barrios-Amate.

---

El Plan Integral Tres Barrios-Amate elaborado por representantes técnicos y políticos de la Administración Local, Autonómica y de los vecinos a través de la Plataforma Cívica Tres Barrios-Amate fue aprobado formalmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 8 de octubre de 2009, tomando conocimiento el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2009. Desde entonces, Ayuntamiento de Sevilla y Junta de Andalucía han venido realizando actuaciones aisladas obviando los objetivos principales del citado Plan como son una unidad de actuación sobre unos ejes determinados en materias concretas de Urbanismo, Vivienda y Territorio, Convivencia Cívica y Seguridad, Empleo y Desarrollo Económico. La falta de implicación de la Junta de Andalucía en la gestión del Plan Integral ha generado entre los vecinos de las Barriadas de Amate (Virgen de Fátima, Amate Casitas Bajas, Virgen de los Reyes, Santa Teresa y Regiones

Devastadas), Tres Barrios (Pajaritos, Candelaria, Madre de Dios y Nazaret) y la Barriada Virgen de los Reyes del Cerro del Águila el desasosiego lógico al comprobar como los indicadores sociales en la zona se siguen deteriorando ante la inexistencia de resultados sensibles para la población.

A pesar de la insistencia desde este Gobierno Municipal, puesta de manifiesto en cada una de las reuniones celebradas con la Junta de Andalucía para que aprobara este Plan Integral y, por lo tanto, formalizara su implicación y compromiso con el mismo, no solo ha obtenido una respuesta negativa a ello, sino que ha materializado su falta de apoyo en la retirada, en el mes de julio del año pasado, del coordinador del Equipo de Gestión creado al efecto; además de no haber concedido, o haberlo hecho con un elevado recorte, para esta anualidad, la subvención que de forma indirecta financiaba a los otros dos profesionales integrantes de dicho equipo.

Con ello la Junta ha dinamitado, de una u otra forma, al equipo en su integridad, lo que viene a confirmar esta ausencia de implicación de la Administración Autonómica en el citado Plan.

Ni el anterior Gobierno Municipal ni la propia Junta de Andalucía ha realizado actuación en ese sentido colocando a estos Barrios de la Ciudad de Sevilla en la desesperación más absoluta.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Reprobar a la Junta de Andalucía por no haber realizado las actuaciones necesarias ni haber aprobado el Plan Integral Tres Barrios-Amate

SEGUNDO.- Exigir a la Junta de Andalucía la aprobación inmediata del Plan Integral Tres Barrios-Amate.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. DE PABLO-BLANCO: Manifiesta: Que esta propuesta se presentó en un Pleno anterior pero, tras la reunión con la Junta de Andalucía, se vuelve a traer para no privar al Pleno de dicha reunión.

La situación con la que se encuentra, no solamente el Gobierno, sino toda la Corporación consiste en que hay un Plan Integral aprobado en Junta de Gobierno el 8 de octubre de 2009, del que se da cuenta al Pleno el 16 de octubre del mismo año, y el 25 de noviembre de 2011, se acuerda, por unanimidad, instar a la Junta de Andalucía para su aprobación.

Los vecinos, mediante su plataforma, de forma reiterada y reivindicativa, piden esa aprobación, celebrándose una comisión mixta el 9 de febrero de 2012, en la que de forma clara se informa que no hay voluntad de aprobar el Plan Integral Comunitario Tres Barrios-Amate, sorprendiendo a los vecinos y representantes, en ese momento, de las Delegaciones y Direcciones Generales del Ayuntamiento.

Actualmente, continúa, la comisión mixta no se reúne; el equipo gestor se ha disuelto; el coordinador ha desaparecido del barrio, si bien, ha entregado una memoria-informe, tras dos reuniones con el Delegado del Distrito, en la que hace una simple relación de actuaciones individualizadas y aisladas, obviando uno de los elementos básicos, el objetivo del Plan, sus ejes: urbanismo, vivienda y territorio, convivencia cívica y seguridad, empleo, desarrollo económico y el eje socio-comunitario. Además, tampoco se sabe cuál es la evaluación de los vecinos de esa memoria-informe, porque no se les facilita.

Ante esto, como Gobierno, se pregunta qué ocurre, en qué situación se está, solicitando primero el protocolo de actuación para saber cómo se tienen que reunir los órganos y las comisiones; cómo han de actuar y qué formalidad han de tener para poder convocar en sí esa comisión. En segundo lugar, habrá que ver qué actas existen de las reuniones y deliberaciones. Por parte del Ayuntamiento de Sevilla, ninguna. Los vecinos informan que ellos, con su mejor voluntad, han ido recogiendo las deliberaciones pero, en ocasiones, se levantaban de la comisión mixta, órgano político, y, por tanto, dejaban de tomar nota. Unas notas que, además, no se facilitan ni firmadas.

Ante esta situación, el Gobierno de la Ciudad decide convocar y celebrar la comisión mixta. En el orden del día elaborado, que fue trasladado puntualmente a la Junta de Andalucía y a la plataforma, como representante de los vecinos, con el rigor que se requiere de un órgano político con carácter interadministrativo, el primer punto debía ser el de la lectura y aprobación del acta de la reunión anterior pero, sorprendentemente hubo que dejar constancia de la inexistencia de la misma. No hay constancia documental de ninguna deliberación, ni de acuerdos.

Los comienzos allá por el año 2008, del órgano más importante, el político, ya que se encarga del impulso y la planificación estratégica del Plan, presenta, por

tanto, un funcionamiento un poco primario. La primera acta que se va a levantar es, concretamente, la de la reunión del 9 de febrero en la que participaron la Junta de Andalucía, la Plataforma de vecinos y el Gobierno Municipal, como requiere cualquier comisión mixta.

Y lo primero que se alega es que la denominación “Plan Integral Comunitario Tres Barrios-Amate” no gusta. Deja de ser autonómico, respondiendo la Junta, que es meramente municipal, lo que causa estupor y sorpresa a los vecinos y al Gobierno. Pero no existen actas de las deliberaciones y decisiones tomadas por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento, sin entenderse cómo no se elaboró tal documentación.

Ante ello, se pregunta cuál era el compromiso político que existía por parte de la Administración Autonómica; cómo se dota a un Plan Integral de financiación cuando, realmente, tendría que ser responsabilidad de las Consejerías competentes. Añade que existen materias específicas de la Junta como son Empleo, Educación, Atención Sanitaria, Vivienda, Promoción de la Mujer, los elevados índices de absentismo escolar, los problemas de vivienda, la violencia de género, uno de los indicadores más elevados de la Ciudad... Asimismo quiere saber dónde está la planificación, el calendario de actuaciones y los fondos europeos que se tenían que haber buscado para este Plan Integral.

Lo que se le pide a la Junta de Andalucía es ese presupuesto específico, que requiere unas líneas de intervención claras y no un simple compromiso. El barrio quiere la práctica y que se traduzca en algo tangible que no existe ahora mismo, es decir, se requieren partidas presupuestarias individualizadas para cada uno de los presupuestos de Consejería y Programas.

El Ayuntamiento en cada uno de los programas de intervención con los colectivos vulnerables, ya sean de mayores, menores, adolescentes, programas de ayuda individualizada, de familiares o dirigidas a entidades sociales que trabajan en el territorio desarrollando proyectos de interés social, señala expresamente el porcentaje de dicho presupuesto y se incrementa en atención a la zona. Y en dos planes integrales como son Polígono Sur y Tres Barrios Amate, concretamente, Programas de Ayudas Económicas Familiares, de Prestaciones Complementarias, o bien, la Convocatoria de Subvenciones con concurrencia competitiva a todas las entidades sociales para la ejecución de proyectos de Sevilla Solidaria.

Señala que se ha hablado de la financiación, pero para poder ejecutar este Plan se necesita un equipo gestor. Todos coinciden en que debe tener un carácter externo, técnico y con financiación propia lo que, hasta la fecha, tampoco se ha cumplido. Por parte de la Junta de Andalucía sí ha existido financiación, pero de una

forma indirecta, lo que resulta muy eficaz para retirar su compromiso al Plan, decir que es municipal y no dejar huella.

El equipo gestor estaba compuesto por el Coordinador del Plan, D. José Valle, profesor liberado de la Delegación de Educación, que tras las elecciones solicitó su inmediata reincorporación a su plaza de profesor; un representante de la Plataforma Cívica, D. Francisco Javier Aguilar, perteneciente a la Asociación Juvenil Candelaria, integrante también de la plataforma que, al parecer, estaba financiado por medio de una subvención de la Junta de Andalucía y que dio la fatal coincidencia que se acabó en el mes de marzo de 2011. El tercer miembro, pertenecía a la antigua Área de Bienestar Social del Ayuntamiento, también financiado con cargo a un programa de la Junta denominado “Zonas” que se concedió por primera vez en el año 2010 y con la indicación clara, ostensible y visible, por parte de todos, porque se trasladó de trabajar con D. José Valle.

Desgraciadamente, este Programa ha sufrido un recorte espectacular, un 30%. Frente a 1.298.000 euros, de la Junta de Andalucía, y los 476.819, del Ayuntamiento, este año la Junta ha concedido 925.000 euros y, el Ayuntamiento, se ha visto forzado ha aplicar una doble cantidad a la que le impone la ley, 698.000 euros.

El Ayuntamiento lo que quería garantizar es que la U.T.S. Tres Barrios no desapareciera. Es indispensable la intervención específica en Tres Barrios-Amate. Si no se ataja hoy el problema habrá un “Polígono Sur”. Lo que no se financie ahora costará el doble en el futuro. Si no se da a la Educación, mañana será desempleo. Y si no se rehabilitan viviendas, ni se realizan nuevos equipamiento, la población no se renueva.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Solicita la votación separada de los dos puntos que componen la propuesta de acuerdo.

Y manifiesta que, en febrero de 2011, la plataforma cívica Tres Barrios-Amate solicitó, de todos los grupos políticos que se presentaban a las elecciones, un compromiso claro y prioritario con esta zona de la Ciudad. En concreto, que se comprometieran a garantizar, mediante acuerdo en Pleno municipal, y ejecutar, durante la legislatura, lo establecido en el Plan Integral Comunitario aprobado en octubre de 2009, priorizando en los presupuestos municipales y en las actuaciones de las diferentes Delegaciones Municipales dicha zona. Asimismo a fomentar la coordinación de las diferentes Delegaciones Municipales con el equipo de gestión del Plan Integral Comunitario.

Todos los grupos políticos se comprometieron a ello y el Sr. Alcalde, además, con fecha 3 de marzo del 2011, siendo portavoz del Grupo Popular, dirigió una carta a la plataforma cívica Tres Barrios-Amate en la que se comprometió a poner en práctica los tres puntos concretos mencionados anteriormente. Además, el 15 de noviembre de 2011, se acordó por unanimidad “Ejecutar durante el presente mandato municipal lo establecido en el Plan Integral Comunitario Tres Barrios-Amate”, y “Requerir a la Junta de Andalucía para que apruebe el Plan Integral Comunitario Tres Barrios-Amate en el Parlamento de Andalucía o en el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía”.

El Gobierno plantea, sistemáticamente, que el problema es de la Junta de Andalucía, y el Grupo de Izquierda Unida afirma que esta Administración tiene responsabilidad. Por ello, votará a favor del segundo punto de la moción, pero no al primero, porque no va a ser cómplice de la dinámica electoralista que el Grupo Popular tiene respecto a las elecciones del 25 de marzo.

Pregunta qué va hacer el Gobierno de la Ciudad con este Plan y dónde está el presupuesto. En el Distrito, indica, hay 30.000 euros. Añade que el Gobierno reclama a la Junta de Andalucía, pero no pone el presupuesto propio para la intervención. Todo lo que se critica cae encima. El Sr. Alcalde, cuando era candidato iba a resolver todo al llegar a la Alcaldía, pero ahora exige la solución a otro. Desde el punto de vista de la política, de la dignidad de la vida pública, no se entiende cómo se puede decir a los ciudadanos, que están más necesitados, que su problema se va a resolver y cuando se consigue el instrumento para ello se dice que no se puede.

Por eso, al Grupo Izquierda Unida le gustaría más la propuesta si incluyera un tercer punto diciendo “El Gobierno Municipal, coherentemente con lo prometido a los vecinos, hace excepcionalmente una aportación presupuestaria y un Plan de Intervención”.

Confirma su voto a favor del segundo punto del cuerdo, pero le parece que este Plan es usado como instrumentalización electoral, un incumplimiento de compromisos adquiridos con la ciudadanía y, en definitiva, un adelanto de lo que va a suceder. El corolario de propuestas y promesas electorales del Partido Popular, con los sevillanos, se va a quedar en nada. No se han comprometido las políticas de empleo propuestas en el marco de la campaña y, sin embargo, se ha destrozado el parque municipal de viviendas, el parque social de viviendas, la oficina de la bicicleta, la inversión pública y los presupuestos participativos. Es decir, el Gobierno no es restaurador, sino destructor, limitándose a romper lo realizado anteriormente y, a la hora de cumplir, solicita ayuda de las Administraciones superiores.

Los vecinos de Tres Barrios-Amate habían creído en lo que había prometido el Sr. Zoido. Pero, cuando los hechos muestran las dificultades económicas, o del tipo que fuere, para cumplir se remite a la Junta de Andalucía.

Se echa de menos el cumplimiento del acuerdo de noviembre, que fue por unanimidad, y que el Gobierno no haya puesto dinero, ni haya diseñado o planificado la parte municipal que corresponde al Plan Integral.

SR. FLORES CORDERO: Anuncia el voto a favor del segundo punto del acuerdo, y considera que el mayor impulso que se puede dar en temas de servicios sociales y de equipamiento social, a la Ciudad, viene desde el trabajo, desde las diferentes posiciones políticas y, sobre todo, desde el trabajo y la coordinación entre diferentes instituciones cuando tienen competencias. Ésa es la forma de hacer realidad las cosas y de seguir hacia delante, reflejada por la Sra. Tovar, Delegada del Gobierno en la Junta de Andalucía, conjuntamente con el Sr. Luque y la Sra. de Pablo-Blanco, en la reunión de diciembre pasado. Todos los representantes políticos tienen problemas, obligaciones, pero si el tema está en ver quién tiene más o quién tiene menos, entonces no sabe hasta qué punto se les está haciendo un verdadero favor a los vecinos que representan.

Reprocha a la Sra. De Pablo-Blanco no ser rigurosa en su exposición cuando afirma que la Junta no se ha implicado en el Plan, pues la hoja de ruta que se ha desarrollado lo indica. La Junta ha estado en el desarrollo del Plan, como así lo reconoce el equipo de gestión del Plan con su propio coordinador al frente, el Sr. Valle, hasta que se acabó su compromiso, que coincidió con el inicio del mandato de la actual Corporación. Luego, probablemente, por falta de tiempo, de adecuación del equipo de gobierno municipal... no hubo la prelación en tiempo y la rapidez necesaria para que se pudiera tener un equipo en marcha, pero el equipo de gestión estaba sustentado por funcionarios dependientes de la Comunidad Autónoma y de esta Administración Local.

Existe una magnífica memoria de gestión, cerrada a final del mandato, en la que están muy claras todas las actuaciones en marcha, todo lo que queda pendiente e indica, de modo fehaciente, que existe una hoja de ruta sobre cómo actuar en la zona de Tres Barrios-Amate para dar respuesta a las necesidades en todos los ejes, cada uno con mayor nivel de impacto o magnitud.

Su Grupo entiende que el Gobierno podría replantearse algunos aspectos a la hora del Plan, pero no puede negar su existencia. No es de recibo negar la implicación real de la Junta en el desarrollo y puesta en marcha de los Programas Sociales, en los diferentes aspectos, en Tres Barrios-Amate.

La Sra. De Pablo-Blanco ha hecho hincapié en el esfuerzo que hace el Ayuntamiento en temas de Programas Sociales, el impacto que tienen sobre las zonas de especial transformación y todo lo que se está haciendo. Pero recuerda que las decenas de millones de euros que esta Corporación se va a gastar en el año 2012, y que se venían gastando en Programas de Atención Social, se sustentan porque la “hucha” viene de subvenciones de la Junta de Andalucía. Y eso es justo reconocerlo. Incluso en el presupuesto de ingresos del año 2012, en la partida de la Escuela Taller Tres Barrios-Amate, el ingreso de la Corporación es una subvención del SAE, ente autónomo dependiente de la Comunidad Autónoma. Por tanto, la Junta ha estado implicada con Tres Barrios-Amate y sigue implicada con esta zona.

La coordinación entre Administraciones sigue siendo la mejor herramienta para que se pueda decir a los vecinos que hay que avanzar, a pesar de las dificultades con que se cuenta.

Reitera el apoyo de su Grupo a la propuesta de instarle a la Junta la aprobación del Plan Integral de un modo formal, aunque no lo considere un elemento necesario. No obstante, añade que el mejor trabajo no consiste en intentar buscar “paja en ojo ajeno”, olvidando buscar “la viga en el propio”. Añade, por otro lado, que las palabras de los representantes de los ciudadanos tienen cierto grado de trascendencia hacia la opinión pública. En este sentido, cree haber entendido que se ha remarcado la necesidad de actuar en Tres Barrios-Amate, para evitar que se convierta en un Polígono Sur, pero, en su opinión, no se pueden usar barrios de Sevilla como referencia peyorativa a pesar de las dificultades que tengan.

SRA. DE PABLO-BLANCO: Acepta la votación separada de los puntos del acuerdo y aclara que, en ningún momento, se ha referido al Polígono Sur, a la Barriada y a su problemática, de forma peyorativa, y si se le ha entendido así, pide disculpas a todos/as los/as presentes.

Continúa manifestando que una de las cosas que más le llamó la atención, tras su llegada al Gobierno, es que existe un Decreto de Barriadas Preferentes realizado por el Gobierno Autonómico, norma para felicitar. Barriadas que tienen su Plan Integral: El Bucle en Almería, La Paz y Puntales en Cádiz, las Moreras en Córdoba, Almanjáyar-Cartuja en Granada, Marismas del Odiel en Huelva, Palma-Palmilla en Málaga y Polígono Sur en Sevilla.

Esta Norma fue aprobada en 1989, veintitrés años atrás, y hasta el día de hoy no tiene Sevilla un Barrio que sea merecedor de un Plan de Actuación Preferente, de ese Plan Especial, de esa dotación específica. A ello hace referencia en el primer

punto de la propuesta la palabra reprobación, la implicación que tiene el Ayuntamiento, la ciudadanía y el Gobierno Autónomo ya que, en caso contrario, se haría referencia sólo a un Plan Municipal.

Con respecto a los presupuestos, aclara que el Gobierno ha dejado los porcentajes de forma separada para poder hacerlo pero sin que hubiera sido necesario. Recuerda los Planes Integrales Tres Barrios-Amate y Polígono Sur, cuyo porcentaje tiene una cuota superior en presupuesto que, desgraciadamente, no lo tiene la Junta de Andalucía. Incluso se le ha llegado a comunicar que se han realizado muchos programas, pero no distintos a los efectuados en los Distritos de Triana, Los Remedios, Centro. Los centros escolares o los centros de salud, no requieren una intervención específica, cuando se dan todas las características necesarias para que intervengan todos.

Por ello, lo único que está reclamando es lo que, en justicia, debería haber hecho la Junta antes, de oficio, porque ella misma dicta su Norma para decir cuáles son las tasas como desempleo, fracaso escolar, absentismo, violencia, problemas de sanidad, infravivienda. Añade que no ha dicho nada con carácter subjetivo, sino que se ha limitado a enumerar los requisitos indispensables y afirma que cree en el trabajo en equipo, en una comisión mixta, pero dándole una formalidad pues, reitera, se ha encontrado sin actas para ver las deliberaciones o cómo se habían adoptado los acuerdos, qué planificación existe... Es cierto que la memoria-informe fue entregada al Delegado del Distrito, pero no a la plataforma vecinal que sí está muy quejosa, pues no ve tangible lo que reclama y manifiesta, de forma contundente, que es un Plan que viene de abajo a diferencia del Polígono Sur que viene de arriba. En el Polígono Sur, se decretó en el año 1989 y la Junta ha apostado muy fuerte por él y por ocho Planes Integrales, por lo que pregunta si desde esa fecha hasta el día de hoy no puede haber uno más; si Sevilla no es merecedora de ello, con las circunstancias actuales, contando con los indicadores que saltaron allá por el año 2005. Por tanto, solicita que se aplique la Norma e indica que el hecho de escuchar a los vecinos es indispensable para tener los pies en la tierra y poderles contestar.

En los presupuestos municipales están las consignaciones específicas, pero si no se trata como un Plan Integral, considerándolo meramente Municipal, se le estará quitando los recursos propios. Se trata de la Consejería de Asuntos Sociales y de las restantes que tengan competencias en esa materia, así como del Ayuntamiento que tiene que venir con un convenio, y la búsqueda de fondos europeos.

Por eso se habla de instar a la Junta para que lo apruebe, aunque esta Administración no va a cambiar nada de lo que ha realizado, para sorpresa de los vecinos en la comisión mixta.

Añade, en referencia a la Escuela Taller, que tiene un problema muy serio ya que, a partir del 1 de marzo, puede desaparecer en Tres Barrios, aunque también en Polígono Sur, y de eso puede dar cuenta el Delegado de Empleo que es el que lo está padeciendo directamente.

El acuerdo plantea la reprobación a la Junta por no haber actuado en todo este tiempo. Indica que a ese distrito se le da el mismo tratamiento que a los distritos Centro, Triana, Los Remedios... considerando especial, únicamente, al Polígono Sur y esto es lo que no entiende el Gobierno.

Entiende que no se ha actuado con rigor. Existe una memoria-informe que lo único que hace es coordinar actuaciones aisladas, individualizadas de todas las Delegaciones Autonómicas y Municipales. Ésa es la diferencia con el Plan Integral.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación el punto primero del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el punto segundo de la propuesta de acuerdo, y al no formularse oposición, lo declara aprobado por unanimidad, obtenida en votación ordinaria. Así mismo, declara aprobada la propuesta en su conjunto.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que sabe lo que es un Plan Integral y que una intervención en este territorio, con sus circunstancias culturales y sociales, debe ser multidisciplinar.

Afirma que la Junta de Andalucía está eludiendo su responsabilidad, pero pregunta por los recursos del Ayuntamiento para la intervención integral en Tres Barrios, a lo que el Gobierno no contesta. Si, por ejemplo, la Junta de Andalucía aprueba el Plan Integral, el miércoles 29 de febrero, ¿qué harán en ese momento el Ayuntamiento y la Junta? porque el problema es que el Ayuntamiento no cuenta con los recursos.

La acción del Gobierno, continúa, queda desautorizada porque pide algo, en lo que los grupos le apoyan, pero no indica qué puede aportar. Y añade que Izquierda Unida ha votado a favor de que la Junta cumpla su compromiso, pero también le exige al Gobierno de la Ciudad que cumpla con el suyo, y la mejor forma de exigir, con autoridad moral, es llevar los deberes hechos.

SR. FLORES CORDERO: Manifiesta: Que lo que necesitan los vecinos de Tres Barrios es que esta Corporación, independientemente de quién se quiera “colgar la medalla”, sea capaz de impulsar la atención a necesidades reales, tangibles, para que cambie la realidad de vida de unos ciudadanos que lo están pasando mal.

Recuerda, cuando pasea por la zona de La Candelaria y Los Pajaritos, cómo era esta zona y lo que ha cambiado en los últimos años en cuanto a equipamientos, accesos, viario, etc., gracias al esfuerzo realizado por la Corporación en mejorar las condiciones de la misma, aunque, todavía, no se ha hecho lo suficiente. Por ello, reitera que la mejor forma de trabajar, para los que más lo necesitan, es desde el rigor y desde el acuerdo que llega desde las diferencias. Por eso el Grupo PSOE ha votado a favor del segundo punto, aunque considera que no es necesario, formalmente, para trabajar.

Señala que, hasta ahora, el cambio sustancial más grande que se está realizando en esta Zona, se está construyendo en el solar de las antiguas Regiones Devastadas, utilizando la mayor herramienta que cambia la piel de una ciudad, como es el urbanismo, la arquitectura, el entorno..., para pasar de un ámbito de viviendas totalmente desfasadas, sin equipamiento, a un barrio acorde con el siglo XXI. Un cambio que fue impulsado por un Gobierno anterior, con el acuerdo con otras Administraciones. Y ello será inaugurado por quién corresponda y lo disfrutarán los vecinos que lo tengan que disfrutar, pero no se cansará de recordar que el mayor logro e intervención que se está llevando a cabo en esa zona de Sevilla, que cambia la realidad de vida de los ciudadanos, que es a lo que hay que tender, está hecho por la colaboración y cooperación de las diferentes administraciones. Ése es el camino a seguir. Añade que lo que vale, a pesar de las discrepancias que el Grupo Socialista tenga con el Gobierno, son los puntos de acuerdo, porque más le importa cada paso

concreto que se dé para mejorar la situación de la vida de los ciudadanos de Tres Barrios-Amate, asegurando que, en ese empeño, el Gobierno encontrará siempre al citado Grupo.

SRA. DE PABLO-BLANCO: Manifiesta: Que se reprueba a la Junta de Andalucía porque no reconoce la actuación integral. Está obviando unos indicadores claros de tipo social, laboral, educativo, sanitario y de vivienda siendo ésta el eje clave en la Zona. Se está ejecutando Regiones Devastadas y, próximamente, se va a firmar un convenio para que lleguen trabajadores del Distrito para reflotar, renovar esa población.

A la Junta de Andalucía, a la que se le indica claramente los porcentajes dentro del presupuesto municipal, que son insuficientes, se le requiere su intervención pues la actuación tiene que ser interadministrativa, ya que hay que responder a temas que no son competencia solamente del Ayuntamiento. Por ejemplo, en materia de Educación hay que decir que el alto absentismo escolar y su fracaso se traducen en el desempleo que se está sufriendo; lo que no se invierte en Educación, ahora, supone el desempleo de mañana; lo que no financien Junta y Ayuntamiento, costará el doble, y lo que no se dote de equipamiento y no se rehabilite en cuanto a esas viviendas, hará que no se renueve la población tan sacrificada que existe en Tres Barrios y que ha ido deteriorándose.

Indica que el Gobierno también se ha personado en la Zona y es consciente de que no se ha realizado una rehabilitación singular, ni dinamizado las comunidades. Los vecinos ven pasar los años y no sienten la ayuda e, incluso, la Junta les dice, en una comisión pública, que no piensa cambiar su actitud, pues se les había dado los mismos servicios que a otros Distritos.

El Gobierno lo que reivindica es que todas las Administraciones actúen. Al Ayuntamiento lo que le queda es firmar un convenio y lo que le hace falta a la Junta es dotar de presupuesto específico, con sus partidas y programación, que es lo que indica la Norma de actuación.

---

27.- Propuesta para que se realicen diversas actuaciones, en relación con los Distritos, para acercar el Ayuntamiento a los barrios de la Ciudad.

---

El Programa electoral con el que el Partido Popular se presentó a las elecciones del pasado 22 de mayo giraba en buena parte alrededor de la idea de una

nueva organización administrativa que tenía como elemento esencial la prestación de servicios de manera descentralizada a través de los Distritos Municipales.

Se manifestaba en el programa el deseo de que Sevilla funcionara desde sus Distritos, con políticas de acción social para personas con discapacidad, para mayores, mujeres, jóvenes, niños y para aquellos que, fruto de la crisis, hoy necesitan la ayuda de su Ayuntamiento. Se decía que la actual configuración de los Distritos municipales no permitía un servicio público rápido, ágil y eficaz, al ser órganos municipales sin competencias en las materias que más importan a los vecinos. Era una transformación de la Administración Municipal para desconcentrar en los Distritos las competencias y los recursos necesarios para una respuesta rápida y eficaz a las solicitudes vecinales.

Después de más de ocho meses de gobierno, el Gobierno del Partido Popular no ha adoptado ni una sola medida real que modifique las competencias de los Distritos municipales, ha disminuido los recursos de los mismos en el Presupuesto general para 2012 y no ha iniciado trámite alguno para el cumplimiento de la mayor parte de las medidas que el Programa de Distritos del Partido Popular contempla.

En materia de seguridad no se ha avanzado ni un ápice en la recuperación real de la Policía de Barrio. No se han puesto en marcha las Oficinas de Atención al Ciudadano, fijas y móviles en todos los Distritos. Tampoco se ha incrementado la presencia policial en el turno de noche y los fines de semana, ni se han confeccionado mapas de riesgo por Distritos. No se han desarrollado planes de emergencia para facilitar el diagnóstico de los riesgos previsibles que puedan darse en los Distritos, los mecanismos de prevención y respuesta así como las medidas de evacuación o realojo en caso necesario.

En relación con el patrimonio verde, no se han elaborado guías del arbolado urbano de cada uno de los Distritos de la ciudad, ni existe la Fiesta del Árbol en los Distritos, ni se han programado repoblaciones con la participación de colegios y otros colectivos ciudadanos.

Tampoco existe la figura del Auditor de barreras en cada Distrito, para la eliminación de obstáculos a la movilidad, ni siquiera funciona la Oficina de Accesibilidad que el Gobierno anunció con tanta publicidad a los pocos días de las elecciones.

No se han iniciado trámites para la elaboración de un Plan General de Tráfico para la ciudad de Sevilla, ni un plan parcial por Distritos y barrios, consensuado igualmente con vecinos y comerciantes. Únicamente se derogó mediante Decreto y

sin consulta alguna a los vecinos y comerciantes el Plan Centro, sustentando su derogación no en el Programa electoral sino en informe encargado a medida que se demostró estar basado en falsedades. El Gobierno ni siquiera ha sido capaz de proporcionar datos sobre la evaluación de la calidad del aire del Distrito Centro, a pesar de la promesa electoral de dar información a la población acerca del índice de la calidad del aire y en su caso de los planes de actuación para la mejora del mismo.

En materia de cultura, el Presupuesto para 2012 elimina los programas culturales en los barrios.

Una mención especial merecen los incumplimientos relacionados con el mantenimiento de los colegios públicos. Las bajas no se cubren. Los contratos temporales no se renuevan. El sobreesfuerzo de los limpiadores y limpiadoras que se ven incapaces de sobrellevar la carga de trabajo provoca más bajas en un círculo vicioso que sólo se rompe con nuevas contrataciones. Los padres y las madres se ven obligados a limpiar los colegios. En los colegios se acotan perímetros de seguridad para evitar accidentes que pueden provocarse por la caída de cornisas o de otros elementos constructivos. Las inversiones en los colegios para 2012 quedan condicionadas a la venta del edificio de la antigua comisaría de la Gavidia, que con toda seguridad no va a producirse este año.

En los Distritos se incumplen, además, las promesas realizadas por el Partido Popular en la campaña electoral a cada uno de ellos.

En el Casco Antiguo vecinas y vecinos desconocen totalmente la nueva oferta deportiva y de ocio junto al río y los pasos dados para la reurbanización del Paseo Juan Carlos I e ignoran absolutamente el desarrollo del Plan de recogida de basura con contenedores soterrados, nada se sabe del dialogo prometido respecto a un futurible plan de tráfico, y zonas tan emblemáticas como La Alameda, denuncian públicamente el incumplimiento de compromisos como la plantación de árboles en la plaza.

Los residentes del Distrito Este esperan la creación de la plataforma reservada de autobuses para aumentar su velocidad comercial y así reducir los tiempos de espera en el tránsito hacia las diferentes zonas del Distrito. Esperan la rehabilitación de las plazas de los sectores 9, 10 y 11 que se ejecutaría en dos meses. También esperan que se complete todo el recinto deportivo Demetrio Pichel (actuales instalaciones del Centro Deportivo San Roque Balompié) y a que se dote de las infraestructuras e instalaciones deportivas necesarias. Además de incumplir promesas, la desidia municipal impide que en Torreblanca se inicien las obras contratadas con el Plan PROTEJA de “Reparación de pavimento de varias calles de

Torreblanca Norte”, presupuestadas en 235.558 euros, que en la piscina municipal no se corrija el mal funcionamiento de sus instalaciones, estando el agua a una temperatura que hace casi imposible su utilización, o que el Parque del Tamarguillo carezca de aseos y los juegos infantiles estén en mal estado.

En Nervión no saben cuando se ejecutará la remodelación de la Antigua Fábrica de Artillería para convertirlo en el centro neurálgico del barrio de San Bernardo, incluyendo espacios culturales y de ocio. Tampoco tienen idea de cuando se eliminará la pérgola de cemento situada en la calle Juan Antonio de Cavestany.

Los vecinos y vecinas de Los Remedios aún esperan a que se cumpla el compromiso asumido por Zoido que aseguraba que construiría en 3 meses un campo de fútbol 7 con césped artificial y 2 pistas de pádel en el parque de los Príncipes. También esperan a que se inicien los trámites para construir la Fábrica de Arte Elcano (Altadis), que contempla un Centro de Día, para Mayores, Centro Cultural, Auditorio y Centro de Arte Contemporáneo.

Los residentes de sur no han visto máquina alguna para la ejecución de obras en la Plaza entre Alfonso Lasso de la Vega y la esquina de la calle González Abato, cuyas obras eran declaradas urgentes por el Gobierno de Zoido y prometía ejecutar en seis meses (tres para la licitación y tres para la adjudicación).

Los vecinos de Bellavista La Palmera continúan sin ver arreglado el Parque de Los Bermejales. Se hizo la foto y prometió a los vecinos que si resultaba alcalde, lo arreglaría en el plazo de 2 meses. No se conoce que haya vuelto por el parque. "No hay derecho en que los vecinos tengan así el parque. A mí me da cosa venir a verlo", dijo en su día. También esperan en el Distrito la creación de una vía peatonal saludable en la Avenida de Jerez para comunicar el barrio de Bellavista con la Avenida de La Palmera, y el olvido más evidente, el Delegado del Distrito y el PP votaron en contra, en la Junta Municipal de Distrito, de destinar fondos a la construcción de la Comisaría de Bellavista, a pesar de su promesa electoral.

En Cerro Amate prometió la reposición en dos meses de paños que faltaban en las vallas, dos puertas de dos hojas y solería. Estimaba que las intervenciones no supondrían más de 3.600 euros. Consideraba que el plazo para llevar a cabo la contratación no llevaría más de un mes y que el plazo de ejecución no llevaría más de diez días. Los vecinos sólo conocen de Zoido a través de sus muchas fotografías en prensa.

Esperan en Macarena que se adopten medidas para la revitalización del mercado de abastos de la barriada de Villegas y que abra el Cibercentro,

equipamiento perfectamente terminado, pero que no se pone a disposición de los vecinos.

En Norte prometió Zoido un campo de Fútbol 7 en el Parque de Miraflores. Iba a construirlo en dos meses por 248.950 euros. Ni un solo brote verde han vislumbrado los vecinos. A pesar de su aprobación por el Pleno, los residentes en Norte siguen con la misma contaminación acústica en la Ronda Urbana Norte y nada se sabe del asfalto antirruido. En las naves de San Jerónimo sólo han intervenido personas ajenas al Gobierno deteriorando aún más el aspecto de las naves.

En San Pablo Santa Justa aún resuenan en sus oídos las palabras de Zoido de que iba a proceder a la devolución de las fianzas que se dieron a la empresa Equipark para la construcción de aparcamientos. Dijo haber dado instrucciones al respecto. Después de esto alegó la existencia de unos informes de movilidad que tachó de insatisfactorios para justificar el incumplimiento de la promesa. Del proyecto Puertas de Sevilla, “Welcome Sevilla” en la Estación de Santa Justa , para hacer de una de las entradas de la ciudad un espacio ordenado y atractivo, no se conoce más que su idea en el programa electoral

En Triana esperan la construcción de instalaciones deportivas en el charco de la Pava o el diseño de un Plan General de Movilidad, potenciando el transporte público, racionalizando la circulación y los posibles medios de movilidad y viales, sin limitación alguna.

Mientras todo esto sucede en la ciudad ¿a qué se dedica el alcalde? Mientras cae una cornisa en un colegio, mientras los padres y madres tienen que limpiar en los colegios, mientras se incrementa la inseguridad en los barrios de Sevilla ¿dónde está el alcalde? El Alcalde esta en la foto del cartel de la Feria, del cartel de la bienal, con Dolores Cospedal, o en el Alcázar, dedicándose a una política de culto de su propia imagen, en beneficio de su carrera electoral, incompatible con el trabajo diario en la ciudad.

Ante todo ello el Grupo de Concejales del PSOE-A ofrece el apoyo al Gobierno en todos aquellos pasos que vayan dirigidos a incrementar la presencia del Ayuntamiento en los barrios de la ciudad.

Por ello, el Grupo de Concejales y Concejales socialistas considera necesario proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

1. Que el Alcalde de la ciudad reúna a la Comisión especial de descentralización en Distritos para que de manera consensuada se proceda a la delegación de competencias del Alcalde y la Junta de Gobierno en los Concejales Delegados de Distrito.
2. Que se inicien los trámites para modificar la Relación de Puestos de Trabajo para dotar a los Distritos Municipales de personal para el ejercicio de nuevas competencias.
3. Que se creen en los Distritos Oficinas de Atención Ciudadana en los que la Ciudadanía pueda consultar en tiempo real la tramitación de cualquier expediente municipal, con independencia del Área, Organismo Autónomo o Empresa en el que el expediente se esté tramitando.
4. Iniciar negociaciones con los Sindicatos para que el personal de limpieza de colegios públicos sea adscrito a los Distritos.
5. Iniciar los trámites para realizar las transferencias de crédito necesarias entre partidas presupuestarias para el cumplimiento de los acuerdos de los puntos anteriores.
6. Crear un grupo de trabajo, con la participación de todos los Grupos Políticos, que determine los criterios de cohesión social imprescindibles, para ponderar el reparto de las inversiones en los distintos Distritos de la ciudad.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. CASTAÑO: Manifiesta: Que el programa electoral con el que el Partido Popular se presentó a las elecciones, el pasado 22 de mayo, giraba en buena parte alrededor de la idea de una nueva organización administrativa que tenía como elemento esencial la prestación de servicios de manera descentralizada. Pero, después de más de ocho meses de gobierno, el Partido Popular no ha adoptado ni una sola medida real que modifique las competencias de los Distritos municipales; ha disminuido los recursos de los mismos en el presupuesto general para 2012 y no ha iniciado trámite alguno para el cumplimiento de la mayor parte de las medidas que el Programa de Distritos contemplaba.

El entonces candidato, Sr. Zoido, presumía de su apuesta por los barrios de la Ciudad y del trato de igualdad entre los Distritos, así como del proceso de descentralización administrativa para hacer más cercano el Ayuntamiento a los

vecinos de esos barrios. Se comprometió a que Sevilla funcionaría como un reloj, pero no se sabe si es como los que sólo tienen fachada que, cuando llevan un tiempo funcionando, se estropean.

Continúa manifestando que nada ha cambiado en los barrios en cuanto a la poda, la limpieza, el mantenimiento de los colegios, ni tampoco respecto de la Policía, o de la limpieza de los colegios donde algunos padres la están asumiendo. Además, los parques de la Ciudad, en la mayoría de los casos, están abandonados. Todas ellas son preocupaciones de los vecinos que esperan que las atienda el gobierno de su Ciudad.

El Partido Popular, durante su precampaña, y el Sr. Zoido, en particular, anunciaron una agenda de prioridades de los Distritos y éstas eran acciones que se iban a poner en marcha nada más llegar a la Alcaldía. En algunos casos se llevaron informes de arquitectos que se presentaron a los vecinos como algo que se iba a realizar inmediatamente. Por ello, mucho teme que, cuando el mandato termine, la lista de olvidos del Sr. Zoido será, al menos, casi tan larga como la de las promesas.

La absoluta ineficacia que los vecinos de los barrios trasladan a los Concejales del Grupo Socialista, en sus visitas a los mimos, está poniendo en entredicho la eficiencia y eficacia que tanto prometió el Sr. Zoido en campaña electoral y en el discurso de investidura.

El Partido Popular prometió que los Distritos serían auténticos Ayuntamientos de barrios, con nuevas políticas descentralizadoras, con un incremento en los presupuestos y con una mejor atención social. Pero, ocho meses después, los vecinos no han visto ni un solo avance en este sentido, siendo el resultado desalentador.

El presupuesto municipal no apuesta por los Distritos. El Sr. Pérez García no ha tomado ninguna iniciativa innovadora para aplicar una verdadera política descentralizadora, porque los Distritos mantienen y, en algunos casos, pierden recursos humanos y materiales. La atención a los problemas vecinales brilla por su ausencia. La comunidad educativa sigue esperando lo prometido por el Sr. Zoido; los padres y madres, así como algunos profesores tienen que limpiar los servicios de los colegios, para que sus hijos pequeños puedan ir con unas mínimas condiciones higiénicas.

Acerca de la Policía de barrio, habría que preguntar dónde está y a qué barrios se la están llevando.

En este ámbito, el Partido Popular muestra una doble personalidad, de tal manera que, en campaña, es profesional, eficaz, honesto, austero, incorruptible... Sin embargo, cuando llega al Gobierno, se olvida de las promesas; comienza a pagar sueldos millonarios; no cumple lo prometido; gobierna, y atiende, poco a las necesidades de los ciudadanos... Ello demuestra que dicho Partido es un fraude electoral: promete una cosa y, cuando gobierna, realiza la contraria.

Los vecinos del Distrito Este y el AMPA del colegio José Fuentes esperan las promesas del Sr. Alcalde, sobre la rehabilitación de las plazas de los sectores 9,10 y 11, de Sevilla Este, con un presupuesto de 65.000.-€ y un plazo de ejecución material de dos meses. Pero, ocho meses después, siguen esperando. Lo mismo que ocurre en el Cerro-Amate, en la barriada de Contadores, con un plazo de ejecución de diez días y un presupuesto de 3.600.-€. Y en Macarena Norte y en Miraflores, con un presupuesto de 250.000.-€ aproximadamente, y con un plazo de ejecución de dos meses, los vecinos siguen esperando esos campos de fútbol 7, ocho meses después.

Considera que Sevilla se merece un gobierno mucho más entusiasta en sus iniciativas, más fuerte y con más ilusión, y con muchas más ganas de trabajar por los sevillanos. En definitiva, cree que, al Sr. Alcalde, Sevilla le está viniendo grande para gobernarla.

SRA. MEDRANO: Anuncia el voto favorable de Izquierda Unida a esta propuesta, independientemente de los planteamientos o las promesas con los que puede, o no, estar de acuerdo, realizadas por el Partido Popular. En definitiva, el tema principal de la propuesta son esas promesas que, hace nueve meses hizo el Sr. Zoido y, todavía, no se han cumplido, destacando la del acercamiento del Ayuntamiento a los barrios.

Así, se prometió una comisión de Coordinación de distritos y de Desconcentración, que se aprobó en julio. La Comisión de Desconcentración comenzó a funcionar el 6 de octubre del pasado año, con unos objetivos y con un personal especializado, sin que, hasta la fecha, haya obtenido resultados, ni se haya convocado, consultado o informado a la Concejal en uso de la palabra, como participe de la misma, para temas que tengan que ver con la desconcentración de los distritos.

Las promesas de estar al lado de los vecinos; de dedicación exclusiva de los Delegados de los Distritos, por ser estos lo más importante del Gobierno, no casan con la estructura del gobierno municipal, detectando “dirigentes de primer nivel” (tenientes de alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y delegados de grandes áreas) y “dirigentes de segundo nivel” (los delegados de distrito). Son datos objetivos

reflejados en la composición de la Junta de Gobierno, a la que no acuden los Delegados de los Distritos, ni como oyentes.

Recuerda que desconcentrar es dar más competencias a los distritos y poner dinero y personal para llevarlas a cabo. Para eso se creó la Comisión de Desconcentración. Y, además de ello, la desconcentración que Izquierda Unida plantea, es darles más participación a los vecinos en las Juntas Municipales, pero, actualmente, el Gobierno deja mucho que desear al respecto.

SRA. CASTAÑO: Manifiesta: Que al Partido Popular y al Sr. Alcalde, los barrios se les han olvidado. En campaña electoral decían, sobretodo en los colegios públicos, que se arreglarían en dos días, pero la realidad es muy diferente y tozuda, y no es la explicada a los sevillanos, sino la que están ejecutando, en una inacción en cuestiones que el Partido Socialista entiende de absoluta relevancia para los sevillanos.

El Sr. Alcalde pidió a los sevillanos, literalmente, “crean en mí, confíen en mí, tengan esperanza en que otra Ciudad es posible, comprometo mi palabra en el cumplimiento de mis promesas”, pero en ocho meses ha incumplido todas estas promesas. Por ejemplo, mientras que en el colegio público Sánchez Mejías, de Pino Montano, el módulo infantil sufre desprendimientos, se han reducido a la mitad los limpiadores y no se han arreglado las fuentes ni los juegos infantiles, el Alcalde se paseaba con la copa Davis en un barco. Y, mientras en el colegio Recaredo, las cornisas del edificio están en peligro de desplome, como han denunciado los padres, el Sr. Zoido ha firmado, con un alto sueldo de 150.000.-€, al gerente de FIBES incumpliendo las normas de su Partido.

Continúa su intervención manifestando que ocho directores de once colegios públicos de Sevilla-Este-Alcosa, vienen denunciando la falta de limpieza y, junto a los padres, tienen que limpiar los servicios, mientras el Gobierno se ha gastado 500.000.-€ en la iluminación de Navidad en el Centro y en los Remedios, obviando al resto de los barrios.

En referencia a la Policía de barrio prometida en campaña electoral, que es una quimera, por parte del Delegado de Movilidad, afirma que se está retirando policías locales de los barrios, lo que provoca un aumento de pequeños robos en comercios menores dificultando, aún más, la supervivencia de estos comercios. La respuesta del Gobierno ha sido gastar 30.000.-€ en un nuevo manual de identidad Corporativa.

En LIPASAM, señala, se suprimen contrataciones temporales, se menoscaba la limpieza en los barrios y el dinero se gasta en abanicos y sombreros para las jornadas de la Juventud y, mientras tanto, la suciedad y el vandalismo son la imagen diaria del parque del Tamarguillo. Añade que el Sr. Zoido gastó 300.000.-€ en flores de temporada para el Centro y Los Remedios.

Estos son algunos ejemplos de la realidad que los vecinos le cuentan al Partido Socialista en los barrios, afirmando que están teniendo verdaderas dificultades para tener unos servicios públicos de calidad. El Partido Popular quiere vender la imagen de una Ciudad idílica y se ha olvidado de los problemas de los ciudadanos.

Por tanto, ni la Ciudad funciona como un reloj, ni el Sr. Alcalde va a arreglar los problemas de los sevillanos en 72 horas, ni, tampoco, a la Ciudad ha vuelto la esperanza.

Añade que sigue esperando una respuesta sobre el empleo, en relación con las propuestas realizadas por el Partido Socialista, para los sevillanos de los barrios fundamentalmente, que son los que peor lo están pasando. Recuerda que en la toma de posesión, el Sr. Zoido afirmó que “su única obsesión en este mandato iba a ser el empleo”.

SR. PÉREZ GARCÍA: Manifiesta: Que afortunadamente el Partido Popular es el que les ha bajado los sueldos a todos los gerentes de las empresas municipales, y de este Ayuntamiento. Sueldos que en el mandato anterior estaban excesivamente altos.

Recuerda, por otro lado, que Izquierda Unida no va a las Juntas Municipales, a los órganos reglados de participación en los asuntos públicos de los vecinos, y que el PSOE lo hace a medias. Añade que Izquierda Unida no tiene personal para ir a los Consejos Escolares y que hay muchos instrumentos de participación que son muy poco utilizados por esta Fuerza política.

La Oposición dibuja una realidad apocalíptica en la que parece que en ocho meses no se ha realizado nada, y además quiere “vender” que en este tiempo se debería haber hecho lo que no se ha realizado en 12 años. Pero esto es difícil de sostener a pesar de que se valen de la exageración y de argumentos que no son ciertos.

Respecto a los plazos en los que todo se tiene que solucionar, es una buena muestra de cómo el gobierno anterior dejó la Ciudad en colegios, seguridad, limpieza

y en empresas municipales, que están al borde de la quiebra o la ruina. En ocho meses es cierto que el actual Gobierno no ha tenido tiempo de hacer tantas cosas, porque ha partido de “-10” y el objetivo es ponerse a “0” para, a partir de ahí, coger velocidad y solucionar los problemas de la Ciudad. Pero este trabajo lleva su tiempo.

La Oposición es consciente de que en los primeros seis meses el gobierno, en los Distritos, se encontró con una ejecución del 88 % del presupuesto. Las empresas públicas estaban en la ruina; las arcas municipales tenían un déficit, además de los 53 millones de euros que había en facturas ocultas. Y todo eso, por la pésima gestión realizada por el gobierno anterior, hay que pagarlo detrayendo recursos para no contribuir a la ruina de los proveedores.

El presupuesto aprobado hace unas semanas requiere de la instrucción de los expedientes para que las contrataciones se ejecuten legalmente, y cuando se presten los servicios que amparan estos expedientes, los frutos del trabajo del Gobierno se irán viendo y esta propuesta se irá desmontando. Eso lo sabe la Oposición.

Se habla de que la Oficina de Accesibilidad no existe, pero recuerda que hay un Concejales, Juan García Camacho, que fue Presidente de la Federación de Personas con discapacidad, y que es la persona responsable de esta oficina, trabajando de manera transversal desde la Gerencia de Urbanismo, bajo los criterios de austeridad y control del gasto público, y conforme a las competencias de la citada Gerencia, aglutinando la actividad a desarrollar.

En Seguridad, continúa, se están constituyendo las Juntas Locales de Distrito que son las que tienen que desarrollar, si se quiere hacer así, la planificación de las emergencias, los mapas de riesgos, de criminalidad, etc. Además se ha dado cauce a la participación ciudadana, eliminada en el año 2010.

En referencia al patrimonio verde, señala que el parque del Tamarguillo es un auténtico ejemplo de cómo dejó la Ciudad el anterior Gobierno. Según el informe del Distrito Este, había bancos quemados, basuras, falta de riego, zonas que eran unas escombreras... Y, haciendo mejoras en el mismo, por valor de 120.000.-€, se procedió al desbroce de más de 80 hectáreas de las 96 que tiene el Parque; el movimiento y nivelación de 3 hectáreas; retirada de escombros por toneladas, poda del arbolado, puesta en valor de 141 huertos sociales pertenecientes a la segunda fase del parque del Tamarguillo; reparación de los motores y bombas de extracción de agua de los pozos existentes, etc.

Se han aprobado, además, obras para el mantenimiento diario de los colegios por valor de 300.000.-€ y se destinarán tres millones de euros, en el verano, para las inversiones en los mismos.

En cuanto a la situación de los distritos, indica, como ejemplo, que no existían aires acondicionados, teniendo que instruir un expediente por 50.000.-€ para instalarlo en el Distrito Cerro-Amate, inaugurado dos meses antes de las elecciones.

Finaliza su intervención solicitando la votación separada de los puntos del acuerdo y formulando la siguiente enmienda: Al final del texto del punto 5º, introducir, la siguiente frase: "... que resulten aprobados en este Pleno".

SRA. CASTAÑO: Acepta la enmienda y la votación separada de los puntos.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se someten a votación los puntos 1º y 3º del acuerdo, y al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el punto 5º del acuerdo, junto con la enmienda, y al no formularse oposición, lo declara aprobado por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

Finalmente, por la Presidencia se someten a votación los puntos 2º, 4º y 6º del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan a en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara rechazados, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1. "Que el Alcalde de la Ciudad reúna a la Comisión especial de descentralización en Distritos para que de manera consensuada se proceda a la delegación de competencias del Alcalde y la Junta de Gobierno en los Concejales Delegados de Distrito.

2. Que se creen en los Distritos Oficinas de Atención Ciudadana en los que la Ciudadanía pueda consultar en tiempo real la tramitación de cualquier expediente municipal, con independencia del Área, Organismo Autónomo o Empresa en el que el expediente se esté tramitando.
3. Iniciar los trámites para realizar las transferencias de crédito necesarias entre partidas presupuestarias para el cumplimiento de los acuerdos de los puntos anteriores, que resulten aprobados en este Pleno.”

En el turno de Explicación de Voto se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que no es cierto que el personal de su Partido no vaya a las Juntas Municipales, puede ser que no haya asistido en algunos casos o en un día determinado, pero ésa no es la tónica habitual. Por tanto, no se puede generalizar. Y este mismo planteamiento es aplicable a los Consejos Escolares.

Considera que la defensa, por parte del Grupo Popular, del rechazo de algún punto de la propuesta es bastante endeble, ya que se basa en volver a hablar del pasado para poner de manifiesto que la situación heredada es mala, excusándose en que no había dinero en los Distritos; que los talleres, en muchos casos, no se pudieron hacer en tiempo y forma porque faltaban los discos duros etc. Nada de eso es cierto.

Este año, con los presupuestos en vigor, la política del Partido Popular se refleja en ellos, porque se habla mucho, pero se dota de pocos fondos a los Distritos.

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que la Sra. Medrano ha definido muy bien el mapa de lo que se tiene en la Ciudad, pormenorizadamente en algunos distritos, y reflejado en el porqué de la propuesta Socialista.

Añade que, nueve meses le parece un tiempo suficiente, sobretodo, lo que resta hasta el 25 de marzo, para que los ciudadanos identifiquen la credibilidad del Partido Popular allí donde gobierna, por ejemplo, en Sevilla, donde su Alcalde va a ser el candidato número uno en las listas autonómicas. Ésta es la razón que es estrictamente política.

Observa que algunos Concejales del Partido Popular llevan muy mal la mayoría absoluta, como se ha demostrado hoy, en el Salón de Plenos. Creen que la Oposición debería estar callada durante estos cuatro años, pero no va a ser así. El Sr. Alcalde lo sabe, y lo comparte, porque cuando estaba en la Oposición, criticó

duramente al anterior Gobierno. Alude, a este respecto, la actitud de algunos concejales que, en el día de hoy, han demostrado ponerse muy nerviosos al recibir algún tipo de presión, por parte de la Oposición, en cuestiones que la opinión pública está juzgando en estos días a través de los medios de comunicación. Pero esto no tiene sentido, porque cada cual tiene su papel.

En los plenos, continúa, se canalizan las demandas de los vecinos, reflejadas en el orden del día. Y, hoy, la Oposición tiene el deber de leerlas. Es por eso que la Sra. Castaño le ha recordado al Gobierno las promesas electorales plasmadas en su programa. El mundo feliz prometido se ha derrumbado, la credibilidad del Sr. Alcalde ha cambiado, porque era muy fácil afirmar que todo era posible, pero algo más complicado demostrar que la gestión es difícil.

No son solo cuestiones de falta de presupuesto o del estado de las empresas municipales, a las que alude el Gobierno. Seguramente, para todas las administraciones, en estos momentos, es un handicap gobernar, pero esto podía haberlo calculado el Grupo Popular poco antes de acceder al Gobierno, porque puede ser que se haya excedido en el volumen de compromisos, por la cantidad de financiación que se iba a necesitar para ellos. Por tanto, pide más humildad a la hora de gestionar el gobierno de mayoría absoluta.

Los Distritos eran el eje sobre el que cambiar un modelo de gobierno excesivamente centralizado, para acercar las decisiones a los ciudadanos, pero estos siguen esperando al Partido Popular que ya ha cambiado el ritmo de audiencias a las asociaciones de vecinos, a las que, por otro lado, no hay que poner etiquetas porque no las hay, lo que existen son vecinos con problemas.

Entiende que a quien hay que apoyar más es a los delegados de distrito, precisamente porque nunca tendrán recursos suficientes para resolver todo lo que le van a plantear los vecinos.

Finaliza su intervención manifestando que el Gobierno no puede hablar más de austeridad, transparencia, empleo, o seguridad jurídica porque en nueve meses ha demostrado que eran palabras vacías.

SR. PÉREZ GARCÍA: Manifiesta: Que el programa electoral del Partido Popular está para cumplirse, pero en cuatro años, no en nueve meses. Añade que se ha notado que el Sr. Espadas es el coordinador de campaña del Partido Socialista en las elecciones autonómicas, porque el 25 de marzo le preocupa sobremanera, intentando decir a la gente que es mentira la confianza y la credibilidad depositada en

este Alcalde, por la sencilla razón del continuo ascenso del Partido Popular, demostrado en las últimas elecciones celebradas.

Señala, por otro lado, que el Gobierno no ha sido libre para hacer los presupuestos, pues las cuentas no estaban equilibradas, ni saneadas. Este Gobierno ha sido prisionero de la ruina, las cuentas falsas y las facturas en los cajones, por lo que ha hecho lo que ha podido.

En referencia a los Distritos, a la Mesa de desconcentración, indica que ésta no se reúne porque expertos de la Universidad y todos sindicatos del Ayuntamiento tienen que entregar unos trabajos que están realizando, a dicha Mesa. Añade que se está trabajando, y mucho y, en ese sentido se ha presentado un Plan revolucionario, de coordinación, de la Administración municipal que va a poner en pantalla todo lo que ocurre en la Ciudad, en las sedes de los Distritos; va a cogerlos y a gestionarlos. Unos distritos que no tenían aire acondicionado, o, como en el caso del de Casco Antiguo, en una situación insostenible, sin contratos de seguridad, ni procedimientos protocolizados y en locales comerciales de 200 metros y unidades administrativas y políticas que vivían al margen de lo que estaba ocurriendo en el resto de la administración. Y todo eso hay que solucionarlo.

Agradece la colaboración manifestada en la propuesta y la mano que se le tiende al Gobierno, que será aceptada. Añade que le consta la sensibilidad de la Sra. Castaño en los asuntos de los distritos. Y recuerda que los Concejales de distrito están a la espera de recibir propuestas de los grupos de la Oposición.

Finalmente, señala que los sevillanos que confiaron en el Partido Popular van a tener respuesta y eso se verá en las próximas elecciones municipales.

---

28.- Propuesta para que se inste al Gobierno de España a que adopte medidas que favorezcan a las clases medias y a las rentas del trabajo. – RECHAZADO -

---

El pasado mes de diciembre de 2011, el Gobierno del PP, presidido por Mariano Rajoy, tomó posesión y comenzó a ejecutar decisiones. En tan corto período de tiempo y con el mismo pretexto ya utilizado meses atrás en Ayuntamientos y Comunidades Autónomas tras su victoria electoral el 22 de marzo, “la herencia recibida”, ha puesto en marcha medidas que contradicen claramente el programa que votaron sus electores, mostrando su cara más ultraconservadora y atacando claramente derechos clave que constituyen los pilares de la sostenibilidad del Estado del Bienestar. Ante estas medidas, que afectan de manera muy negativa a la vida

cotidiana y al porvenir de los sevillanos y las sevillanas, el Sr. Zoido que juro defender los intereses de sus conciudadanos por encima de cualquier otra cosa, asiste impasible, cuando no complaciente, sin un solo gesto en defensa de la ciudad.

Pese a que el Partido Popular durante toda la campaña electoral, proclamó a los cuatro vientos que su objetivo era bajar los impuestos, para dejar más dinero en manos de los ciudadanos, y así estimular el consumo, y la actividad económica, en el primer Consejo de Ministros celebrado, la primera medida fue una gran subida de impuestos; el IRPF en todos sus tramos y el IBI. Del aumento de recaudación estimado por la subida del IRPF, un 70% será soportado por las rentas del trabajo, en Sevilla, la medida afectará a más de 300.000 contribuyentes, que verán como aumenta su aportación al mantenimiento del Estado. Por si esto fuera poco, el IBI, en Sevilla, subirá directamente un 10% sobre la tarifa de 2011, afectando la medida a casi 450.000 recibos emitidos por el Ayuntamiento de Sevilla. Esta claro que esta subida de impuestos, dejará menos dinero en manos de las familias sevillanas, que verán aumentadas sus dificultades para paliar la crisis económica que estamos viviendo.

Además, en una medida sin precedente desde la restauración de la Democracia, el Gobierno del PP, ha congelado el salario mínimo interprofesional. Como el pasado viernes 10 de febrero puso claramente de manifiesto, con la aprobación del decreto – ley 3/2012, el de la contrarreforma laboral, el Partido Popular, para ganar competitividad, solo cree en las recetas de la patronal, abaratar el despido, bajar los salarios, subir la jornada laboral, precarizar las condiciones de trabajo y dinamitar el sistema de negociación colectiva, sobre el que se ha sustentado la paz social de España en los últimos treinta años. Asistimos a una contrarreforma agresiva, enormemente agresiva, pero solo para los derechos de los trabajadores, absolutamente descompensada respecto a los nulos sacrificios que se exigen a la patronal, que afirma sin pudor que a pesar de todo, no se creará empleo. Incluso los trabajadores públicos se hacen más vulnerables, pues a partir de ahora, las administraciones podrán invocar causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, para despedir a su personal laboral, o al personal de sus empresas públicas. Esta situación nos hace temer claramente por el mantenimiento del empleo público por parte del Ayuntamiento de Sevilla.

El empleo público, y los servicios públicos, se ponen también en entredicho, cuando se prohíbe a las administraciones públicas convocar oposiciones para reponer la tasa de jubilaciones. Solo se habla del 10% de la tasa de reposición para servicios básicos. Eso quiere decir, que de cada 10 médicos o profesores que se jubilen en Sevilla, solo se podrá convocar una plaza, con el evidente deterioro del sistema sanitario que a todos nos cubre, y del sistema educativo que atiende a nuestros hijos e

hijas. Además, y contra lo que venía siendo habitual, la policía local y los bomberos, no figuran en la relación de servicios básicos incluidos en el real decreto, por lo que el Partido Popular entiende, no solo que no son servicios básicos, sino que no podrán convocarse plazas en oposiciones, ni siquiera para cubrir el 10% de la tasa de reposición.

Los pensionistas, son otro colectivo dañado por las medidas del PP. Frente a las promesas electorales de compensar el poder adquisitivo perdido por la congelación aprobada para el ejercicio 2011, el Partido Popular, no solo no ha recuperado poder adquisitivo, sino que la subida aprobada, solo ha sido del 1%, muy por debajo del IPC de noviembre que fue del 2,9%. Por si esto fuese poco, la subida del IRPF, también afecta a los pensionistas, con lo que, al final, el Gobierno recauda más por la vía impositiva, que lo que dedica a sufragar la subida del 1%. En la ciudad de Sevilla, son casi 120.000 las pensiones afectadas por la medida, sin que el Gobierno de la ciudad haya dicho nada al respecto.

Otra medida que para nada favorece a Andalucía, es la contenida en el Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero. El Gobierno ha decidido prorrogar la vida de las centrales nucleares, empezando por revocar el cierre de Garoña, previsto para 2013, y por el contrario, ha decidido aprobar una moratoria para las energías renovables. Es decir, se dejan de impulsar las instalaciones y la producción de energías limpias renovables en España, siendo un país puntero en esta materia. Andalucía es una de las Comunidades españolas donde más se ha apostado por las energías renovables; esta decisión del Partido Popular, con el silencio cómplice del Sr. Zoido, Presidente de la FEMP, va a poner en peligro más de 51.000 empleos e inversiones de más de 14.000 millones de euros en proyectos relacionados directa o indirectamente con las energías renovables. En Sevilla tenemos 190 empresas que trabajan de manera puntera en este campo (23% del total de Andalucía), que dan empleo a 3387 personas.

Si la contrarreforma laboral facilita y abarata el despido, la moratoria de las primas para las energías renovables condena a un sector puntero de Andalucía y Sevilla, tanto por su innovación tecnológica, como por su capacidad de atraer inversiones y activar la economía. A cambio, el Partido Popular prefiere hacer su apuesta ideológica, por las nucleares y por las energías fósiles, aunque eso suponga dar la espalda a la mayoría de los estudios técnicos realizados al respecto.

También es pura ideología conservadora la paralización de la aplicación de la Ley de Dependencia; una decisión que ha dejado a más de 300.000 ciudadanos, muchos de ellos sevillanos, en situación de especial debilidad sin la ayuda y atención a la que tienen derecho por Ley. En este caso, no se dice abiertamente que se está en

contra de la Ley de Dependencia, pero todas las decisiones que se toman van encaminadas a dejarla en papel mojado. En esta cuestión, es clara la apuesta del Partido Popular por rebajar drásticamente las conquistas en materia de servicios sociales alcanzadas estos años, y nuevamente, con el silencio cómplice del Sr. Zoido.

Por último, y en el colmo de los despropósitos, el Ministro de Educación, ha cambiado por sorpresa y de forma unilateral el temario para las oposiciones a profesor. Una decisión que ha tirado por tierra el esfuerzo, y tiempo y el dinero de centenares de futuros profesores que habían preparado su oposición para este año 2012. En un alarde de modernidad, el Partido Popular vuelve a poner en vigor el temario que se utilizaba en España hace ahora casi veinte años. La medida es especialmente dañina para los casi treinta mil opositores andaluces que se preparan la convocatoria de más de dos mil plazas realizada por la Junta de Andalucía. Es la evidencia de que puede haber cuentas austeras sin recurrir a la supresión de las oposiciones a profesor, lo que realmente intenta ocultar el Ministerio de Educación, con esta ocurrencia, excediéndose de sus competencias y potestades administrativas.

Por ello, el Grupo de Concejales y Concejales socialistas considera necesario proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España para que suprima la acordada subida del IRPF para más de 300.000 contribuyentes de Sevilla, y que de marcha atrás en la subida del 10 % para más de 450.000 recibos de la ciudad de Sevilla, optando por gravar más las rentas de capital y así obtener los recursos necesarios, sin asfixiar más aún a los trabajadores.
2. Que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se inste al Gobierno de España, para que suba el Salario Mínimo Interprofesional, al menos, en la cuantía que ha subido el IPC, durante 2011.
3. Instar al Gobierno de España a que inicie con carácter inmediato y urgente la negociación de una reforma laboral equilibrada con los representantes de trabajadores y empresarios, que incentive la contratación y no simplemente abarate el despido.
4. Instar al Gobierno de España a que apruebe una subida de las pensiones, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2011, al menos, en la cuantía que ha subido el IPC durante 2011.

5. Instar al Gobierno de España a reconsiderar su posición y derogar el Real Decreto Ley 1/2012, y en consecuencia que vuelva a facilitar que nuevos proyectos de cogeneración y fuentes renovables de energía puedan implementarse en nuestro termino municipal, y en Andalucía.
6. Instar al Gobierno de España a aplicar la Ley de Dependencia con todos sus contenidos, devolviendo a los más de 300.000 afectados, el derecho a ser atendidos durante el ejercicio 2012.
7. Instar de manera prioritaria y urgente al Ministro de Educación, para que restablezca el temario con el que miles de opositores sevillanos, llevan meses trabajando para presentarse a las oposiciones de profesor.
8. Dar traslado de tales acuerdos al Presidente del Gobierno de España, y al Ministro de Educación.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. ESPADAS: En el marco de la búsqueda de la coherencia y la defensa de los intereses de los sevillanos y sevillanas por encima de cualquier cuestión o ideología política de otras administraciones, de la que tanto habla el Sr. Alcalde desde su toma de posesión, y en relación con el tema de Ikea y las alusiones que ha hecho hacia el Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que este Portavoz no está de acuerdo con el Alcalde de Alcalá de Guadaíra; que el proyecto de Ikea se tiene que hacer en Sevilla y que si no se hace en esta Ciudad, será por culpa de la incapacidad para buscar una solución técnica viable, aunque no duda que el Sr. Vilchez la encontrará.

Añade que no hay nadie en el Partido Socialista que muestre interés alguno en que Sevilla pierda esa inversión porque, precisamente, la trajo este Partido cuando gobernaba en la Ciudad. Pero todavía Ikea no ha venido porque el Sr. Zoido no ha demostrado ser capaz de gestionar el planeamiento urbanístico para que esta empresa sea una realidad en Sevilla.

Reitera que defiende este proyecto y afirma que le va a apoyar al Sr. Alcalde, en cualquier consulta que quiera hacerle sobre cualquier cuestión, desde el punto de vista del planeamiento urbanístico.

Insistiendo en el tema de la defensa de los intereses de los sevillanos y sevillanas le pregunta al Sr. Alcalde si le parece beneficiosa para estos intereses la

decisión en materia fiscal del Gobierno de España; si, como Presidente de la FEMP le parece buena la subida del IBI para los sevillanos y sevillanas porque si, como dijo el Sr. Zoido, no es una medida para financiar a los ayuntamientos, ¿para que es? El Sr. Montoro dice que sólo va a afectar a los pisos más caros, pero eso es falso y, en Sevilla, le va a afectar a todo el mundo.

Asimismo le pregunta al Sr. Alcalde si cree beneficiosa la decisión del Gobierno del Partido Popular en relación con la reforma laboral; si está conforme con la mayor desregulación que ha habido en la historia del País, del mercado de trabajo. Ésta es una reforma ideológica. El gobierno de España dismantela, sin negociación con los representantes de los trabajadores y la patronal, derechos de trabajadores y trabajadoras que se alcanzaron con consensos históricos, utilizando como justificación la crisis y haciéndolo como condición sine qua non para salir de ella. Pero si, inmediatamente, se dice que esto tampoco va a crear empleo, entonces ¿para que se hace, si no es para precarizar el mercado de trabajo, recortar derechos y conquistas sociales de los trabajadores y trabajadoras y, en definitiva, plantear medidas que se intentan justificar con motivo de la crisis?

Quiere saber si el Sr. Alcalde comparte la eliminación de derechos y de protección de los trabajadores en relación con el despido, porque hay sevillanos y sevillanas que van a ser víctimas de ese despido, de acuerdo con las nuevas condiciones del Gobierno de España; si comparte el que se abarate ese despido y que, en algunos casos, sea discrecional y a favor del empresario, sin supervisión pública alguna.

Asimismo quiere saber qué piensa sobre la negociación colectiva, tal y como la ha dejado la última reforma del Gobierno del Sr. Rajoy. Y eso habrá que complementarlo con la decisión de que, cuando interesa, se está cambiando el consenso, que era la base de las relaciones laborales, por la imposición, y la corresponsabilidad, por el miedo, que es lo que introduce esta reforma laboral. En definitiva, la desprotección, como regla general.

Pregunta qué le parece al Sr. Alcalde que los trabajadores de las micropymes de Sevilla tengan ese nuevo contenido de derechos que le plantea la reforma laboral, cuando estas empresas son las que más afectadas van a estar como consecuencia de la falta de capacidad de gestión de recursos humanos y, además, se van a quedar sin representación sindical.

Pide al Sr. Alcalde y a su Gobierno que se comprometan y digan que no se van aplicar determinadas cláusulas, recogidas en esa reforma, que generarán destrucción de empleo público en el Ayuntamiento y que, además, eso no significará

decisiones que impliquen reducciones de plantilla o privatizaciones encubiertas de empresas públicas.

Menciona, por otro lado, la paralización de la Ley de Dependencia, a lo largo del año 21012, y la incidencia de esta medida en los sevillanos y sevillanas que el Sr. Zoido dice defender. Por esta Ley se han atendido a 740.000 personas en España, de las que 300.000 van a perder ese derecho. En Andalucía hay 195.000 beneficiarios, cuya atención ha generado 50.000 empleos en el Sector. Y, en Sevilla, hay 2013 sevillanos y sevillanas afectados directamente por esa paralización.

Finalmente, señala que las medidas que el Gobierno de España está tomando afectan directamente a los sevillanos y, por ello, le pregunta al Sr. Alcalde si los va a defender diferenciándose de esas medidas o si, por el contrario, las va a aceptar.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que la moción cuenta con el apoyo de su Grupo puesto que tiene la virtud de poner en el centro del debate político los modos de hacer política. Y una forma creciente de entender la política que se abre camino en el País, y también en Sevilla, es la de acumular poder político desde la antipolítica, es decir, desde la denigración de la cosa pública.

Pide votación separada de los puntos de la propuesta porque su Grupo no está de acuerdo, en el punto tercero, con que se abra una negociación sobre una reforma, sino con que se derogue la reforma unilateral por parte del Gobierno. Por ello propone se enmiende en este sentido.

No puede entender, por otro lado, que se diga que se van a bajar los impuestos; que se va a trabajar igual para todos y que se hable de una determinada política fiscal a favor del empleo y los ciudadanos para que, después, al llegar al Gobierno, se haga una reforma fiscal en la que pagan siempre los mismos, sin tocar las grandes fortunas. Y, en la misma dirección, se hace una modificación del IRPF.

Añade que la reforma laboral duele y que, a este respecto, dijo el Sr. Rajoy que no iba a abaratar el despido, pero después hace una involución histórica al siglo XIX en el que la hegemonía en la relación capital-trabajo es del empresario, en organización del trabajo, salarios, negociación colectiva... Y eso, continúa, tiene un correlato local, y es que algunos repiten hasta la saciedad que tienen mayoría absoluta. Pero si se hubiese hecho la reforma de la Ley Electoral, el Partido Popular no tendría mayoría absoluta hoy en España. Por ello, aunque Izquierda Unida pide, en aras de la democracia y el pluralismo político, que se modifique dicha Ley, ni el Partido Popular, ni el Partido Socialista lo hacen, porque el fondo de la cuestión es el bipartidismo.

Por otro lado, continúa, se recuerda una y otra vez que Sevilla estaba hundida y, aunque es verdad que la Ciudad tenía problemas en el Gobierno del Partido Socialista e Izquierda Unida, no es menos cierta la impronta de recuperación de una ciudad que ha sido referente internacional de muchos temas como el de la bicicleta, la peatonalización, la inversión pública, los centros de formación para la inserción laboral, con medidas inéditas como el bonobús solidario, los talleres prelaborales, la apuesta por los desiguales...

Es objetivo que, con la Derecha, por mucho que tenga un discurso “populista” y “buenista” para atender a todo el mundo, cuando llega al gobierno saca a relucir el liberalismo, la explotación del hombre por el hombre, el establecimiento de políticas de desigualdad y los trabajos a favor del gran capital y de los sectores financieros, como se está demostrando con el Sr. Rajoy en el Gobierno.

Por ello esta moción del Partido Socialista viene al hilo porque permite hacer pedagogía.

SR. ESPADAS: Expone: Que la finalidad de la moción es fundamentalmente retratar la realidad, en Sevilla, de medidas reales de Gobierno; retratar al Gobierno Municipal, al Partido Popular y al Alcalde frente a sus compromisos, frente a las medidas del Gobierno de España en la defensa de los intereses de los sevillanos y sevillanas.

Respecto de la reforma laboral, pregunta al Sr. Zoido si aceptaría el compromiso del Ayuntamiento de Sevilla de no establecer con su plantilla, ni con la de sus entidades instrumentales, ninguna de las modificaciones unilaterales del convenio colectivo a las que habilita la reforma laboral, y si se comprometería a que sólo se adoptaran los cambios en las condiciones de trabajo que se acuerden con los representantes de sus trabajadores.

Asimismo le pregunta si se comprometería a no utilizar el despido por causas técnicas, organizativas o de producción de su personal laboral y, menos aún, causas económicas basadas en la reducción del presupuesto disponible para financiar el servicio público que presta el citado personal, como le habilita la disposición adicional segunda de esa reforma.

Afirma que, si el Sr. Zoido dice que esto no lo comparte, aceptaría lo propuesto por el Sr. Rodrigo Torrijos, sin arriesgarse a negociar nada, porque la reforma laboral contiene medidas directas de impacto y lesión, injustificables, a los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

En cuanto a la Ley de Dependencia, la Sra. Mato dijo de dicha Ley que se elaboró muy deprisa, sin prever plazos, ni calcular el número de personas que se iban a incorporar al sistema y que ha provocado que en cada comunidad autónoma se den prestaciones diferentes a personas que tienen el mismo grado de discapacidad. Además habla de aportación de los ciudadanos a los servicios que reciben de esta Ley.

Señala que ha habido un recorte brutal de derechos de los ciudadanos en apenas 2 meses de Gobierno y la Oposición lo tiene que reflejar en este Pleno, porque esto tiene que significar algo dentro de cuatro semanas, salvo que el Sr. Zoido diga que todo eso no lo comparte y que en Sevilla no se va aplicar, si puede evitarse, pues de lo contrario, algo va a tener que explicar a 2.100 sevillanos y sevillanas a los que se les paraliza, un año, la Ley de Dependencia. A este respecto, pregunta si no hay recursos en los Presupuestos Generales del Estado para esos sevillanos.

Recuerda las declaraciones que aludían a que los socialistas habían congelado las pensiones en 2011 y que, por ello, no tenían legitimidad para hablar del estado de bienestar, para mencionar lo que ha hecho ahora el Gobierno del Partido Popular, con subidas por debajo del IPC, e incrementando el IRPF, lo que ha hecho que esas pensiones hayan bajado.

Por otro lado, pregunta si el Gobierno sabe qué opinan los sevillanos sobre la Educación para la Ciudadanía, y si comparten que esa asignatura estorba.

En cuanto al tema de la austeridad indica que el Consejo de Ministros del pasado viernes puso tope a los salarios de los directivos de empresas públicas del Estado, pero el Ayuntamiento de Sevilla contrata al director de FIBES, magnífico profesional por otro lado, con un sueldo de 150.000 euros de retribución fija. Esto merece una explicación, pero todo lo que se dice para justificarlo es que “los de antes ganaban mucho más”. Ante ello, sugiere a los que hacen selección de personal en el Ayuntamiento, que analicen si un directivo en FIBES no debería tener algún tipo de incentivo a los objetivos más ambiciosos que pudiera conseguir, en vez de un fijo, haga lo que haga. Por eso, vuelve a preguntar al Sr. Alcalde si va a aplicar, en este caso, las medidas del Gobierno de España, porque además de FIBES está EMASESA, EMVISESA... añadiendo que sería magnífico que lo hiciera.

El Sr. Zoido debería decir lo que piensa y si eso no es lo que piensa el Sr. Rajoy, que lo diga también.

SR. BUENO NAVARRO: En relación con lo manifestado por el Sr. Rodrigo Torrijos sobre la Ley Electoral, señala que, con esta Ley, el Portavoz de Izquierda Unida, con veinte mil votos, ha estado mandando en el Ayuntamiento de Sevilla durante ocho años por lo que le pregunta si eso no es injusto.

Con respecto a la intervención del Sr. Espadas, indica que a Ikea no la pudo traer el Gobierno Socialista porque no está en ningún lado. Y añade que nadie ha hablado de privatizaciones por mucho que el Sr. Espadas hable de posibles amenazas sobre esta cuestión, ni tampoco va a haber reducciones de plantilla, a pesar de las cuentas que dejó el Gobierno anterior.

En cuanto a las alusiones a los altos cargos, señala que 662.000 euros menos les cuestan a los sevillanos los profesionales que están al frente de las empresas públicas en la Corporación actual, con respecto a la anterior donde había duplicidad de altos cargos al haber dos partidos gobernando en coalición. Todo ello se ha reducido. Además, no van a tener blindaje cuando dejen el cargo.

Sobre la moción manifiesta que el Sr. Espadas debe preguntar a su Grupo en el Senado si quiere que se presente allí, donde será respondida por el Partido Popular.

Desde el pasado 20 de noviembre, continúa, hay un Partido Socialista castigado por los ciudadanos, a la vista de los resultados electorales, y un Partido Popular en el que los ciudadanos creen. Y este mensaje es bastante claro. Los ciudadanos quieren que el nuevo Gobierno les saque del abismo en el que estaban.

Por tanto, esta moción es una batería de medidas nacionales que se oponen a las de un Gobierno que está intentando sacar del atolladero, donde el Gobierno Socialista durante ocho años les ha metido, a todos los españoles.

En cuanto a la subida del IRPF, manifiesta que ha sido convenientemente explicada por el Gobierno, ante el continuo engaño del Gobierno Socialista en los asuntos del déficit y el PIB y otros números macroeconómicos que hay que tener encima de la mesa. Pero esta subida se hace con una posibilidad futura, y espera que cercana, de bajada.

Además, el anterior Gobierno, con respecto al IRPF, suprimió los descuentos por vivienda habitual y, en Andalucía, el Sr. Griñán subió este impuesto y aplicó tres nuevos tramos a la tarifa autonómica, hasta el punto de que en la comparativa, con el resto de los países europeos, estaba por debajo de Suecia en lo que suponía carga impositiva.

En cuanto a los salarios, afirma que quien ha bajado el sueldo a los funcionarios ha sido el Gobierno del Partido Socialista. Y, sobre la reforma laboral, añade que se va a hablar con las partes implicadas: sindicatos y empresarios. Recuerda que las normas laborales de dicho Gobierno supusieron 5.200.000 parados.

Por otro lado, los pensionistas saben muy bien lo que ocurrió desde 1996 a 2004 y lo que ha ocurrido en los últimos años, como la congelación de pensiones y que los pensionistas pagaran más en el Impuesto sobre la Renta, al no actualizarse las bases de cotización. Ahora las pensiones se han subido.

Sobre la Ley de Dependencia señala el lamentable papel que esta Ley juega en la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se ha recortado el 60%, con respecto al año 2010. Se ha suprimido la retroactividad y, además, se ha hecho un fuerte recorte en el programa de “Zonas con necesidades de transformación social” que afecta a miles de andaluces. Por otro lado, se mantienen ocho meses de retraso en el reconocimiento y percepción de las prestaciones sociales que se les ofrece a las personas en situación económica más precaria; se cierran residencias de ancianos... Ante todo ello, considera que el Sr. Espadas tiene que documentarse algo más, y mejor, sobre lo que hace el partido Socialista cuando gobierna.

SR. ESPADAS: Acepta la enmienda propuesta por Izquierda Unida.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se someten a votación los 8 puntos de la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara rechazados, por mayoría.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el Grupo Popular ha dicho “no” a una serie de propuestas que afectan a los sevillanos y que ponen en cuestión la declaración del Sr. candidato del Partido Popular, y actual Alcalde, Sr. Zoido, cuando decía que por encima de cualquier consideración, viniera de donde viniera, defendería los intereses de los sevillanos. Pero la subida del IBI, el IRPF y el problema de la reforma laboral afecta a dichos intereses.

Señala que el Sr. Zoido tiene un discurso y un proyecto político, los de la Derecha, con los que es coherente. Pero no lo dice.

Respecto a lo manifestado por el Sr. Bueno en cuanto a los votos con los que ha gobernado izquierda Unida, señala que el Partido Popular ha gobernado ayuntamientos y comunidades autónomas estando en minoría, mediante pactos con otros partidos. Por ello pregunta si es que el Partido Popular lo puede hacer, pero no Izquierda Unida.

Finalmente, pregunta, en cuanto a la reducción de cargos en el partido Popular, si los familiares o amigos de este Partido, en los distritos, cuentan, o no, en los cargos públicos.

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que el Sr. Zoido no podrá decir nunca más, en este Pleno, que es el garante o defensor de los intereses de los sevillanos y sevillanas, por encima de cualquier cosa.

Considera que los ciudadanos deben saber que su Alcalde es corresponsable de las medidas y, por tanto, de los efectos que éstas generen y afirma que al Pleno vienen las cosas de política nacional que afectan a los sevillanos.

Se ha hablado del mensaje de los ciudadanos, pero el que estos están captando del actual gobierno es que les ha engañado.

Sobre empleo, manifiesta ser cierto el número de desempleados en España y que eso es lo que ha hecho que el Partido Socialista pierda las elecciones. Pero el primer paquete de medidas del actual Gobierno no es para incentivar la contratación y generar empleo, sino para fomentar el despido libre, lo que, en absoluto, crea empleo. Y esto habrá que explicárselo a los trabajadores y trabajadoras.

Por otro lado, defiende el papel de los sindicatos, que se ha subvertido, en esta semana, en algo tan importante como los derechos de los trabajadores.

Finalmente, pide a los miembros del Grupo Popular que digan a sus compañeros de Partido, y a los responsables del Gobierno de la Nación, que son muy graves e inútiles las medidas, pues sólo van a generar más destrucción de empleo y, probablemente, ninguno nuevo.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que el Sr. Espadas ha utilizado el argumento de su Partido y, de vez en cuando, le ha añadido el nombre de “Sevilla”. Pero lo que ocurre es que este Portavoz está en Andalucía y tiene que mirar la situación de éste y tantos otros ayuntamientos, en relación con la Junta de Andalucía, olvidándosele traer, a las puertas de unas elecciones, una tabla reivindicativa de lo que cree se debe hacer.

La situación actual es difícil, pero aún lo es más por las mentiras y los engaños que los Gobiernos del Sr. Rodríguez Zapatero y de los Sres. Sánchez Monteseirín y Rodrigo Torrijos han desarrollado en Sevilla, de lo que se están pagando las consecuencias.

Se le dijo al Grupo Popular que se debían 400 millones, pero ya van por 700. Además, se sigue sin encontrar la famosa cuenta corriente en la que había más de 200 millones de euros que se habían cobrado en convenios urbanísticos, y que estaban para desarrollar los servicios generales de cada uno de los que habían pagado los correspondientes convenios.

En Sevilla, continúa, desgraciadamente, hay que estar pagando el problema derivado de que el Sr. Rodríguez Zapatero, en sus ocho años de gobierno, no haya mirado para FIBES, aunque en un mitin dijo que Sevilla tendría el mejor Palacio de Congresos. Eso será posible pero lo tendrá que pagar el Ayuntamiento de Sevilla, y no el Gobierno de España que, en su día, se lo pagó a León.

Alude, por otro lado a la obra del Metropol-Parasol (Las Setas) que tiene que seguir pagándose.

Asimismo habla de cómo ha heredado el actual Gobierno a LIPASAM. Una Empresa que tenía 0 euros de deudas acumuladas cuando llegó al gobierno el Sr. Sánchez Monteseirín, en el año 2009, y que la ha entregado con 70 millones de euros de pérdidas en el año 2011.

Afirma que el Gobierno del Partido Popular se ha encontrado con un engaño tremendo por parte del Sr. Rodríguez Zapatero. Dos puntos más del déficit suponen 20.000 millones de euros.

Añade que el Sr. Espadas es heredero del Partido Político que ha dejado en la historia de España la mayor tasa de desempleo, más de 5 millones de desempleados, pero este Portavoz quiere seguir haciendo su “reforma laboral”, cuando, además, su Partido ha bajado las pensiones el pasado año. Por ello, pide al Sr. Espadas coherencia.

Respecto a la Ley de Dependencia, manifiesta que le gustaría saber si el Sr. Espadas le ha dicho a la Junta de Andalucía que le pague al Ayuntamiento de Sevilla 1.400.000 euros, cantidad que le debe desde el pasado año.

Asegura, por otro lado, que el Gobierno Municipal seguirá trabajando y negociando con todos los funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.

Recuerda que este Gobierno ha recogido en “causa de disolución” a Mercasevilla y Giralda TV, empresas que ha podido sacar de esa causa. Y, respecto a las demás, señala que sigue, y seguirá, trabajando y negociando. Es cierto que puede haber diferencias en ocasiones pero, aunque el comité de Empresa de LIPASAM nunca le había pedido una reunión, hoy ha recibido a este Comité, que se ha presentado en el Ayuntamiento.

Ni LIPASAM, ni TUSSAM se han privatizado, como se decía, más bien al contrario, el Gobierno seguirá trabajando para que sean públicas procurando, para ello, llegar a los acuerdos necesarios.

En cuanto a los gerentes, asegura que tomará las medidas necesarias. Añade que se ha ahorrado mucho porque a todos ellos se les ha bajado el sueldo.

El Gobierno de Sevilla tomará las recomendaciones del Gobierno de España una vez que se terminen de tramitar y se vea cuál es su ámbito de aplicación. Pero, sobretodo, cuando la medida sea oficial y esté acordada.

Finalmente, invita a la Oposición a que haga la política que considere oportuno, pero le sugiere que deje de hacer demagogia ante la situación tan delicada que está atravesando Sevilla, Andalucía y España. El Gobierno anterior, añade, le ha dejado una ruina al actual que se está intentando levantar.

---

29.- Propuesta para que se adquiriera el compromiso de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres. – RECHAZADO -

---

En este 8 de Marzo tenemos doble motivo para manifestar nuestro más rotundo rechazo a la situación actual: la crisis económica motivada por los mercados financieros, que lentamente pero con rotundidad están generando un gran desequilibrio entre clases sociales y que se ceba fundamentalmente en mujeres y jóvenes y en el recorte de conquistas sociales, materiales e institucionales ya iniciadas en el gobierno anterior y que el PP está implantado a nivel del Estado Español y en aquellas autonomías en las que gobierna.

La anunciada reforma de la Ley de Interrupción voluntaria del embarazo, a los supuestos del 85 y al permiso paterno para las jóvenes, nos retrotrae a las mujeres adultas a los momentos de la transición política considerándonos como seres incapaces para decidir sobre nuestro presente y futuro y, a las mujeres jóvenes les niega la posibilidad de decisión sobre sus propias vidas.

Si por sí misma la llamada “ley de dependencia”, tenía un enfoque sexista al incentivar a las mujeres a relegarse a las tareas del cuidado, la decisión de no continuar financiándola, significa que además los pocos resortes de alivio que ofrecía dicha ley, ahora se ven ahogados por la falta de presupuesto. La consecuencia de esta situación será una más rápida involución hacia los viejos roles patriarcales.

En lugar de tomar las medidas para que se den las condiciones efectivas para la integración total de las mujeres en el mercado laboral con plenos derechos, tanto salariales como profesionales, el PP vuelve a la carga con reformas laborales y con anuncios de reformas que aumentarán el desempleo y la feminización de la pobreza.

Las ya retrógradas anteriores reformas del sistema de pensiones, marcadas por el sexismo más alarmante, además de desfavorecer a los sectores ya de por sí más vilipendiados económicamente por la extinción del precario “estado de bienestar”, traerá consigo aún mayor número de mujeres mayores en la absoluta pobreza.

La extensión de la xenofobia en la sociedad, debido a las modificaciones cada vez más retrógradas de las leyes de inmigración y la transmisión de valores racistas, afectan con mayor rigor a las mujeres inmigrantes, más desprotegidas.

La conciliación entre la vida laboral y familiar igualmente sigue siendo, una expectativa. Los hombres siguen sin compartir equitativamente las cargas familiares y las tareas domésticas. Porque para que esto ocurra, no es sólo necesario leyes que lo regulen, sino también, y mucho más importante, crear una conciencia social de igualdad que transforme la cultura patriarcal y sexista que aún existe.

El 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, es la fecha propicia, para que este Ayuntamiento muestre verdaderamente su voluntad de poner las bases reales, para que la igualdad de las mujeres sea un hecho y no una mera aspiración con una serie de medidas destinadas a una transformación real de nuestra sociedad, donde las mujeres seamos ciudadanas de pleno derecho.

Por todo ello, el Grupo municipal de Izquierda Unida, propone al Pleno, que todas las medidas que se adopten al respecto, sean vinculantes y se doten de los recursos materiales y personales y normas complementarias que hagan efectivo su cumplimiento y evaluación, en base a los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO: Adquirir el compromiso político de trabajar para generar un municipio de sujetos iguales en derechos y obligaciones, utilizando los medios legales existentes y posibilitando los cauces y los recursos económicos para que hombres y mujeres tengamos las mismas posibilidades de desarrollo.

- Creando de nuevo la Concejalía de la Mujer.
- Aumentando el presupuesto destinado a políticas transversales y específicas destinadas a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.
- Aumentando los recursos materiales y de personal para la prevención y atención de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.
- Implantando campañas educativas, en colaboración con los centros escolares del municipio, basadas en la concienciación entre las y los más jóvenes.
- Coordinando programas con las asociaciones y colectivos sociales que fomenten la igualdad y la corresponsabilidad.
- Erradicando anuncios, emisiones, expresiones..., sexistas en el ámbito público.
- Fomentando la imagen pública de las mujeres y su participación en los asuntos públicos.
- Erradicando la segregación laboral en las políticas de empleo que se emprendan en el municipio.

SEGUNDO: Elevar al Gobierno del Estado, la exigencia de no restringir los derechos de las mujeres y paralizar cualquier reforma regresiva, como la de la ley de interrupción voluntaria del embarazo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Expone: Que, ante la proximidad del Día Internacional de la Mujer, que se celebrará el 8 de marzo, Izquierda Unida plantea esta moción recordando las luchas de muchas mujeres trabajadoras, a principios del siglo XX, y especialmente de las que fueron quemadas vivas, por el empresario de la Fábrica Cotton de Nueva York, porque protestaban para intentar reducir las largas jornadas de trabajo.

En la actualidad, continúa, una crisis capitalista y del modelo de producción capitalista y patriarcal, está llevando a millones de personas al paro (más de 5 millones de desempleados, muchos de ellos mujeres) y a la desesperación. Un modelo en cuyas entrañas está la desigualdad.

Afirma que se han traído al Pleno propuestas, en muchas ocasiones, en las que se hablaba de luchar por la igualdad, la no discriminación, contra la violencia o en las que se pedía que, a igual trabajo, correspondiera igual salario, pues todos los grupos políticos conocen los efectos del origen de estas reivindicaciones y, por ello, manifiestan el deseo de intentar paliarlos. Pero cuando se analizan las causas de la desigualdad o la discriminación entre hombres y mujeres, o la violencia hacia éstas, es cuando salen a flote las diferencias.

Se habla de pactos entre unos y otros, pero el pacto de Izquierda Unida es con la sociedad, con esa inmensa mayoría de trabajadores que están siendo víctimas de esa crisis que ellos no han provocado, pues han sido los grandes bancos y los mercados financieros los que la han generado. Una crisis financiera, alimentaria, económica, energética y de valores que, ahora, se quiere hacer pagar a los que, nunca, tuvieron nada que ver con su origen.

En este sentido, el de las mujeres es un colectivo importante que está siendo atacado, a nivel laboral, con el tema de la reforma laboral, ya que con ella van a tener peores condiciones en los trabajos. Haciendo el mismo trabajo que los hombres, en muchas empresas las mujeres tienen peores salarios que ellos. Además cobran menos prestaciones por desempleo y, cuando se jubilan, tienen la pensión más baja en relación con la del hombre. Pero las diferencias se van a agrandar, aún más, con la reforma laboral.

Por tanto, Izquierda Unida plantea la conmemoración del Día Internacional de la Mujer desde la óptica de la lucha de clases, del sistema capitalista injusto y cruel y, desde el punto de vista de género, contra el patriarcado que se une a ese sistema capitalista, origen de la desigualdad, la violencia y la explotación.

Su Grupo, continúa, es una fuerza política que mantiene principios y alternativas desde la Izquierda y muchas veces choca con los Partidos Popular y Socialista, que suponen un bipartidismo político ante el cual, Izquierda Unida, habla de la lucha social, de proyectos y programas de Izquierda y de progreso.

Con la reforma laboral, las mujeres van a sufrir recortes en las pensiones y en la Ley de Dependencia, por la pérdida de derechos recogidos en ella. Si se hundan los servicios públicos, las mujeres estarán condenadas a llevar a cabo el trabajo invisible de las casas que, nunca, ha sido reconocido. De ahí que haya que luchar contra dicha reforma, y por el empleo, las pensiones, la no discriminación salarial o por la mencionada Ley.

Asimismo, están en peligro otros derechos sociales. El Ministro de Justicia ha dicho que se va a revisar la Ley de interrupción voluntaria del embarazo, aprobada en 2010. El Partido Popular quiere plantear la vuelta a la Ley de 1985, de los tres supuestos en los que se despenalizaba el aborto, después de la lucha de las mujeres que consiguió llevar adelante una nueva Ley, la ley de plazos, mucho, más avanzada, en favor de un derecho inalienable de ellas, el de la maternidad. El derecho a decidir libremente sobre ésta lo tienen las mujeres.

Por todo ello, Izquierda Unida presenta esta propuesta.

SRA. DE PABLOS CANDÓN: Felicita a Izquierda Unida por haber traído esta propuesta ante la próxima celebración del Día Internacional de la Mujer, y añade que en la última conferencia política del Partido Socialista, en Málaga, se propuso que todos los grupos municipales socialistas elevaran propuestas en los plenos de sus respectivas corporaciones, defendiendo la igualdad, pero puesto que Izquierda Unida se ha adelantado con esta moción, por vía ordinaria, se abstiene de presentar la propuesta modelo de su Partido, para adaptarse a la que se acaba de presentar.

No obstante, formula la siguiente enmienda: Añadir en el punto Primero del Acuerdo:

- Al apartado dos: "...e implantando la herramienta de los presupuestos de género como garantía de control de la eficacia de las políticas de igualdad"
- Al apartado seis: "... y colaborando con otras instituciones en la denuncia de la publicidad sexista, discriminatoria o que atente contra la dignidad de las mujeres"
- Al apartado siete: "... e incentivando la participación de las mujeres en los órganos de decisión del Ayuntamiento, incluidas las empresas

públicas y las instituciones en las que la Corporación participe procurando la proporcionalidad e impulsando el acceso de las mujeres a los puestos de dirección”

- Un nuevo apartado con el siguiente tenor: “Incorporando a las políticas de empleo criterios de proporcionalidad e igualdad, impidiendo que se den situaciones laborales discriminatorias tanto en las contrataciones directas por parte del Ayuntamiento como en aquellas empresas que trabajen para la corporación”.

Continúa su intervención lamentando el recorte de derechos y, fundamentalmente, la crisis económica por lo que va a suponer, como así lo ha manifestado la UNESCO, de feminización de la pobreza.

En cuanto a la Ley de la Dependencia, señala que, hace 11 años, M<sup>a</sup> ángeles Durán empezó a cuantificar el llamado “trabajo invisible”. En las familias, las abuelas y las madres cuidaban a sus mayores, sus menores y, en muchos casos, a sus enfermos. Pero la sociedad ha crecido y no sólo la incorporación de la mujer al mundo laboral, sino también el crecimiento de la población y el aumento de la esperanza de vida que lleva a que los mayores tengan más años y otras enfermedades, hacen necesaria una sociedad especializada. Por tanto, no se trata sólo de apoyo a ese trabajo invisible, que nadie había cuantificado, sino de que, además, la sociedad genere puestos de trabajo, ante necesidades diferentes. El cariño no basta para cuidar enfermos o personas mayores.

Es cierto, continúa, que hay muchas maneras de afrontar la Ley de la Dependencia. Se puede hacer con ayuda directa a aquellas personas que están realizando esos cuidados, o con cuidado externo que es algo más caro, en los centros de día, que son fundamentales para las mujeres que, hasta el momento, han llevado el peso de la responsabilidad de sus mayores.

Asume, por otro lado, la defensa de la Concejalía de la Mujer -aunque es más partidaria de denominarla Concejalía de Igualdad-, porque es un instrumento eficaz de la visibilización de un servicio. Este servicio existe y sus técnicos realizan un trabajo ejemplar, por la igualdad, con asistencia, fundamentalmente, a las mujeres. Pero es bueno para ellas saber que existe una referencia a la que pueden acudir y recibir la información que precisen.

**SRA. DE PABLO-BLANCO:** Manifiesta: Que el Gobierno Municipal está preocupado con la crisis y los recortes necesarios.

Y contestando a la propuesta de Izquierda Unida señala, respecto a la creación de la Concejalía de la Mujer, que el programa del Partido Popular pretende simplificar, al máximo, la estructura de gobierno garantizando la calidad, la accesibilidad y la transparencia en los servicios municipales, utilizando la experiencia de los funcionarios para sacar el mayor rendimiento posible. Eso trae como consecuencia que el Gobierno municipal quede reducido, de forma austera, a siete delegaciones que agrupan todas las competencias municipales, entre ellas, las de la Mujer, lo que no supone que las políticas de igualdad de oportunidades y todos los temas relacionados con la Mujer, no vayan a tener protagonismo, ya que gozan de un presupuesto propio y diferenciado, adscrito especialmente a la Delegación que ostenta.

Además, no sólo no se han eliminado programas, sino que se han mantenido todas las competencias.

Aclara que, según la Constitución, le corresponde, de manera exclusiva, la política de género, a la Comunidad Autónoma: promoción de igualdad, planificación, ejecución y promoción de asociaciones. Y en cuanto a las competencias compartidas entre comunidad autónoma y gobierno central están todas las materias correspondientes a la lucha contra la violencia de género. Además, la comunidad autónoma se obliga a regular los servicios y destinar los recursos.

Continúa manifestando que la Ley de Bases de Régimen Local dice, en su art. 28, que, de forma voluntaria, se pueden realizar actividades complementarias a la promoción de la Mujer. Ante ello, la Comunidad Autónoma dicta dos normas: La “Ley para la promoción de la igualdad de género” y la “Ley para la protección integral de la violencia de género” y delega una única competencia, en Mujer, al Ayuntamiento: crear unidades de información y atención a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género, sin referirse al resto.

Por tanto, competencia exclusiva del Ayuntamiento: información y atención. Pero la Administración autónoma se olvida acompañarla de la transferencia de los medios materiales y personales necesarios.

Una vez aclarada la competencia específica del Ayuntamiento, señala todo lo que hace la Administración Local y así manifiesta que se presta el PIM; se hacen todas las campañas de sensibilización; se incrementa el importe del presupuesto del Servicio de Atención Sociolaboral; se mantiene el programa de dinamización y el premio a la Mujer, así como el programa de “Educar en Igualdad”. Asimismo, se realiza una obra de teatro, reclamada por las asociaciones de mujeres, que es como

una medida terapéutica; se realiza, y se centra también, el trabajo en los colegios y se hace el concurso de dibujo y slogan, sobre la violencia de género.

Respecto al Plan de la prostitución señala que se va a realizar el diagnóstico de la Ciudad; se realizan las campañas de sensibilización en todos los medios y se está intentando firmar un convenio con la Asociación de la Prensa para evitar el trato sexista que muchas veces se da en ellos. Y, en cuanto a la inserción laboral de las víctimas de la prostitución hay un convenio con Villa Teresita.

Sobre la convocatoria de subvenciones indica que se han mantenido los 110.000 euros.

En cuanto a las novedades, destaca que se ha realizado, por primera vez, el Plan Municipal de Familias e Igualdad de Oportunidades, con dos ejes centrales: Conciliación y corresponsabilidad, dirigido a toda la ciudadanía y a las empresas de la Ciudad.

Con respecto al día 8 de marzo, afirma que se va a realizar un acto diferente para que toda la ciudadanía se implique y sepa qué significan las mujeres y esa política de Igualdad. También se va a celebrar, por primera vez, el día mundial de la Salud, el 28 de mayo, centrado en los problemas de la mujer y se van a potenciar los recursos dirigidos a las mujeres víctimas de violencia de género. De igual modo, se tiene previsto el programa de intervención grupal con mujeres víctimas de ese tipo de violencia y sus menores; la firma de un convenio con el centro Al Alba, para reinserción de las mujeres en prostitución y, además, se está realizando el estudio diagnóstico sobre la prostitución para evaluar el problema.

Por otro lado, se va a crear el observatorio municipal para la violencia de género.

Los recursos con los que cuenta este Ayuntamiento son el establecimiento de 6 PIM (con 25 personas especializadas) que, teniendo una sola competencia, la de información y atención a mujeres víctimas de la violencia de género, se dirigen a toda la Ciudad, con un coste, para el Ayuntamiento, de 956.887 euros y con la raquítica aportación de 90.000 euros por parte de la Junta de Andalucía con la que sólo se podría mantener dos auxiliares y dos trabajadores sociales.

Además esto se completa con diversos convenios.

Menciona también la potenciación de las campañas educativas y añade que se van a coordinar los programas con las asociaciones y colectivos sociales que fomenten la igualdad.

Cree en el Día Internacional de la Mujer y en el eje principal que es la corresponsabilidad que se está reclamando de forma unánime basándose en la concienciación, sensibilización, educación y prevención para evitar la desigualdad y no tener esa política de oportunidades que tanto se critica.

Con respecto al tema de la publicidad, señala la ordenanza municipal que, en su art. 17, da todas las oportunidades y unas mesas de las que se está haciendo uso e interviniendo en todos los foros correspondientes.

Por todo ello, considera que el Gobierno apuesta, de forma fuerte, por la Mujer.

SRA. MEDRANO: Acepta la enmienda formulada.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: De Pablos Candón, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Fley Godoy, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara rechazadas, por mayoría.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que se ha relacionado una serie de trabajos que se están realizando, los cuales saluda, pero se niega la existencia de una concejalía de la Mujer porque, según se argumenta, se impone la austeridad y la reducción de delegaciones. Pero, aunque son siete las áreas, dentro de cada una de ellas hay multitud de direcciones generales y jefes de servicio y responsables, con lo que la austeridad

poco se puede tener en cuenta y, por tanto, la explicación dada no es convincente. No ve motivo para que dicha concejalía se vea relegada a un simple Servicio.

Agradece, por otro lado, el voto a favor, del Grupo Socialista, con la aportación realizada, al mismo tiempo que lamenta el voto contrario del Grupo Popular a una propuesta que, entiende, era muy importante para las mujeres sevillanas.

SRA. DE PABLOS CANDÓN: Manifiesta: Que la Sra. De Pablo-Blanco ha hecho una defensa de la gestión de su Delegación, siendo cierto que tiene una orientación asistencial y, aunque el Gobierno tiene que gestionar y asistir a quien lo necesita, considera que la Política es, además, una herramienta de transformación de la realidad. En este sentido, la igualdad tiene que ser el medio que posibilite que hombres y mujeres sean iguales y, dado que la situación de la realidad no es igual, cree que hay que forzar la máquina para llegar a romper inercias que, aparte de programas, presupuesto etc., son económicas, políticas e, incluso, de mentalidades.

En su opinión, todos los Grupos deben felicitarse porque cada vez hay más mujeres visibles y en puestos de decisión en el Ayuntamiento y añade que se siente copartícipe de este avance. Pero todavía queda mucho por hacer, ya que en 16 empresas municipales sólo hay 3 mujeres en ese tipo de puestos.

SRA. DE PABLO-BLANCO: Manifiesta: Que la competencia de la Mujer se ostenta y se ejerce por parte de la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, que es inclusiva respecto a las políticas de género e igualdad de oportunidades.

Añade que se ha mantenido todo lo que se ha hecho anteriormente porque, reconoce, hay muchas cosas bien hechas. Pero se han hecho cosas nuevas, con un presupuesto que se ha mantenido. Sólo se ha quitado una revista de 116.000 euros y un programa que se podía sustituir por los PIM que, reitera, sufraga el Ayuntamiento, casi en su totalidad como ha señalado anteriormente. La apuesta es muy grande, buscándose, además, convenios con coste 0, como el firmado recientemente con la Fundación Ana Bella.

Menciona, de nuevo, el Plan de Familia e Igualdad de oportunidades; el día mundial y la potenciación de todos los recursos dirigidos a las mujeres víctimas de género. Pero considera como lo más importante la actuación en el tema de la explotación sexual, con el Plan de Acción Integral, la puesta en marcha de la ordenanza de la prostitución etc. Y todo ello sin competencia, pues la única que tiene el Ayuntamiento es la que ha señalado en su intervención anterior.

30.- Propuesta para que se intervenga y solviente la problemática que atraviesa el Mercado de Abastos Sevilla-Este.

---

El nuevo Mercado de abastos de Sevilla Este, situado en la calle Medicos Mundi, se inauguró en septiembre de 2010. La apertura de este espacio comercial, promovido por la Sociedad Cooperativa Andaluza Barrio Este, venía a cubrir una histórica demanda de los vecinos y vecinas de esta zona de la ciudad, que en su día acogieron con gran satisfacción y alegría la puesta en marcha de este servicio esencial para la comunidad.

La singularidad de este proyecto social radicaba en su innovador formato, ya que compaginaba unos 50 puestos de venta de naturaleza tradicional con una gran superficie de una cadena de supermercados, empresa que a su vez había protagonizado un sustancial esfuerzo inversor para sacar adelante la iniciativa.

Sin embargo, casi un año y medio después del comienzo de esta andadura, son varios los problemas que atañen al conjunto de los placentos, quienes aseguran que gran parte de las ilusiones y ganas de trabajar con las que se embarcaron en esta apuesta empresarial se han visto diluidas en los últimos meses como consecuencia de “las actitudes y presiones” que estarían recibiendo.

Según sostienen estos pequeños comerciantes, detrás de estas prácticas se esconderían poderosos intereses económicos y el objetivo de las mismas consistiría en forzar su salida del mercado hasta convertirlo en un “cementerio”.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida ha visitado recientemente las instalaciones del Mercado de Sevilla Este y se ha preocupado por conocer de primera mano las reclamaciones de la cooperativa que lo gestiona. Básicamente, sus miembros se quejan del abandono que sufren por parte del nuevo Gobierno local, al que –dicen-- se le han cursado varias solicitudes de reunión, sin que hasta la fecha les hayan dado ninguna cita.

Los placentos no comprenden por qué desde el Ayuntamiento no se atienden sus solicitudes de información, ni tampoco sus peticiones de licencias de apertura para recuperar puestos que han cerrado. Pero no sólo eso, sino que tampoco se conceden las autorizaciones pertinentes para llevar a cabo los traslados requeridos o implantar nuevas actividades y servicios que permitan diversificar la producción del mercado.

En definitiva, del malestar de estos emprendedores parece inferirse que el Gobierno local no está respondiendo con la diligencia y el compromiso deseables para favorecer el impulso que precisa este mercado. Y fruto de dicha inacción municipal, este espacio comercial corre el riesgo evidente de languidecer y de cerrar completamente en un plazo no muy lejano.

En la reunión mantenida con los representantes del Consejo Rector de la cooperativa, el Grupo Municipal de Izquierda Unida comprobó la inquietud latente entre los afectados, quienes temen que se pueda estar cocinando una operación especulativa, facilitada por la pasividad del Ayuntamiento, que, por un lado, acabaría con el trabajo del que dependen decenas de familias y, por otro, desembocaría en un gran negocio contrario a la naturaleza social con la que fue concebido inicialmente el mercado de abastos.

Ante lo expuesto, entendemos que se debe ofrecer cobertura y protección a las justas aspiraciones de los placeros, ya que confiar la gestión de este espacio comercial exclusivamente a manos privadas terminará dando al traste con este proyecto y dejando a Sevilla Este sin un servicio público esencial para sus habitantes. Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Concejal Delegado del Área de Economía, Empleo, Fiestas Mayores y Turismo, Gregorio Serrano, atienda la petición varias veces cursada por la Cooperativa Andaluza Barrio Este y proceda a reunirse con sus representantes.

SEGUNDO.- Que el Gobierno municipal intervenga seriamente en la problemática que atraviesa el Mercado de abastos de Sevilla Este (concesión de licencias, traslados de puestos, actividades nuevas, publicidad, diversificación...) en favor de los intereses de la cooperativa encargada de sus gestión. Y que, al mismo tiempo, revise las denuncias interpuestas por sus responsables sobre los presuntos incumplimientos que podría estar cometiendo una gran superficie instalada en este espacio comercial en relación con el pago de cuotas y servicios comunes o la ejecución de obras.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo.

Sabe, respecto al primer punto del acuerdo, que el Delegado de Economía, Empleo, Fiestas Mayores y Turismo ya se ha reunido con los representantes de la Cooperativa, pero, añade que otra cosa es el resultado de esa reunión, pues cree que no se les ha dado respuesta a los cooperativistas.

Sevilla Este, continúa, es una ciudad dentro de la Ciudad. Docenas de miles de vecinos residen allí, siendo el mercado un punto de encuentro y distribución comercial y también de cohesión territorial que se abordó con ilusión. Sin embargo eso está muriendo. No obstante, el Sr. Serrano tiene ocasión de garantizar, con sus competencias, que este Mercado no muera.

Afirma que han aparecido presuntas deudas de 200.000 euros, de una gran superficie, a la propia Cooperativa y han desaparecido, presuntamente, 90.000 euros de los años 2008 y 2009 de devolución de IVA, pero nadie quiere entrar en los graves incumplimientos que se están produciendo allí, presuntamente desde la órbita de esta gran superficie, por ejemplo, los impagos con los que trata de ahogar a la Cooperativa o hacer obras e iniciar actividades no contempladas en el proyecto, ni en la licencia. Y, si esto fuera así, sería una ilegalidad.

Puede ser, si hubiera algo cierto en lo que dicen los representantes de los placeros, que esa gran superficie, que ha intervenido poniendo dinero en ese mercado y tiene una serie de privilegios, quiera quedarse con todo el espacio, lo que no es justo, ni sería conveniente en base al interés general, puesto que cabe en ese espacio con el resto de los placeros.

También podría haber competencia desleal, desde el punto de vista del consumo, porque ¿cuál es el motivo por el que esa gran superficie, que tiene espacios en distintos lugares de la Ciudad, ponga más barato en este mercado los productos que compiten con los de los propios placeros?

No se ha querido entrar, tampoco, en las irregularidades contables, pero ello tiene su importancia. Si se está ante una presunta desigualdad, ¿por qué no intervenir a favor del desigual, aunque sea discriminatoriamente positivo?; y ¿por qué no se interviene en la situación del centro social de mayores o en el tema de la guardería?

Estos placeros y placeras transmiten la angustia del débil ante el poderoso, que puede hacer lo que quiera frente a los intereses del débil, sin que el Ayuntamiento le ayude a este último.

No se puede decir, continúa, que el Ayuntamiento no tiene competencias, porque concede licencias, aunque sea con una excesiva tardanza. También ha incoado expedientes disciplinarios a los placeros, que se retrasan en el pago de cuotas de gastos comunes. Pero no ha dado información sobre lo que se ha hecho con respecto a la gran superficie, desconociéndose si se le ha incoado expediente al adeudar más de 200.000 euros de cuota, o por las obras sin licencia.

Además, sería de aplicación lo establecido en la ordenanza municipal para la gestión de los mercados de abastos, donde está prevista la intervención del Ayuntamiento. Y si eso es así, ¿por qué no se reúne y establece un plan de trabajo con los placeros que quieren poner actividades complementarias para atraer a los consumidores a ese espacio y hacerlo, además, un punto de referencia lúdico, de ocio, de participación y de encuentro con los vecinos?; ¿cuáles son los problemas que impiden que se ponga un centro deportivo arriba?

Por ello, pide que el Ayuntamiento contribuya a salvar, dinamizar, impulsar el Mercado de Sevilla Este, en una pronta intervención que solucione la problemática existente, y dé continuidad al proyecto de este Mercado, que es lo que solicitan los vecinos, como así lo expresan en el escrito, con cientos de firmas, al que el Portavoz de Izquierda Unida da lectura en su intervención.

Además, merece la pena hacerlo porque allí hay emprendimiento, voluntad de inversión, riesgo compartido por los placeros y mucha esperanza en que se atienda su demanda que, también, supondrá atender la demanda de mejora de condiciones de vida de los vecinos del entorno que no tendrán que desplazarse, si tienen una oferta diversificada de ciertos servicios y productos al lado de su casa.

SRA. CASTAÑO: Agradece la presencia de los cooperativistas en la Sala y resalta la preocupación enorme que tienen por la situación que están viviendo en su mercado de abastos.

Anuncia el voto, a favor, de su Grupo y añade que los vecinos de Sevilla Este conocen perfectamente las inquietudes de estos cooperativistas, sus tremendas necesidades y el abandono que ellos y ellas sienten por parte del Ayuntamiento.

Muestra su reconocimiento a la Cooperativa que dirige el Mercado, y a quien se está dejando la salud, el dinero y su propia vida familiar en la lucha contra esa gran superficie, afortunadamente, con cierto éxito, no con el apoyo del Gobierno, sino con el de varios miembros de los grupos Socialista y de Izquierda Unida que

visitaron a los representantes de dicha Cooperativa y se preocuparon por sus problemas ocupándose de ellos.

El Mercado se inauguró, en 2010, en suelo municipal, con una entidad privada que impone su criterio en determinada concesión de los puestos, en una cadena de supermercados que construye porque el Ayuntamiento no tenía dinero en aquel momento para construir. Entidad que se queda con una superficie de 2.500 m<sup>2</sup> y 26 locales comerciales.

El Presidente de la Cooperativa, continúa, en nombre de la misma, ha solicitado, multitud de veces, reuniones con el Alcalde y el Delegado responsable de Consumo y, sólo cuando los dos grupos de la Oposición visitan el mercado, es cuando el Sr. Serrano tiene a bien reunirse con los placeros que, económicamente, tan mal lo están pasando. Trabajadores y trabajadoras que, en muchos casos, han empleado los pocos ahorros de toda su vida en poner un pequeño negocio en el Mercado.

El Grupo Socialista solicita que todo lo que tiene que ver con la Jefatura de Servicio de Consumo y la Delegación que preside el Sr. Serrano, se agilice, pues no parece lógico que, desde hace 4 meses, estén esperando estos emprendedores la licencia para poder reabrir nuevamente esos pequeños puestos en el Mercado de Sevilla Este.

También están esperando ayudas, como las que se dan a otros centros comerciales abiertos, y que se dinamice dicho Mercado pues, con ello, muchos otros vecinos de Sevilla acudirían también allí. Para ello solicita también que se haga publicidad a través del Ayuntamiento, se unifiquen las bolsas, como se hace con otros comerciantes y se les abone a estos pequeños emprendedores.

Descarta pensar que todo esto se esté dilatando de forma intencionada, en la creencia que se trata de desconocimiento y no de mala fe.

Pide que, de acuerdo con las atribuciones que corresponden a la Delegación que preside el Sr. Serrano y a la Jefatura de Servicio de Consumo, se agilice la nueva apertura de esos puestos, lo que no es tan difícil, ya que la están solicitando los comerciantes que están en el Mercado y los que, al mismo, quieren venir para dinamizarlo y que tenga más vida.

Cree que las presuntas presiones que una cadena de supermercados, allí instalada, esta ejerciendo sobre la Presidencia de la Cooperativa y los cooperativistas, son desconocidas por el Gobierno de la Ciudad, pues si las conociera, aunque no

tuviera potestad sobre esa cadena, imagina que de alguna manera les haría llegar alguna conversación que les tranquilizara en ese sentido, puesto que, presuntamente, se sienten amenazados.

SR. SERRANO: Felicita al Sr. Rodrigo Torrijos, por cumplir con su deber y presentar esta moción que es reflejo de las inquietudes y los desvelos de este colectivo de comerciantes de Sevilla Este.

Y manifiesta que, aunque no niega la gravedad del problema, expuesta por la Sra. Castaño, el Partido Socialista ha tardado bastante tiempo en preocuparse por el mencionado Mercado limitándose, ahora, a sumarse a la propuesta formulada por Izquierda Unida.

En su día, el Grupo Popular votó en contra de la constitución de este Mercado y ni siquiera fue invitado a su inauguración en la que esa gran superficie, a la que se ha aludido, tuvo alabanzas para el Sr. Sánchez Monteseirín, el Sr. Rodrigo Torrijos y los partidos que gobernaban, entonces, en la Ciudad.

El Grupo Popular nada debe a nadie, sólo les debe los 20 concejales a los más de 170.000 sevillanos que le han apoyado.

Fue el Sr. Sánchez Monteseirín quien buscó a esa gran superficie y le propuso un modelo innovador de mercado, pero ahora está teniendo problemas. Por tanto el Grupo Popular no participó en nada de esto.

Allí hay un problema grave porque existe un enfrentamiento muy importante entre un señor que les propuso, al Partido Socialista y a Izquierda Unida que conformaban, en aquel momento, el Gobierno de la Ciudad, montar un mercado con un “innovador formato” que según el Sr. Rodrigo Torrijos era la singularidad del mismo, y que consistía en compaginar 50 puestos de venta, de naturaleza tradicional, con una gran superficie de una cadena de supermercados. Pero esto, en su opinión, no constituye innovación alguna y, además, tenía todas las papeletas para terminar como ha terminado, es decir, en un auténtico lío, uno más de los que el anterior Gobierno pensó, diseñó, planificó, financió y autorizó y, ahora, pide que se resuelva.

El Gobierno actual, continúa, va a intentar resolver el problema porque su obligación es resolver los problemas de los ciudadanos, pero tiene también que recordar el origen del mismo.

Afirma que el Delegado del Distrito se ha reunido en varias ocasiones con los representantes del Mercado, y también lo ha hecho cuando estaba en la Oposición,

porque, independientemente de que los mercados municipales sean competencia de la Delegación de Consumo, constituyen una parte muy importante del equipamiento de los barrios. También la Jefa del Servicio de Consumo se ha reunido con ellos, como responsable de los servicios técnicos, para informarles del estado de tramitación de las licencias. Por tanto no es cierto que no se les esté atendiendo.

Asimismo, el Delegado en uso de la palabra se ha reunido con los representantes de la Cooperativa para hablar con ellos. Es verdad que éstos tienen una reclamación de cantidades que les adeuda esa gran superficie porque no paga los gastos y las cuotas que debiera abonar y, además, puede ser que estén recibiendo presiones para que abandonen el mercado. Pero, este Delegado afirma haber mantenido, también, una reunión con el responsable de la citada superficie, que le explicó su versión.

La realidad es que hay un enfrentamiento interno entre cooperativistas, de un señor que financió la construcción del Mercado, porque así lo diseñó y lo autorizó el anterior Gobierno, en la que hubo, al parecer, un sobrecoste con respecto al presupuesto inicial, por lo que se acordó, entre ellos, darle unos puestos más para pagar ese sobrecoste y, a los pocos meses de nacer el mercado, empezaron a cerrar los puestos de tal manera que, de 48, hay 35 vacíos, lo que es muy raro.

Ante todo ello, manifiesta que el Ayuntamiento tiene tres opciones. La primera es dejar que los cooperativistas arreglen el problema entre ellos, lo que no es recomendable, puesto que hay un enfrentamiento ya larvado, con muchos reproches y denuncias en el Juzgado. Otra opción sería facilitar un entendimiento entre ambas partes, y una tercera sería aplicar, desde el Ayuntamiento, el Reglamento de Mercados y toda la normativa municipal, a rajatabla, lo que puede no ser satisfactorio, ni para unos, ni para otros y podría acabar, incluso, con la resolución del contrato y el rescate de la concesión administrativa. Y, como cree que no hay otra solución, ha optado por la segunda opción, es decir intentar un acercamiento entre las partes. Así, si los cooperativistas tienen voluntad de prescindir del pasado, en la medida que les sea posible, y, con una actitud constructiva, intentan buscar una solución a los reproches, incumplimientos y denuncias que mutuamente se tienen puestas, cree que se podría avanzar y buscar esa solución. Y a ello se va a dedicar el Gobierno en los próximos días, de lo que los Grupos de la Oposición serán debidamente informados.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que considera la segunda opción como la más acertada, aunque cree que habría que añadirle mucho sentido común y una discriminación positiva a favor del débil.

Espera que se haga rápido y añade que los cooperativistas tienen imaginación para buscar recursos propios y dinamizar el espacio que esté libre. Incluso tienen personas dispuestas a recuperar parte de las cuarteladas o de los espacios inhábiles. Considera que lo más importante es dar respuesta a las más de 1.000 personas que han firmado como usuarios, en solidaridad con estos señores y atenderlos, porque eso ya no es discurso político, sino práctica política. Si se apuesta por ellos, más allá del discurso, habrá resultado, y si hay resultado habrá actividad económica, empleo, cohesión social y, por tanto, más felicidad para los ciudadanos.

Por otro lado, menciona las palabras del Sr. Serrano, según las cuales, el Grupo Popular no le debe nada a nadie. Pero, algunos medios de comunicación le han hecho campaña, día a día.

Asume el modelo del Mercado, aludiendo, al mismo tiempo, a la tienda gourmet que va a poner el gobierno al lado del Mercado de Triana, por lo que pregunta si, en este caso, hay mercado para todo.

Los proyectos se hacen con la ilusión de que funcionen, aunque las cosas, a veces, son más difíciles y salen mal y, en este sentido, no tiene inconveniente en corregir lo que haya salido mal.

Finalmente, pide al Sr. Serrano que se reúna, con la mayor brevedad posible, establezca un calendario de encuentros y diagnostique los problemas para que el Mercado de Sevilla Este, que se está muriendo, reviva.

SRA. CASTAÑO: Señala, ante lo manifestado por el Sr. Serrano, que no tiene que demostrar si la intervención del Grupo Socialista fue anterior o posterior a la presentación de esta propuesta de Izquierda Unida, pues eso lo saben bien los placeros de este Mercado. Saben que ha estado allí el Sr. Espadas, la Sra. López y la Concejal en uso de la palabra en varias ocasiones.

Su Grupo, continúa, ha apoyado esta moción en defensa del sector comercial, porque la anterior Delegada de Consumo, cuando surgieron los primeros problemas, ya empezó a mediar en el conflicto.

Resalta que hay actividades que se están desarrollando en otros comercios, con otros comerciantes de Sevilla capital, y que los barrios existen con multitud de problemas. Los comerciantes de los barrios les están demandando al Grupo Socialista que le plantee al Gobierno estas cuestiones, porque son los que dan vida a esos barrios y, a su vez, tienen su propia vida.

La defensa de esta moción es la defensa de los emprendedores, de los pequeños negocios y las familias que viven de ellos. Además, tienen una característica importante con respecto a las grandes superficies, que es que no se deslocalizan, es decir, que se quedan en el barrio.

Eso es lo que el Grupo Socialista defiende. Con lo cual bienvenida sea la parte de la negociación, pero en la agilización de las licencias, el Gobierno va tarde, pues han estado cuatro meses en alguna mesa, quizás por el cambio de Gobierno, aunque eso es fácil de resolver.

Finalmente, pregunta si el responsable de esa gran superficie no será alguien con el que han almorzado o cenado el Sr. Serrano y el Sr. Alcalde para que patrocinara la Copa Davis.

SR. SERRANO: Toma nota de los tres consejos del Sr. Rodrigo Torrijos: que aplique el sentido común, que sea rápido y lo haga a favor del débil, pero, a priori, no puede establecer quién es el débil porque, además, no sería justo. Lo que sí asegura es que trabajará siempre en función de los intereses generales de los ciudadanos.

Añade, por otro lado, que no va a entrar en la demagogia de los barrios... los comerciantes, con quien cena o come... porque, en su opinión, los “reyes” de las comidas y las cenas son los miembros del anterior Gobierno. Por ello, los concejales del actual Grupo Socialista deberían informarse bien de las cosas. Y, en ese sentido, le recuerda al Sr. Espadas que FIBES no es una empresa municipal, sino que está participada, en un 33%, por el Ayuntamiento de Sevilla. Por tanto el Sr. Zoido no coloca a ningún gerente de FIBES, pues este cargo fue aprobado con los votos, a favor, de la Cámara de Comercio y del Ayuntamiento de Sevilla y la abstención de la Diputación Provincial.

Recuerda que el contrato del anterior Gerente no se aprobó, jamás, en ningún órgano de gobierno. Simplemente, se le encargó al Sr. Carrillo que lo negociara con él y después se firmó, mientras que el Delegado en uso de la palabra ha redactado el contrato, lo ha negociado y lo ha traído a aprobación del Comité ejecutivo de FIBES.

## ASUNTOS DE URGENCIA

Por la Alcaldía y los Grupos Políticos, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía Los Verdes, se formulan ocho mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

---

A.- Cese y nombramiento de vocal en el Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-taxi.

---

En sesión del Pleno de 29 de julio de 2011, se determinó la composición del Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-Taxi.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Instituto del Servicio de Auto-taxi, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO:

ÚNICO.- Cesar a D. José Manuel García Martínez como vocal del Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-taxi de Sevilla y nombrar vocal del Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-taxi de Sevilla a D. Miguel Carbajo Selles.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

---

B.- Designación de una Consejera en la Asamblea de Caja Badajoz.

---

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de Marzo de 2007 designó Consejero de la Asamblea General de la Caja de Badajoz, a D. Eduardo Beltrán Pérez García.

Vista la solicitud dirigida a este Ayuntamiento por la Caja de Badajoz con fecha 25 de noviembre de 2012 y 2 de febrero de 2012, y de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos de la Caja de Badajoz, por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PP se ha procedido a designar su sustituto, por lo que por esta Alcaldía propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

ÚNICO: Designar a D<sup>a</sup> Alegría Cardesa Cabrera, Consejera General de la Asamblea General de Caja Badajoz, a propuesta del Grupo Popular del Ayuntamiento de Sevilla.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

---

C.- Propuesta del Grupo Socialista Obrero Español e Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía Los Verdes, para exigir al gobierno municipal que se mantengan los puestos de trabajo y el nivel de servicios en LIPASAM. – RECHAZADA LA URGENCIA -

---

Con fecha 21 de febrero de 2011, el Comité de Empresa de LIPASAM ha tenido conocimiento que dos compañeros con contrato de relevo sustituyendo a jubilados parciales, causarán baja en la empresa una vez le terminara su contrato y por lo tanto no se quedarían fijos, como ha venido ocurriendo hasta ahora.

La dirección de la empresa explica que esta situación es consecuencia de la aplicación de las medidas contenidas en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. De acuerdo con la versión del Gobierno Municipal, la aplicación del mismo supone la imposibilidad de hacer fijos a 57 trabajadoras y trabajadores con contratos de relevo.

Asimismo supone que no se puede contratar a nadie para Semana Santa, Feria o para dar cobertura a las vacaciones de verano. Esto afectaría a 500 trabajadores y trabajadoras temporales que no serían contratados durante este año.

Por último, esta interpretación restrictiva de derechos que hace la empresa, afectaría a todo el personal fijo, que vería como se modifican sustancialmente sus condiciones trabajo (turno, parque, horario) para que poder hacerse cargo de la limpieza prevista en los planes especiales de Semana Santa y Feria, y tendrán necesariamente que modificar las fechas de vacaciones que habría que repartir a lo largo del año.

Específicamente aplica la empresa el artículo 3.Dos. del citado real decreto ley que establece que durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales...La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y requerirá la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De acuerdo con la interpretación realizada el servicio de limpieza no es un servicio público esencial.

En carta remitida el pasado 21 de febrero por el Director Gerente de LIPASAM a Doña Asunción Fley Godoy, éste mantiene que “dado que LIPASAM presta un servicio publico esencial”, “concurren los presupuestos necesarios para proceder a mantener personal temporal de limpieza” en los periodos de Semana Santa, Feria y vacaciones. No se conoce la respuesta expresa de la Delegación de

Hacienda del ayuntamiento de Sevilla. Pero la no renovación de los contratos de relevo o su no transformación en contratos fijos anuncian que un Decreto Ley restrictivo de derechos, es interpretado por el Gobierno Municipal de la manera menos beneficiosa para los trabajadores y trabajadoras de LIPASAM, de la forma más perjudicial para las ciudadanas y ciudadanos que reclaman la prestación de un servicio público de calidad y en contra del criterio del propio Director Gerente de la empresa.

Por ello, los Grupos de Concejales y Concejales de PSOE-A y de IU-LV-CA consideran necesario proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1. Garantizar la transformación en contratos fijos (o su renovación como contratos temporales), de los contratos de relevo de las trabajadoras y trabajadores de la empresa pública LIPASAM, en idénticos términos a como ha sucedido en los ejercicios anteriores, de acuerdo con el Convenio Colectivo de la empresa.
2. Garantizar la contratación de trabajadoras y trabajadores temporales para dar cobertura a los servicios de limpieza como consecuencia de la puesta en marcha de planes especiales, especialmente durante la Semana Santa y la Feria de Abril.
3. Garantizar la contratación de trabajadoras y trabajadores temporales para prestar el servicio de limpieza entre el 25 de junio y el 15 de octubre, de acuerdo con el calendario de vacaciones del personal de LIPASAM.
4. Declarar al servicio de limpieza de la ciudad de Sevilla como servicio público esencial, que exige para su funcionamiento la contratación de personal temporal y fijo de acuerdo con las necesidades de cada momento a los efectos de considerar los servicios que presta la empresa LIPASAM como excluidos de la aplicación del artículo 3.Dos. del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que la moción responde a una reunión mantenida con el Comité de Empresa de LIPASAM por la preocupación que ha suscitado la aplicación del Real Decreto, aprobado el 30 de diciembre en el Consejo de Ministros, en la que el Director-Gerente hace una interpretación que le lleva a tomar la decisión de no sustituir a dos personas que trabajaban, ya, dentro de la plantilla de dicha Empresa, mediante contratos de sustitución con personas que tenían una jubilación parcial. En esa misma situación, con contratos de relevo, es decir personas que sustituyen a prejubilados, hay 57 trabajadores en plantilla que vienen desarrollando su trabajo desde hace bastante tiempo y con los que la Empresa contaba en sus presupuestos.

El temor del Comité radica en que la interpretación que realiza el Director-Gerente, pueda llevar a que estos trabajadores no alcancen la condición de indefinidos, ante la jubilación definitiva de estas personas que cumplen los 65 años, dejando vacante las plazas y, por tanto, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo. Además, el Director-Gerente les plantea que la aplicación de ese Real Decreto llevaría, también, a la dificultad de poder ocupar, con carácter extraordinario, servicios de LIPASAM, en relación con festividades o celebraciones como son la Semana Santa o la Feria.

Evidentemente, esto ha generado una desazón, incertidumbre y preocupación que se ha traducido en un escrito del Director-Gerente a la Delegada de Hacienda, para pedirle que se informe y certifique que la interpretación que realiza es la correcta, o no sería de aplicación.

Por tanto, el objetivo de la moción, no es otro que la tranquilidad de los trabajadores que tienen derecho a un pronunciamiento claro y expreso por parte del Pleno.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

D.- Propuesta del Grupo Socialista Obrero Español relativa a la regulación de los sueldos de los Gerentes de las empresas municipales. – RECHAZADA LA URGENCIA -

---

El pasado viernes 17 de febrero, el Consejo de Ministros aprobó Acuerdo para la “Regulación del régimen retributivo de los máximos responsables del sector público empresarial”. Se acordó solicitar un dictamen de urgencia del Consejo de Estado sobre el proyecto de Real Decreto en tramitación, con el objetivo declarado de conseguir la máxima austeridad, eficacia y eficiencia en el funcionamiento del sector público empresarial.

A la hora de determinar las retribuciones salariales, las entidades públicas se clasificarán en tres grupos, atendiendo a criterios como el volumen o cifra de negocio, el número de trabajadores de la sociedad, la necesidad o no de financiación pública o el volumen de inversión.

Realizada la clasificación, las retribuciones salariales a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección, deberán respetar las cantidades máximas acordadas por el Consejo de Ministros. En este sentido, las retribuciones básicas no podrán exceder, en cómputo anual, de los 105.000 euros para los directivos de aquellas entidades comprendidas en el grupo 1; de los 80.000 euros para los del grupo 2 y los 55.000 euros para los del grupo 3.

Es de sobra conocido que el Partido Popular, a pesar de hablar constantemente de austeridad, rechazó la propuesta realizada por el Grupo Municipal Socialista, para que ningún cargo municipal o de empresa pública, libremente designado por el Gobierno, cobrase más que el Alcalde.

A pesar de que esta propuesta fue rechazada, las retribuciones de los gerentes de las empresas públicas municipales, han cobrado de nuevo actualidad, por dos razones básicas: la primera, por la incomprensible decisión del Alcalde y de su equipo de gobierno, de fichar al nuevo Gerente de Fibes, por un sueldo de 150.000 euros al año; la segunda por el Acuerdo del Consejo de Ministros anteriormente referido.

Desde el Grupo Municipal Socialista estamos firmemente convencidos de que en los tiempos de crisis que vivimos, desde las distintas administraciones públicas, se deben tomar decisiones que los ciudadanos entiendan, que garanticen el buen uso de sus impuestos y que acrediten que todos y cada uno de los responsables públicos somos conscientes de los duros momentos de crisis que se viven en España. Hoy un sueldo de 150.000 euros, en una empresa pública municipal, es una cantidad astronómica, que evidencia que el Partido Popular está totalmente alejado de la realidad de los sueldos que se pagan actualmente en el “mercado” y de la situación económica que vive la ciudad.

Actualmente, son varios los gerentes de empresas públicas municipales, que tienen una retribución anual superior a los 100.000 euros. El mencionado Gerente de Fibes, tiene unas retribuciones anuales de 150.000 euros; el Gerente de Emasesa y de la AIE, de 134.714 euros; el Gerente de Urbanismo, unas retribuciones de 127.233 euros anuales; el Gerente de Emvisesa, de 113.431 euros y el Gerente de Tussam una retribución de 100.700 euros al año.

Pese a que preguntamos, ningún criterio nos fue trasladado por el Gobierno, respecto a los elementos que se habían tenido en cuenta, a la hora de fijar cada una de las anteriores retribuciones. No obstante, el Acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 17 de febrero, ofrece una oportunidad al Gobierno de la ciudad, para establecer unos criterios racionales a la hora de fijar las retribuciones de los gerentes de las empresas públicas municipales. No se trata de poner en duda la capacidad y cualificación de las personas elegidas, sino de poner en evidencia, la ausencia total de criterio contrastable por parte del Alcalde y su equipo de gobierno.

Con independencia de que, desde el punto de vista jurídico, el acuerdo sea o no de inmediata aplicación a las Corporaciones Locales, lo que queda claro, es la voluntad política del Gobierno de España, de regular el sector. Como se dijo anteriormente, desde el Grupo Municipal Socialista, se propuso en su momento, que la retribución de los gerentes, no fuese superior a las retribuciones fijadas por el presupuesto municipal para el Alcalde, pero esa propuesta se rechazó.

En este momento, y a la vista de las nuevas circunstancias, las concejales y concejales del Grupo Municipal Socialista, proponen al Pleno el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Que las retribuciones de los gerentes de las empresas municipales del Ayuntamiento de Sevilla, se adapten a los criterios fijados en el

Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero sobre “Regulación del régimen retributivo de los máximos responsables del sector público empresarial”.

SEGUNDO.- Que se realice una clasificación de las empresas públicas del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a los criterios que desarrolle el Consejo de Ministros, o los órganos competentes del Gobierno de España en desarrollo del anterior Acuerdo.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. MORIÑA: Manifiesta: Que el objetivo de la propuesta es que el Gobierno de la Ciudad aplique las limitaciones salariales que el Consejo de Ministros aprobó el pasado viernes; que asuma estos criterios aplicándolos en los directivos para que ninguno de ellos supere los 105.000.-€/año.

Recuerda que el Grupo Socialista no renuncia a su pasado y las urnas son las que dictaminan el sitio que debe ocupar, pero eso no merma el derecho que tiene a exigirle al Gobierno lo que pedía cuando era Oposición: austeridad y eficacia.

En este sentido, en el día de hoy, algunos Delegados han puesto de relieve el mal estado de las arcas municipales que impedía hacer cosas, pero ello contrasta con el hecho de pagar grandes salarios a los directivos de las empresas municipales.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

E.- Propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía-Los Verdes, relativa a que la Corporación Municipal muestre su solidaridad con los trabajadores de SADIEL y medie con la empresa.

---

SADIEL TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SA (en adelante Sadiel) fue constituida el 25 de enero de 1984 bajo la denominación Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica SA, cambiando su denominación por la actual en 2007.

Según sus estatutos, esta sociedad tiene como objeto social el desarrollo de actividades en el ámbito de las tecnologías de la información, la informática, la electrónica, las telecomunicaciones, la defensa y aeroespacial, incluyendo la investigación y desarrollo de nuevos productos, la ingeniería, la asistencia técnica, la consultoría, el desarrollo y la explotación de sistemas, la organización, la elaboración de estudios, informes y publicaciones, la formación, la distribución de infraestructuras y, en general, el desarrollo de actividades y prestación de servicios relacionados con las materias anteriores y con las nuevas tecnologías de forma tanto directa como indirecta, comprendiendo la participación en otras entidades, como uniones o agrupaciones de empresas, fundaciones, cualquiera que sea su forma o denominación.

Según su anterior Consejero Delegado, Rafael Camacho, las dos palabras que mejor definen la trayectoria de Sadiel en los últimos años son “crecimiento sostenido”. Del mismo modo, solía referirse a esta empresa como una “historia de éxito”. Y no le faltaba razón si nos atenemos a la evolución experimentada por las cifras facturadas por su negocio.

2006.....	73,3	millones de euros
2007.....	83,8	“ “
2008.....	93,8	“ “
2009.....	105,7	“ “
2010.....	118	“ “

Como se puede apreciar, la historia de Sadiel ha sido desde siempre una historia de concatenación permanente de beneficios, hubiera crisis o bonanza económica.

Por otro lado, en la actualidad trabajan en esta empresa unos 1.300 empleados, además unos 220 que se encuentran subcontratados, desempeñando el 90% de ellos su labor en la ciudad de Sevilla.

Una de las características propias de esta plantilla es su alta cualificación, por lo que no es de extrañar que Sadiel, en palabras de Rafael Camacho, “haya tenido en los últimos años múltiples pretendientes, tanto el ámbito andaluz como en el nacional y el internacional”.

Hasta el año pasado la compañía estaba participada mayoritariamente por la Junta de Andalucía y Endesa. Pero a través de un acuerdo de compra venta el grupo Ayesa se hizo en mayo con el 51% del accionariado. La operación, según Camacho, se realizaba porque “no sólo nos permite conservar la identidad andaluza de la empresa sino su entidad propia, con sus activos propios, sus empleados y su consejo de administración”.

Sin embargo, la realidad es que a lo largo de 2011 se han destruido 200 empleos de plantilla –entre fines de obra, despidos y bajas voluntarias fruto de un clima laboral bastante deteriorado—y otros 100 entre los trabajadores subcontratados. Los hechos, por tanto, parecen haber desmentido los motivos que en su día se expusieron para justificar el porqué se vendía la empresa a Ayesa.

Como se puede constatar, la crisis es también una oportunidad para que los que ganan mucho ganen todavía más a costa de los trabajadores. Y ese parece ser el caso de Sadiel, donde los empleados protagonizan estos días una huelga contra la precarización de sus condiciones laborales.

Según denuncia el comité de empresa, los ataques que la dirección de Sadiel está llevando a cabo contra los derechos de la plantilla se han traducido en:

- Congelación salarial desde 2010.
- Absorción del concepto de antigüedad en las nóminas.
- Aumento de la jornada laboral, incluso eliminando la jornada intensiva en los tres meses de verano y Semana Santa, a pesar de afirmar los dirigentes de Sadiel que ha disminuido la contratación.

- Eliminación de la paga variable anual y de los beneficios sociales, provocando una pérdida de poder adquisitivo que ronda el 20% del salario anual.

A todo ello hay que sumar, además, la destrucción de los 300 empleos a la que anteriormente se ha hecho mención.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida consideramos que, en los tiempos que corren, una ciudad como Sevilla, donde el paro afecta ya a más de 83.400 personas y la pobreza gana terreno a pasos agigantados, no puede permitirse que un colectivo de trabajadores de tal calibre sea empujado a la precariedad (y en algunos casos casi a la miseria). Y mucho menos en una empresa que hasta la fecha ha venido arrojando beneficios año tras año y cuenta con una plantilla altamente cualificada.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la aprobación de los siguientes

### ACUERDOS

UNO.- Manifiestar la expresa solidaridad del Pleno Municipal con los trabajadores de Sadiel y, asimismo, mostrar su rechazo a los ataques que la plantilla está sufriendo, en forma de despidos y precarización de sus condiciones laborales, por parte de una empresa que no ha dejado de obtener beneficios en los últimos años.

DOS.- Que el Ayuntamiento se dirija a la Junta de Andalucía y a la dirección de Sadiel con el fin de facilitar unas negociaciones reales y efectivas destinadas a garantizar el cese de la destrucción de empleo en el seno de la plantilla y el fin del empeoramiento de sus condiciones de trabajo.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que la empresa SADIEL es puntera en I+D+I, con personal muy cualificado y una plantilla de 1.400 personas aproximadamente y 200 subcontratados que han estado en huelga desde el 15 al 21 de febrero, y que han realizado una manifestación pidiendo ayuda al Ayuntamiento, sorprendiendo que, con este volumen de trabajadores y facturación, sea una empresa desconocida para la Ciudad.

Añade que la urgencia viene motivada porque el 90% de los trabajadores son sevillanos, a los que se les ha cambiado el conjunto y la composición accionarial de la empresa, siendo el nuevo mapa accionarial el siguiente: AYESA posee el 51%, ENDESA y el SOPREA, cada uno, el 22%, y un 5% Banca Cívica. En la mutación de ese cambio accionarial, en el marco de la negociación del Convenio Colectivo, se ha producido una concatenación de retrocesos sociales y salariales muy importante, como la pérdida de poder adquisitivo por congelación salarial; supresión de la paga variable anual; eliminación de los beneficios sociales; modificación sustancial del calendario laboral; reducción drástica de plantilla con múltiples despidos por causas objetivas, justificando con motivos económicos, y, finalmente, SADIEL se ha desprendido de un enorme volumen de trabajadores y trabajadoras.

Pide el apoyo de todos los grupos políticos a la moción para poner al servicio de los trabajadores la influencia institucional del Ayuntamiento, a través del gobierno municipal, para intervenir ante la empresa y la Junta de Andalucía, al objeto de que se produzca un proceso de negociación adecuado, garantizando los puestos de trabajo y para que estos trabajadores recuperen sus condiciones laborales, el empleo, su capacidad de intervención..., porque es justo y conveniente.

Sustancia, por tanto, la urgencia en las condiciones salariales, en el momento procesal en que se encuentra el conflicto y en la angustia y exigencia de solidaridad de esta plantilla a sus instituciones públicas, entre ellas, el Ayuntamiento.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

**SR. RODRIGO TORRIJOS:** Reitera que se trata de una empresa que reduce las condiciones de trabajo, precarizando el empleo y produciendo despidos a través de subcontratas y añade que dicha empresa, desde el año 2006, ha incrementado sus beneficios, por lo que no considera lógico el despido de personal.

A esta empresa, que interviene en el Ayuntamiento con algunos trabajos, se le considera puntera en el futuro de las nuevas comunicaciones y, además de tener beneficios, la plantilla es altamente cualificada y notorio el valor añadido a la producción de su trabajo, en relación al PIB andaluz y sevillano.

La idea es establecer un calendario con los trabajadores, solicitándoles que se reúnan con el Ayuntamiento y se resuelva el problema, implicando a la Junta de Andalucía y diciendo a SADIÉL que corrija.

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que los trabajadores de SADIÉL han conseguido ya la unanimidad del Pleno en algo que le parece muy importante: prestar la solidaridad a un problema que ahora mismo se plantea y que genera inquietud y la movilización de los trabajadores, siendo ésta, en estos tiempos, la peor noticia que se puede dar de una empresa con un volumen de trabajadores tan importante para la Ciudad.

Considera que el Ayuntamiento, a través de su Gobierno, debe ser enormemente comprensivo con la posición a adoptar porque se trata de una negociación colectiva entre los trabajadores y una empresa, con capital participado, con una evolución desde una mayoría de capital público a otra de capital privado (51%), así como en la cartera de facturación.

Añade que le gustaría escuchar la posición del Gobierno ante la situación tan especial en la que se encuentra la empresa, y piensa que el mejor apoyo que se le puede ofrecer a los representantes de los trabajadores es ponerse a su disposición y mediar, en positivo, para que se alcancen acuerdos en la negociación colectiva.

Lo fundamental, continúa, es que no se pierdan empleos, ni se deterioren y añade que hay condiciones previas que los trabajadores tienen derecho a querer mantener, y que la empresa va a intentar revisar con arreglo a planteamientos, en su opinión, con posibilidades de puntos de acuerdo, en un margen de maniobra y negociación. Por ello, en estos momentos, no se debe trasladar, ni demonizar, mas allá de lo necesario, ninguna actitud por parte de la Dirección de la Empresa. Es el momento de reorientar la negociación a algo razonable porque, además, está en juego el prestigio, no sólo local, sino también internacional de la Empresa.

Por tanto, el Grupo Socialista plantea la solidaridad y la disponibilidad con los trabajadores, en la medida en que sea posible hacer que los puntos de desacuerdo se conviertan en puntos de encuentro, pero le corresponde al Gobierno municipal esa labor de mediación o de dirección política.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que tuvo la oportunidad de recibir al Comité de Empresa, como han hecho los portavoces de los grupos municipales, y le trasladó, por la importancia de la empresa, el valor que tiene para el Ayuntamiento que continúe en Sevilla y mantenga la penetración que tiene a nivel internacional, manteniendo la

cualificación de los trabajadores. Añade que, como Alcalde, hará todo lo posible para intentar reconducir la situación producida.

Afirma que su intención está en que no se pierda ni un solo puesto de trabajo, por tener un valor añadido importantísimo para la Ciudad. Hay que salvaguardarlos todos, así como sus condiciones laborales y, en ese sentido, hará todo lo posible para mediar, al no ser competente para actuar, ni desde el punto de vista laboral, ni de la titularidad accionarial. Y recuerda que fue la Junta de Andalucía la que, en su momento, decidió privatizar el 51% de las acciones.

Cree que hay mercado suficiente para la empresa, y potencial humano y tecnológico para seguir creciendo, por lo que hay que eliminar las dudas y, sobre todo, mantener los puestos de trabajo de los que dependen muchas familias, más aún, cuando la empresa tiene viabilidad.

Está convencido de que, si todas las partes implicadas ponen de su parte, al final se llegará a un acuerdo porque no se puede entender de otra manera, sobre todo, en estos momentos en que la situación económico-financiera tantos disgustos y contrariedades está dando.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Felicita a los trabajadores por ser los auténticos protagonistas de la propuesta, gracias a la movilización, ya que Izquierda Unida ha sido simplemente un modesto vehículo institucional, para traerla al debate político.

Asimismo, felicita a todo el Pleno por esta coincidencia de querer mediar en el conflicto y recuerda que la moción contiene dos puntos. No sólo se trata de ser solidario, sino también de dirigirse a la Junta de Andalucía y a la dirección de SADIEL para facilitar unas negociaciones reales y efectivas destinadas a garantizar el cese de la destrucción de empleo y el fin del empeoramiento de sus condiciones de trabajo, por lo que el texto aprobado obliga al Ayuntamiento a intervenir.

Agradece al Sr. Espadas y al Sr. Alcalde su colaboración esperando ser útil, desde la política y la institución, a favor de los intereses de estos trabajadores.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que la unanimidad de los tres Grupos políticos hace que la responsabilidad sea mayor y le obliga a dirigirse a las dos partes a las que se refiere el segundo punto del acuerdo, siempre, en nombre de los trabajadores.

---

F.- Propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía-Los Verdes, para que el Gobierno Central garantice el mantenimiento de las Oposiciones a profesorado en Andalucía. – RECHAZADA LA URGENCIA -

---

El pasado 7 febrero el Ministerio de Educación publicaba en el Boletín Oficial del Estado (BOE), sin previo aviso, una orden que derogaba los temarios aprobados en noviembre por el Gobierno anterior para las oposiciones a profesorado de Secundaria, FP y enseñanzas específicas previstas en 2012, al tiempo que restablecía "provisionalmente" la vigencia de los materiales que regían los procesos selectivos llevados a cabo hasta entonces (algunos de ellos, como los de ESO, datan de 1993).

Esta medida, adoptada a escasos cuatro meses y medio del inicio de las pruebas, afecta a las tres comunidades que ya habían convocado oposiciones para este año, antes, incluso, de que expirara 2011: Cantabria, País Vasco y Andalucía, donde la oferta de empleo público se eleva a 2.389 plazas.

La decisión del ministerio ha provocado un shock en la comunidad educativa y va a perjudicar gravemente a los más de 30.000 jóvenes andaluces, muchos de ellos sevillanos, que se estaban preparando para ser docentes y que, como consecuencia de la alteración de los temarios, han malgastado muchas horas de estudio, esfuerzo y dinero.

Preocupado por esta situación, el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Sevilla se reunió hace unos días con la Plataforma de Aspirantes e Interinos por la Educación Pública y conoció de primera mano la indignación y el malestar de sus integrantes ante un hecho que, según afirman en un manifiesto, constituye “otro episodio más en la política antisocial del Gobierno central que, después de haber visto frustrados sus intentos por evitar la convocatoria, está boicoteando su normal desarrollo poniendo cortapisas a su celebración”.

Por si fuera poco, el ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert, no ha dejado de incrementar, con las declaraciones que viene realizando hasta la fecha, la angustia e incertidumbre reinantes entre los opositores. Es más, a día de

hoy aún no ha descartado la posibilidad de que el Ejecutivo de Mariano Rajoy recurra ante los tribunales la convocatoria andaluza.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la aprobación de los siguientes

### ACUERDOS

UNO.- Manifiestar el apoyo del Ayuntamiento de Sevilla a los afectados por el cambio de temario de las oposiciones a profesorado de Secundaria, FP y enseñanzas específicas previstas para 2012 y exigir al Gobierno central que no lleve a cabo más modificaciones de este tipo.

DOS.- Instar al Gobierno Central a garantizar públicamente el mantenimiento de las oposiciones a profesorado convocadas en Andalucía.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. MEDRANO: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de Acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

G.- Propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía-Los Verdes, para instar al Gobierno Central a retirar el Real Decreto Ley 3/2012 relativo a la reforma laboral. – RECHAZADA LA URGENCIA -

---

Con el Real Decreto Ley 3/2012 se concreta la Reforma Laboral anunciada por el Gobierno Central.

Esta reforma viene después de otras 52 anteriores que han ido flexibilizando el Estatuto de los Trabajadores y modifica de forma profunda normas básicas del Ordenamiento Laboral que ya fueron modificadas en mayo de 2010 y que provocaron la última Huelga General y la posterior Iniciativa Legislativa Popular todavía pendiente de tramitación en el Parlamento.

Supone el cambio más importante desde la aprobación del Estatuto de los Trabajadores en 1980 y rompe unilateralmente el consenso mínimo acordado en el Pacto Constitucional.

El RDL desregulariza las relaciones laborales y va acompañado de una importante reducción de la acción sindical por diferentes vías, algo que llevan anhelando desde hace muchos años los sectores más reaccionarios de este país, y que ha ido acompañada de feroces campañas de ataque y desprestigio hacia los sindicatos.

Esta agresión, como ya se reconoce desde casi desde todos los ámbitos de la Sociedad, no va a crear empleo sino que sólo pretende disciplinar a los trabajadores para que acepten cualquier trabajo. Rompe con el objetivo del Derecho del trabajo, que no es otro que equilibrar algo a dos ámbitos en situación diferente: los que compran la mano de obra y los que la venden a cambio de un salario, devolviendo el poder casi omnímodo al empresario para que disponga libremente.

El propio preámbulo del Real Decreto Ley 3/2012 recoge literalmente “*Las cifras expuestas (se refiere a las de la evolución del desempleo) ponen de manifiesto que las reformas laborales realizadas en los últimos años, ... han sido reformas fallidas*”; olvida el Partido Popular que algunas de esas reformas se realizaron en los anteriores Gobiernos de José María Aznar, del que por cierto formaba parte Mariano Rajoy, o que las realizadas en los Gobiernos del PSOE (algunos con apoyos de CIU y PNV), han contado en bastantes ocasiones con el voto del PP.

Suponemos que es inútil exigir, que si hay un reconocimiento de que han sido reformas fallidas, asuman políticamente sus errores y dimitan. Porque...¿ Quien le

devuelve el empleo ahora a las personas que fueron despedidas en las reformas que aumentaban los casos de causas para el despido con 20 días?. ¿ Quien devuelve el dinero a los trabajadores y trabajadoras que aceptaron una pérdida de poder adquisitivo para poder crear empleo, o quien vuelve a situar en su lugar de origen a aquellas personas que tuvieron que trasladarse a otras Provincias por aquello de la flexibilidad, lo que teóricamente aumentaría el empleo?. ¿ Quien va a devolver a los jóvenes los años de cotización que estuvieron trabajando con contratos precarios sin derecho a cotizaciones...?

No, el Partido Popular no solo no paga sus errores sino que reforma en la misma dirección de las anteriores.

Pero no sólo el contenido de la reforma es inútil sino que roza el cinismo político; como se calificaría si no, que se exigiera a los interlocutores sociales que se pusieran de acuerdo en un corto espacio de tiempo y ahora se destroza literalmente el contenido de esos acuerdos (estructura de la negociación colectiva, jornada flexible, etc).

Pero no acaba aquí el cinismo político del Partido Popular; durante toda la campaña que les ha llevado al Gobierno, desde Javier Arenas hasta M<sup>a</sup> Dolores de Cospedal, pasando por González Pons, o el propio Mariano Rajoy, han afirmado que para realizar una reforma no hacia falta disminuir las indemnizaciones por despido, que esa modificación *“para nada creaba empleo”*.

Estamos ante una reforma que tal y como reconoce el propio gobierno va en la misma dirección de otras, y de todos es sabido que esas otras sólo han significado el crecimiento del desempleo.

Respecto al contenido agresivo de la misma y solo tratando de destacar los puntos más llamativos, nos encontramos con:

#### 1.- Reducción de derechos individuales

a.- Se modifica el contrato de formación, ahora llamado también de aprendizaje (art 11.2 del Estatuto de los Trabajadores (ET)). Se aumenta la edad para poder realizar este tipo de contrato; antes era para jóvenes de 16 a 21 años y ahora pasa de 16 a 25 años. Se permite que un mismo trabajador pueda encadenar este tipo de contratos en una misma empresa hasta la referida edad, siempre que la actividad que se realice sea distinta. La formación laboral que tiene que recibir el trabajador como consecuencia de este contrato, la puede recibir ahora en la empresa, lo cual no estaba permitido anteriormente ya que era necesario que la impartiese una entidad

externa. Su salario pasa de ser el establecido en convenio colectivo, al Salario Mínimo Interprofesional.

Esto supone extender este tipo de contrato basura a mas jóvenes trabajadores, reduciendo sus retribuciones y favoreciendo el fraude por la vía de que la teórica formación la puedan impartir las empresas directamente.

b.- Creación de contrato “de apoyo a los emprendedores”. Bajo esta denominación se crea un nuevo contrato de trabajo, que podrán realizar empresas de menos de 50 trabajadores que tendrán importantes incentivos fiscales y bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social, si se realiza a menores de 30 años y trabajadores que estén percibiendo la prestación contributiva por desempleo.

Este tipo de contrato es teóricamente indefinido, pero se establece un periodo de prueba de un año. Es decir durante este tiempo el empresario podrá despedir al trabajador contratado sin tener que alegar causa que lo justifique, sin preavisarlo y sin tener que pagarle ningún tipo de indemnización, ni siquiera la de los contratos eventuales.

El Partido Popular se ha inventado un tipo de contrato que en la práctica supondrá que las empresas de menos de 50 trabajadores, pueda contratar a jóvenes y parados que cobran la prestación, por periodos inferiores a un año sin necesidad de pagarles ninguna indemnización a la finalización del mismo. Supondrá la reducción de la contratación temporal a base de eliminar el derecho a indemnización a la finalización del contrato.

c.- Establece el derecho del empresario a disponer arbitrariamente del 5% de la jornada de los trabajadores. La reforma modifica el art 34.2 del ET permitiendo al empresario disponer del 5% de la jornada del trabajador a su arbitrio sin necesidad de llegar a un acuerdo con el mismo.

Esto supone dar un poder al empresario, sin necesidad de la conformidad del trabajador, por la que este estará a disposición de la empresa lo que afectará a la conciliación de la vida laboral y personal del trabajador.

d.- Amplia el poder empresarial para imponer al trabajador funciones diferentes a las que realiza. La Modificación del art 39 del Estatuto de los Trabajadores supone que para cambiar a un trabajador de puesto de trabajo ya no se tiene en cuenta el grupo profesional del mismo, ni que haya razones de urgencia que lo justifiquen. Ahora solo las titulaciones personales y profesionales del trabajador

limitaran el cambio de puesto de trabajo y no será necesario que éste sea necesario, quedando la movilidad funcional al arbitrio de la empresa.

La modificación supone, en este aspecto también, dar un poder casi absoluto a la empresa para cambiar al trabajador de su puesto de trabajo, sin necesidad de justificación organizativa alguna ya sea para realizar funciones de superior o inferior categoría.

e.- Amplia el poder empresarial para trasladar al trabajador a otro centro de trabajo de la empresa. Con la modificación del art 40.1 del Estatuto de los Trabajadores se facilita el traslado de un trabajador a otro centro de trabajo, ya que para ello solo será necesario que la empresa alegue que dicho cambio favorecerá “la competitividad y productividad de la empresa”

En el caso de que el traslado sea colectivo, es decir que afecte al 10% de la plantilla, ya no es necesario solicitarse el mismo a la autoridad laboral, es decir la empresa lo puede imponer sin más.

El cambio introducido continúa en la línea de la reforma de aumentar el poder del empresario sobre la vida profesional y personal del trabajador. Así se facilitan los traslados individuales y colectivos. El hecho de no ser necesaria la conformidad de la autoridad laboral para los traslados colectivos supone quitarles a los trabajadores fuerza a la hora de negociar la decisión empresarial y por lo tanto la posibilidad de limitar las consecuencias de la misma.

f.- Se posibilita la reducción salarial de los trabajadores. Con la modificación del art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, se permite realizar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de los trabajadores que implique la reducción de los salarios por razones técnicas, organizativas o de producción, dentro de las que se incluyen razones de competitividad o productividad, sin necesidad de que, en caso de ser colectivas, sea la medida permitida por la autoridad laboral.

Así el empresario podrá reducir los salarios de los trabajadores, sin necesidad de alegar pérdidas económicas y sin que los trabajadores puedan recurrir a la autoridad laboral para impedir o suavizar la medida, y con un preaviso de solo 15 días de antelación.

En general se facilita la modificación de las condiciones de trabajo de los trabajadores, tanto en jornada de trabajo, horario, turnos sistema de trabajo, salarios, etc, al no tener que alegar más que las necesidades de competitividad de la empresa,

y se impide que la administración controle esta medida dejando a los trabajadores como única medida de control acudir a los Tribunales de Justicia.

La modificación supone acabar con las cláusulas de descuelgue salarial establecidas en muchos convenios, donde se exigía que las empresas acreditaran pérdidas económicas para poder bajar los salarios de los trabajadores. Ahora será una decisión del empresario solo revisable por los tribunales.

g.- Se facilita el despido colectivo. La reforma modifica el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores con el fin de facilitar los despidos que afecten al 10% de la plantilla. Así los mismos ya no tienen que ser justificados como una medida para evitar más despidos en la empresa, sino que ahora solo es necesario que se dé una reducción de ingresos o ventas durante tres trimestres en la empresa. También aquí se elimina el requisito de que la medida sea autorizada por la Autoridad Laboral, ahora es el empresario el que toma la decisión la cual solo será revisable en el Juzgado

Hasta ahora, en los despidos colectivos, la necesidad de que la autoridad laboral los autorizase, implicaba que se abriese un proceso de negociación previo entre los representantes de los trabajadores y la empresa, que en el caso de haber acuerdo suponía que la autoridad laboral autorizaba los despidos de forma automática. Dicha fase de negociación posibilitaba que se llegase a acuerdos que suponían o reducir el número de despidos o aumentar la indemnización de 20 días por año trabajado. Ahora al desaparecer el requisito de autorización, supone privar a los trabajadores de un derecho de presión hacia el empresario a fin de lograr mejores condiciones para los despidos en la empresa.

Por otro lado la reforma impone que estos despidos colectivos no tengan otra finalidad que aumentar las previsiones económicas y comerciales de la empresa, por lo que será posible que una empresa con beneficios económicos pueda acudir a un despido colectivo, con la finalidad de aumentar sus beneficios económicos.

h.- Se facilita el despido por absentismo laboral. Con la modificación del art 52.b) del Estatuto de los Trabajadores, se facilita el despido de los trabajadores con bajas por enfermedad. Con anterioridad era posible despedir a un trabajador por causas objetivas (indemnización de 20 días) si tenía ausencias al trabajo de entre el 20 al 25% de la jornada, siempre que la tasa de absentismo en la empresa fuese superior al 2,5%. Ahora se elimina este requisito de absentismo del conjunto de la empresa, por lo que solo se tendrá en cuenta el absentismo del trabajador concreto.

La situación actual supone que un trabajador que tenga una jornada de 40 horas semanales y en dos meses esté 8 días de baja por enfermedad común, pueda ser despedido por causas objetivas, es decir con una indemnización de 20 días de salario por cada año trabajado, con la única alegación empresarial de que ha faltado al trabajo.

Esta medida, supone vulnerar aún más el derecho de los trabajadores a la salud, ya que los mismos deberán acudir a trabajar aunque padezcan enfermedades leves, para evitar ser despedidos.

i.- Se reduce la indemnización por despido improcedente y desaparecen los salarios de tramitación. Se modifica el art 56.1 del Estatuto de los Trabajadores, y se establece que el despido improcedente, es decir el realizado por la empresa en contra de las disposiciones legales, en caso de que se opte por la indemnización esta será no de 45 días de salario por cada año trabajado, sino de 33 días, reduciéndose también el tope máximo de indemnización, pasando de 42 mensualidades a 24.

Por otro lado, en caso de que se opte por la indemnización en este tipo de despidos, ya no se tendrá que pagar por el empresario salarios de tramitación, es decir los salarios dejados de pagar por la empresa desde la fecha del despido hasta la fecha en que se reconozca la improcedencia del mismo o se declare así judicialmente. Los salarios de tramitación solo se tendrán que pagar en caso de que la empresa opte por la readmisión.

Como es evidente la medida supone abaratar los despidos y por tanto facilitar los mismos. El coste para los empresarios será menor, ya no solo por los días de indemnización, sino también por la reducción del tope máximo de indemnización y también por la desaparición de los salarios de tramitación. Hay que recordar que un despido improcedente no es otra cosa que un despido contrario a derecho y por ello se debe pagar una indemnización, con lo que la reforma lo que está es abaratando el coste de que los empresarios incumplan la ley.

## 2.- Reducción de derechos colectivos.

a.- Se legaliza completamente la actuación de las agencias privadas de colocación. Con la modificación del art 16.3 del Estatuto de los Trabajadores, se permite de forma definitiva que las empresas de colocación privadas puedan actuar como intermediarios entre los trabajadores y las empresas que quieran realizar contratos de trabajo. Esta situación que estaba muy limitada con anterioridad, se permite ahora no solo para actividades temporales, sino para contratos normales de trabajo.

La habilitación introducida en la reforma supone por un lado dejar en manos privadas un sector de actividad peligroso para el conjunto de los trabajadores, ya que la selección de personal que realicen estas empresas se hará conforme a los dictados de la empresa, por lo que será en la práctica posible que los empresarios excluyan de la selección a sectores de población en razón a su género, nacionalidad, ideología, etc. Además por otro lado implica renunciar a que los servicios de empleo dependientes de las administraciones mejoren sus mecanismos de actuación, lo que llevará a una reducción de empleo público en estos servicios.

b.- Se permite no aplicar aspectos fundamentales de los convenios colectivos. Se reforma el art 82.3 del Estatuto, en el sentido de hacer posible inaplicar un convenio colectivo en una empresa determinada en aspectos como la jornada de trabajo, el horario y distribución del tiempo de trabajo, el régimen de turnos de trabajo, el sistema de remuneración y cuantía salarial, sistema de trabajo y rendimiento, funciones y mejoras de la Seguridad Social, cuando exista reducción de ingresos o ventas durante dos trimestres consecutivos. En principio esta medida deberá ser acordada entre los representantes de los trabajadores y la empresa, pero en caso de no acuerdo la decisión la tomará o un arbitraje vinculante o el Ministerio de Trabajo.

Con anterioridad esta posibilidad se daba solo respecto a no aplicar el aspecto salarial de un convenio y ello cuando hubiera acuerdo entre trabajadores y empresa conforme al sistema establecido en el convenio colectivo.

Se abre la posibilidad de no aplicar los convenios a un mayor número de cuestiones y se deja en manos externas a los trabajadores y empresarios esa posibilidad. En definitiva será la propia administración la que podrá inaplicar aspectos de un convenio firmado entre los representantes de los trabajadores y empresarios.

c.- Se limita la eficacia de los convenios de ámbito superior. Con la modificación del art 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece la prioridad de los convenios de empresa sobre los de ámbito superior (estatal, autonómico o provincial) en cuestiones como la cuantía del salario base y complementos, horas extraordinarias, horario de trabajo, vacaciones, clasificación profesional, sistemas de conciliación familiar, etc. Así diga lo que diga el convenio de ámbito superior, en los convenios de empresa se podrán establecer peores condiciones laborales en las materias señaladas.

Hasta la fecha los convenios de ámbito superior establecían las condiciones laborales mínimas para cada ámbito territorial y los convenios de empresa no podrían establecer condiciones inferiores a las establecidas en ellos. Con la modificación actual, se podrá establecer condiciones inferiores en los convenios de empresa de los establecidos en los convenios superiores, lo cual llevará a la práctica un aumento de convenios de empresa donde se establezcan condiciones laborales particulares de carácter inferior a lo negociado en los ámbitos superiores.

d.- Desaparece la prórroga automática en la vigencia de los convenios. Se reforma el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores para derogar la prórroga automática de los convenios colectivos cuando superado el tiempo de su vigencia no se haya acordado uno nuevo entre trabajadores y empresarios, así la nueva disposición establece que si han pasado dos años sin la firma de un nuevo convenio, se aplicará el convenio de ámbito superior.

Hasta la fecha en caso de que un convenio llegase a su fecha de vencimiento sin que se firmase uno nuevo, suponía que se prorrogaba este convenio hasta que se sustituye por uno nuevo, con lo que las condiciones de los trabajadores afectados por dicho convenio no se reducían, quedando las mismas como estaban. Esta medida supone una limitación en las condiciones de negociación de los trabajadores que se verán en la necesidad de aceptar condiciones inferiores a las que disfrutaban para evitar la aplicación de un convenio con condiciones laborales más perjudiciales.

Contra esta reforma los ciudadanos del conjunto del País han salido en manifestaciones el pasado domingo en todas las provincias españolas convocados por las organizaciones sindicales Comisiones Obreras y UGT. Han sido manifestaciones muy masivas, posiblemente las manifestaciones laborales más numerosas de los últimos años.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

### ACUERDO

1. Instar al Gobierno Central a retirar el Real Decreto Ley aprobado e iniciar un periodo de negociación con los Sindicatos a fin de reestablecer la confianza en las reglas del juego de las que nos hemos dotado desde el advenimiento de la Democracia.

2. Apostar por el cambio radical de política buscando una mayor incentivación para la reactivación de la economía real.
3. Apoyar cuantas movilizaciones realicen los trabajadores y trabajadoras hasta la retirada del Real Decreto Ley.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que la urgencia se debe a que, si se logra establecer el acuerdo entre los tres Grupos políticos, en este asunto, se habrá ganado tiempo para ejecutarlo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

H.- Propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía-Los Verdes, para instar a la Junta de Andalucía a retirar las instrucciones de despido a diversos trabajadores. – RECHAZADA LA URGENCIA -

---

Los trabajadores y trabajadoras de la empresa pública RTVA han formulado declaración de huelga en estos días porque han resultado infructuosas las gestiones y comunicaciones de su Comité Intercentros, y ante la imposibilidad que muestra la dirección de la empresa para la defensa del servicio público esencial que tiene encomendado por el Parlamento de Andalucía.

Los objetivos de la huelga consisten en la resolución negociada de los conflictos abiertos, que a modo de recordatorio son:

- La retirada del despido colectivo de 35 trabajadoras/es, anunciados por parte de la dirección el 30 de enero, notificado el 8 de febrero, con efectos de 25 de febrero de 2012, precisamente el día de mañana.
- La convocatoria de una mesa permanente, paritaria, donde estén presentes la dirección y el Comité Intercentros, para frenar la externalización de la producción y aumentar la misma con medios propios.

Los/as trabajadores/as del Centro de Sevilla que se concentran por las mañanas en el patio de San Juan para recibir a los distintos invitados del “Buenos días Andalucía” lo hicieron también el día 21 con el Presidente de la Junta de Andalucía, José Antonio Griñán.

Los trabajadores fueron, no obstante, atendidos por el Sr. Griñán al que pudieron trasladar su problemática, al tiempo que le solicitaron su intervención para resolver el conflicto, para lo cual consideraron imprescindible la suspensión de los despidos de manera inmediata. La actitud positiva del Presidente les hizo albergar una cierta esperanza, que desean no se vea cercenada por la dirección general del ente.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía para que traslade a la dirección de RTVA las correspondientes instrucciones para retirar los despidos propuestos de 35 trabajadoras y trabajadores de la empresa.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Andalucía que exija a la dirección de la empresa la convocatoria urgente de una Mesa de Negociación, en la que estén representados el equipo directivo y la representación de los trabajadores, con los objetivos manifestados de frenar la externalización de la producción y el aumento de la producción propia.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que hay un conflicto evidente en RTVA entre la dirección de ésta y los trabajadores, que se ha demostrado en la huelga llevada a cabo recientemente, y que también hoy se está produciendo. Un conflicto que afecta a las comunicaciones en Andalucía.

El objetivo de la huelga es la resolución negociada de los conflictos abiertos, que son el despido de 35 trabajadores y trabajadoras, en una interpretación muy restrictiva de la consideración de que las oposiciones ganadas amortizan empleo.

Los trabajadores se están concentrando todos los días y han pedido a Izquierda Unida que traiga esta propuesta. Ellos se han reunido con el Presidente de la Junta de Andalucía trasladándole su problemática y solicitándole su intervención, pero, a día de hoy, no hay acuerdo al respecto, ni solución, por lo que cree importante que el Pleno apoye la urgencia de esta propuesta y, a continuación, adopte el acuerdo planteado.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Cándón, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a un informe suscrito o elaborado por personal de la Gerencia de Urbanismo.

---

En los últimos días la prensa ha publicado la noticia de que “el núcleo duro del equipo de máxima confianza del alcalde contaba desde un año antes de llegar a la Alcaldía de Sevilla con información interna procedente de un alto directivo de la Gerencia de Urbanismo que dibujó, a instancias del PP, una hoja de ruta completa

para acometer una reforma estructural de este organismo autónomo, el departamento más importante de todo el edificio administrativo municipal. De acuerdo con la información periodística el documento “anunciaba ya todas las decisiones que hasta ahora ha ido tomando el concejal responsable de Urbanismo, Maximiliano Vílchez, y contiene una serie de polémicas propuestas cuya aplicación está previsto abordar a lo largo de este mandato. El documento no tiene desperdicio: analiza la situación interna de la Gerencia, califica a muchos de sus actuales responsables técnicos con criterios subjetivos de corte ideológico y plantea una larga serie de medidas -algunas coyunturales, otras permanentes- para remodelar este departamento, reducir costes y recortar, de forma paulatina en el tiempo para vencer las posibles resistencias laborales que puedan producirse, las actuales retribuciones que perciben, gracias a su convenio colectivo, los técnicos y empleados municipales.”

En la hoja de ruta se incluye la idea de modificar el PGOU de manera encubierta, y que los contactos para realizar esta modificación ya han empezado a producirse, si bien se quiere eludir todo el proceso público de la revisión del planeamiento general.

Por último existe la idea de utilizar parte del Patrimonio Municipal de Suelo para financiar un plan extraordinario de inversiones urbanas.

La hoja de ruta seguida en el informe, de acuerdo con la información, está siendo seguida estrictamente por la Gerencia de Urbanismo, si bien, algunos aspectos de la misma especialmente polémicos, está previsto ejecutarlos tras la celebración de las elecciones al Parlamento Andaluz del próximo mes de marzo

Todo ello ha provocado escándalo e indignación entre los trabajadores de la Gerencia de Urbanismo que reciben información de que van a producirse profundas en sus contratos de trabajo y en la relación laboral que mantienen con la Gerencia. Mayor escándalo ha provocado entre las ciudadanas y ciudadanos a quienes se les informa de que se han iniciado conversaciones con grupos para proceder a una revisión encubierta del PGOU impulsada por intereses que no persiguen la satisfacción del interés general.

Ante todo ello, el Grupo de Concejales del PSOE-A considera necesario formular la siguiente

#### P R E G U N T A

- ¿Existe un informe suscrito o elaborado por funcionario, personal laboral o directivo de la Gerencia de Urbanismo con información sobre la propia

Gerencia y sobre propuestas de actuación futura, redactado sin conocimiento del anterior Gobierno Municipal y que fue entregado a concejales o responsables del Partido Popular antes de la toma de posesión del Gobierno Municipal presidido por Juan Ignacio Zoido? ¿Es cierto que en este informe se recogen medidas dirigidas a reducir gastos de personal del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo? ¿Es cierto que el informe contiene una lista de trabajadores y funcionarios de los que se dice que tienen afinidades ideológicas con el anterior Gobierno? ¿Es cierto que en el mismo se recoge la oportunidad de realizar cambios en el Plan General de Ordenación Urbanística? ¿Es cierto que en el informe se recoge la posibilidad de utilizar parte del Patrimonio Municipal de Suelo y un mayor uso privativo del dominio un plan extraordinario de inversiones urbanas y los gastos generales de la Gerencia de Urbanismo? ¿Es cierto que el Gobierno Municipal ha seguido y está siguiendo las recomendaciones realizadas en el informe? ¿Va a abrir el Gobierno información reservada al funcionario, directivo o laboral del que se dice que elaboró el informe a fin de aclarar si cumplió con los deberes de sigilo y de lealtad con el Gobierno Municipal legítimo? ¿Nos puede trasladar copia del mencionado informe?

El Portavoz del Grupo Socialista acepta que la respuesta se le remita por escrito, a este Grupo.

---

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa al cumplimiento del Protocolo de Colaboración firmado con la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía, sobre las instalaciones deportivas de Bellavista.

---

Con fecha 21 de marzo de 2011 se firmó un Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla con el objeto de establecer un marco de colaboración en materia de instalaciones deportivas de Bellavista. De acuerdo con el mismo, el ayuntamiento de Sevilla asumió el compromiso de aportar las el suelo para la construcción de instalaciones deportivas en Bellavista y el 50% del presupuesto estimado del coste de construcción de dichas instalaciones.

Ante ello, el Grupo Municipal Socialista considera necesario formular la siguiente

#### PREGUNTA

- ¿Ha cumplido el Ayuntamiento de Sevilla con alguno de los compromisos asumidos en el Protocolo de Colaboración firmado entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla con el objeto de establecer un marco de colaboración en materia de instalaciones deportivas de Bellavista? ¿Cuándo tiene previsto cumplir el Ayuntamiento de Sevilla con los mencionados compromisos?

El Portavoz del Grupo Socialista acepta que la respuesta se le remita por escrito, a este Grupo.

---

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo de Izquierda Unida, Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, relativa a las tareas de conservación del alumbrado público y fuentes luminosas.

---

El pasado día 18 de Enero en Consejo de Gobierno de Gerencia Municipal de Urbanismo se nos informó que no estaban adjudicados los siguientes contratos:

1. Realización de los trabajos de entretenimiento, conservación, mantenimiento higiénico-sanitario y alumbrado artístico monumental renovación de las Fuentes Públicas con instalaciones hidráulicas y de iluminación, así como de las instalaciones de propiedad de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
2. Servicio de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones de alumbrado público de la zona Norte de la ciudad de Sevilla
3. Servicio de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones de alumbrado público de la zona Sur de la ciudad de Sevilla.

Por ello, el Grupo Municipal de IU-LV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

#### P R E G U N T A

- ¿Siguen realizándose las tareas de conservación del alumbrado público y fuentes luminosas por empresas? Si fuera así ¿Cómo se abonarán las certificaciones mensuales de dichos trabajos y a cuanto asciende la deuda contraída con las empresas que están actualmente prestando los servicios, esto es, desde el pasado 1 de Noviembre hasta el presente mes de febrero?

SR. RODRIGO TORRIJOS: Reitera, en su intervención, lo expresado en la pregunta.

SR. VILCHES: En el momento de su intervención aporta la respuesta por escrito a la pregunta formulada.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Muestra su sorpresa ante el hecho de que el Gobierno vaya a tener reconocimientos de crédito, en este asunto, porque, en reiteradas ocasiones ha manifestado que no iba a ser así

El Grupo Izquierda Unida ha pedido al Sr. Alcalde, por escrito, que solicitara un informe y se le certificara las circunstancias de estos contratos y, también, ante el Sr. Vilchez, en el Consejo de Gobierno, en un par de ocasiones, recibiendo contestación verbal y por escrito, del Delegado de Urbanismo, en la que se le indica que ha sido solicitado un informe al Secretario General y a la Intervención, por lo que espera la respuesta del mismo.

No obstante, aunque no domina el asunto, cree que ya no hay cláusulas; que la cláusula específica está cubierta. Por escrito se le contestó en un principio que estaba prorrogado y, ahora, se dice que los contratos se han prorrogado como consecuencia de una cláusula que obliga a la empresa..., pero, al final, será una cosa o la otra. Así que, en función del informe que emita la Secretaría General y la Intervención, adoptará la decisión que en justicia corresponda.

SR. VILCHEZ: Indica que el Sr. Alcalde no responde porque quien tiene que hacerlo es el Delegado que tenga las competencias en cada una de las materias. Y añade que el servicio correspondiente indica que, como servicio esencial para la Ciudad, los contratos mantienen una cláusula por la que, llegada la finalización del mismo, si por alguna razón no pudiera entrar una empresa nueva a realizar el servicio, se entiende tácitamente prorrogado hasta tanto se licita el nuevo contrato y se adjudica. Y eso es lo que se está haciendo. Todo ello sin perjuicio de lo que puedan responder en su informe tanto la Secretaría General, como la Intervención.

---

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo de Izquierda Unida, Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, relativa a los viajes realizados por el Sr. Alcalde, y sus motivos.

---

Desde la designación del Sr. Zoido como Alcalde de Sevilla, observamos su presencia en numerosos órganos, institucionales o de cualquier otra índole, y hemos

podido conocer a través de la prensa, su asistencia a diversos actos y eventos lejos de la ciudad de Sevilla.

Tal es la profusión del Sr. Alcalde en este tipo de acontecimientos fuera de la capital hispalense, que desde el Grupo Municipal de IU-LV-CA formulamos al equipo de Gobierno la siguiente

#### P R E G U N T A

- ¿Cuántos viajes ha realizado el Sr. Alcalde desde que fue designado como tal? ¿Dónde han sido los viajes y cuáles han sido los motivos? ¿Cuánto han durado, cuánto han costado los pagados con dinero público y en qué partida presupuestaria se han contabilizado?

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que cuando fue candidato, el Sr. Alcalde, hizo una campaña muy dura, firme y persistente sobre los viajes del anterior Gobierno, y afirmó que “cuando yo haga un viaje lo explicaré, lo justificaré y diré los motivos”. Posteriormente, se ha convertido en Presidente de la FEMP siendo, además, parlamentario andaluz y, ahora, va a estar de campaña electoral, y todo eso compatibilizándolo con la Alcaldía. Asimismo, le recuerda que tiene responsabilidades orgánicas en su Partido Político y que se mueve entre los congresos, reuniones, en los pueblos de la provincia, etc.

Todo ello hace que el Portavoz de Izquierda Unida exprese su preocupación, ya que son muchos los viajes y días de ausencia de su responsabilidad, que interpreta fundamental, en la Alcaldía de la Ciudad.

Finaliza su intervención manifestando que ése es el motivo de la pregunta que formula.

SR. BUENO NAVARRO: Manifiesta: Que el Gobierno va a responder a todo lo que se le pregunte, contrariamente a lo que hizo el anterior. Y recuerda que la agenda del Sr. Alcalde es pública y, por tanto, todo lo que hace aparece en los medios de comunicación y se presenta en ruedas de prensa.

Imagina que la pregunta que formula Izquierda Unida se hace interesándose por los gastos ocasionados al Ayuntamiento por los viajes, respondiendo que dichos gastos corresponden a dos viajes. Uno celebrado entre el 17 y el 19 de agosto, a Madrid, para participar en las Jornadas de la JMJ, y acompañar a la Virgen de Regla; viaje en el que también se presentó un convenio de turismo, con el Sr. Ruiz

Gallardón, Alcalde de Madrid, y, de paso, sirvió para intensificar las relaciones entre las dos ciudades.

El otro fue, el realizado entre el 17 y 19 de enero, a FITUR, cuya agenda, excesivamente amplia, pone a disposición del Sr. Rodrigo Torrijos. Una agenda que contemplaba la firma de un convenio de colaboración con la “Red de ciudades AVE”; presentación a los empresarios de dicha Red; firma de otro convenio con representantes del gobierno Chino para establecer una relación de “Primera ciudad amiga de China con la ciudad de Sevilla”; campaña Fidelio; campaña Turismo de verano de la ciudad de Sevilla y multitud de relaciones bilaterales. Todo ello en dos días.

Tras 258 días como Alcalde, continúa, el Sr. Zoido le ha generado al Ayuntamiento, como consecuencia de sus viajes, 450,36.-€ de gasto. En algunos casos, las habitaciones de hotel han costado 51.-€/noche, lo que se puede ver en el Capítulo II de gastos corrientes del Consorcio de Turismo, del que el Sr. Alcalde es Presidente.

Reitera, por si queda alguna duda, que estos 450,36.-€ corresponden al gasto que se ha generado en el Ayuntamiento, empresas públicas y organismos autónomos. No hay nada más.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que no le consta que en su anterior etapa en el gobierno municipal, nadie del Partido Popular le preguntara por los viajes realizados. Ni por la duración, ni el costo, ni los motivos. Iban a la prensa a denunciarlos.

No le preocupa el costo de los viajes del Sr. Alcalde, por lo que no pone en cuestión el consumo de dinero público para realizar gestiones de representación del Ayuntamiento. Lo que le preocupa, y a ello no se le ha contestado, es el número de viajes realizados desde que fue nombrado Alcalde; a dónde ha ido y los motivos, porque el Sr. Zoido se había comprometido con sus electores a trabajar las 24 horas del día en Sevilla, pero hay semanas en las que varios días está fuera de la Ciudad. Y eso es lo que quiere saber.

SR. BUENO NAVARRO: Manifiesta: Que el Sr. Rodrigo Torrijos no se esperaba el costo que se le ha facilitado. Este Portavoz esperaba que se hubiera dicho que se había contratado habitaciones de lujo, grandes facturas o aviones privados pero, al no encontrarse este tipo de cosas, le ha dado la vuelta al tema, desinteresándose por el dinero. Le recuerda que la pregunta interpela por el costo y la partida presupuestaria.

De las cuatro cuestiones que contiene la pregunta, tres tienen que ver con el dinero. Entiende que le moleste que el costo haya sido de 450,36.-€, en 258 días de gobierno y añade que lo que no le puede responder es a los viajes que realiza el Alcalde por otras cuestiones, porque ni le interesa, ni puede preguntar sobre ellos.

En los viajes del Sr. Alcalde cualquier ciudadano puede ver la austeridad de este Gobierno. Austeridad de la que se habla y se lleva a cabo.

---

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL  
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL    LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

MARÍA MERCEDES DE PABLOS CANDÓN

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

D. JOAQUIN DÍAZ GONZÁLEZ

ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DÍAZ

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

-----